

Sumario

Número 40 - Lunes, 26 de febrero de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018.

16

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018.

30

Extracto de la Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y grupos de corresponsales juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018.

46

CONSEJERÍA DE CULTURA

Extracto de la Orden de 2 de febrero de 2018, por la que se convocan los Premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad» para el año 2018 en su I Edición.

48



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 49

UNIVERSIDADES

- Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Alma Luisa Albuje Brotons. 51
- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Ignacio Fernández Palop. 52
- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Tomás Morales de Luna. 53

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Vera en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. 54
- Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Albox, en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. 65
- Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. 76
- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Juan Ramón Jiménez. 86
- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río en el Distrito Sanitario Sevilla Norte. 96

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2897).	106
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Guillena-Santa Olalla en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.	117
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2901).	128
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2899).	139
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Juan Ramón Jiménez.	150
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Algaba en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.	160
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Neurocirugía en el Hospital Juan Ramón Jiménez.	171
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2900).	181
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de La Algaba en el Distrito Sevilla Norte.	192
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río en el Distrito Sevilla Norte.	203
Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Pilas en el Distrito Sevilla Aljarafe.	214

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 225

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria para cubrir las plazas vacantes de la convocatoria de la Universidad de Cádiz UCA/R112REC/2017, de 19 de octubre, para la contratación temporal de Joven Personal Investigador, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil. 227

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Ref.: 5/18). 230

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 42/2018, de 20 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva), de una parcela, sita en Avda. Consejero Montaner, 55, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Catedrático Pulido Rubio», y se adscribe a la Consejería de Educación. 241

Acuerdo de 20 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), el inmueble denominado «Casa de la Juventud», sito en Plaza de Andalucía, s/n, con destino a Centro Sociocultural de Personas Mayores, por un plazo de cincuenta años. 242

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3582/2017). 244

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 11 de enero de 2018, por la que se modifica la autorización de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Altasierra» de Espartinas (Sevilla). (PP. 437/2018). 246

Orden de 16 de enero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Luciérnaga» de Málaga. (PP. 355/2018). 248

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes. 250

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos. 252

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. 253

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado 850/2017. 254

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 410/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 255

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud. 256

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 43/2018, de 20 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Paisaje Megalítico del río Gor en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada). 287

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 19 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, en el sector SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras». 315

- Orden de 19 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 14 de abril de 2015, por la que se resuelve la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril (Granada) relativa al ámbito SUNC UE. CAR-4 en Carchuna. 341
- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de enero de 2018, referente a la MP núm. 1 del PGOU de Castellar de la Frontera. 346

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

- Edicto de 5 de enero de 2018, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1149/2013. (PP. 396/2018). 356

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 7 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1149/2015. (PD. 574/2018). 358
- Edicto de 24 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 363/2016. (PP. 3755/2017). 360
- Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 2010/2008. (PP. 381/2018). 361
- Edicto de 19 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1706/2015. (PP. 382/2018). 362

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 2 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 704/2016. (PP. 306/2018). 364
- Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 6/2017. 365
- Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de autos núm. 291/2013. (PD. 559/2018). 367

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 746/2016. 368
- Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 215/2017. 370
- Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 207/2017. 372

Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 217/2017. 374

Edicto de 14 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 935/2016. 376

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la formalización del contrato que se cita. 377

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 564/2018). 378

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 581/2018). 380

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 563/2018). 382

UNIVERSIDADES

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 384

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa y declaración en concepto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Los Barrios. (PP. 3505/2017). 385

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Génave (Jaén) (Expte. núm. AT-38/2016). (PP. 159/2018).

388

Resolución complementaria de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se publican con carácter informativo las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2016 que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, impulso del asociacionismo comercial en todos sus niveles y creación y consolidación de los centros comerciales abiertos (Modalidad ASC-CCA-ejercicio 2017).

392

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se publican con carácter informativo las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

393

Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «Lupión» número 40.644, sito en los términos municipales de Berja, Laujar de Andarax y Fondón (Almería). (PP. 412/2018).

394

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, en el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

395

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, en el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

397

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, en el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2.12.2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

399

Anuncio de 19 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, solicitud de declaración de mineromedicinal de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Alamedilla (Granada). (PP. 288/2018).

407

- Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del Programa de Apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 408
- Anuncio de 15 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 409
- Anuncio de 15 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 410
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones sobre la emisión de Certificados de Inscripción/Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 411
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican Resoluciones de Inscripción en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. 413
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones declarando desistimiento de solicitudes en los procedimientos relacionados con las inscripciones en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. 415
- Anuncio de 19 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 417

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. 418

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, por el que se notifica requerimiento de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir la tramitación del expediente que se detalla a continuación. 420

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 421

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces. 424

Notificación de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita. 427

Notificación de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita. 428

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 429

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 430

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 431

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 432

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de Pensiones no Contributivas de Invalidez y Jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados. 433

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias indebidamente percibidas. 435

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos. 436

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 437

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 438

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que de se cita, en el término municipal de Baza. 439

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 441

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 442

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, actos administrativos a los titulares que se citan. 443

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a empresas turísticas de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur). 445

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural. 446

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a nuevas empresas turísticas de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur). 448

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican resoluciones de archivo de actuaciones de inscripción registral que se citan, en materia de turismo. 449

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se publica el acuerdo de inicio de actuaciones previas en relación con el deber de conservación establecido en el artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que se cita, respecto al bien de interés cultural en el término municipal de El Granado (Huelva). 451

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan. 452

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 454

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 455

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 456

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 457

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 458

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 459

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 460

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el termino municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz. 461

Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. 462

Acuerdo de 25 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Benerjé, término municipal de Berja. (PP. 2844/2017). 463

Acuerdo de 19 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Carboneras (Almería). (PP. 286/2018). 464

Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Vera. (PP. 346/2018). 466

Acuerdo de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 383/2018). 467

Acuerdo de 24 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita, término municipal Vejer de la Frontera (Cádiz), como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 2218/2017). 468

Acuerdo de 4 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del Proyecto Básico de instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la playa de la Victoria del término municipal de Cádiz como paso previo a la obtención de la modificación sustancial del título concesional vigente para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 2899/2017). 470

- Acuerdo de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba). (PP. 397/2018). 472
- Acuerdo de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas. (PP. 321/2018). 473
- Acuerdo de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 418/2018). 474
- Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre el período de información pública que se cita, en el término municipal de Torres (Jaén). (PP. 302/2018). 475
- Acuerdo de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 521/2018). 476
- Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Benamargosa (Málaga). (PP. 554/2018). 477
- Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 478
- Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 480

DIPUTACIONES

- Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Diputación Provincial de Huelva, de Acuerdo Plenario de aprobación definitiva del procedimiento de disolución del Consorcio Provincial de Aguas de Huelva y del Consorcio Provincial de Agua y Medio Ambiente respectivamente. (PP. 203/2018). 483

AYUNTAMIENTOS

- Resolución de 24 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Los Guájares, de aprobación de la convocatoria para la selección en régimen funcionario interino de una plaza de técnico municipal. (PP. 388/2018). 484
- Anuncio de 11 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Úbeda, por el que se convocan dos Plazas de Oficial de Policía Local. (PP. 74/2018). 485
- Anuncio de 11 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Úbeda, por el que se convoca una plaza de Subinspector de la Policía Local. (PP. 76/2018). 486

Anuncio de 11 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Úbeda, por el que se convocan seis plazas de bomberos. (PP. 77/2018). 487

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 29 de enero de 2018, del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, por el que se publican los nuevos Estatutos de la Institución. (PP. 267/2018). 488

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de Juventud (BOJA núm. 120, de 26.6.2017).

En su virtud, y tal y como se establece en el Preámbulo de la misma, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017 (BOJA núm. 120, de 26.6.2017).

2. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, que deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

3. Para el ejercicio 2018 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la posición presupuestaria 1332010000 G/32F/46100/00 01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 699.890 €, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y con el artículo 5.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del

mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 5 de octubre, anteriormente citada.

Segundo. Solicitudes, plazo de presentación y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, y que se publican conjuntamente con esta orden, se podrán obtener en la URL www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud y en las sedes de las Direcciones Provinciales del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificación y publicación

1. De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuarto. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen aprobado mediante la orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando los medios electrónicos de la forma prevista en el mismo. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

(Página 1 de)

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ENTIDADES LOCALES
ANDALUZAS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1		DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:		DNI/NIE/NIF:	
						☐ H ☐ M			
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:		DNI/NIE/NIF:	
						☐ H ☐ M			
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2		LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.									
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:			
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:			



002391D



002391D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

6.1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar.

6.2.- Objetivos

002391D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.3.- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.

6.4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad.

6.5.- Calendario: duración de la actividad. Fecha de inicio y fecha de finalización.

002391D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.6.- Actuación que se llevará a cabo, recursos metodológicos y medios materiales y técnicos que se utilizarán.

002391D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos.

002391D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
6.8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades. Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud Cantidad que aporta el solicitante En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar): 1. 2. 3.	
6.9.- Datos del equipo técnico del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas.	

002391D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN**

Se valorará con un máximo de 40 puntos y deberá ser cumplimentado por el solicitante, argumentando su cumplimiento

CRITERIO 1.- Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta (hasta 10 puntos).**CRITERIO 2.- Estar calificado como Municipio Joven** (6 puntos).**CRITERIO 3.- Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes** (hasta 6 puntos)
(Documentación a aportar para acreditar este criterio: Relación los datos del proyecto, de los recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad).**CRITERIO 4.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables** (hasta 6 puntos).

002391D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)**CRITERIO 5.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad** (hasta 6 puntos).**CRITERIO 6.- Impacto en la salud** (hasta 6 puntos).

La valoración de los criterios específicos (máximo 60 puntos) se realizará de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud, con los datos que obran en esta Agencia y con los datos suministrados por la entidad solicitante en relación con el proyecto, que figuran en el apartado 6 de este Anexo I.

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas en materia de juventud. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/ Muñoz Olivé, n° 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico: arco.iaj@juntadeandalucia.es.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002391D





Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO:	DNI/NIE/NIF:
☐ H ☐ M	
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAÍS:
CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO:	DNI/NIE/NIF:
☐ H ☐ M	
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAÍS:
CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:	
Código identificativo del Anexo I:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.	
☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.	
☐ DESESTIMADA .	
☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
☐ ACEPTO la subvención propuesta.	
☐ DESISTO de la solicitud.	
☐ REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	
Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:	
Nuevo presupuesto total de la actividad para la que solicita la subvención	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	
Cantidad que aporta el solicitante	



002391/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.

2.

3.

☐ **ALEGO** lo siguiente:☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercito el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas en materia de juventud. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/ Muñoz Olivé, n° 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico: arco.iaj@juntadeandalucia.es.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002391/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

En su virtud, y tal y como se establece en el Preámbulo de la misma, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades, y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2018. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades, y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 17 de abril de 2017 (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

2. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, y deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

3. Para el ejercicio 2018 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las posiciones presupuestarias 1332010000 G/32F/48501/00 01 y 1332020000 G/32F/48500/00 01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantías totales máximas de 100.000 € y 393.400 €, respectivamente, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010,

de 2 de marzo, y con el artículo 5.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 5 de octubre anteriormente citada.

Segundo. Solicitudes, plazo de presentación y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 17 de abril de 2017, citada anteriormente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente referida, y que se publican conjuntamente con esta Orden, se podrán obtener en la URL www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud y en las sedes de las Direcciones Provinciales del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificación y publicación

1. De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirán los mismos efectos.

Cuarto. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando los medios electrónicos de la forma prevista en el mismo. Asimismo, el estado de tramitación

del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

(Página 1 de)

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE

☐ ASOCIACIÓN JUVENIL☐ GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES☐ FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES☐ SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:										
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre:

DNI/NIE:

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:



0023900



002390D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
☐ NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002390D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

6.0.- Ámbito de desarrollo del proyecto.

☐ Regional

☐ Provincial. En este caso, indique la provincia de realización. Provincia.....

6.1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar.

6.2.- Objetivos

002390D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.3.- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.

6.4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad.

6.5.- Calendario: duración de la actividad. Fecha de inicio y fecha de finalización.

002390D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.6.- Actuación que se llevará a cabo, recursos metodológicos y medios materiales y técnicos que se utilizarán.

002390D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos.

002390D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.

Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud

Cantidad que aporta el solicitante

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.

2.

3.

6.9.- Datos del equipo técnico del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas.

002390D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Se valorará con un máximo de 40 puntos y deberá ser cumplimentado por el solicitante, argumentando su cumplimiento.

CRITERIO 1.- Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta (hasta 10 puntos)

CRITERIO 2.- Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (hasta 9 puntos)

(Documentación a aportar para acreditar este criterio: Relación en los datos del proyecto, de los recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad).

CRITERIO 3.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (hasta 7 puntos)

002390D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
CRITERIO 4.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (hasta 7 puntos)	
CRITERIO 5.- Impacto en la salud (hasta 7 puntos)	

La valoración de los criterios específicos (máximo 60 puntos) se realizará de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud, con los datos que obran en esta Agencia y con los datos suministrados por la entidad solicitante en relación con el proyecto, que figuran en el apartado 6 de este Anexo I.

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas en materia de juventud. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/ Muñoz Olivé, nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico: arco.iaj@juntadeandalucia.es.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002390D





Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE

- ☐ ASOCIACIÓN JUVENIL ☐ GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES
☐ FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES ☐ SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			



002390/A02D

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:	
Código identificativo del Anexo I:	
Ámbito de desarrollo del Proyecto: ☐ Regional ☐ Provincial. En este caso, indique la provincia de realización. Provincia	
3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA . ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:

Nuevo presupuesto total de la actividad para la que solicita la subvención

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud

Cantidad que aporta el solicitante

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.

2.

3.

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

002390/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSIENTO** y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas en materia de juventud. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/ Muñoz Olivé, nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico: arco.iaj@juntadeandalucia.es.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002390/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Extracto de la Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y grupos de corresponsales juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 386119.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Asociaciones Juveniles.
- Federaciones constituidas por éstas.
- Secciones Juveniles de otras Entidades.
- Grupos de Corresponsales Juveniles.

Tercero. Objeto.

Ayudas para la realización de actuaciones en materia de Juventud. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (Empleo).
2. Participación y Voluntariado.(Fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad.)
3. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
4. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura; Deporte y Medio Ambiente).

Cuarto. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud (BOJA núm. 75, de 21.4.2017).

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2018, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las partidas presupuestarias 1332010000 G/32F/48501/00

01 y 1332020000 G/32F/48500/00 01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por las cuantías totales máximas de 100.000 € y 393.400 €, respectivamente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y de los Servicios Centrales del mismo.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Extracto de la Orden de 2 de febrero de 2018, por la que se convocan los Premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad» para el año 2018 en su I Edición.

BDNS (Identif.): 385197

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, los Premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad» en su I Edición.

Segundo. Normativa reguladora.

La convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva, a las «Letras Flamencas por la Igualdad» (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2018).

Tercero. Formularios y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes y en su caso los trámites de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, deberán ajustarse a los formularios normalizados que se incorporan como Anexos a la Orden de convocatoria.

Anexo I: Formulario de solicitud.

Anexo II: Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos.

2. Dichos formularios estarán a disposición de los solicitantes en la página web de la Consejería de Cultura en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/cultura/servicios/premios-concursos/detalle/78441.html>.

También estarán disponibles en la sede de la Consejería de Cultura, sita en calle Santa María La Blanca, número 1, de Sevilla, así como en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Financiación.

La financiación de los tres premios especificados en el artículo 6 de la Orden de 22 de diciembre de 2017 se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1800010000/G/45H/48000/00 01 del presupuesto para el ejercicio 2018 y por el importe máximo de 3.000 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio.

El Consejero de Cultura.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 21 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 227, de 27 de noviembre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

DNI: 27.290.440-C.
Primer apellido: Castro.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Rafael Carlos de.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Programas.
Código: 12503410.
Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: S.G. de Cultura.
Centro destino: Un. Adsc. Agencia And. II.CC.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Alma Luisa Albuja Brotons.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 31.10.2017 (BOE 20.11.2017 y BOJA 6.11.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Alma Luisa Albuja Brotons del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada» del Departamento de «Matemáticas».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 19 de febrero de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Ignacio Fernández Palop.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 10.11.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Física Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don José Ignacio Fernández Palop del Área de Conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de «Física».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Tomás Morales de Luna.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 31.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA 6.11.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Tomás Morales de Luna del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada» del Departamento de «Matemáticas».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Vera en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Vera en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE VERA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Vera, del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería sito en Hospital «La Inmaculada», Avda. Dra. Parra, s/n, C.P. 04600, de Huércal-Overa, provincia de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Vera, del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Vera, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Albox, en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Albox en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALBOX EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Albox, del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería sito en Hospital «La Inmaculada», Avda. Dra. Parra, s/n, C.P. 04600, de Huércal-Overa, provincia de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Albox, del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del Grupo A ((Subgrupo A.1 del EBEP)

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en calle/Avda./Pza.,
Tlfno., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Albox, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):
Fecha y firma

Sr./Sra. Director/a Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e

implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto)

o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias, en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE URGENCIAS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERIA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o cualquier otra especialidad reconocida para el acceso a la categoría de facultativo, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del

Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería sito en Hospital «La Inmaculada», Avda. Dra. Parra, s/n, CP 04600, de Huércal-Overa, provincia de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página Web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o

titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ANÁLISIS CLÍNICOS EN EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Biología, Bioquímica, Farmacia o Química (Especialidad en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica) o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, 21005, de Huelva, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).**1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.**

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LORA DEL RÍO EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río del Distrito Sanitario Sevilla Norte.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sevilla Norte sito en Bda. De Villegas. Edificio Bekinsa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río del Distrito Sevilla Norte.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/

servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del Grupo A. ((Subgrupo A.1 del EBEP)

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla Norte y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran

participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.....
tfno....., correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS ALJARAFA
Y SEVILLA NORTE.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e

implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
 - Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2897).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Medicina Interna

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Medicina Interna, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (C.P. 21005) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Juan Ramón Jiménez, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto

de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez, (Ref. 2897) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Guillena-Santa Olalla en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Guillena-Santa Olalla en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE GUILLENA-SANTA OLALLA EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Guillena-Santa Olalla del Distrito Sanitario Sevilla Norte.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sevilla Norte sito en Bda. de Villegas. Edificio Bekinsa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Guillena-Santa Olalla del Distrito Sevilla Norte.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/)

servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del Grupo A. ((Subgrupo A.1 del EBEP)

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla Norte y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran

participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.....
tfno....., correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha..... BOJA núm..... de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS ALJARAFA
Y SEVILLA NORTE

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2901).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Neumología.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Neumología, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (C.P. 21005), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
 - 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
 - 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
 - 4.2.4. Proyecto de Gestión.
 - 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
 - 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Juan Ramón Jiménez, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la

puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2901), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al

80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2899).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Rehabilitación y Fisioterapia.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Fisioterapia o Grado en Enfermería o Fisioterapia o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Rehabilitación y Fisioterapia, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (C.P. 21005), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Juan Ramón Jiménez, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez

la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2899), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos,

nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252 de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE RADIODIAGNÓSTICO EN EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMENEZ

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Radiodiagnóstico o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (CP 21005), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de Hospital Juan Ramón Jiménez o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera

obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico del Hospital Juan Ramón Jiménez convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES****1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).****1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)**

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Algaba en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Algaba en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA ALGABA EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de La Algaba del Distrito Sanitario Sevilla Norte.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sevilla Norte sito en Bda. De Villegas. Edificio Bekinsa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de la Algaba del Distrito Sevilla Norte.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/)

servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP)

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Sevilla Norte y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran

participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS ALJARAFE Y SEVILLA NORTE.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Neurocirugía en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Neurocirugía en el Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE NEUROCIRUGÍA EN EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Neurocirugía o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Neurocirugía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, 21005 de Huelva, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tableros de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta

de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña , con DNI núm. ,
y domicilio en , calle/avda./pza. ,
tfnos. , correo electrónico ,
en posesión del título de , especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Neurocirugía del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha , BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de Doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2900).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el

anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

1. Sistema de provisión.

1.1 La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2 El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1 Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2 Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Obstetricia y Ginecología.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Obstetricia y Ginecología, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (C.P. 21005) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y, una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Juan Ramón Jiménez, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente,

declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Ref. 2900), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A .DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de La Algaba en el Distrito Sevilla Norte.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de La Alga en el Distrito Sevilla Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA ALGABA EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de

Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de La Algaba.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla Norte-ZBS La Algaba-UGC La Algaba.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y

eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Norte, sito en Bda. de Villegas, Edificio Bekinsa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla Norte y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la

Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS ALJARAFA Y SEVILLA NORTE

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río en el Distrito Sevilla Norte.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río en el Distrito Sevilla Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LORA DEL RÍO EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla Norte-ZBS Lora del Río-UGC Lora del Río.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Norte sito en Bda. de Villegas, Edificio Bekinsa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Distrito Sanitario Sevilla Norte y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de
..... convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS ALJARAFA Y SEVILLA NORTE

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Pilas en el Distrito Sevilla Aljarafe.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Pilas en el Distrito Aljarafe.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE PILAS EN EL DISTRITO SANITARIO ALJARAFE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Pilas.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Aljarafe-ZBS Pilas-UGC Pilas.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Norte, sito en Bda. de Villegas, Edificio Bekinsa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla Norte y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera

obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de
..... convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS ALJARAFE Y SEVILLA NORTE

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES****1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).****1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).**

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino y localidad: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
Sevilla.

Código puesto de trabajo: 2324610.

Denominación: Sv. Sanidad Vegetal.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Área funcional: Adm. Agraria.

Nivel CD: 28.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 20.374,32 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria para cubrir las plazas vacantes de la convocatoria de la Universidad de Cádiz UCA/R112REC/2017, de 19 de octubre, para la contratación temporal de Joven Personal Investigador, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», con respecto a la cual se recoge lo siguiente: «Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles altos de cualificación».

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Conocimiento, cofinancia en el marco del citado Programa Operativo de Empleo Juvenil, actuaciones que promuevan la contratación de jóvenes investigadores.

La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Cádiz, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento dentro del programa presupuestario «Investigación, Ciencia e Innovación», y de la partida presupuestaria denominada «A Universidades de Andalucía, contratación de jóvenes investigadores» cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

La formalización de los contratos de trabajo temporales estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

Resuelta la convocatoria de 19 de octubre de 2017 para la contratación temporal de joven personal investigador en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y a la vista de las plazas que han quedado vacantes, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto abrir un nuevo proceso selectivo para la ocupación de las mismas.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la dirección web: <http://ugi.uca.es/category/convocatorias>.

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Vicerrector de Investigación, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=106>.

Cada participante podrá presentarse a un máximo de 5 plazas, que indicará por orden de preferencia.

En el caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta únicamente la última presentada por el interesado dentro del plazo de presentación.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos de participación.**3.1. Generales:**

a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y constar como beneficiario en el programa de ayuda a la contratación en el certificado correspondiente, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre. La fecha de emisión de dicho certificado debe estar dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) En el caso de extranjeros no comunitarios, poseer el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, su integración social, y la correspondiente autorización administrativa.

3.2 Específicos.

a) Estar en posesión de la titulación requerida, de acuerdo con las plazas ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria.

b) No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la misma titulación por un periodo acumulado o de una sola vez que supere los seis meses de contrato.

c) No haber sido beneficiario de la Convocatoria de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i del Sistema de Garantía Juvenil en ninguna Universidad Andaluza.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 16 de febrero de 2018.- El Rector, por delegación de firma de 20.4.2015, el Vicerrector de Investigación, Casimiro Mantell Serrano.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Ref.: 5/18).

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta Resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta Resolución y sus Anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I**Bases comunes****1. Bases comunes.**

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.
- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta Resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante Fax (al número 954 349 193).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta Resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra.

de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Fotocopias del Título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta Resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de Selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1.
Notable:	2.
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.

- La Directora del Área de Investigación que actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

La Secretaria levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II**Procesos Selectivos y Condiciones Particulares****1. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA SPC1804.**

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: SPC1804.

1.3. Proyecto de Investigación: «Evolution of regulatory landscapes at multiple timescales-Evoland», con cargo al crédito presupuestario 40.00.00.00.00 541A 641.01.20 (Número de Expediente Económico: 2018/789), de la Universidad Pablo de Olavide.

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don José Luis Gómez Skarmeta.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don James Castelli-Gair Hombria.

1.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparación de muestras, diversas técnicas de separación mediante cromatografía y electroforesis 2D 3D, purificación de péptidos y proteínas (incluido anticuerpos) y análisis de interacciones proteína-proteína, proteína-DNA y proteína ligandos, técnicas de liofilización y espectrofotometría.

- Análisis de fosfoproteoma de diversos organismos modelo.

- Aislamiento, caracterización y cuantificación de proteínas expresadas en diversos tejidos.

- Expresión y purificación de proteínas para la generación de anticuerpos.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctor en Biotecnología.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.287,00 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Experiencia profesional en puestos equivalentes en centros nacionales e internacionales.

2. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA SPC1805.

2.1. Número de contratos: 1.

2.2. Referencia: SPC1805.

2.3. Proyecto de Investigación: «Evolution of regulatory landscapes at multiple timescales- Evoland», con cargo al crédito presupuestario 40.00.00.00.00541A 641.01.20 (Expediente Económico Número 2018/790).

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don José Luis Gómez Skarmeta.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don James Castelli-Gair Hombria.

2.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Técnicas en pez cebra, medaka y xenopus. Microinyección de DNA, morfollinos o mRNA.

- Generación de líneas transgénicas estables en pez cebra y medaka.

- Mantenimiento de líneas transgénicas y mutantes en pez cebra y medaka.

- Envío de peces adultos y embriones silvestres y transgénicos en pez cebra y medaka.

- Envío de embriones fijados y larvas para hibridación in situ e inmunohistoquímica.

- Trasplantes en estadio de blástula en pez cebra.

- Captura de imágenes en la lupa de fluorescencia.

2.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctor en Biología.

- Certificado de experimentación animal B y C.

2.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.287,00 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 2.9. Otros méritos a valorar:
- Experiencia profesional en puestos equivalentes en centros nacionales e internacionales.
 - Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés y alemán (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés o alemán sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A			

ANEXO IV

Don/Doña

con domicilio en

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,

declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

ANEXO V

Don/Doña

 condomicilio en

y NIF/NIE

 a efectos de ser contratado/a como

 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a

 de

 de

Firma:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 42/2018, de 20 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva), de una parcela, sita en Avda. Consejero Montaner, 55, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Catedrático Pulido Rubio», y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Bonares (Huelva), se ha acordado la transmisión de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de titularidad municipal sita en Avda. Consejero Montaner, 55, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Catedrático Pulido Rubio».

Por la Consejería competente en materia de educación, se ha manifestado el interés en la aceptación de la cesión de la propiedad de dicha parcela, para uso educativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 20 de febrero de 2018,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, acordada por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva), de una parcela sita en Avda. Consejero Montaner, 55 de dicha localidad.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer (Huelva), al tomo 653, libro 64, folio 123, con el número de finca 4814.

Referencia catastral 5438201QB0353N0001SJ.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a uso educativo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 20 de febrero de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 20 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), el inmueble denominado «Casa de la Juventud», sito en Plaza de Andalucía, s/n, con destino a Centro Sociocultural de Personas Mayores, por un plazo de cincuenta años.

El Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), ha solicitado la afectación por mutación demanial externa del inmueble denominado «Casa de la Juventud», sito en Plaza de Andalucía, s/n, con destino a Centro Sociocultural de Personas Mayores, por un plazo de cincuenta años.

La Consejería competente en materia de igualdad y políticas sociales, ha mostrado su conformidad con la referida afectación en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 20 de febrero de 2018,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectar por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), el inmueble sito en Plaza de Andalucía, s/n, con destino a Centro Sociocultural de Personas Mayores, por un plazo de cincuenta años.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo 1504, libro 124, folio 153 con el número de finca 4986/BIS y con Referencia catastral: 1604301UG5310S0001UU.

Anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000005094, con carácter demanial.

Segundo. Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien afectado, así como los de personal, el cual, una vez terminada la cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la afectación, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante la vigencia de la afectación en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados en el bien afectado.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de las actividades o servicios que se desarrollen en el bien afectado.

Sexto. Terminada la vigencia de la afectación, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3582/2017).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

CONCEPTOS	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3
BAJADA DE BANDERA	3,13 euros	3,91 euros	4,98 euros
VALOR EUROS SALTO KILOMÉTRICO	0,05 euros	0,05 euros	0,05 euros
TARIFA KILOMÉTRICA	0,95 euros	1,18 euros	1,47 euros
TARIFA HORARIA	19,30 euros	23,00 euros	28,00 euros
CARRERA MÍNIMA	5,00 euros	5,00 euros	6,25 euros
SUPLEMENTO RECOGIDA DOMICILIO	1,20 euros	1,20 euros	1,20 euros

Tarifa 1:

- Laborables diurnos de 6:00 horas a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Laborables nocturnos de 22:00 horas a 6:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24 horas.
- Fiestas Locales de 00:00 horas a 24 horas.

Tarifa 3:

- Los días 24 de diciembre de 22:00 horas hasta las 08:00 horas del día 25 de diciembre.
- El 31 de diciembre desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas del día 1 de enero.

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día 29 de noviembre de 2017, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 11 de enero de 2018, por la que se modifica la autorización de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Altasierra» de Espartinas (Sevilla). (PP. 437/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jesús Magencio Alvear Garijo, como representante de la entidad Centros Familiares de Enseñanza, S.A., titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Altasierra», con domicilio en C/ Garnacha, núm. 2, de Espartinas (Sevilla), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuentan los mismos, por la ampliación de sus enseñanzas en cuatro unidades de educación primaria, dos unidades de educación secundaria obligatoria y la autorización de cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y ciencias sociales), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el centro docente privado de educación primaria tiene autorización para impartir ocho unidades de educación primaria y el centro de educación secundaria para cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Altasierra», código 41018598 y domicilio en C/ Garnacha, núm. 2, de Espartinas (Sevilla), cuyo titular es la entidad Centros Familiares de Enseñanza, S.A., que, como consecuencia de ello, quedan con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Centro docente privado de educación primaria:

Educación primaria: 12 unidades con 300 puestos escolares.

Centro docente privado de educación secundaria:

a) Educación secundaria obligatoria: 6 unidades con 180 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias: 2 unidades con 70 puestos escolares.
- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades con 70 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. Los centros no podrán superar el número de puestos escolares fijado para los mismos.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de enero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Luciérnaga» de Málaga. (PP. 355/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dolores Guerrero Mena, titular promotora del centro de educación infantil «La Luciérnaga», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Luciérnaga», promovido por doña Dolores Guerrero Mena, como titular del mismo, con código 29019526, ubicado en C/ María Casares, bajo A, 7, de Málaga, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas

de Régimen General, la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

Con fecha 19 de febrero de 2018, la Excm. Sra. Consejera de Educación acordó el inicio de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevén la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, durante un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al haberse acordado, por razones de urgencia, la tramitación por el procedimiento abreviado.

Segundo. Las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto en formato papel en la sede de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Coordinación) sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, 2.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, podrá consultarse el texto del proyecto en portal web de la Consejería de Educación, en el enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/135864.html>.

Cuarto. Las aportaciones, consideraciones o alegaciones que se deseen formular al proyecto de Decreto se podrán realizar a través de la cuenta de correo electrónico coordinacion.rrhh.ced@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, presentándose preferentemente en el registro general de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose

a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Quinto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA de 25 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se establece que, anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada a cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día uno de marzo de cada año y hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, para general conocimiento.

Segundo. Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011, citado con anterioridad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Germán González Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA núm. 40, de fecha 25 de febrero), modificado por el Decreto 9/2017, de 31 de enero (BOJA núm. 32, de 16 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Primero. Publicar las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Segundo. Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 40/2011 antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Educación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 20 de febrero de 2018.- La Delegada, Yolanda Caballero Aceituno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado 850/2017.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por don Hamma Ali Mohamed recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 850/2017) frente a la Resolución de fecha 6 de octubre de 2017, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 12 de agosto 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se aprueba el Programa Individual de Atención, consecuencia del reconocimiento de la situación de dependencia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 850/2017), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA previamente a la publicación en el BOE, siendo esta última la que se tendrá en cuenta para la notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 410/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 410/2017 interpuesto por Sindicato de Enfermería contra la Resolución de 2 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación para el Área de gestión y Servicios de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Motril Este del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada,

HE RESUELTO

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

La constante evolución científica y tecnológica de las profesiones sanitarias, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos asistenciales en el Servicio Andaluz de Salud, y las modificaciones normativas producidas en los últimos años, así como la necesidad de mejora, adecuación y actualización de sus contenidos, hacen necesaria la aprobación de una nueva redacción de los programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio), esta Dirección General de Profesionales

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los nuevos programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, que se citan a continuación:

- Anexo I. Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área Análisis Clínicos.
- Anexo II. Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área Radiofarmacia.
- Anexo III. Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Anexo IV. Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área Cirugía Torácica.
- Anexo V. Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área Bioquímica Clínica.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2018. - La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

ESPECIALIDAD ANÁLISIS CLÍNICOS

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad;

El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. La prueba Chi-cuadrado. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de

programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 23. Garantía de Calidad: Autorización administrativa, legislación y normativas. Certificación. Acreditación. Criterios de Acreditación. Manual de Procedimientos. Organismos evaluadores. Modelos: ISO, EFQM, Sixsigma. Modelo ACSA.

Tema 24. Criterios de gestión en el Laboratorio Clínico. Caracterización y tipología del laboratorio clínico. Estructura organizativa del Laboratorio Clínico. Áreas de conocimiento. Diseño y arquitectura de Laboratorios. Red y regionalización. Cartera de Servicios. Gestión de personal. Estructura y Gestión de recursos materiales. Gestión económica. Tipo y cálculos de costes. Contabilidad analítica. Gestión de la Información. Gestión de la Calidad.

Tema 25. Magnitudes biológicas: Nomenclatura y unidades. Semiología. Utilización clínica de las magnitudes biológicas. Relación entre coste y beneficio. Perfiles. Algoritmos diagnósticos. Gestión de la demanda (DO NOT DO) o Decisiones inteligentes en el laboratorio, de elegir sabiamente a No Hacer. Magnitudes urgentes: el Laboratorio de urgencias.

Tema 26. Control de la calidad preanalítica. Variabilidad biológica. Extracción y toma de muestras. Variabilidad ligada a la sistemática post-extracción. Control del transporte, conservación y almacenamiento de muestras. Cadena de custodia. Criterios para el rechazo de muestras.

Tema 27. Control de calidad analítica I. Programas de control de calidad interno. Objetivos analíticos y clínicos. Procedimientos de control de calidad interno y detección de errores. Evaluación de la variabilidad interna de los métodos. Establecimientos de límites aceptables y límites de acción.

Tema 28. Control de calidad analítica II. Programas de control de calidad externo. Detección y resolución de problemas de calidad. Uso de programas informáticos. Estrategias de toma de decisiones. Materiales de referencia.

Tema 29. Garantía de calidad postanalítica. Estrategias para el aumento de la calidad postanalítica. Informes en el laboratorio clínico. Niveles de decisión clínica. Comunicación de valores críticos. Interpretación de resultados y capacidad discriminante : sensibilidad, especificidad y eficiencia diagnósticas. Teoría del valor predictivo. Teorema de Bayes. Curvas ROC. Razón de verosimilitud.

Tema 30. Objetivos de calidad. Especificaciones de calidad. Seguridad del paciente y control de los procesos. Indicadores de calidad. Indicadores de gestión: productividad, utilización y coste-efectividad. El Benchmarking como una herramienta de intercomparación y medida de la eficiencia. Cuadro de mando.

Tema 31. Evaluación de métodos analíticos. Requisitos. Evaluación de necesidades. Aplicabilidad práctica. Evaluación de características metroológicas y de rendimiento diagnóstico. Imprecisión e inexactitud. Sensibilidad analítica. Intervalo analítico. Contaminación e interferencias. Error aleatorio y sistemático. Pruebas para estimar la magnitud de los errores específicos. Estimación del error total. Criterios de intervalo de confianza.

Tema 32. Gestión de la Automatización en el Laboratorio. Analizadores automáticos. Tipos de automatización. Criterios de selección. Evaluación y practicabilidad. Robotización.

Tema 33. Interferencias en el proceso analítico. Interferencias ligadas al sistema de medida. Interferencias «in vitro» e «in vivo». Determinación del grado de interferencia permisible.

Tema 34. Intervalos de referencia y niveles de decisión clínica. Valores de referencia. Terminología y definiciones. Procedimientos para establecer valores e intervalos de

referencia. Transferibilidad y revisión de valores de referencia. Presentación de intervalos de referencia. Intervalos de referencia intraindividuales. Valores críticos o de pánico

Tema 35. Aplicaciones de la Variabilidad Biológica. Variabilidad Biológica interindividual e intraindividual: Concepto y métodos de cálculo. Aplicaciones: Objetivos de calidad, valores de referencia, cambios significativos.

Tema 36. Conceptos básicos de estadística aplicados al Laboratorio Clínico. Distribución de la población. Estadística de distribución. Medidas centrales y de dispersión. Asociación, correlación y análisis de regresión. Pruebas paramétricas y no paramétricas. Análisis bivalente con variables cuantitativas y/o cualitativas. Evaluación de métodos. Metodología de la investigación.

Tema 37. Sistema de información del laboratorio (SIL). Funciones preanalíticas, analíticas y postanalíticas. Entrada de peticiones. Identificación de muestras. Seguimiento de muestras. Entrada de resultados. Validación técnica y facultativa. Informe. Control de calidad informatizado. Sistemas expertos. Medicina de Laboratorio Basada en la Evidencia. Utilización y aprovechamiento de herramientas informáticas y telemáticas: Internet, motores de búsqueda, bases de datos documentales.

Tema 38. Transferibilidad de resultados e informes entre sistemas informáticos. Intercambio de información e integración informática hospitalaria. Módulo de Pruebas Analíticas de Diraya (MPA). Programa de integración de laboratorios Andaluces : PILA. Control de seguridad y privacidad de datos.

Tema 39. Normas de seguridad en el Laboratorio Clínico. Seguridad biológica. Normativa legal. Estándares de seguridad. Medidas de protección. Plan de autoprotección. Gestión de residuos.

Tema 40. Proceso del Laboratorio Clínico I. Definición. Límites de aplicación. Destinatarios: Expectativas y objetivos. Características de Calidad.

Tema 41. Proceso del Laboratorio Clínico II. Componentes. Descripción general. Profesionales: Actividad y características de calidad. Recursos necesarios y unidades de Soporte.

Tema 42. Proceso del Laboratorio Clínico III. Indicadores de Calidad. Coordinador de laboratorios. Modelos de solicitud. Cartera de Servicios. Informes analíticos.

Tema 43. Química General. Disoluciones. Preparación de soluciones. Equilibrio químico. Equilibrio iónico. Ácidos y bases. Sistemas de oxidación reducción. Cinética química y catálisis. Fundamentos metodológicos.

Tema 44. Principios Técnicos de las determinaciones del Laboratorio de Bioquímica I. Fundamentos de metrología. Técnicas electroquímicas. Crioscopia. Métodos de separación: electroforesis, cromatografía, técnicas híbridas: ICP masas, gases masas y líquidos masas. Espectrofotometría de absorción molecular. Espectrofotometría de emisión atómica.

Tema 45. Principios Técnicos de las determinaciones del Laboratorio de Bioquímica II. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría de luminiscencia molecular: Fluorimetría y luminometría. Espectrofotometría de masas. Espectrofotometría de reflectancia.

Tema 46. Técnicas de biología molecular. Extracción. Amplificación. Análisis de datos. Variantes de PCR: PCR en tiempo real. Técnicas de secuenciación. Secuenciación masiva (NGS). Técnicas de hibridación. Transferencia a membrana (Southern, Northern, Western). Arrays. ADN circulante.

Tema 47. El laboratorio en la cabecera del paciente (POC). Tipo de magnitudes a implantar. Metodologías. Ventajas e inconvenientes. Control de calidad y control por el Laboratorio Clínico.

Tema 48. Gases Sanguíneos. Equilibrio ácido-base. Fisiología del transporte del oxígeno y de la ventilación. Métodos de determinación del pH, dióxido de carbono y oxígeno. Parámetros calculados. Cooximetría. Preanalítica y metodología

Tema 49. Función renal y equilibrio hidroelectrolítico. Estudios de aclaramientos renales. Utilización de fórmulas en la insuficiencia renal crónica. Proteinuria. Patología renal. Osmolalidad. Valor semiológico y métodos de determinación. Electrolitos. Valor semiológico y métodos de determinación.

Tema 50. Intermediarios metabólicos. Urea, creatinina, ácido úrico, amoniaco. Valor semiológico y métodos de determinación. Aminoácidos. Porphirinas. Valor semiológico y métodos de determinación. Estudio por el Laboratorio de las enfermedades lisosomales, peroxisomales y mitocondriales.

Tema 51. Metabolismo del calcio y fósforo. Valor semiológico y métodos de determinación. Hormonas relacionadas con el metabolismo del calcio y fósforo. Paratirina, calcitonina y Vitamina D. Otros iones inorgánicos: Magnesio, Cobre, Zinc. Elementos traza. Valor semiológico y métodos de determinación.

Tema 52. Metabolismo de los Glúcidos. Insulina, Péptido C, Glucagón. Valor semiológico y métodos de determinación. Glucosa. Métodos de determinación. Pruebas de tolerancia. Diabetes mellitus : Diagnóstico y control por el laboratorio. Hemoglobina Glicosilada (HbA1c). Diagnóstico hipoglucemia. Diagnóstico de laboratorio de los errores congénitos del metabolismo de carbohidratos.

Tema 53. Metabolismo de los lípidos y lipoproteínas. Lípidos, lipoproteínas plasmáticas y apolipoproteínas. Valor semiológico y métodos de determinación. Dislipoproteinemias. Diagnóstico y control por el laboratorio. Síndrome metabólico. Valoración del riesgo cardiovascular

Tema 54. Proteínas Plasmáticas. Técnicas de separación proteica. Patrones electroforéticos. Proteínas específicas de importancia clínica. Valor semiológico y métodos de determinación.

Tema 55. Marcadores de inflamación e infección. Criterios diagnósticos de sepsis. Marcadores bioquímicos de utilidad en el diagnóstico y seguimiento del paciente séptico.

Tema 56. Principios y fundamentos de las determinaciones enzimáticas. Cinética enzimática. Enzimas de importancia clínica. Valor Semiológico, características y métodos de determinación.

Tema 57. Valoración bioquímica de la función hepatobiliar. Marcadores de lesión hepática. Enfermedad hepática aguda y crónica. Estudio bioquímico de la colestasis. Valor semiológico y métodos de determinación. Metabolismo de la bilirrubina.

Tema 58. Marcadores cardíacos. Criterios diagnósticos de síndrome coronario agudo (SCA). Marcadores bioquímicos en el algoritmo diagnóstico del SCA. Troponinas ultrasensibles. Insuficiencia cardíaca. Concepto y clasificación. Marcadores bioquímicos en insuficiencia cardíaca. Marcadores y mediadores del síndrome cardiorrenal. Marcadores de inflamación: PCR de alta sensibilidad. Marcadores de disfunción endotelial: homocisteína.

Tema 59. Marcadores tumorales. Concepto, sensibilidad, especificidad. Métodos de determinación y cuantificación. Semiología de los principales marcadores utilizados en la práctica clínica. Biopsia Líquida.

Tema 60. Valoración por el Laboratorio de riesgos en el embarazo. Estudio prenatal de anomalías cromosómicas. Métodos de cribado. Marcadores bioquímicos y métodos. Valoración del riesgo y programas de cálculo. Trastornos hipertensivos del embarazo: Preeclampsia, eclampsia y síndrome de HELLP. Marcadores clásicos y emergentes de preeclampsia. Diagnóstico diabetes gestacional. Madurez fetal. Diagnóstico Prenatal no invasivo. Arrays. Nuevas estrategias.

Tema 61. Evaluación por el laboratorio de la función endocrina. Sistema hipotálamo-hipofisario. Exceso y déficit de somatotropina. Hormonas de la glándula tiroides. Eje gonadal: Estudio bioquímico del hipogonadismo, la pubertad precoz y el retraso puberal. Estudio del hiperandrogenismo femenino: causas y diagnóstico diferencial. Evaluación de la infertilidad. Algoritmos diagnósticos de la amenorrea primaria y secundaria.

Prolactina. Hormonas de las glándulas suprarrenales. Fisiología, semiología y métodos de determinación.

Tema 62. Estudio por el laboratorio de la función del tracto digestivo. Estudio gástrico. Malabsorción. Intolerancia al gluten. Enfermedad inflamatoria intestinal. Función pancreática. Pruebas diagnósticas y su valoración clínica.

Tema 63. Metabolismo óseo. Estudio por el laboratorio clínico. Marcadores Bioquímicos de remodelado óseo. Marcadores de formación. Marcadores de resorción. Monitorización y significación clínica.

Tema 64. Monitorización de fármacos. Farmacocinética. Principales grupos farmacológicos. Métodos de cuantificación. Farmacogenética. Determinación y cuantificación de tóxicos y drogas de abuso por el laboratorio clínico. Monitorización de fármacos biológicos.

Tema 65. Estudio de la orina por el laboratorio clínico. Recogida, transporte y conservación de las muestras. Métodos de cribado. Sedimento urinario. Automatización. Cálculos urinarios.

Tema 66. Estudio de las heces por el laboratorio: Recogida, transporte y conservación de las muestras. Digestión. Sangre oculta. Excreción de grasas. Marcadores bioquímicos: calprotectina. Cribado del Cáncer Colorrectal.

Tema 67. Estudio bioquímico y citológico de los líquidos biológicos por el laboratorio clínico: Líquido amniótico, líquido cefalorraquídeo, líquido pleural, líquido ascítico, líquido sinovial. Exudados y trasudados. Otros líquidos: saliva.

Tema 68. Estudio del líquido seminal. Recogida, transporte y conservación de las muestras. Espermograma. Criterios OMS. Test inmunológicos. Fragmentación del DNA espermático. Otras técnicas especiales. Metodología y semiología.

Tema 69. El laboratorio de reproducción asistida: Técnicas de mejora de semen (REM), inseminación artificial, fecundación in vitro (FIV), microinyección espermática (ICSI) y técnicas afines. Congelación de semen. Control de calidad en el laboratorio de andrología.

Tema 70. Toma de muestras para exámenes hematológicos. Extracción de sangre. Anticoagulantes. Causas de error preanalítico.

Tema 71. Recuento de las células hemáticas. Eritrocitos e índices eritrocitarios. Recuento de leucocitos. Recuento de plaquetas. Recuento de reticulocitos. Nuevos parámetros derivados. Fundamento de los sistemas automáticos de recuento hematológico. Alarmas. Citometría de flujo en Hematología.

Tema 72. Examen microscópico del frotis de sangre periférica. Tinciones. Morfología eritrocitaria, leucocitaria y plaquetar. Fórmula leucocitaria. Velocidad de Sedimentación globular.

Tema 73. Hematopoyesis. Serie roja: Producción de eritrocitos, síntesis y metabolismo de la hemoglobina. Serie blanca: Producción y diferenciación de los leucocitos. Formación de las plaquetas.

Tema 74. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos eritrocitarios. Anemias. Hemoglobinopatías. Talasemias. Eritrocitosis.

Tema 75. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos leucocitarios no neoplásicos. Granulocitosis. Monocitosis. Linfocitosis. Neutropenias.

Tema 76. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos leucocitarios neoplásicos: Leucemias agudas. Síndromes mieloproliferativos. Síndromes linfoproliferativos. Síndromes mielodisplásicos Linfomas. Discrasias de células plasmáticas: Identificación y cuantificación de componentes monoclonales. Significado clínico.

Tema 77. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos plaquetarios. Trombocitopenias. Trombocitosis. Trastornos de la función plaquetaria.

Tema 78. Coagulación y fibrinólisis: Fisiología. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos de la coagulación y de la fibrinólisis. Control del tratamiento anticoagulante. Nuevos anticoagulantes orales.

Tema 79. Bases teóricas de la transfusión sanguínea. Inmunohematología. Grupos sanguíneos. Pruebas pretransfusionales. Incompatibilidad. Reacciones transfusionales. Indicaciones de la transfusión de concentrados de hematíes, plaquetas, plasma y componentes plasmáticos y granulocitos.

Tema 80. Recogida, transporte y procesamiento general de las muestras en el laboratorio de Microbiología.

Tema 81. Estudio por el laboratorio de los microorganismos mas relevantes desde el punto de vista clínico I. Gérmenes aeróbicos: Gram Positivos y Negativos. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento e identificación.

Tema 82. Estudio por el laboratorio de los microorganismos mas relevantes desde el punto de vista clínico II. Gérmenes anaeróbicos: Gram Positivos y Negativos. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento e identificación.

Tema 83. Pruebas de sensibilidad antibiótica. Conceptos básicos. Métodos automáticos y manuales. Interpretación del antibiograma.

Tema 84. Mycobacterias. Pretratamiento de las muestras. Medios de cultivo. Especies mas significativas de Mycobacterias. Ensayo de la sensibilidad frente a tuberculostáticos.

Tema 85. Otros microorganismos de importancia clínica: Espiroquetas, Micoplasmas, Chlamydias, Rickettsias, Borrelias y Leptospiras.

Tema 86. Diagnóstico por el laboratorio de las infecciones micóticas. Medios requeridos y condiciones de incubación. Examen directo. Identificación de los hongos filamentosos. Identificación de levaduras de importancia clínica. Fungigrama.

Tema 87. Parasitología: Conocimiento y descripción de los parásitos de importancia clínica. Muestras a estudiar para el diagnóstico de las parasitosis. Procesamiento de las muestras. Examen directo, tinciones y otros métodos de identificación.

Tema 88. Virus DNA y RNA de interés clínico. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento y diagnóstico. Diagnóstico por el laboratorio de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Cribaje y pruebas confirmatorias. Diagnóstico por el laboratorio de la infección por los virus de las hepatitis humanas. Cribaje y pruebas confirmatorias.

Tema 89. Diagnóstico serológico de infecciones bacterianas, virales, parasitarias y micóticas. Metodología y semiología. Detección de antígenos y anticuerpos. Pruebas rápidas y de confirmación.

Tema 90. Identificación de microorganismos mediante técnicas de biología molecular. Tecnologías no moleculares aplicadas al diagnóstico microbiológico: citometría de flujo, espectrometría de masas. Técnicas de diagnóstico rápido. Necesidades clínicas. Conceptos metodológicos básicos. Pruebas de cribaje e identificación. Sensibilidad y especificidad.

Tema 91. Patología infecciosa I: Infecciones respiratorias: faringoamigdalitis, bronquitis, neumonía. Tuberculosis. Infecciones en ORL: otitis, sinusitis. Infecciones del tracto urinario y pielonefritis. Infecciones gastrointestinales: Helicobacter pylori, gastroenteritis infecciosas. Enfermedades de transmisión sexual. Procesos infecciosos de transmisión materno-fetal.

Tema 92. Patología infecciosa II: Sepsis, shock séptico. Fiebre de origen desconocido. Endocarditis infecciosa. Piel y tejidos blandos. heridas, quemaduras. Osteomielitis, artritis. Infecciones nosocomiales, infecciones relacionadas con catéteres intravasculares. Meningitis. Infecciones oportunistas en el SIDA. Infecciones en pacientes inmunodeprimidos. Infecciones oculares.

Tema 93. Introducción a la Genética Médica. Bases bioquímicas. DNA y RNA. Código genético y cromosomas. Ciclo celular. DNA mitocondrial. Estructura de los genes: intrones y exones. Estructura del genoma. Genes y cromosomas: ligamiento y recombinación. La expresión del genoma. Del genotipo al fenotipo: transcripción y traducción. Regulación de la síntesis proteica: transposición y readucción.

Tema 94. Metodología del diagnóstico genético: Estudio citogenético, enzimático y molecular. Análisis directo de enzimas. Determinación de proteínas alteradas. Detección de mutaciones en el DNA. Microarrays y Biochips. Secuenciación masiva.

Tema 95. Enfermedades cromosómicas: Aneuploidias, alteraciones estructurales, cultivos celulares, análisis cromosómicos: Cariotipo convencional y molecular (CGH-arrays).

Tema 96. Bases moleculares de las enfermedades hereditarias. Concepto de variabilidad genética. Tipos de mutaciones. Tipos de herencia: enfermedades monogénicas y complejas. Enfermedades hereditarias prevalentes: Fibrosis quística, Steim, Duchenne, Huntington, etc. Patología molecular de la fibrosis quística (FQ) : Presentación clínica y bioquímica de la FQ. test del sudor, cribado neonatal de la FQ. Estudio molecular del cáncer hereditario (genes de susceptibilidad). Consejo genético.

Tema 97. Conceptos básicos de Inmunología: Componentes del sistema inmunitario. Inmunidad innata. El complemento. Regulación de la respuesta inmune: Reconocimiento del antígeno. Receptores de las células T y B. Presentación del antígeno. Complejo principal de histocompatibilidad. Sistema inmunitario adaptativo. Respuesta inmunitaria humoral e inmunidad mediada por células T. Estructura molecular de los anticuerpos, interacción antígeno anticuerpo.

Tema 98. Inmunopatología I: Inmunodeficiencias congénitas de linfocitos T y B. Inmunodeficiencias adquiridas. Abordaje por el laboratorio del estudio de las inmunodeficiencias.

Tema 99. Inmunopatología II: Respuestas inmunitarias inapropiadas. Equilibrio TH1/TH2. Fisiopatología y fundamentos efectores de la respuesta alérgica. Tipos de reacciones de hipersensibilidad. Respuesta inflamatoria. Morfología de las reacciones alérgicas

Tema 100. Inmunopatología III El Laboratorio clínico en el estudio de la autoinmunidad. Autoanticuerpos sistémicos y órgano específicos. Enfermedades autoinmunes. Algoritmos.

Tema 101. Histocompatibilidad. HLA y enfermedad. El laboratorio en el trasplante.

Tema 102. Inmunoanálisis en el laboratorio clínico: Anticuerpos como reactivos. Anticuerpos monoclonales y policlonales. Metodologías del inmunoanálisis. Citometría de flujo y sus aplicaciones.

Tema 103. Estudio de la alergia por el laboratorio clínico: Técnicas serológicas : IgE, IgE específica, técnicas celulares, mediadores (Tryptasa, ECP, test liberación histamina), técnicas moleculares. Antígenos recombinantes. Alergia alimentaria.

ANEXO II

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

ESPECIALIDAD RADIOFARMACIA

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los

servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. La prueba Chi-cuadrado. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 23. Estructura nuclear y radiactividad. Clasificación de los nucleidos. Ley fundamental de la desintegración radiactiva. Unidades de radiactividad. Partículas y radiaciones. Interacción de la radiación con la materia.

Tema 24. Detectores de radiación. Tipos de detectores. Parámetros que deben optimizarse: Eficiencia de una medida. Tiempo asociado a la medida. Constante de tiempo. Duración del impulso. Altura del impulso. Determinación de energías.

Tema 25. Espectrometría gamma. Fundamento de la espectrometría gamma. Analizador de impulsos. Espectro diferencial e integral. Espectrómetro monocanal y multicanal. Calibrado de un espectrómetro. Medida de mezclas de radionucleidos emisores gamma. Aplicaciones.

Tema 26. Errores en las medidas de radiactividad. Fuentes de error en las medidas de radiactividad. Factores que afectan a la eficiencia del detector. Calibrado del mismo.

Estadística aplicada a las medidas radiactivas. Errores absolutos y relativos. Distribución óptima de los tiempos de medida.

Tema 27. Calibración y uso de activímetros. Funcionamiento y utilización. Factor de calibración y geometría de referencia: Su determinación. Proceso de medida de una fuente.

Tema 28. Magnitudes y unidades radiológicas. Exposición: Roentgen. C/Kg. Energía cedida: Kerma. Dosis absorbida: Rad. Gray. Eficacia biológica relativa y factor de calidad. Dosis equivalente: Rem. Sievert.

Tema 29. Efectos biológicos de las radiaciones. Acción de las radiaciones en los sistemas biológicos: Efectos a nivel molecular. Efectos a nivel celular y tisular. Efectos a nivel de individuo y de especie. Efectos somáticos estocásticos y no estocásticos. Efectos genéticos. Efectos retardados. Efectos acumulativos.

Tema 30. Dosimetría. Factores de los que depende la dosis. Grupos de población. Límites anuales de dosis (LAD). Operación planificada. Dosis acumulada. Tiempo de permanencia. Control de la dosis. Dosimetría personal y de área. Criterio ALARA.

Tema 31. Contaminación ambiental e interna. Contaminación de fluidos. Contaminaciones superficiales. Control de las contaminaciones. Vías de contaminación. Períodos de semieliminación biológico y efectivo.

Tema 32. Técnicas de radioprotección (I). Técnicas de protección contra la radiación externa. Materiales empleados en el blindaje de partículas y radiaciones. Cálculo de espesores de blindaje. Diagramas de isodosis.

Tema 33. Técnicas de radioprotección (II). Protección radiológica ocupacional. Clasificación de las zonas de trabajo y su control radiológico. Manipulación de fuentes y locales. Protección del personal profesional expuesto y del público en general. Manipulación sin riesgo de radionucleidos

Tema 34. Legislación y reglamentación de las instalaciones radiactivas. Desarrollo de la legislación nuclear en España. Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas. Autorización de Instalaciones. Documentación. Licencias de Operador y de Supervisor. Inspección de las Instalaciones Radiactivas. Diario de operación e informes. El Consejo de Seguridad Nuclear. Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes. Gestión de residuos radiactivos. Residuos radiactivos. Almacenamientos de fuentes radiactivas

Tema 35. Radiofarmacia general. Concepto de Radiofarmacia. Ámbito de la Radiofarmacia. Relación con otras actividades. Situación actual.

Tema 36. Principios de Radiofarmacia. Definición de radiofármaco. Características del radiofármaco ideal (energía de emisión, decaimiento, inercia metabólica, disponibilidad, vida media efectiva). Mecanismo de localización de los radiofármacos. Órgano diana.

Tema 37. Legislación radiofarmacéutica. Legislación sanitaria, comunitaria y española, aplicable a los radiofármacos: ensayos clínicos, registro sanitario, farmacopea, farmacovigilancia, otros aspectos.

Tema 38. Disponibilidad de radiofármacos en situaciones especiales. Radiofármacos extranjeros. Radiofármacos con indicación no autorizada. Uso de Radiofármacos en ensayos clínicos. Tramitación administrativa.

Tema 39. Ordenación Farmacéutica de Andalucía. Situación actual de la Radiofarmacia en Andalucía.

Tema 40. Registro y autorización de radiofármacos. Los productos radiofarmacéuticos como especialidades farmacéuticas. Registro: pruebas de calidad, seguridad y eficacia. Distribución y comercialización.

Tema 41. Formulación de radiofármacos. Formulación de productos radiofarmacéuticos: principios activos, componentes esenciales y excipientes. Conservación. Estabilidad. Acondicionamiento. Formas farmacéuticas: cápsulas, inyectables, soluciones orales, suspensiones, coloides, gases y aerosoles. Normas de Farmacopea.

Tema 42. Producción de radiofármacos versus preparación de radiofármacos. Producción de radionucleidos precursores y generadores. Procesos de producción y métodos. Control de materias primas, productos intermedios y producto final. Acondicionamiento.

Tema 43. Equipos reactivos. Producción de equipos reactivos. Control de materias primas, productos intermedios y producto final.

Tema 44. Radiofarmacocinética y Radiofarmacología. Conceptos generales. Procesos LADME. Aspectos farmacocinéticos y farmacodinámicos. Vida media efectiva. Biodisponibilidad y bioequivalencia. Dosimetría interna. Secreción de radiofármacos en la leche materna. Periodos de interrupción de lactancia recomendados

Tema 45. Diseño de un radiofármaco. Órgano a estudiar. Estructura de la molécula. Radionucleido a emplear. Marcaje y conservación. dosimetría interna y toxicidad. Valoración preclínica y clínica.

Tema 46. Reacciones adversas a los radiofármacos. Inducción de respuestas adversas. Alteraciones yatrogénicas en la biodistribución del radiofármaco. Generación de elementos tóxicos. Alteraciones debidas a la vía de administración del radiofármaco. Defectos de los radiofármacos. Trazabilidad y control de defectos en radiofármacos.

Tema 47. Interacción de la medicación del paciente y otros factores en la biodistribución de radiofármacos. Clasificación de las interacciones medicamento/radiofármaco. Interacciones con la radioterapia del paciente. Interacciones con los alimentos.

Tema 48. Errores de medicación. Concepto. Terminología. Clasificación. Tipos. Niveles de severidad. Métodos de detección. Causas. Aspectos legales y bioéticos. Recomendaciones para prevenir errores de medicación. Programa nacional, andaluz y locales de notificación voluntaria. Observatorio de Seguridad del Paciente.

Tema 49. Gestión de los radiofármacos. Criterios técnicos en la elección de radiofármacos. Adquisición de radiofármacos. Planificación y control de existencias.

Tema 50. Información de radiofármacos. Fuentes de consulta: ficha técnica y prospecto. Catálogo de Especialidades y bancos de datos. Boletín de información. Guía Farmacoterapéutica.

Tema 51. Normas de buena práctica radiofarmacéutica. Normas de Buena Práctica Radiofarmacéutica a nivel hospitalario. Normas para el trabajo en salas limpias, cabinas de flujo laminar y aisladores. Personal. Higiene. Procedimientos y protocolos.

Tema 52. Monitorización de áreas en Radiofarmacia. Fuentes de contaminación de partículas en Radiofarmacia. Detección de contaminación de partículas y microbiana. Contaminación radiactiva. Monitorización de niveles de radiactividad. Presión en las salas, temperatura, flujo, humedad, renovaciones de aire.

Tema 53. Disposición de Radiofármacos en monodosis para su administración. Procedimientos generales de trabajo. Procedimientos «abiertos» y procedimientos «cerrados». Uso y mantenimiento de aisladores y estaciones de trabajo.

Tema 54. Factores que afectan la integridad de los radiofármacos. Defectos generales. Defectos debido a contaminaciones. Defectos de almacenamiento. Registro de defectos.

Tema 55. Unidad de Radiofarmacia. Concepto y diseño de una unidad de Radiofarmacia. Reglamento interno de funcionamiento. Recepción y control de radionucleidos, control de residuos radiactivos, preparación y control de calidad de radiofármacos, dosimetría.

Tema 56. La Unidad de Radiofarmacia PET. Diseño y equipamiento. Características diferenciales. Principios generales de aseguramiento y control de calidad de radiofármacos PET.

Tema 57. Obtención de radionucleidos. Reacciones nucleares. Reactor nuclear. Ciclotrón. Tipos de ciclotrón. Dianas y blancos.

Tema 58. Radiomarcaje de moléculas. Radionucleidos utilizados. Marcajes. Purificación. Actividad específica. Conservación y degradación de trazadores radiactivos (decay, radiolisis, autorradiolisis).

Tema 59. Fisico-química radiofarmacéutica. Cinética del proceso de marcaje. Cinética de degradación de radiofármacos. Coloides. Suspensiones. Isotonía.

Tema 60. Generadores de radionucleidos. Principios de un generador. Generador de $^{99}\text{Mo}/^{99\text{m}}\text{Tc}$. Generador de $^{68}\text{Ge}/^{68}\text{Ga}$. Otros generadores ($^{113}\text{Sn}/^{113\text{m}}\text{In}$, $^{81}\text{Rb}/^{81\text{m}}\text{Kr}$)

Tema 61. Control de calidad de un generador. Características físico- químicas del eluido. Esterilidad y apirogenicidad. Detección de contaminantes químicos y radionucleídicos. Técnicas.

Tema 62. Química del tecnecio. Generalidades. Características de los metales de transición. Propiedades químicas de los elementos del grupo VII. Estados de oxidación. Propiedades redox. Especies iónicas. Diferencias entre la química del tecnecio y la del renio

Tema 63. Estados de oxidación del tecnecio y sus principales compuestos. Estados de oxidación(VII) y (VI). Compuestos con ligandos oxo. Estado de oxidación (V). Compuestos con el núcleo « $[\text{TcO}]3+$ ». Compuestos con el núcleo « $[\text{TcO}_2]^+$ ». Nitruros y otros compuestos. Estados de oxidación (IV) y (III). Compuestos con ligandos conteniendo nitrógeno, oxígeno y azufre. Compuestos con enlaces metal-metal. Estados de oxidación (II) y (I). Compuestos con fosfinas e isonitrilos. Carbonilos.

Tema 64. Procesos químicos en un equipo reactivo. Descripción general de un equipo reactivo. Funciones de los componentes: Reductor, ligando, ligando secundario, antioxidantes, tampones, otros. Principales reductores y aditivos.

Tema 65. Radiofármacos tecneciados (I). Radiofármacos de perfusión cerebral: Exametazima (HM-PAO), Bicisato (ECD). Aplicaciones clínicas.

Tema 66. Radiofármacos tecneciados (II). Radiofármacos de perfusión miocárdica: 2-Metoxi-isobutil-isonitrilo (MIBI), Tetrofosmina. Radiofármacos del sistema vascular: Albúmina humana. Aplicaciones clínicas.

Tema 67. Radiofármacos tecneciados (III). Radiofármacos de perfusión pulmonar: Macroagregados de albúmina (MAA). Aplicaciones clínicas.

Tema 68. Radiofármacos tecneciados (IV). Radiofármacos del sistema óseo: Derivados del ácido fosfórico (MDP, HDP, HEDP, PYP, otros). Aplicaciones clínicas.

Tema 69. Radiofármacos tecneciados (V). Radiofármacos para el estudio de la morfología y la función renal. Ácido dimercaptosuccínico (DMSA), ácido dietilentriaminopentaacético (DTPA), mercaptoacetilglicina (mertiatida).

Tema 70. Radiofármacos tecneciados (VI). Radiofármacos del sistema hepatobiliar: Complejos con derivados del ácido iminodiacético (IDAs), coloides. Aplicaciones clínicas.

Tema 71. Radiofármacos tecneciados (VII). Radiofármacos del sistema linfático: Nanocoloides y microcoloides. Aplicaciones clínicas.

Tema 72. Radioyodación. Química y radioisótopos del Iodo. Radioyodación. Mecanismos de marcaje: Intercambio isotópico, sustitución electrofílica, sustitución nucleofílica, adición al doble enlace. Métodos de Radioyodación. Métodos de purificación. Otras técnicas de marcaje. Degradación y conservación de radiofármacos yodados.

Tema 73. Radiofármacos yodados. Ioduro sódico (^{131}I , ^{123}I). Metaiodo bencil guanidina (^{123}I , ^{131}I). Noriodocolesterol (^{131}I). Ioflupano (^{123}I). IBZM (^{123}I). Aplicaciones clínicas.

Tema 74. Radiofármacos del indio (^{111}In). Química del Indio. Marcaje de péptidos y proteínas. Quelatos bifuncionales.

Tema 75. Descripción monográfica de radiofármacos del ^{111}In . Pentetato de indio (^{111}In -DTPA), cloruro de indio, oxinato de indio, anticuerpos monoclonales, péptidos. Aplicaciones clínicas.

Tema 76. Radiofármacos autólogos. Proteínas séricas. Células sanguíneas marcadas: hematíes, leucocitos y plaquetas. Células intactas y desnaturalizadas. Radionucleidos precursores utilizados. Métodos de marcaje y control. Aplicaciones clínicas.

Tema 77. Radiomarcaje de anticuerpos y péptidos. Producción y caracterización de anticuerpos. Radiomarcaje, análisis y control de calidad de anticuerpos. Usos clínicos. Radiomarcaje de péptidos. Análisis y control de calidad de los péptidos marcados. Aplicaciones clínicas.

Tema 78. Gases radiactivos. Xenón (^{133}Xe), micropartículas de carbono- tecnecio ($^{99\text{m}}\text{Tc}$). Aplicaciones clínicas.

Tema 79. Otros radiofármacos. Radiofármacos de cromo (^{51}Cr): Edetato de cromo, cromato sódico. Otros radiofármacos de uso diagnóstico: Citrato de galio (^{67}Ga), cloruro de talio (^{201}Tl). $^{99\text{m}}\text{Tc}$ -EDDA/HYNIC-TOC. Aplicaciones clínicas.

Tema 80. Exploraciones diagnósticas sin imagen (I). Características de los tests. Eritrocínética, Volumen eritrocitario, Volumen plasmático, Plaquetocinética.

Tema 81. Exploraciones diagnósticas sin imagen (II). Pruebas funcionales renales: Tasa de Filtrado glomerular, Flujo plasmático renal efectivo.

Tema 82. Exploraciones diagnósticas sin imagen (III). Pruebas funcionales digestivas: Pérdidas sanguíneas digestivas, Pérdidas proteicas digestivas.

Tema 83. Exploraciones diagnósticas por la imagen. Gammacámara: Funcionamiento y tipos. Exploraciones estáticas y dinámicas; planares y tomográficas.

Tema 84. Radiofármacos de uso terapéutico para el tratamiento del dolor óseo metastásico. Cloruro de estroncio (^{89}Sr), Hidroxietilendifosfonato (^{153}Sm), Cloruro de radio (^{223}Ra).

Tema 85. Radiofármacos de uso terapéutico para sinoviortesis radioisotópica. Sales de Itrio (^{90}Y) coloidal. Sulfuro coloidal (^{186}Re). Citrato (^{169}Er).

Tema 86. Otros radiofármacos terapéuticos. Anticuerpos marcados con (^{90}Y). Derivados de la somatostatina marcados con (^{90}Y) y marcados con (^{177}Lu). Aplicaciones clínicas.

Tema 87. Control de calidad de los radiofármacos (I). Pruebas físico- químicas: estado físico, pH, tonicidad, tamaño de partícula, pureza química. Pruebas biológicas: esterilidad, apirogenicidad, toxicidad, biodistribución. Métodos.

Tema 88. Control de calidad de los radiofármacos (II). Pruebas radiológicas: concentración radiactiva, pureza radioquímica, pureza radionucleídica, actividad específica. Métodos.

Tema 89. Determinación de la pureza radioquímica de los radiofármacos. Cromatografía en capa fina. Cromatografía en columna. Cromatografía líquida de alta resolución. Otras técnicas: Electroforesis, filtración, extracción líquido-líquido.

Tema 90. Producción de radionucleidos emisores de positrones. Producción de radionucleidos emisores de positrones en ciclotrones: ^{11}C , ^{13}N , ^{15}O , ^{18}F . Reacciones nucleares más favorables. Otros radionucleidos. Obtención de radionucleidos emisores de positrones mediante generadores: ^{44}Sc , $^{52\text{m}}\text{Mn}$, ^{62}Cu , ^{68}Ga , ^{72}As , ^{82}Rb , ^{122}I .

Tema 91. Automatización y robotización en radioquímica PET. Sistemas automáticos y semiautomáticos. Componentes mecánicos y electrónicos básicos.

Tema 92. Radiofármacos marcados con ^{18}F : ^{18}F - FLUORODESOXIGLUCOSA. Principios generales de síntesis. Estrategias de síntesis. Descripción monográfica (estructura; síntesis nucleofílica y electrofílica; formulación; forma farmacéutica; control de calidad; mecanismo de acción; farmacocinética; indicaciones y posología; contraindicaciones y precauciones; interacciones e interferencias medicamentosas o de otro tipo; efectos secundarios; dosimetría). Radiofármacos marcados con ^{18}F : ^{18}F -DOPA, ^{18}F -fluorometilcolina y Otros radiofármacos fluorados. Principios generales de síntesis de radiofármacos marcados con ^{18}F . Síntesis nucleofílica y electrofílica. Estrategias de síntesis. Descripción monográfica (estructura; síntesis; formulación; forma farmacéutica; control de calidad; mecanismo de acción; farmacocinética; indicaciones y posología; contraindicaciones y precauciones; interacciones e interferencias medicamentosas o de otro tipo; efectos secundarios; dosimetría).

Tema 93. Radiofármacos marcados con ^{11}C . Principios generales de síntesis de radiofármacos marcados con ^{11}C . Trampas criogénicas y de tamiz molecular. Precursores primarios y secundarios: $^{11}\text{CO}_2$, $^{11}\text{CH}_3\text{I}$, ^{11}C -metil triflato. Estrategias de síntesis. Síntesis en solución, en fase sólida y en loop. Descripción monográfica (estructura; síntesis; formulación; forma farmacéutica; control de calidad; mecanismo de acción; farmacocinética; indicaciones y posología; contraindicaciones y precauciones; interacciones e interferencias medicamentosas o de otro tipo; efectos secundarios; dosimetría) de L-metionina(metil[^{11}C]), O-metil[^{11}C]racloprida. Otros radiofármacos marcados con ^{11}C .

Tema 94. Radiofármacos marcados con ^{13}N . Principios generales de síntesis de radiofármacos marcados con ^{13}N . Descripción monográfica (estructura; síntesis; formulación; forma farmacéutica; control de calidad; mecanismo de acción; farmacocinética; indicaciones y posología; contraindicaciones y precauciones; interacciones e interferencias medicamentosas o de otro tipo; efectos secundarios; dosimetría) de ^{13}N -amoniaco.

Tema 95. Radiofármacos marcados con ^{15}O . Principios generales de síntesis de radiofármacos marcados con ^{15}O . Descripción monográfica (estructura; síntesis; formulación; forma farmacéutica; control de calidad; mecanismo de acción; farmacocinética; indicaciones y posología; contraindicaciones y precauciones; interacciones e interferencias medicamentosas o de otro tipo; efectos secundarios; dosimetría) de ^{15}O -agua, gases marcados con ^{15}O : ^{15}O -monóxido de carbono.

Tema 96. Sistemas de adquisición y procesamiento de imágenes. Tomógrafos PET y PET-CT: principios de funcionamiento; tipos de cristales y características diferenciales; adquisición 2D y 3D; procesado. Tomógrafos para pequeños animales: microPET.

Tema 97. La tomografía de emisión de positrones en investigación. Investigación traslacional. Aplicación de los radiofármacos PET a I+D de nuevos fármacos. Visualización in vivo de la expresión de los genes mediante tomografía de emisión de positrones: PET-reporter genes.

Tema 98. Radiofármacos en desarrollo. Presente y perspectivas de futuro.

Tema 99. Medicamentos usados en exploraciones de medicina nuclear. Adenosina. Regadenosón. Captopril. Furosemida. Ioduro Potásico. Perclorato potásico. TSHr. Otros.

Tema 100. Principios del radioinmunoanálisis. Bases del inmunoanálisis. Características del radioinmunoanálisis: sensibilidad, especificidad y precisión. Técnicas RIA e IRMA. Validación de un radioinmunoanálisis. Pruebas de recuperación. Pruebas de paralelismo. Pruebas de correlación.

ANEXO III

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

ESPECIALIDAD MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los

servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. La prueba Chi-cuadrado. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 23. Conceptos actuales de Salud Pública. Determinantes de Salud. El papel de los Servicios de Medicina Preventiva en los programas de Salud Pública hospitalarios y en las Áreas de Gestión Sanitaria.

Tema 24. Problemas y Necesidades de salud. Diseño y Planificación de Programas de Salud. Evaluación de Programas: estructura, proceso y resultado. Evaluación económica.

Tema 25. Indicadores de Salud. Concepto y características de Indicador Sanitario. Tipos de Indicadores Demográficos y Sanitarios.

Tema 26. Concepto de Epidemiología. Usos de la Epidemiología. Método Epidemiológico. Causalidad en Epidemiología. Criterios de causalidad.

Tema 27. Medidas de frecuencia, asociación e impacto. Medidas de Prevalencia. Medidas de Incidencia. Relación entre Prevalencia e Incidencia.

Tema 28. Tipos de diseños y estudios en investigación epidemiológica. Etapas en el diseño de un estudio epidemiológico. Criterios y clasificación de los estudios en Epidemiología. Implicaciones éticas de los estudios epidemiológicos.

Tema 29. Estudios de Cohortes. Concepto y características de un estudio de cohortes. Diseño. Análisis. Ventajas e inconvenientes de los estudios de cohortes. Sesgos en estudios de cohortes.

Tema 30. Estudios de Casos y Controles. Concepto y características de un estudio de casos y controles. Diseño. Análisis. Ventajas e inconvenientes de los estudios de casos y controles. Sesgos en estudios de casos y controles.

Tema 31. Otros estudios en Epidemiología: Transversales, Ecológicos y Estudios experimentales.

Tema 32. Tipos de variables. Tablas de frecuencias. Medidas de posición central y no central. Medidas de dispersión. Representaciones gráficas. Razón, tasa y proporción. Estandarización de tasas: métodos directo e indirecto.

Tema 33. Inferencia estadística: intervalo de confianza y contraste de hipótesis. Tipos de errores en un contraste de hipótesis. Valores p. Potencia y tamaño muestral en un estudio.

Tema 34. Test t-Student para muestras independientes y apareadas. Test Chi-cuadrado para asociación de variables cualitativas. Test no paramétricos equivalentes.

Tema 35. Concepto de regresión lineal. Interpretación de los coeficientes de regresión lineal. Coeficiente de correlación lineal y coeficiente de determinación. Concepto de regresión logística. Interpretación de los coeficientes de regresión logística.

Tema 36. Programas estadísticos: ventajas e inconvenientes. Creación y depuración de ficheros de datos. Etiquetas de variables. Recodificación y filtrado de casos.

Tema 37. Medidas de validez de métodos diagnósticos binarios: Sensibilidad, Especificidad, Valor predictivo positivo y valor predictivo negativo. Validez de un test diagnóstico cuantitativo u ordinal: curva ROC y el área bajo la curva ROC.

Tema 38. Los Servicios/ Unidades de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Sistema Sanitario Público Andaluz. Organización, funciones, cartera de servicios, relaciones con otras áreas de conocimiento y niveles asistenciales. Unidades de gestión clínica y salud pública.

Tema 39. Salud Pública y hospital: hospitales saludables, modelo de la Organización Mundial de la Salud.

Tema 40. La aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a las funciones de Medicina Preventiva y Salud Pública. Sistemas de información corporativos del Sistema Sanitario Público Andaluz en los Servicios Medicina Preventiva y Salud Pública: Historia Única Digital, DIRAYA Vacunas Sistemas de alertas SIVSA.

Tema 41. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Agente causal: características extrínsecas, tasas de ataque, probabilidad de contagio. Cadena Epidemiológica. Las enfermedades transmisibles como fenómeno comunitario.

Tema 42. Bases generales para el control de las enfermedades transmisibles. Niveles de prevención y control. Medidas sobre el reservorio y la fuente de infección.

Tema 43. Prevención primaria: Vacunas e Inmunoglobulinas: Fundamentos inmunológicos, impacto en la prevención primaria. Calendarios de vacunación.

Tema 44. Uso de vacunas en situaciones especiales: pacientes crónicos, pacientes inmunodeprimidos. Implantación y gestión de los Programas de vacunación en el medio hospitalario. Coordinación interniveles en la vacunación de pacientes de riesgo.

Tema 45. Salud Internacional. Vacunaciones en el viajero internacional.

Tema 44. Funciones del Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en la vigilancia epidemiológica en Andalucía (SVEA). Medidas de prevención y control en alertas de salud pública. Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO).

Tema 45. Enfermedades de transmisión fecoal. Toxoinfecciones alimentarias. Papel del Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en el control de las mismas.

Tema 46. Epidemiología, prevención y control de las Infecciones Respiratorias Agudas. Gripe, Virus respiratorio sincitial y otras infecciones respiratorias.

Tema 47. Tuberculosis: Epidemiología y medidas de prevención y control. Estudio de contactos. Coordinación interniveles en el control de la Tuberculosis.

Tema 48. Enfermedad meningocócica. Estrategias de prevención y control. Quimioprofilaxis e inmunoprofilaxis. Otras meningitis bacterianas y meningitis víricas.

Tema 49. Hepatitis víricas. Epidemiología, medidas de prevención y control. Hepatitis A y Hepatitis B: Estrategias de vacunación.

Tema 50. Hepatitis C, impacto de las nuevas terapias. Estrategias de prevención y control de la hepatitis C.

Tema 51. Situación actual y Vigilancia epidemiológica en la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y en el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). El programa de vigilancia del Sistema Sanitario Público Andaluz (SIVIHA). VIH/ SIDA: medidas de prevención y control.

Tema 52. Legionelosis. Normativa vigente. El "proceso legionelosis". Responsabilidades del Servicio de Medicina Preventiva en la Legionelosis.

Tema 53. Enfermedades emergentes y reemergentes. Globalización: impacto en la epidemiología de las enfermedades transmisibles. Medicina Preventiva y Salud Pública en la detección, prevención y control de estas enfermedades. Planes de formación a los profesionales.

Tema 54. Infección Relacionada con la Asistencia Sanitaria (IRAS). Abordaje. Concepto. Magnitud del Problema. Retos actuales. Clasificación y principales agentes. Medidas de Prevención y Control.

Tema 55. Vigilancia y control de las IRAS. Planes nacionales y autonómicos de vigilancia de las IRAS. Las IRAS en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA). Comunicación y coordinación entre Atención Hospitalaria y Atención Primaria.

Tema 56. Evaluación de la eficacia de las estrategias de prevención y control en las IRAS. Impacto socioeconómico y resultados en salud.

Tema 57. Bacteriemia relacionada con la asistencia sanitaria asociada a catéteres. Concepto, clasificación, magnitud del problema. Estrategias de prevención y control. El proyecto Bacteriemia Zero.

Tema 58. Infección urinaria relacionada con la asistencia sanitaria. Epidemiología, medidas de prevención y control. Uso adecuado de procedimientos invasivos y profilaxis antibiótica.

Tema 59. Infección respiratoria relacionada con la asistencia sanitaria. Epidemiología, medidas de prevención y control. Uso adecuado de procedimientos invasivos y profilaxis antibiótica. El proyecto Neumonía Zero.

Tema 60. Infecciones quirúrgicas relacionadas con la asistencia sanitaria. Epidemiología, medidas de prevención y control: El proyecto Infección Quirúrgica Zero.

Tema 61. Infección relacionada con la asistencia sanitaria por el uso de catéteres periféricos. Epidemiología, medidas de prevención y control. El Proyecto Flebitis Zero.

Tema 62. Infección relacionada con la asistencia sanitaria en situaciones especiales: pacientes inmunodeprimidos y neonatos.

Tema 63. Resistencias antimicrobianas: Concepto, mecanismos de resistencia y magnitud del problema. Importancia en la lucha contra las resistencias antibióticas.

Tema 64. Vigilancia y control de infecciones por gérmenes multirresistentes. Estrategias internacionales, nacionales y autonómicas para el control de la resistencia a los antibióticos.

Tema 65. Conceptos básicos de microbiología en la Infección relacionada con la asistencia sanitaria: principales gérmenes productores de IRAS

Tema 66. Funciones de los Servicios de Medicina Preventiva en los Procedimientos de Vigilancia de la Salud de los trabajadores en el SSPA.

Tema 67. Procedimiento de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores: exámenes de salud iniciales, periódicos, especiales.

Tema 68. Procedimiento de Adaptación del Puesto de Trabajo en Trabajadores especialmente sensibles.

Tema 69. Procedimiento de protección de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia.

Tema 70. Participación de Medicina Preventiva en otros procedimientos de prevención de riesgos laborales.

Tema 71. Gestión integral de los Accidentes por riesgos biológicos.

Tema 72. Prevención primaria: Vacunas e Inmunoglobulinas en los profesionales del SSPA.

Tema 73. Riesgos biológicos ocupacionales de la enfermedades de transmisión por gotas, aérea y por contacto.

Tema 74. Papel de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Plan de catástrofes y en el Plan de emergencias del centro sanitario.

Tema 75. Conceptos generales de salud ambiental en los hospitales. Hospitales sostenibles. Control medioambiental del hospital: Circuitos de aire y agua. Calidad higiénico sanitaria de plantas de hospitalización, áreas críticas y áreas especiales.

Tema 76. Limpieza en el medio ambiente hospitalario. Desinfección en el medio ambiente hospitalario. Desinfectantes de uso más frecuente. Selección y utilización apropiada de desinfectantes en el medio hospitalario. Control de asepsia y antisepsia.

Tema 77. Esterilización: principios generales. Tipos de esterilización. Aplicaciones. Central de esterilización: Organización, estructura y diseño. Control de calidad de la Esterilización Medidas legislativas.

Tema 78. Reprocesamiento de Endoscopios y otro material clínico. Desinfección de alto nivel, esterilización.

Tema 79. Medidas de higiene y antisepsia en el paciente. Higiene de Manos en el medio sanitario. Soluciones de base alcohólica. Evaluación y control de la higiene de manos.

Tema 80. Medidas de Prevención y control en el bloque quirúrgico. Diseño. Circulación y normas de asepsia en quirófano. Higiene de manos quirúrgica. Control de Calidad de los Quirófanos.

Tema 81. Lavandería y Lencería en el medio sanitario y su implicación en el control de las infecciones.

Tema 82. El papel de Medicina Preventiva en la Cocina y alimentación del medio sanitario.

Tema 83. Bioseguridad ambiental e implicaciones clínicas. Nuevas tecnologías en bioseguridad ambiental.

Tema 84. Medicina Preventiva en el control de plagas.

Tema 85. Legislación y Gestión de Residuos en el hospital. Tipos de residuos, tipos de contenedores. Circuitos en la gestión interna de residuos.

Tema 86. Planes de Salud Pública del SSPA. Papel de los servicios y unidades de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Tema 87. Educación para la Salud: Modelos, Planificación y Evaluación. Comunicación en Educación para la Salud.

Tema 88. Nuevos paradigmas en Promoción Salud. La implicación de Medicina Preventiva y Salud Pública en la Promoción de la Salud.

Tema 89. Epidemiología, prevención y control de hábitos nocivos para la salud, implicación de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Tema 90. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades crónicas. Registros de morbilidad y mortalidad. Estrategias para mejorar los resultados en salud de la población.

Tema 91. Participación en los programas de cribado de cancer. Participación en el registro de cáncer.

Tema 92. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades cardiovasculares. Factores de riesgo cardiovascular. El trabajo interniveles para mejorar los resultados en salud en las enfermedades cardiovasculares.

Tema 94. Plan local de acción en salud, el papel de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Tema 95. Papel de Medicina Preventiva en la vigilancia y sensibilización en la violencia de género.

Tema 96. Concepto de calidad asistencial. Dimensiones clave y sistemas de gestión de la calidad. Marco de la calidad en el Sistema nacional de Salud y en el Sistema sanitario público Andaluz. Implicación de las unidades de medicina Preventiva en la gestión de la Calidad.

Tema 97. Fuentes de información para la medición y evaluación de la calidad. Criterios, indicadores y estándares. Monitorización del ciclo de mejora continua y medidas de mejora. Implantación de las medidas de mejora y evaluación.

Tema 98. Seguridad del paciente. Estrategias Internacionales, nacionales y autonómicas en seguridad el paciente. Detección y notificación de eventos adversos. Prácticas seguras.

Tema 99. Certificación de calidad. Modelos y sistemas de acreditación y certificación. Características de los distintos sistemas. Programas de acreditación del sistema sanitario público andaluz.

Tema 100. Conceptos y principios de la bioética. Buenas prácticas profesionales.

ANEXO IV

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

ESPECIALIDAD CIRUGÍA TORÁCICA

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades

de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. La prueba Chi-cuadrado. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico paciente. Técnicas de entrevista clínica.

Tema 23. Uso racional del medicamento. Prescripción por principio activo. La cumplimentación. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Farmacovigilancia. Seguridad del paciente. Análisis de incidentes y riesgos. Revisión de polimedicados. Prescripción electrónica (Receta XXI).

Tema 24. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 25. Historia y desarrollo de la cirugía torácica.

Tema 26. Anatomía quirúrgica del tórax.

Tema 27. Fisiopatología del tórax.

Tema 28. Estudios de función pulmonar.

Tema 29. Evaluación preoperatoria del paciente subsidiario de cirugía torácica.

Tema 30. Aspectos generales de la anestesia en cirugía torácica.

Tema 31. Técnicas endoscópicas (I): broncoscopia, mediastinoscopia, toracoscopia diagnóstica.

Tema 32. Incisiones torácicas.

Tema 33. Manejo perioperatorio en cirugía torácica.

Tema 34. Fundamentos y técnicas de ventilación mecánica e intubación orotraqueal.

Tema 35. Circulación extracorpórea en cirugía torácica.

Tema 36. Complicaciones tardías de la cirugía torácica.

Tema 37. Lesiones benignas de la vía aérea.

Tema 38. Tumores malignos de la vía aérea.

Tema 39. Fístulas traqueoesofágicas.

Tema 40. Técnicas endoscópicas (II): Laserterapia y prótesis traqueobronquiales.

Tema 41. Traqueotomía y resecciones de vía aérea.

- Tema 42. Técnicas de diagnóstico por la imagen en patología pulmonar.
- Tema 43. Anormalidades congénitas del pulmón.
- Tema 44. Infecciones pulmonares: bacterianas, micóticas y parasitarias.
- Tema 45. Cirugía de la tuberculosis pulmonar.
- Tema 46. Patología intersticial pulmonar.
- Tema 47. Cirugía del enfisema.
- Tema 48. Hemoptisis masiva.
- Tema 49. Embolismo pulmonar crónico.
- Tema 50. Tumores pulmonares benignos y tumores de glándulas bronquiales.
- Tema 51. Cáncer de pulmón: Biología, epidemiología y clínica.
- Tema 52. Cáncer de pulmón: Abordaje diagnóstico y estadificación.
- Tema 53. Carcinoma de Células No Pequeñas: estrategias de tratamiento.
- Tema 54. Carcinoma de Células No Pequeñas: seguimiento postoperatorio.
- Tema 55. Carcinoma de Células Pequeñas.
- Tema 56. Tumores primarios malignos raros del pulmón.
- Tema 57. Cirugía de las metástasis pulmonares.
- Tema 58. Resecciones pulmonares (I): Neumonectomías; lobectomías.
- Tema 59. Resecciones pulmonares (II): segmentectomías; técnicas broncoplasticas.
- Tema 60. Abordaje quirúrgico de tumores de sulcus superior.
- Tema 61. Resecciones pulmonares extendidas.
- Tema 62. Disección ganglionar mediastínica.
- Tema 63. Resecciones pulmonares por videotoracoscopia.
- Tema 64. Trasplante pulmonar: indicaciones, técnica, seguimiento y resultados.
- Tema 65. Procedimientos diagnósticos de las enfermedades pleurales.
- Tema 66. Derrame pleural benigno y maligno.
- Tema 67. Empiema pleural y fístula broncopleural.
- Tema 68. Neumotórax espontáneo.
- Tema 69. Quilotórax.
- Tema 70. Mesotelioma y otros tumores pleurales.
- Tema 71. Métodos de drenaje del espacio pleural.
- Tema 72. Toracoscopia terapéutica; toracoplastias.
- Tema 73. Técnicas diagnósticas en la patología de la pared torácica.
- Tema 74. Deformidades congénitas de pared torácica.
- Tema 75. Síndromes del opérculo torácico.
- Tema 76. Tumores primarios de la pared torácica.
- Tema 77. Radionecrosis e infecciones de pared torácica.
- Tema 78. Resección y estabilización de la pared torácica. Mioplastias.
- Tema 79. Simpatectomía y esplenicectomía toracoscópica.
- Tema 80. Técnicas de diagnóstico por imagen en patología diafragmática.
- Tema 81. Parálisis frénica: diagnóstico y tratamiento.
- Tema 82. Hernias diafragmáticas congénitas. Eventraciones adquiridas del diafragma.
- Tema 83. Técnicas de diagnóstico por imagen en patología mediastínica.
- Tema 84. Infecciones mediastínicas: mediastinitis.
- Tema 85. Cirugía de la miastenia gravis.
- Tema 86. Patología quística del mediastino: quistes de duplicación.
- Tema 87. Manejo diagnóstico de los tumores mediastínicos.
- Tema 88. Tratamiento quirúrgico de los tumores mediastínicos.
- Tema 89. Patología del tiroides: bocio cervicomediastínico y tumores.
- Tema 90. Timectomía. Vías de abordaje.
- Tema 91. Cirugía toracoscópica de la patología mediastínica.
- Tema 92. Técnicas de diagnóstico por imagen en patología esofágica.
- Tema 93. Alteraciones motoras del esófago.
- Tema 94. Traumatismos del esófago.

- Tema 95. Tumores esofágicos.
- Tema 96. Estenosis esofágicas benignas.
- Tema 97. Cirugía del reflujo gastroesofágico.
- Tema 98. Fisiopatología y manejo inicial del paciente politraumatizado.
- Tema 99. Reanimación cardiopulmonar.
- Tema 100. Traumatismos de la vía aérea.
- Tema 101. Traumatismos torácicos cerrados.
- Tema 102. Traumatismos torácicos penetrantes.
- Tema 103. Rotura traumática de diafragma.
- Tema 104. Secuelas tardías de los traumatismos torácicos.

ANEXO V

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

ESPECIALIDAD BIOQUÍMICA CLÍNICA

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto

Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. La prueba Chi-cuadrado. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de

resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 23. Concepto e historia de la bioquímica clínica. Seguridad del paciente en el Laboratorio Clínico. Conceptos generales de seguridad del paciente. Evento adverso. Principales fuentes de error en el Laboratorio Clínico.

Tema 24. Semiología. Valor clínico de las determinaciones analíticas. Variabilidad biológica. Perfiles. Niveles de evidencia en el conocimiento científico. Metaanálisis.

Tema 25. Interpretación de resultados analíticos. Sensibilidad y especificidad diagnóstica. Teoría del valor predictivo. Curvas ROC. Razón de verosimilitud. Valores críticos

Tema 26. Estudio estadístico de las variables cuantitativas: Medidas de tendencia central, localización y dispersión. Medidas asimetría y curtosis. Intervalos de confianza. Distribución de Gauss. Comparación de variables cuantitativas. Pruebas de comparación de medias. Pruebas de comparación de varianza. Análisis de varianza y covarianza.

Tema 27. Factores preanalíticos en las determinaciones bioquímicas. Recogida y transporte de muestras. Recepción. Registro.

Tema 28. Factores analíticos que afectan a las determinaciones bioquímicas. Interferencias analíticas, y efectos de los medicamentos.

Tema 29. Evaluación de la calidad analítica de un procedimiento bioquímico. Imprecisión, Inexactitud. Sensibilidad y especificidad analítica, intervalo analítico. Contaminaciones. Interferencias.

Tema 30. Factores postanalíticos que afectan a los resultados del laboratorio. Errores de interpretación. El informe de laboratorio. Sistemas informáticos del laboratorio. Módulo de pruebas analíticas de DIRAYA.

Tema 31. Garantía y control de calidad. Conceptos de garantía de calidad y de control de calidad. Control calidad interno. Control de calidad externo. Programas de intercomparabilidad.

Tema 32. Calidad analítica. Comparación de métodos analíticos. Armonización de resultados. Calidad analítica deseable: Objetivos de calidad analítica. Comparación de métodos analíticos: conmutabilidad.

Tema 33. Acreditación y certificación en el laboratorio. Modelo ACSA, ISO 15189.

Tema 34. Elección de pruebas diagnósticas. Métodos de evaluación económica, coste-efectividad y coste-beneficio. Medición del impacto en salud.

Tema 35. Analizadores automáticos. Modelos "stand alone". Modelos consolidados. Principios de integración de sistemas analíticos.

Tema 36. Metrología. Instrumentos de medición. Escalas. Calibración. Medición. Incertidumbre. Preparación y conservación de especímenes. Soluciones.

Tema 37. Técnicas para la determinación de la cantidad, concentración y contenido de sustancias o masas: técnicas gravimétricas, volumétricas, ópticas.

Tema 38. Técnicas espectroscópicas. De absorción atómica. De emisión atómica. De fluorescencia atómica. De rayos X. Espectrometrías de masas. Difracción de rayos X. Técnicas espectrométricas: De absorción molecular, de emisión atómica, de absorción atómica, de luminiscencia molecular (fluorimetría y luminometría, de masas, turbidimetría y nefelometría, de reflectancia).

Tema 39. Técnicas electroquímicas. Potenciometría. Coulombimetría. Voltamperimetría. Conductimetría.

Tema 40. Técnicas inmunoquímicas. Radioinmunoanálisis. Enzimoimmunoanálisis. Fluoroimmunoanálisis. Ensayoquimioluminiscente.

Tema 41. Técnicas cromatográficas. Clasificación. Cromatografía en papel. Cromatografía de gases. HPLC.

Tema 42. Estudio bioquímico de las alteraciones del metabolismo de los glúcidos. Diagnóstico y seguimiento de la diabetes mellitus. Hemoglobina glicosilada.

Tema 43. Estudio bioquímico de los lípidos. Clasificación. Metabolismo. Métodos analíticos. Lipoproteínas. Estudio de dislipemias.

Tema 44. Estudio bioquímico de las proteínas plasmáticas. Clasificación. Metabolismo. Métodos de medida.

Tema 45. Enzimología clínica. Nomenclatura. Cinética enzimática. Enzimas con significado clínico. Aplicaciones clínicas para diferentes órganos.

Tema 46. Estudio bioquímico de los aminoácidos. Aplicaciones clínicas. Procedimientos analíticos.

Tema 47. Estudio bioquímico del metabolismo de las purinas y pirimidinas.

Tema 48. Estudio bioquímico del metabolismo mineral. Homeostasis del calcio, fósforo y magnesio. Formación y reabsorción ósea. Remodelado óseo.

Tema 49. Estudio bioquímico de las vitaminas.

Tema 50. Estudio bioquímico de las porfirinas.

Tema 51. Estudio bioquímico de la bilirrubina. Fisiología. Bilirrubina libre y conjugada. Compuestos biliares. Ictericia.

Tema 52. Estudio bioquímico de las alteraciones del metabolismo de los ácidos orgánicos.

Tema 53. Estudio bioquímico de las alteraciones del metabolismo del colágeno.

Tema 54. Estudio bioquímico del metabolismo glucocorticoide. Fisiología. Evaluación del eje hipotálamo-hipofisis-suprarrenal. Cortisol. Corticotropina. Patología. Estudio bioquímico de las alteraciones del metabolismo de los esteroides.

Tema 55. Estudio bioquímico de la patología de la médula suprarrenal.

Tema 56. Estudio bioquímico de los metales. Elementos traza.

Tema 57. Estudio bioquímico del equilibrio hidroelectrolítico. Contenido total de agua del organismo. Osmolalidad. Electrolitos.

Tema 58. Estudio bioquímico de los gases en sangre. Curva de disociación del oxígeno y sistemas amortiguadores. Regulación del equilibrio ácido-básico y sus alteraciones.

Tema 59. Estudio bioquímico de la función renal.

Tema 60. Estudio bioquímico de la digestión. Enzimas pancreáticas exocrinas. Estudio de heces.

Tema 61. Estudio bioquímico de patología cardiovascular. Marcadores bioquímicos de riesgo cardiovascular. Estimación del riesgo. Estudio bioquímico de la cardiopatía isquémica.

Tema 62. Estudio bioquímico de la función hepatobiliar. Funciones metabólicas del hígado. Pruebas de función hepática. Enzimas hepáticas.

Tema 63. Estudio bioquímico de la patología digestiva. Marcadores de inflamación intestinal.

Tema 64. Estudio bioquímico de las alteraciones nutricionales. Aspectos bioquímicos y fisiológicos de la nutrición.

Tema 65. Estudio bioquímico de las alteraciones tiroideas.

- Tema 66. Estudio bioquímico de las paratiroides y el metabolismo del calcio y fósforo.
- Tema 67. Estudio bioquímico de la tensión arterial y otras alteraciones del sistema vascular. El eje renina-angiotensina-aldosterona.
- Tema 68. Estudio bioquímico del eje Hipotalámico-Hipofiso-ovárico. Hormonas sexuales femeninas. Semiología de los hallazgos de laboratorio. Estudio de reserva ovárica.
- Tema 69. Estudio bioquímico de la gestación. Fisiología del embarazo. Cambios bioquímicos en la paciente. Cribados del primer y segundo trimestre. Valoración del riesgo prenatal. Estudio del líquido amniótico. Métodos de análisis de las malformaciones cromosómicas.
- Tema 70. Estudio bioquímico del eje Hipotalámico-Hipofiso-testicular.
- Tema 71. Estudio Bioquímica de las alteraciones del sistema reproductor masculino. Citología y bioquímica seminal. Estudio de fertilidad.
- Tema 72. Estudio bioquímico del metabolismo del hierro y de la hemoglobina. Función eritropoyética. Bioquímica, fisiología y alteraciones eritrocitarias.
- Tema 73. Estudio bioquímico de las alteraciones leucocitarias. Fórmula leucocitaria.
- Tema 74. Estudio bioquímico de la hemostasia y coagulación.
- Tema 75. Estudio bioquímico del sistema inmune. Inmunoglobulinas. Técnicas utilizadas para el estudio de las inmunoglobulinas. Proteinograma. Inmunosustracción. Inmunofijación.
- Tema 76. Estudio bioquímico de la alergia.
- Tema 77. Estudio bioquímico de las alteraciones articulares.
- Tema 78. Estudio bioquímico de las alteraciones neuromusculares. Rabdomiolisis. Miositis.
- Tema 79. Estudio bioquímico de las alteraciones neuropsiquiátricas.
- Tema 80. Análisis de orina y examen del sedimento urinario. Cálculos urinarios.
- Tema 81. Estudio bioquímico de los líquidos biológicos extravasculares. Líquido cefalorraquídeo.
- Tema 82. Líquidos biológicos extravasculares. Líquido pleural. Líquido ascítico. Líquido articular. Otros líquidos biológicos.
- Tema 83. Estudio bioquímico del cáncer. Concepto de marcador tumoral. Marcadores tumorales proteómicos. Marcadores tumorales genómicos circulantes.
- Tema 84. Estudio bioquímico del ejercicio físico. Magnitudes afectadas. Efectos agudos y crónicos.
- Tema 85. Metabolopatías. Diagnóstico precoz. Planes de cribado neonatal. Diagnóstico genético.
- Tema 86. Plan de cribado de aneuploidías. Utilidad del ADN circulante.
- Tema 87. Enfermedades raras. Diagnóstico bioquímico y genético.
- Tema 88. Conceptos generales de genética I. Genes y cromosomas. Mendelismo. Estructura del DNA y RNA. Mutaciones genéticas.
- Tema 89. Conceptos generales de genética II. Estructuras codificables. Microsatélites. Recombinación genética. Elementos transponibles.
- Tema 90. Técnicas de biología molecular. Reacción en cadena de la polimerasa. High resolution melting. PCR digital. Secuenciación masiva.
- Tema 91. Estudio de las magnitudes urgentes. Concepto de valor crítico. Selección de los valores críticos. Gestión de resultados.
- Tema 92. Pruebas de laboratorio a la cabecera del paciente. Concepto. Aplicaciones. Limitaciones de su uso. Gestión de resultados.
- Tema 93. Estudio bioquímico del envejecimiento. Cambios bioquímicos. Metabolismo energético en geriatría.
- Tema 94. Estudio bioquímico de las intoxicaciones. Drogas de abuso. Cadena de Custodia.

Tema 95. Monitorización de terapia medicamentosa. Niveles de fármacos. Farmacocinética. Variables que afectan al procesamiento del fármaco. Obtención de muestras e informe de resultados. Monitorización en trasplantes y quimioterapia. Monitorización de fármacos biológicos.

Tema 96. Gestión del Laboratorio Clínico I. Diseño del Laboratorio. Organización de los flujos de trabajo. Estudio de las cargas de trabajo. Identificación de clientes internos y externos. Modelos de Laboratorio.

Tema 97. Gestión del Laboratorio Clínico II. Elaboración de la cartera de servicios. Sistemas de información del Laboratorio. Petición electrónica. Indicadores de actividad del Laboratorio Clínico. Cuadro de Mandos. Unidades Relativas de Valor (URVs).

Tema 98. Investigación. Bases de datos. Criterios de búsqueda bibliográfica. Principios de Bioética. Diseño de estudios de investigación. Los ensayos clínicos.

Tema 99. Seguridad en el laboratorio Clínico. Principales riesgos para el profesional en Laboratorio Clínico. Valoración de los riesgos en el puesto de trabajo. Equipos de protección individual. Plan de autoprotección.

Tema 100. Gestión de residuos en el Laboratorio Clínico. Tipos de residuos. Tipos de contenedores. Desagregación de residuos. Normativa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 43/2018, de 20 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Paisaje Megalítico del río Gor en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en el inscrito, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

Asimismo, en el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, se regula el procedimiento de inscripción de Bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, atribuyéndose al Consejo de Gobierno la competencia para resolver el procedimiento de inscripción de los Bienes de Interés Cultural, conforme se establece en el artículo 9.7.a) de la citada ley.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.3, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado reglamento, a este último dicha inscripción, que se podrá realizar de manera individual o colectiva, conforme se establece en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

II. El hilo conductor que justifica la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Paisaje Megalítico del río Gor es la ocupación del valle del citado río durante la prehistoria reciente, un proceso que ha quedado testimoniado por elementos arqueológicos de gran relevancia patrimonial que destacan, especialmente, como uno de los complejos megalíticos más excepcionales de Andalucía y de la Península Ibérica, alcanzando relevancia a nivel europeo.

El megalitismo es una de las más espectaculares y tempranas manifestaciones de los procesos de ocupación y apropiación del territorio por las sociedades del pasado.

Los sitios megalíticos sorprenden hoy en día por su fuerza y presencia en los paisajes y muestran la materialización de una memoria colectiva que ha llegado hasta nuestros días tras milenios, a lo largo de los cuales estos monumentos mantuvieron su presencia en el imaginario colectivo. Además de constituir la más antigua muestra de arquitectura monumental en piedra, el megalitismo constituye un fenómeno con una innegable proyección territorial y paisajística, que ilustra la socialización de los espacios geográficos para construir paisajes históricos.

El Paisaje Megalítico del río Gor constituye uno de los ejemplos más relevantes de esta dimensión paisajística y territorial, ilustrando de forma excepcional la hibridación entre las construcciones megalíticas y un territorio de especial singularidad. El patrimonio arqueológico conservado en nuestros días está compuesto por ciento cincuenta y cinco sepulturas megalíticas, agrupadas en diez necrópolis que recorren el territorio, articuladas a lo largo del cauce del río, y distribuidas por las terrazas que descienden desde el glacis y en el mismo borde de éste.

Los megalitos muestran una variada tipología en función de la forma y tamaño de su cámara funeraria y la presencia de corredor de acceso. Su construcción se fecha entre finales del Neolítico y la Edad del Cobre, aunque su uso y reutilización pervive al menos hasta época romana.

Su distribución geográfica se centra en tres tipos de emplazamientos: los ubicados en el borde del glacis, los que se desarrollan por las laderas menos abruptas, y los que se alinean en las cuerdas que ascienden desde el fondo del valle al llano superior. Este patrón refleja la importancia de las rutas de paso en este territorio, en el que el río conecta la sierra de Baza con los valles fluviales del Guadiana Menor.

Las sepulturas megalíticas del río Gor conforman un conjunto espectacular por su formalización arquitectónica y tipología; su número y densidad; su agrupación en necrópolis y el patrón de asentamiento de las mismas, además de por la íntima asociación al paisaje en un territorio perfectamente delimitado.

Asociados a las sepulturas, integran el patrimonio prehistórico del valle una serie de asentamientos, que ofrecen, en conjunción con las necrópolis, una visión integrada de los procesos de ocupación y apropiación simbólica del territorio durante la prehistoria reciente. La riqueza y entidad del patrimonio arqueológico del valle del río Gor se completa con una serie de elementos, de otras épocas históricas, que muestran la continuidad de la ocupación del territorio, entre los que destacan la Fortaleza del Cuervo o las cuevas de Los Algarbes, de época medieval.

El paisaje es un valor destacado al hablar de megalitismo, ampliamente tratado en la literatura científica, y en el caso del río Gor lo es en mayor grado por las características de este territorio. El paisaje del valle en la actualidad se ha mantenido libre de la degradación que suponen transformaciones contemporáneas como los desarrollos urbanísticos extensos, las infraestructuras de generación y suministro energético o las prácticas agrícolas industrializadas. Los elementos dominantes de este paisaje son los constituidos por la propia configuración geomorfológica del territorio, con tres unidades nítidamente definidas, constituidas por la extensa llanura conformada por el glacis y piedemonte de las sierras, los badlands que descienden hacia el cauce del río, con escarpes rocosos que escalonan estas laderas, y los fondos del valle, auténticas zonas de vega cultivadas.

Estos tres elementos definen y caracterizan el paisaje del río Gor, paisaje que se completa con texturas que combinan los ambientes esteparios y semidesérticos de los badlands con los agrícolas vinculados al cultivo del cereal, en el llano del glacis, los cultivos de regadío en las vegas al fondo del valle y la trama regular de olivares y cultivos arbóreos que se distribuyen desde las laderas menos abruptas. Estos elementos paisajísticos cualifican el territorio y contribuyen a generar perspectivas visuales de alta calidad perceptiva, en especial desde los megalitos, que se convierten en privilegiados miradores de este paisaje singular.

La síntesis entre las sepulturas megalíticas, los asentamientos prehistóricos y el propio territorio, caracterizado por este paisaje rural, constituye el valor cultural y patrimonial más relevante de este bien, superando concepciones monumentalistas en favor de una visión integrada que contempla los bienes patrimoniales imbricados en el territorio, testimonio y vehículo para mostrar cómo las sociedades del pasado vivieron, ocuparon, explotaron y percibieron su espacio geográfico. Las características del Paisaje Megalítico del río Gor hacen que sea un ejemplo especialmente legible y fácil de aprehender acerca de cómo las sociedades del pasado ocuparon el territorio y de esta concepción integradora y territorial del patrimonio histórico.

La relevancia patrimonial y científica de los yacimientos arqueológicos, su carácter unitario y concentración en el territorio, los valores paisajísticos y territoriales resultantes de la imbricación entre los bienes arqueológicos y el espacio geográfico, la innegable dimensión social de estos elementos patrimoniales, la puesta en valor que han experimentado y su trascendencia como elemento de desarrollo sostenible para esta comarca, hacen que este territorio sea merecedor de ser considerado como Bien de Interés Cultural.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 8 de marzo de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 54, de 21 de marzo de 2017), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Paisaje Megalítico del río Gor, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, con fecha 9 de noviembre de 2017, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 221, de 17 de noviembre de 2017, y publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/135701.html>, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía), y trámite de audiencia a los ayuntamientos de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada) y a otros organismos públicos afectados.

Con fecha 28 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Gorafe presentó alegaciones que fueron estimadas, en parte, y contestadas por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada mediante oficio de 16 de enero de 2018.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Paisaje Megalítico del río Gor en Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza, que se describe y delimita en el anexo al presente decreto.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en

relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2018,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Paisaje Megalítico del río Gor, en Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el anexo del presente decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O**I. DENOMINACIÓN**

Paisaje Megalítico del río Gor.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Granada.

Municipios: Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El valle del río Gor es un territorio singular, bien definido y caracterizado, con unas características fisiográficas que conforman paisajes de gran atractivo y relevancia. El valle goza de una posición estratégica que pone en comunicación el valle del río Guadiana Menor, y desde éste el del Guadalquivir, con la Sierra de Baza y el altiplano granadino.

En este contexto regional, el río Gor corta los materiales geológicos del glacis de la Sierra de Baza y abre un paso natural entre ambas regiones, materializado en la forma de un auténtico cañón de casi 200 m de profundidad, hendido en medio de un gran llano al pie de la sierra. Este territorio, de singular atractivo paisajístico, es el lugar de localización de uno de los complejos megalíticos más destacados no sólo de la comunidad autónoma andaluza, sino de toda la península ibérica e incluso en el contexto del megalitismo europeo. El elevado número de sepulturas y su agrupación en densas necrópolis, su materialización arquitectónica y su interrelación con un territorio de gran singularidad paisajística hacen de este complejo un elemento patrimonial de primer orden.

El patrimonio arqueológico que se ha conservado hasta nuestros días está compuesto por ciento cincuenta y cinco sepulturas megalíticas, agrupadas en diez necrópolis que recorren el territorio, articuladas a lo largo del cauce del río y distribuidas por las terrazas que descienden desde el glacis, en el mismo borde de éste o en el llano. Las sepulturas megalíticas del río Gor conforman un conjunto espectacular por diversos criterios como la formalización arquitectónica de las sepulturas y su tipología, el número y densidad de las mismas, su agrupación en necrópolis y el patrón de asentamiento de las mismas o la íntima asociación al territorio y al paisaje en un territorio perfectamente delimitado.

La construcción de los dólmenes se fecha entre finales del Neolítico y la Edad del Cobre, aunque su uso pervive en el tiempo, testimoniado por la aparición de brazaletes de plomo y plata que indican su reutilización en el Bronce Final. Se han propuesto diversas clasificaciones tipológicas para las tumbas, distinguiéndose en función de la forma y tamaño de su cámara funeraria y la presencia de corredor de acceso.

En cuanto al emplazamiento, se pueden distinguir básicamente tres tipos de necrópolis: aquellas que muestran las tumbas alineadas y relativamente dispersas en las cuerdas que suben desde el fondo del valle hasta el altiplano circundante (como la Cuesta de la Sabina), aquellas donde los sepulcros se encuentran básicamente concentrados en puntos intermedios, aprovechando las terrazas que descienden desde el glacis y cercanos a los poblados (Hoyas del Conquín) y aquellas localizadas en el borde del altiplano (Olivares).

Este patrón territorial remarca las rutas de desplazamiento, con los rebaños, desde el fondo del río hasta el altiplano y determinadas vías hacia el interior de éste, coincidentes con caminos tradicionales. El eje principal de articulación de este paisaje se orienta en dirección norte-sur, siguiendo el cauce del río y enlazando las salidas hacia el Guadiana Menor (norte) y hacia la Sierra de Baza (sur). El poblado de Las Angosturas, emplazado estratégicamente en el piedemonte de la Sierra de Baza al inicio del cañón del río Gor, ejercía el control territorial del acceso a la sierra y sus recursos. La importancia de esta

ruta viene marcada también por la disposición en este eje central de las tumbas más ricas e imponentes de cada necrópolis, como se ha comprobado en los casos de Las Majadillas y Hoyas del Conquín. Las necrópolis que integran el Paisaje Megalítico del río Gor son las que se describen a continuación:

- La necrópolis de los Baños de Alicún ya fue inscrita con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Orden de la Consejería de Cultura de 4 de enero de 2008, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 22, de 31 de enero de 2008). Asentada junto al nacimiento de aguas termales que dio origen al balneario epónimo, se conservan ocho megalitos, distribuidos en dos núcleos. Este ámbito incluye una serie de paleocanales, conocido como acequia del Toril, para el que se han propuesto fechas que se retrotraen hasta la prehistoria, además de una villa romana y una alquería medieval.

- La necrópolis de la Loma de la Raja se localiza sobre un pequeño cerro situado al sur de los Baños de Alicún y está formada por dos sepulturas megalíticas ubicadas a uno y otro lado del camino que accede hasta la cima donde se localiza una balsa de agua.

- La necrópolis de La Sabina se localiza en la margen izquierda del río Gor, distribuida fundamentalmente en las laderas que descienden desde el altiplano hacia el fondo del valle en torno a la cuesta de la Sabina, aunque hay algunas sepulturas que se localizan en el borde del altiplano sobre las laderas del valle. Se emplaza en la zona de badlands, lo que le confiere un dimensión paisajística muy particular, con el valle del río más abierto y las paredes del mismo transformadas en cárcavas y barrancos que matizan la imagen de valle escarpado que se obtiene en los tramos más altos del cauce. Comprende un total de treinta y tres sepulturas.

- La necrópolis de Las Majadillas se extiende sobre una gran superficie, ocupando al igual que La Sabina las laderas en la margen izquierda del Río Gor alrededor de las cuestas de Guadix y del Almial, además de incluir algunas sepulturas localizadas en el altiplano. El conjunto de estructuras que componen en la actualidad este cementerio megalítico esta compuesto por veinte y dos tumbas. En este emplazamiento se localiza en poblado prehistórico y medieval del Puntal del Cuervo.

- La necrópolis del Llano de Guadix se sitúa en la llanura sobre el valle del río Gor, en pleno altiplano, a unos 400 m de la pared del cañón, y de ella se conservan trece sepulturas.

- La necrópolis del Llano de Olivares se localiza en la margen derecha del valle del río Gor, con las sepulturas ubicadas en el borde del llano, asomándose a las paredes del cañón del río. Las sepulturas se distribuyen alineadas prácticamente con la pared del cañón, a lo largo de unos 5 km, con agrupaciones densas de varias sepulturas y amplios vacíos entre las mismas. Esta necrópolis integra las agrupaciones de Llano de Olivares I y II y el Llano de Carrascosa. Su emplazamiento tiene un componente paisajístico de gran espectacularidad por las panorámicas hacia los profundos tajos que conforman el cañón del río Gor en este tramo de su recorrido.

- La necrópolis de La Torrecilla presenta un patrón de localización diferente a las otras agrupaciones que se localizan en el llano sobre el valle o en las laderas que descienden desde el llano hasta el cauce del río Gor. Las sepulturas de La Torrecilla se localizan en cambio en un cerro que se eleva unos 50 m. sobre el terreno circundante en la margen izquierda del río. Se trata ya del piedemonte de las estribaciones de la Sierra de Baza, lo que hace que las unidades geomorfológicas que dominan el paisaje en el cauce medio (llanura y cañón del río Gor) no sean tan evidentes y predomine una sucesión de pequeñas elevaciones.

- La necrópolis del Puntal de la Rambla de Baúl presenta un patrón de localización que difiere al de las restantes agrupaciones funerarias que se asientan en el valle del río Gor. En este caso, las sepulturas se localizan a unos 7 km al este del valle del río Gor, asentándose en un espolón rocoso delimitado entre las ramblas del Baúl y de Valdiquín.

Esta agrupación constituye el elemento más oriental del conjunto de necrópolis megalíticas de este territorio. Está integrada por seis sepulturas megalíticas.

- La necrópolis de Las Hoyas del Conquín se localiza en el tramo central del río Gor, en un espacio geográfico con personalidad propia dentro del valle, que se ensancha en este tramo delimitando un ámbito de planta ovoide que rompe la linealidad del mismo. Este tramo queda definido por las terrazas que desciende desde el llano que se extiende en la zona superior hasta el lecho del río. En estas laderas se intercalan paredes rocosas verticales, en ocasiones de más de 10 m de potencia, que confieren un singular aspecto a este sector del valle. Al fondo del valle, el río discurre entre grandes bloques desprendidos desde el glacis. En las laderas que descienden hacia el fondo del valle se localizan las veinte sepulturas que conforman esta necrópolis, además de distintos poblados prehistóricos.

- La necrópolis del Llano del Cerrillo de las Liebres se localiza en la margen izquierda del río Gor, en el llano sobre el cauce del valle, con la mayoría de las tumbas localizadas en el borde del tajo y algunas localizadas en las terrazas que descienden hacia el cauce. Incluye las agrupaciones de La Gabiarra y el Cerrillo de las Liebres, pero la continuidad espacial de la distribución de las sepulturas y la homogeneidad geomorfológica de su emplazamiento hacen que se consideren como una única necrópolis a los efectos de esta declaración. Está integrada por veinticuatro sepulturas.

Además de las necrópolis, el Paisaje Megalítico del río Gor incluye elementos como los grabados rupestres del Cerro de la Mina y los poblados prehistóricos de Hoyas del Conquín (calcolítico y argárico), El Cotillo (asentamiento fortificado calcolítico), Solanas del Conquín (calcolítico), Cuesta de Gor. (calcolítico y tardorromano), Puntal del Cuervo (calcolítico), Cueva de Vergara, (neolítico y argárico), Los Tollos I (argárico), Los Castaños (neolítico), La Fuentecilla (prehistoria reciente), Cerro del Culantrillo (argárico), La Fuentecilla II (neolítico y argárico) y Barranco del Tollo (argárico).

El elenco de bienes arqueológicos se completa con aquellos correspondientes a otras épocas históricas como la villa romana de Baños de Alicún, la Fortaleza del Cuervo, la alquería de Baños de Alicún o las cuevas de los Algarbes, de época medieval.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación del Bien de Interés Cultural del Paisaje Megalítico del río Gor se establece a partir de un análisis en el que se ponderan diversos criterios para identificar las áreas que presentan los valores que justifican la protección de estos bienes. Estos criterios son los siguientes:

I. La localización de los bienes arqueológicos: se trata del primer elemento clave para identificar y establecer la delimitación de los ámbitos protegidos. En el caso de los asentamientos y poblados este criterio se plasma en una identificación de las zonas en las que se han localizado evidencias materiales de carácter arqueológico en superficie (bienes muebles y/o restos estructurales), mientras que en el caso de los megalitos se ha registrado la ubicación geográfica de cada una de las tumbas.

II. La organización espacial de los bienes arqueológicos: uno de los rasgos definitorios del megalitismo es su carácter de conjunto, entendiendo que las sepulturas individuales se agrupan en necrópolis. Se ha valorado por tanto la integración de los dólmenes en conjuntos homogéneos e identificables.

III. El contexto territorial: los bienes arqueológicos se localizan en ubicaciones concretas que tienen un valor intrínseco en cuanto a su configuración geomorfológica. Las laderas y terrazas en las que se localizan los poblados, y los emplazamientos de las sepulturas, en especial los escarpes rocosos o los bordes del barranco, constituyen así

un elemento que debe ser valorado a la hora de delimitar las distintas áreas que integran la Zona Arqueológica.

IV. El dominio visual: las investigaciones científicas sobre el megalitismo han puesto en evidencia la importancia clave que tuvo el dominio visual a la hora de establecer la localización de las sepulturas. En el caso del río Gor, este dominio visual se desarrolla sobre un territorio que se caracteriza por un paisaje de especial singularidad y relevancia. Ambos aspectos determinan que el dominio visual, básicamente desde los megalitos, deba ser tenido en cuenta a la hora de identificar las zonas a proteger. En este caso se han empleado las tecnologías de los Sistemas de Información Geográfica para realizar un análisis de las cuencas visuales de cada una de las sepulturas y un análisis de cuencas visuales acumuladas que ha permitido obtener un mapa del territorio en que se identifican distintas zonas en función del número de sepulturas desde las que resulta visible. La valoración de estas Cuencas Visuales Acumuladas permite identificar áreas de especial relevancia visual en relación con las sepulturas megalíticas, lo que define el interés patrimonial de las mismas y determina su inclusión, bien dentro del ámbito del BIC o dentro del ámbito del Entorno.

V. Criterio de proximidad: el análisis de las cuencas visuales acumuladas permite zonificar el territorio en función de su visibilidad, pero estas zonas de dominio visual se extienden notablemente en algunas partes de la zona arqueológica, en especial en la zona del llano que corona la margen derecha del cañón del río Gor. Al tratarse de una zona en la que no existen límites topográficos u orográficos que limiten la visibilidad o puedan ser empleados para fijar un límite claro, se ha introducido un criterio de proximidad, valorando la proximidad de los suelos a las sepulturas megalíticas, trazando las áreas de influencia a 250 y 500 m de las mismas.

VI. El análisis del parcelario catastral y elementos topográficos: para trazar de forma precisa la delimitación, los límites detallados se han establecido teniendo en cuenta la presencia de elementos topográficos que sirviesen como elemento delimitador (carreteras, caminos, ramblas o cuerdas orográficas) de las zonas identificadas como poseedoras de los valores que se protegen en esta Zona Arqueológica. Las parcelas catastrales han desarrollado idéntica función en los casos en los que no existían elementos topográficos, en especial en la zona del glacis, excepcionalmente llana.

Como resultado de este análisis ponderado se han identificado las zonas que se delimitan como Bien de Interés Cultural y que se describen a continuación. El Paisaje Megalítico del río Gor queda organizado en cuatro grandes áreas, una de carácter nuclear y gran extensión, articulada alrededor del tramo medio del valle del río Gor, identificada en el plano de zonificación como Zona B; y una serie de zonas periféricas, de menor entidad geográfica y que protegen elementos en ámbitos que no tienen la suficiente continuidad geográfica con el área nuclear, identificadas en el mapa como Zonas A, C y D.

La Zona A incluye el conjunto arqueológico de los Baños de Alicún, la Loma de la Raja y el Cerro de la Mina. La delimitación de los Baños de Alicún tiene su origen en la acequia del Toril, desde donde desciende en dirección noroeste hasta alcanzar la carretera GR-6101, cuyo trazado constituye el límite del B.I.C. hasta alcanzar la parcela 25 del polígono 7 del catastro de rústica de Villanueva de las Torres, que queda incluida en la Zona Arqueológica por la presencia de un yacimiento romano. Desde aquí, la delimitación asciende de cota en dirección sureste hasta alcanzar nuevamente la carretera GR6100, englobando las terrazas travertínicas de Baños de Alicún. La carretera vuelve a ser límite del BIC hasta alcanzar el nacimiento de la acequia del Toril. En cuanto a la Loma de la Raja, la zona delimitada se corresponde con los límites de las subparcelas c y e de la parcela 28 del polígono 7 del término municipal de Villanueva de las Torres.

La delimitación del Cerro de la Mina ha tenido en cuenta la unidad geomorfológica constituida por el cerro, y queda establecida por una envolvente poligonal que a una cota de 890 m marca el límite del BIC en la vertiente norte, mientras que hacia el este y oeste queda marcada por las pequeñas barranqueras que delimitan el cerro, descendiendo hacia el sur hasta la cota aproximada 855.

La zona B o núcleo central del Paisaje Megalítico del río Gor comprende el tramo medio del valle del río, incluyendo el altiplano y el cañón excavado, a lo largo de 10 km lineales. Se trata del ámbito en que se localizan la gran mayoría de las sepulturas, poblados y asentamientos. La delimitación de la zona arqueológica en este sector tiene su origen en el punto más septentrional de la misma, localizado en el límite de la parcela 102 del polígono 4 de Gorafe (excluida de la delimitación), junto a la carretera GR-6100. Desde este punto la delimitación continúa el trazado de la carretera hacia el sur hasta alcanzar la parcela 177 del polígono 4 de Gorafe (incluida en el BIC), donde gira hacia el este por el camino de asciende hacia el llano, continuando por este camino hasta que desaparece. En este momento la delimitación se sitúa en el límite de las parcelas 217 y 218 (incluida) del polígono 4 de Gorafe, ascendiendo hasta alcanzar el glacis en la parcela 223 (incluida). A partir de aquí, el límite por el camino que recorre el borde del llano hasta la parcela 40 del polígono 3 (incluida), y continúa por el límite de las parcelas 41, 44 y 45 (incluidas) y las 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 113 y 114 del polígono 2 de Gorafe (incluidas). La zona arqueológica se adentra en el término municipal de Guadix, marcando el límite de la delimitación las parcelas 44 y 45 del polígono 66 (incluidas). La continuación de la delimitación hacia el sur se establece por una línea recta hasta el extremo de la parcela 30 del polígono 65, donde alcanza un camino de servidumbre que sirve como límite hasta alcanzar la carretera GR6100 en su intersección con la parcela 40 del polígono 65 de Guadix. El trazado del BIC continúa por la carretera hacia el sur hasta el límite de la parcela 748 del polígono 2 de Gor, donde gira hacia el sureste hasta alcanzar el camino de acceso a las Cuevas del Ciego, que se continua en dirección sur hasta la parcela 690. En este punto la delimitación gira hacia el oeste y desciende hacia el cauce del río Gor hasta alcanzar el límite de la parcela 698, ascendiendo nuevamente hacia el llano en dirección oeste por el límite de la parcela 57 y 58 del polígono 2 de Gor (incluidas) hasta alcanzar el Camino del Toyo. Este camino marca el límite de la zona arqueológica en dirección norte hasta alcanzar la parcela 18 del polígono 2 de Gor, punto en que la delimitación continua hacia el noroeste por el Camino del Cerrillo de las Liebres hasta alcanzar la carretera GR6101, que constituye el límite de la zona arqueológica en dirección norte hasta alcanzar la parcela 174 del polígono 2 de Guadix, donde toma un carril hasta el límite del glacis. En este punto la delimitación comienza a descender hacia el fondo del valle, estableciendo el límite en las parcelas 157 y 158 hasta alcanzar nuevamente la carretera GR-6101. Desde aquí, la delimitación continua por la carretera en dirección norte hasta la parcela 22 del polígono 6 de Gorafe, desde donde desciende hacia el fondo del valle por el límite de la parcela 20 hasta alcanzar el punto de origen de la delimitación.

La zona de La Torrecilla o zona C, se localiza junto al cauce del río Gor, en el tramo alto del valle. Se trata ya del piedemonte de las estribaciones de la Sierra de Baza, lo que hace que las unidades geomorfológicas que dominan el paisaje en el cauce medio (llanura y cañón del río Gor) no sean tan evidentes y predomine una sucesión de pequeñas elevaciones. El emplazamiento de los restos arqueológicos es un cerro que se eleva unos 50 m. sobre la llanura en la margen izquierda del río Gor. La zona delimitada como BIC comprende la totalidad del Cerro de La Torrecilla, situado sobre el trazado de la antigua vía férrea Guadix-Almedricos y la antigua estación de Gor. La delimitación queda establecida en su extremo norte por el trazado de la carretera GR-6102 y continúa la citada carretera hacia el sur hasta el extremo de la parcela 174 del polígono 14 de Gor, donde gira hacia el oeste y hacia el norte siguiendo los límites de las parcelas catastrales 222, 223 y 220 hasta alcanzar el punto de inicio.

La zona del Puntal de la Rambla de Baúl, o zona D, se localiza a unos 7 km al este del valle del río Gor, constituyendo el extremo oriental del conjunto de necrópolis megalítica y situada al margen del eje vertebrador constituido por el cauce del río. La zona delimitada como BIC comprende el espolón rocoso delimitado entre la ramblas del Baúl y de Valdiquín, junto al puente de la vía férrea Guadix-Baza y el núcleo urbano de Baúl. Los límites del BIC quedan establecidos por las dos ramblas que conforman el espolón rocoso, estando ajustados a las parcelas catastrales 31, 32, 33, 34 y 35 del polígono 7 de Gor.

El Bien queda delimitado mediante seis áreas poligonales, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección. La delimitación de la Zona Arqueológica afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Quedan afectadas todas aquellas vías, parajes y cualesquiera espacios contenidos dentro de la línea de delimitación del Bien y que no se encuentren correctamente inventariados o rotulados, indistintamente de su naturaleza o identificación catastral, toda vez que están comprendidos en el polígono descrito gráficamente mediante el plano anexo, y cuya superficie de afección queda estrictamente definida por estos límites.

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El valor paisajístico constituye uno de los elementos diferenciales y definitorios de la naturaleza de este Bien de Interés Cultural, por lo que se establece un entorno de protección para la protección de las cuencas visuales desde y hacia la Zona Arqueológica, compuesto por varias áreas discontinuas que engloban al Bien.

La primera área de entorno se establece para proteger los núcleos de Baños de Alicún, Loma de la Raja y Cerro de la Mina. La delimitación, desde la parcela 97 del polígono 2 de Guadix, sigue la carretera GR-6101 hasta alcanzar la parcela 28 del polígono 7 de Villanueva de las Torres, desde donde desciende por las subparcelas buscando nuevamente la carretera GR-6101, por donde continua hasta alcanzar el límite del BIC en la subparcela 23e. Las perspectivas hacia la zona este quedan protegidas por una poligonal que se ciñe a la carretera GR-6100, continuando por los escarpes rocosos de las parcelas 2 y 8 del polígono 6 de Gorafe y cerrando hacia el sur por las parcelas 96 y 97 del polígono 2 de Guadix, parcialmente afectadas.

En la zona B, la propia orografía del valle en su sector nororiental hace que las cuencas visuales se extiendan hacia las zonas de badlands de Bácor-Olivar, una unidad geomorfológica, de gran atractivo paisajístico que constituye uno de los referentes visuales desde necrópolis como la de La Sabina, lo que determina que se defina un entorno visual de protección. La delimitación de este entorno se establece en función la visibilidad desde las sepulturas, y su límite queda establecido por las barranqueras que marcan el límite de este dominio visual. Estas barranqueras establecen asimismo los límites parcelarios, por lo que la delimitación del entorno puede describirse mediante el parcelario catastral, siguiendo en sentido inverso a las agujas del reloj.

La delimitación del entorno de protección tiene su origen en el camino que bordea el borde del llano junto a la parcela 20 del polígono 6 de Gorafe, coincidiendo con el límite del BIC. Desde este punto, la delimitación continúa el camino en dirección norte hasta alcanzar la parcela 152 del polígono 4, que queda incluida dentro del entorno. En este punto el límite del entorno se establece por las cuerdas de los barrancos que dominan esta zona de badlands, cuerdas que establecen igualmente el límite de las parcelas. Así quedan incluidas y estableciendo el límite del entorno, las parcelas 143 y 59 del polígono 4, continuando por las parcelas 79, 78, 58, 51, 37, 40, 41, 31, 30 y 29 del polígono 5, así como la 59, 143 y 152 del polígono 4, hasta alcanzar el camino, por donde continúa en dirección este ciñéndose al límite del glacis hasta llegar a la parcela 99, 100, 105, 109, 110 y 111 del polígono 2 de Gorafe. Continua por las parcelas 50, 51, 39, 33, 31 del polígono 66 de Guadix, y por las parcelas 14, hasta la 41 del polígono 65. Ya en el término

municipal de Gor, el límite del entorno se ajusta a las parcelas 4, 9, 82, 12, 14, 17, 23, 22, 21, 35, 36, 40, 43, 44, 45, 52, 53, 54 y 55 del polígono 3. Desde aquí desciende hasta el fondo del valle por las parcelas 683 y 145 del polígono 2 de Gor.

Al otro lado del valle, se delimita una zona para proteger las pequeñas elevaciones inmediatas al borde del glacis. El límite se establece por las parcelario catastral, quedando establecido por las parcelas 55, 65, 64, 62, 121, 128 y 61 del polígono 2 de Gor hasta alcanzar la carretera GR-6101. Desde aquí continua la delimitación por la carretera hasta encontrar la parcela 2 del polígono 5 de Guadix, donde cierra la delimitación al encontrarse con la delimitación de la Zona Arqueológica.

En la zona de La Torrecilla, el entorno queda establecido al norte por la autovía A92 N, descendiendo hacia el este por la antigua línea de ferrocarril hasta alcanzar las parcelas 174 y 173, y continuando por la 224, 219, 187 y 392 del polígono 14 de Gor hasta alcanzar nuevamente la autovía.

En la zona de Baúl, el entorno se establece al sur por el camino de Freila hasta alcanzar la parcela 57, donde continua hacia el norte por el citado camino hasta la parcela 20, donde gira en dirección este cruzando la rambla hasta la parcela 34 del polígono 33 de Baza, donde gira hacia el sur hasta el núcleo de Baúl, que queda excluido. La delimitación continua por las parcelas 53, 54 y 55, donde gira hacia el oeste buscando la rambla de Baúl y el camino de Freila, donde se encuentra con el punto de inicio.

VI. INSTRUCCIONES PARTICULARES

Las Instrucciones Particulares se establecen en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), y su contenido desarrolla lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante RPFPHA), concretando la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en la citada Ley para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Arqueológica Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada).

1. En el ámbito de la Zona Arqueológica denominada Baños de Alicún, actualmente inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la consideración de Bien de Interés Cultural, siguen siendo de aplicación las Instrucciones Particulares contenidas en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de enero de 2008, publicada en el BOJA número 22, de 31 de enero del mismo año.

2. En el resto de la Zona Arqueológica del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada), será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que las personas particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en la Zona Arqueológica, en los términos del artículo 33.3 de LPHA, exceptuando aquellas que se excluyan de dicha obligación en estas Instrucciones Particulares en el siguiente punto.

3. Tipos de obras o actuaciones para las cuales no será necesaria la obtención de autorización.

De acuerdo con el artículo 44.2 del RPFPHA, podrán llevarse a cabo, sin necesidad de autorización previa, las siguientes actuaciones:

Actuaciones de mantenimiento ordinario, limpieza, reparación, aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales y demás usos tradicionales que no supongan alteración de las condiciones superficiales y estructurales del territorio ni conlleven movimientos de tierra ni daño a los bienes megalíticos o a su paisaje circundante.

En el Núcleo Urbano de Gorafe, obras menores de reforma rehabilitación, o mantenimiento de viviendas o infraestructuras que no conlleven nuevos movimientos de tierra. En el caso de hábitat troglodita, ya sea cueva o casa-cueva, se permitirán la realización de movimientos de tierra estrictamente asociados a reparación o mantenimiento de lo ya existente, quedando el resto de las actuaciones sujetas a autorización por parte de la Consejería de Cultura.

4. Para las actuaciones no sometidas legalmente al trámite de licencia municipal será de aplicación lo establecido en el artículo 34 de la citada LPHA.

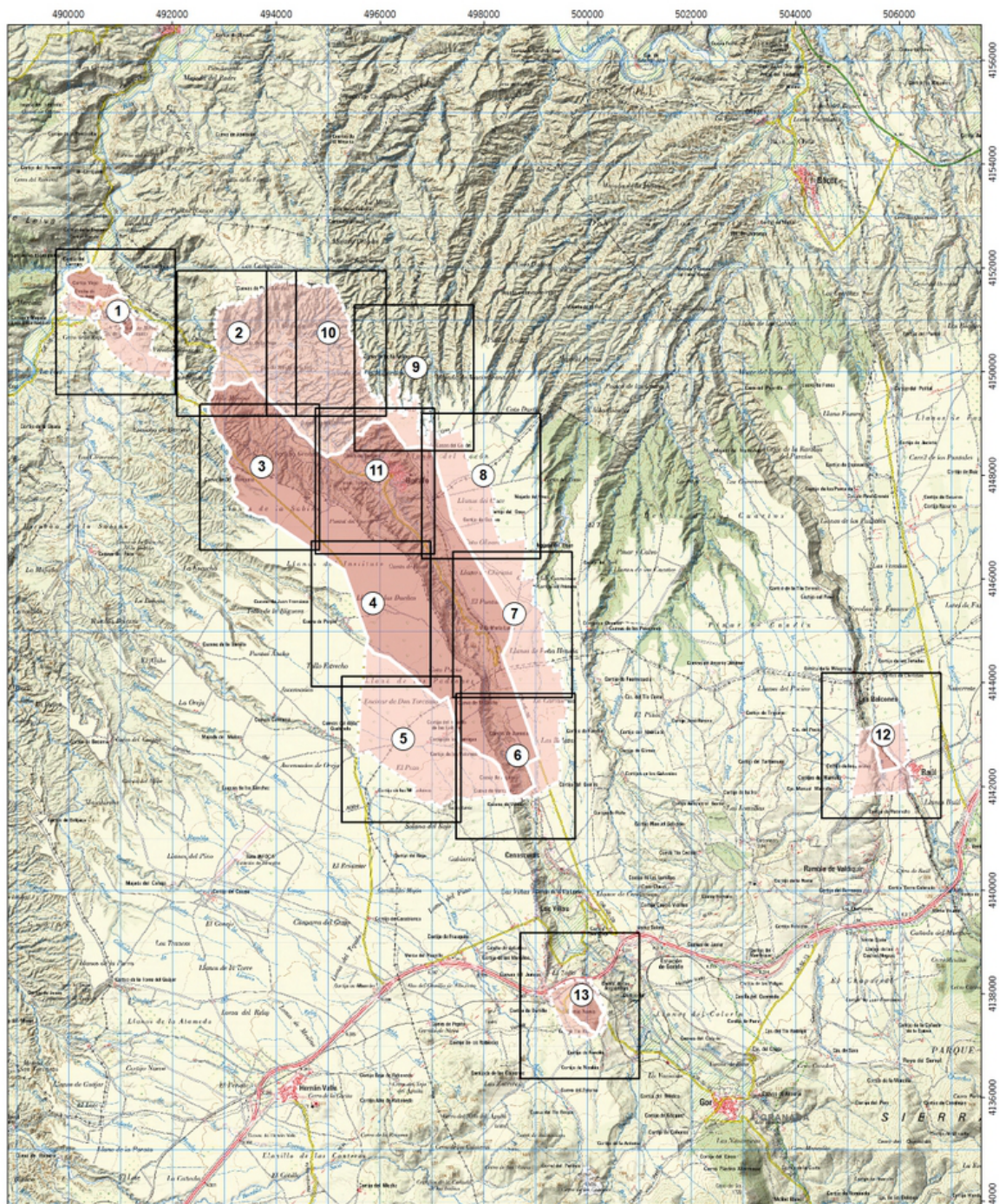
5. Se deberá adecuar el planeamiento urbanístico de los municipios de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza a las necesidades de protección en el plazo de dos años en los términos establecidos en el artículo 30.1 de la LPHA.

En todo caso el cumplimiento de estas Instrucciones no exime de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación sectorial.

VII. CARTOGRAFÍA

La cartografía utilizada en los planos denominados Mapa de delimitación. Guía de hojas; Zonificación del BIC y Hoja 0, es la Catastral Vectorial, tanto rústica como urbana, Sede Electrónica del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda (Enero de 2017); Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 vectorial del año 2007, los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía; Mapa Topográfico Nacional 1/50.000. Instituto Geográfico Nacional. Fecha del mapa: Febrero de 2017.

El resto de planimetría se ha realizado utilizando la Cartografía Catastral WMS. Sede Electrónica del Catastro, 2018.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada).

Mapa de delimitación. Guía de hojas.

Cartografía base: MTN50 raster. Hojas 971 y 993. IGN. Fecha del mapa: febrero 2017.

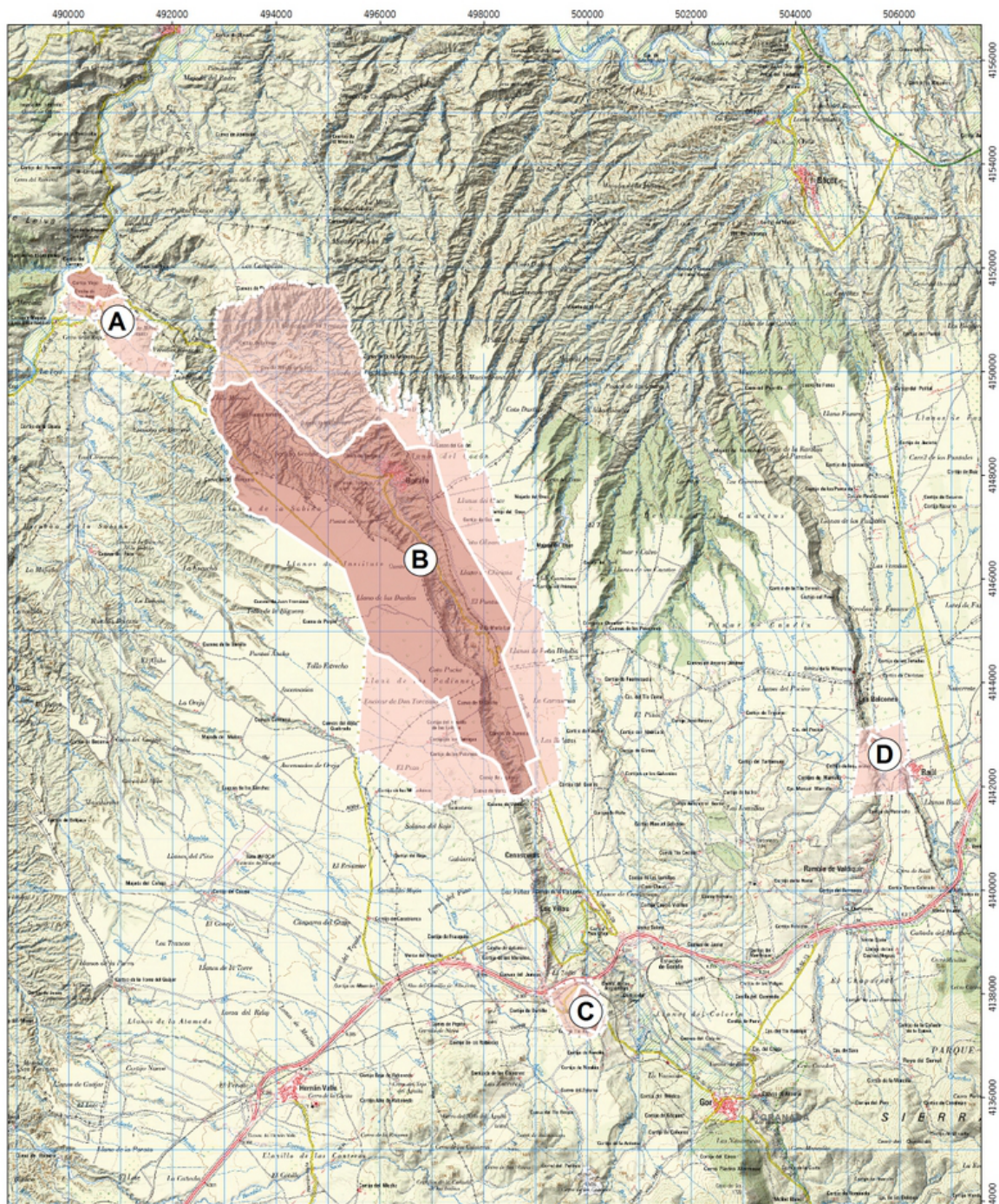
0 1 2 4 6 km

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Legenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada).

Mapa de delimitación. Zonificación del BIC.

Cartografía base: MTN50 raster. Hojas 971 y 993. IGN. Fecha del mapa: febrero 2017.

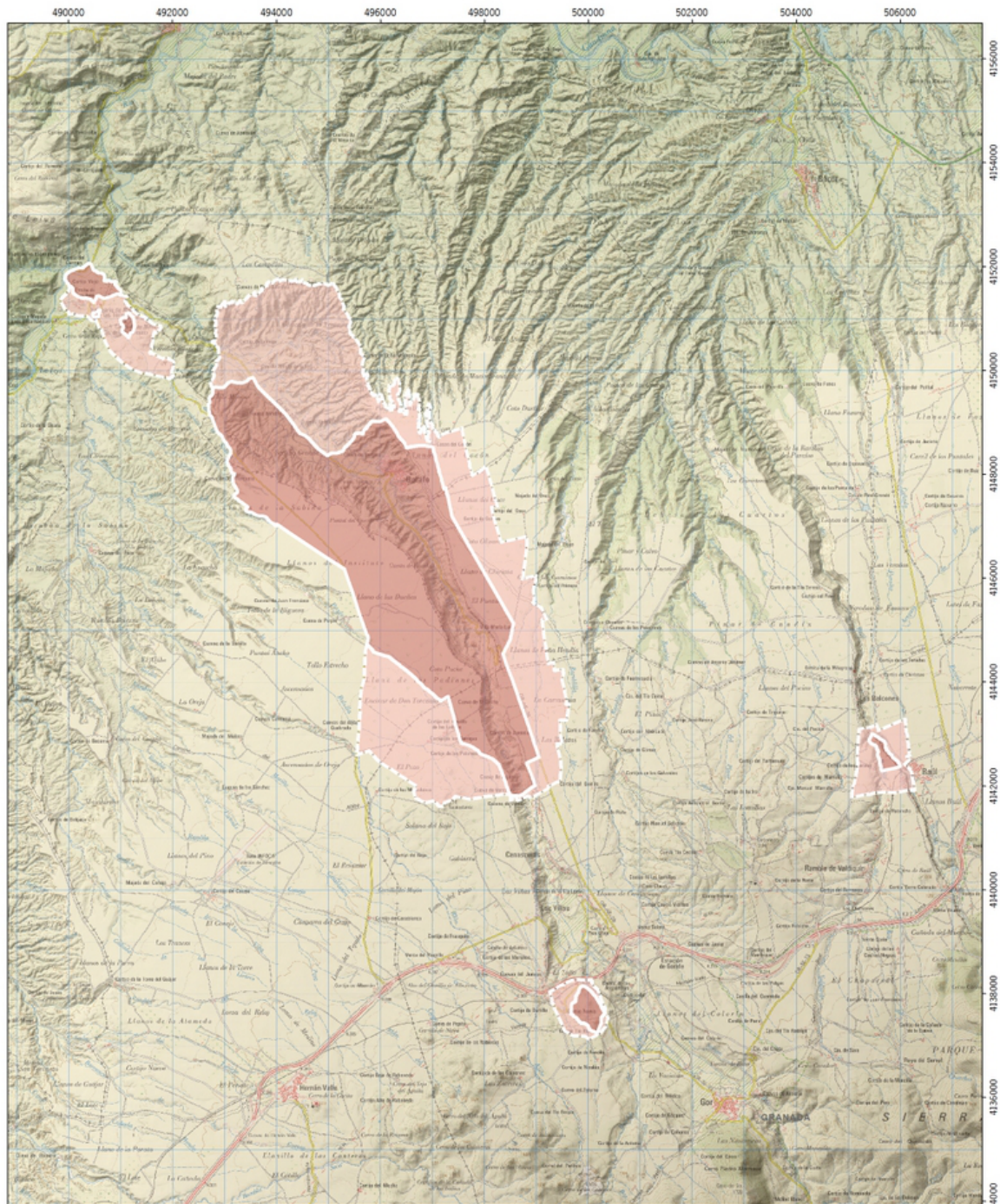
0 1 2 4 6 km

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Baza, Gor, Gorafe, Guadix y Villanueva de las Torres (Granada).

Mapa de delimitación. Hoja 0.

Cartografía base: MTN50 Raster. Instituto Geográfico Nacional.

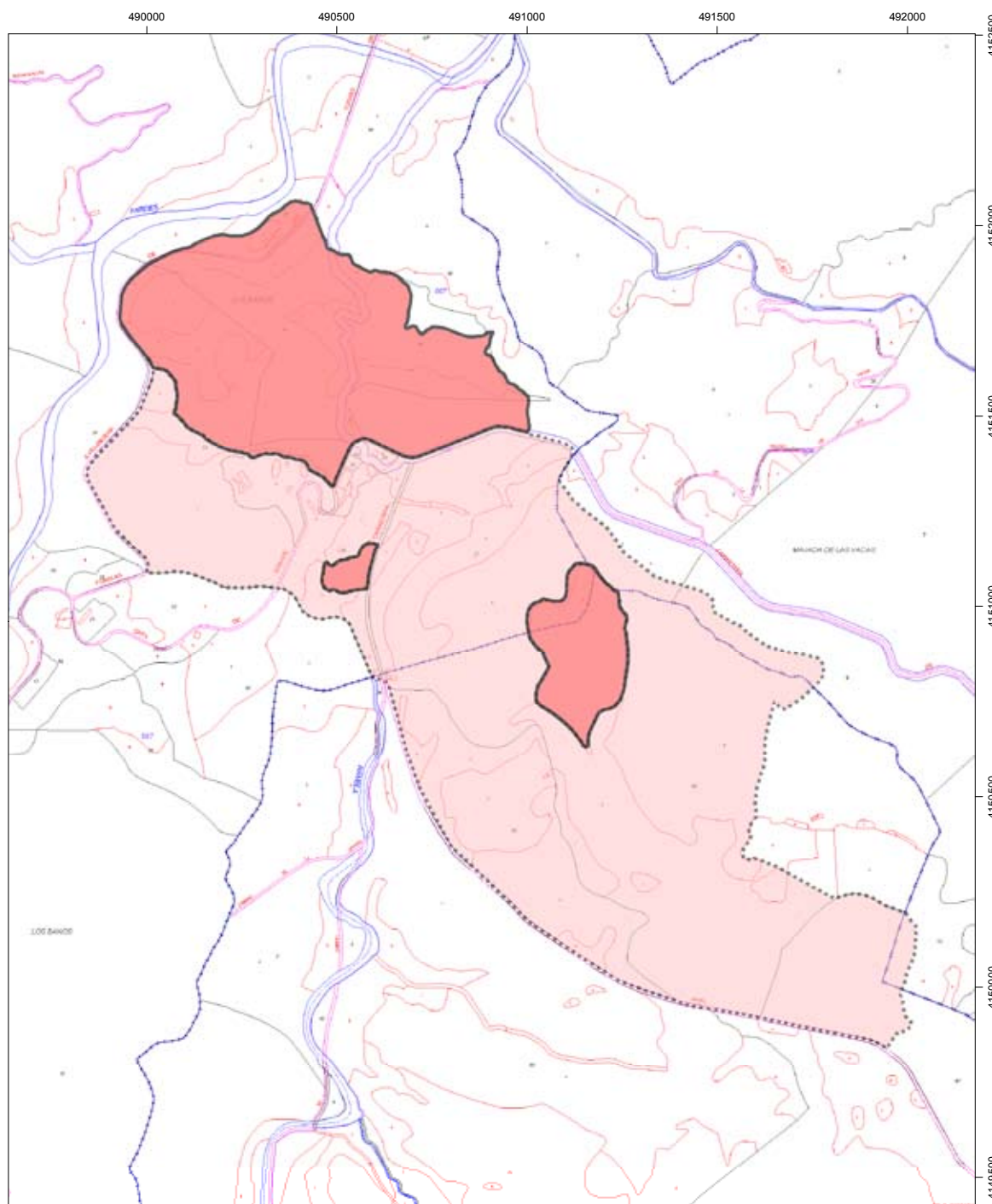
0 1 2 4 6 km

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Legenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada).

Delimitación. Hoja 1

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro. Febrero de 2018

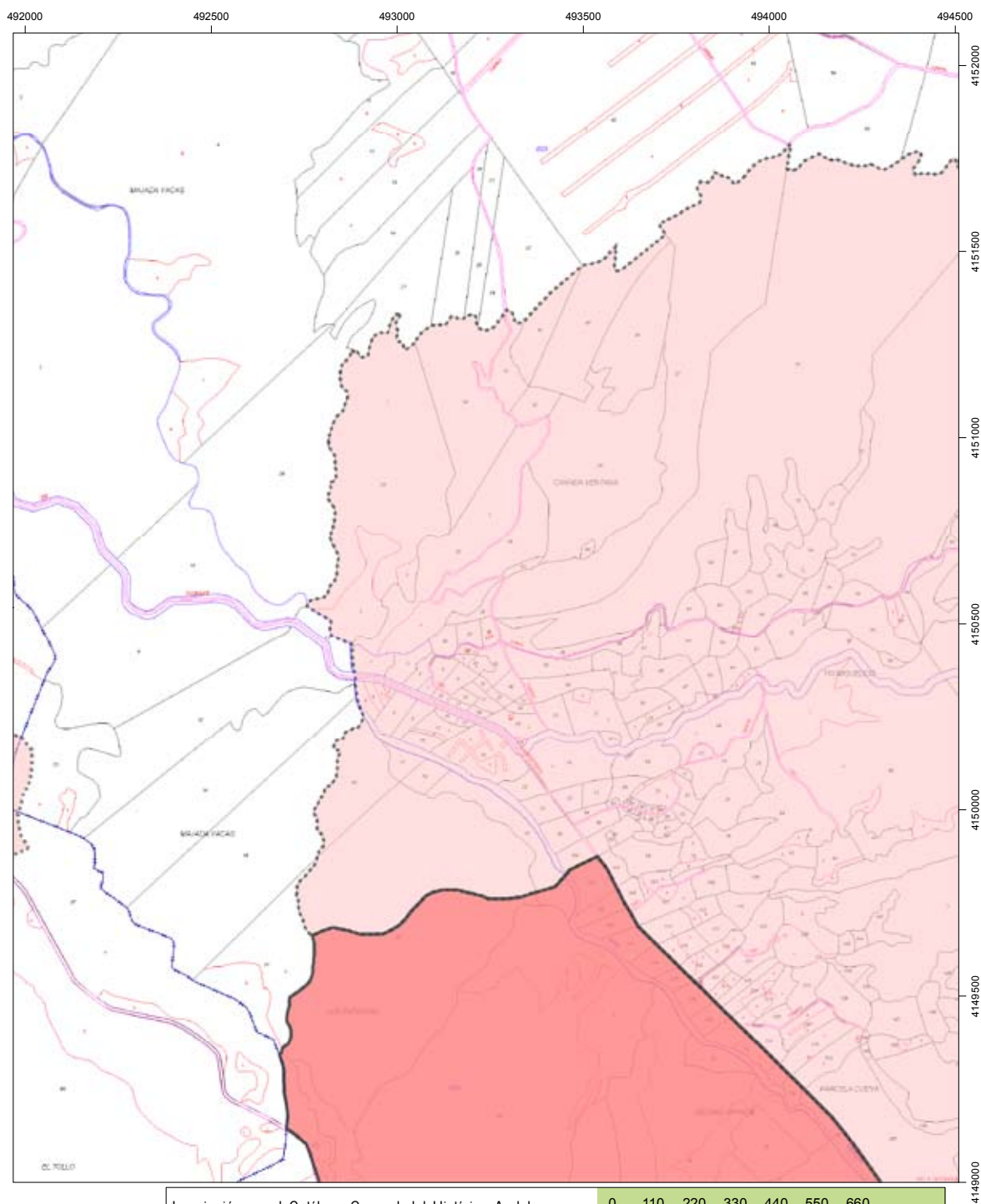
0 110 220 330 440 550 660
m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Legenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 2

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro. Febrero de 2018

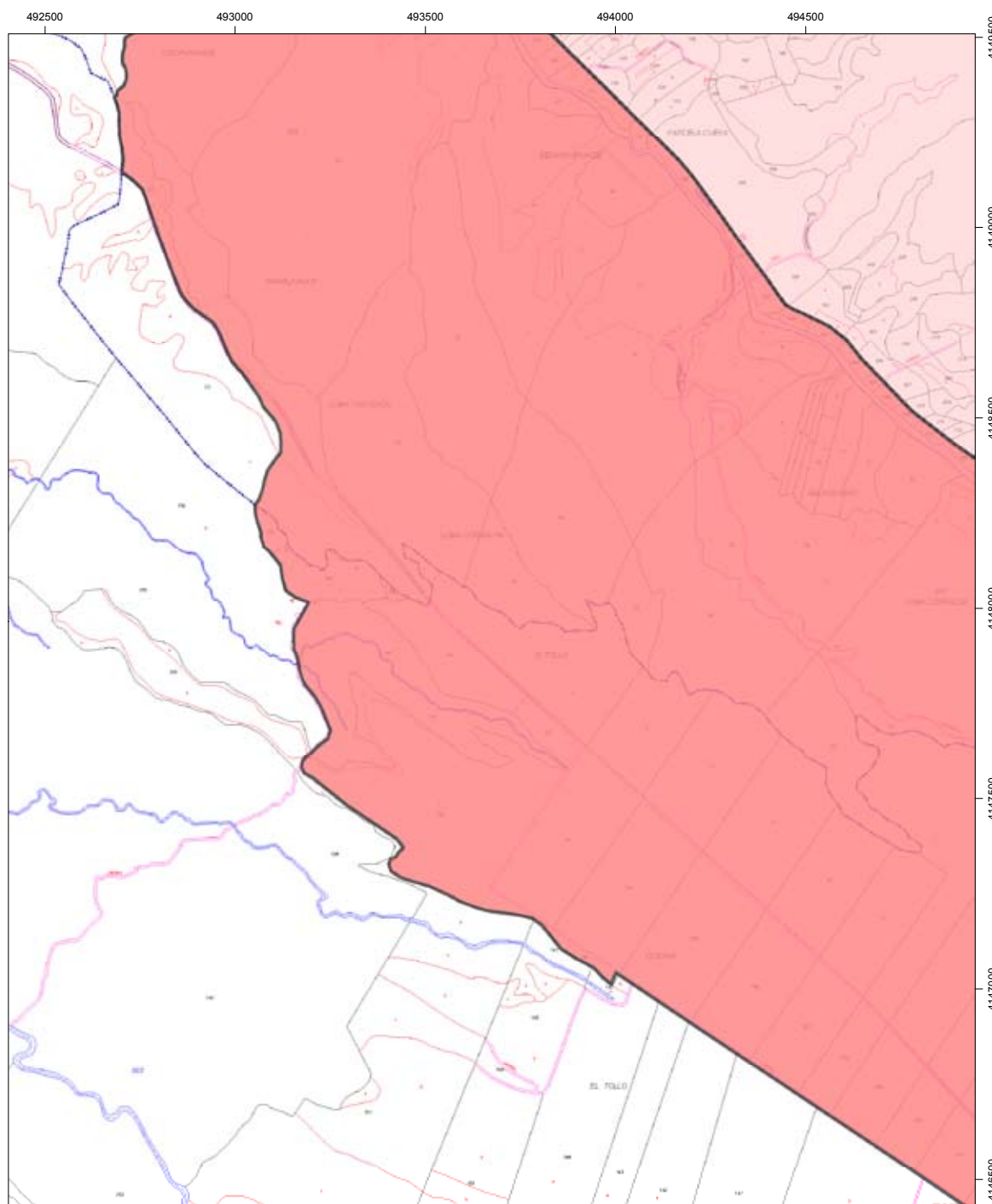
0 110 220 330 440 550 660
m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andalúz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 3

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro. Febrero de 2018

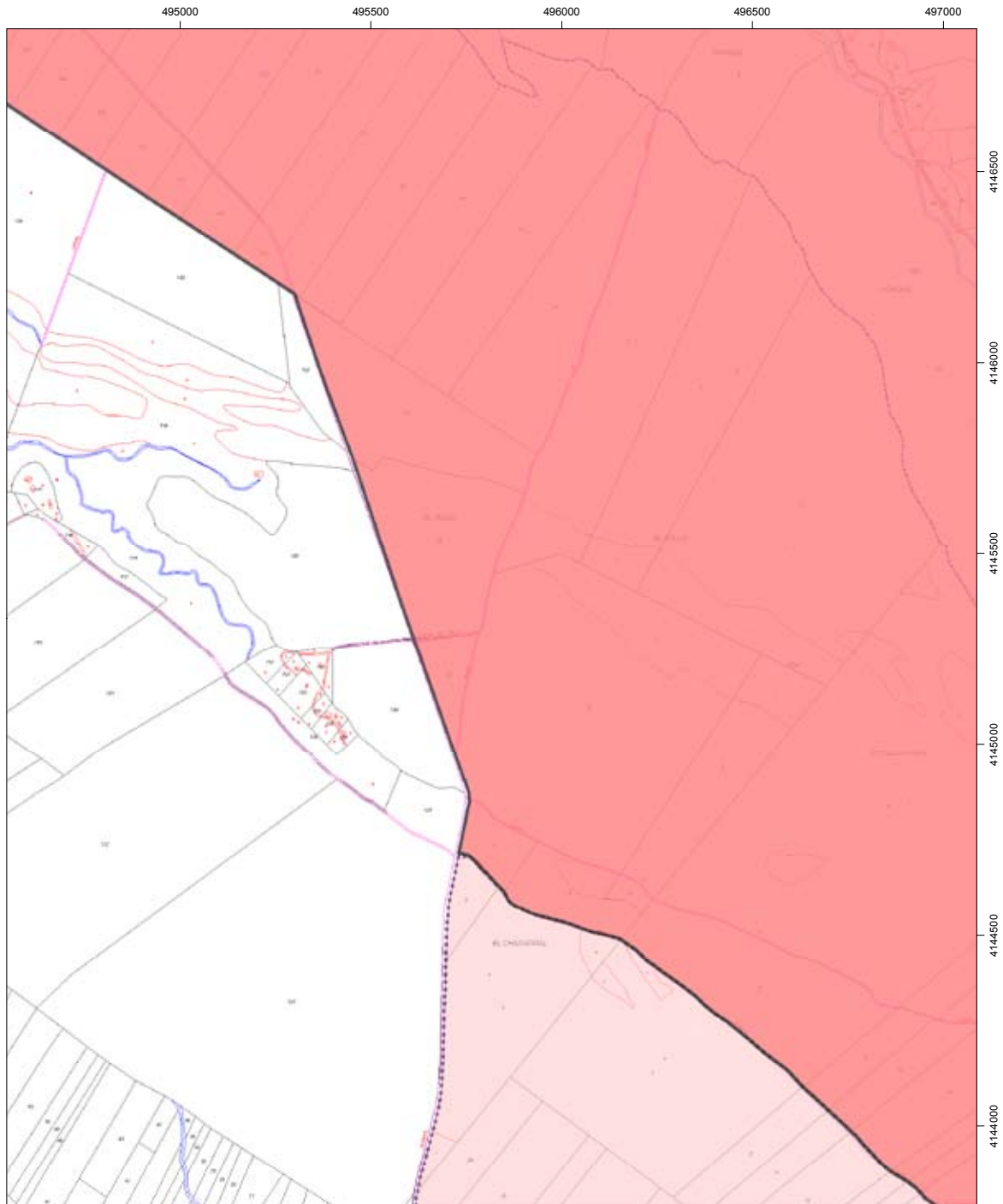
0 110 220 330 440 550 660 m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Legenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 4

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro. Febrero de 2018

0 110 220 330 440 550 660 m

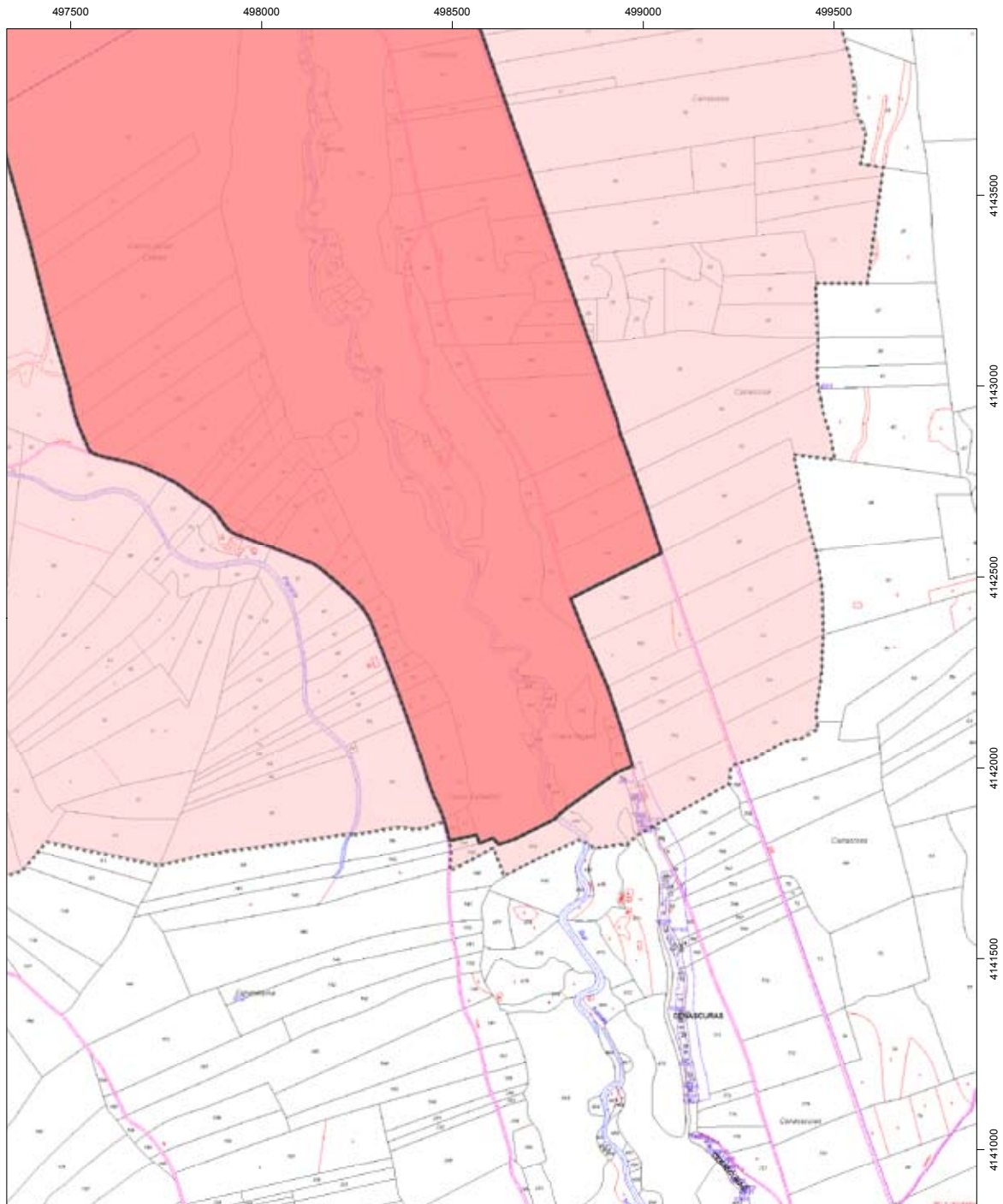
SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección







Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andalúz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada).

Delimitación. Hoja 6

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro. Febrero de 2018

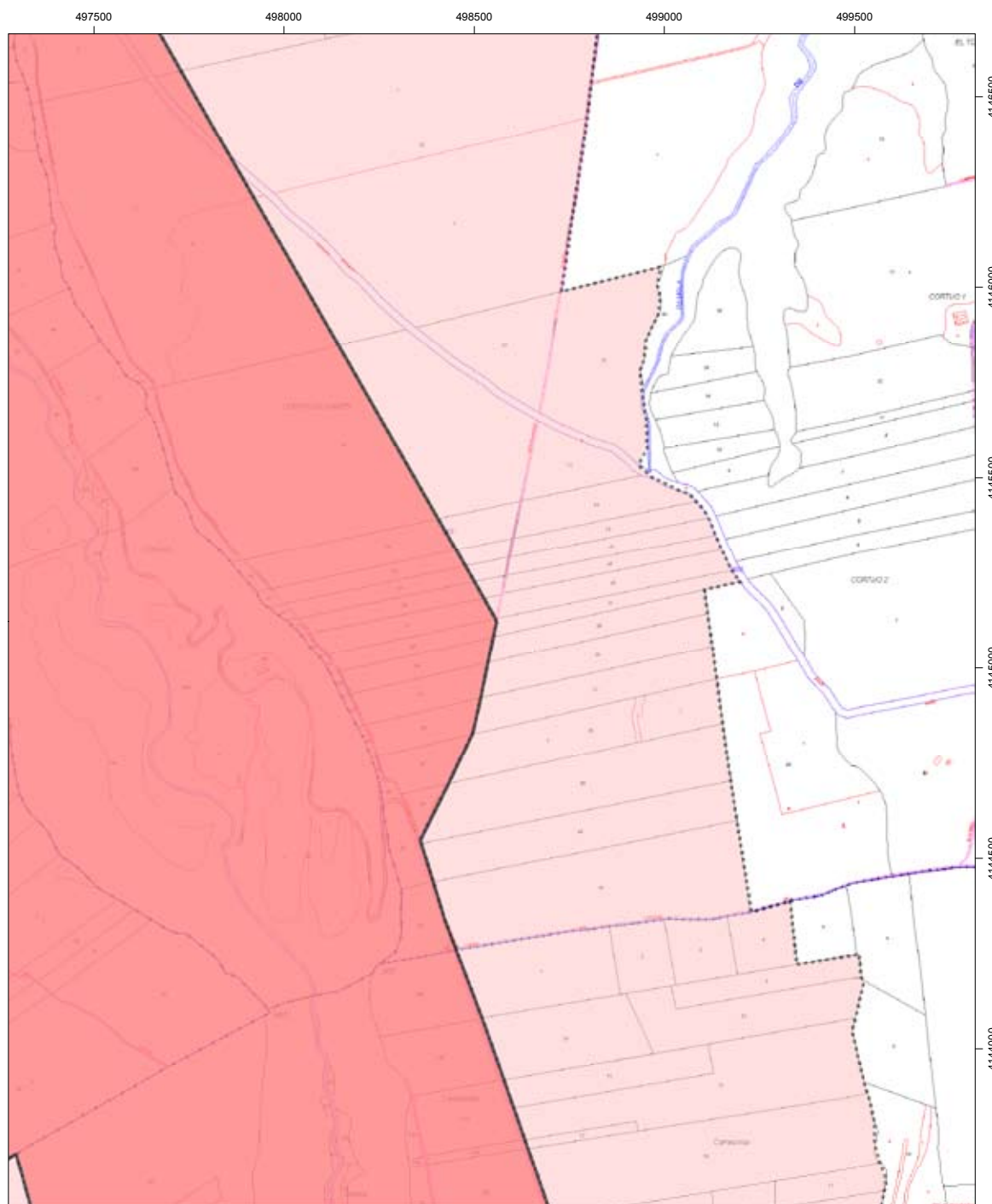
0 110 220 330 440 550 660 m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andalúz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 7

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro. Febrero de 2018

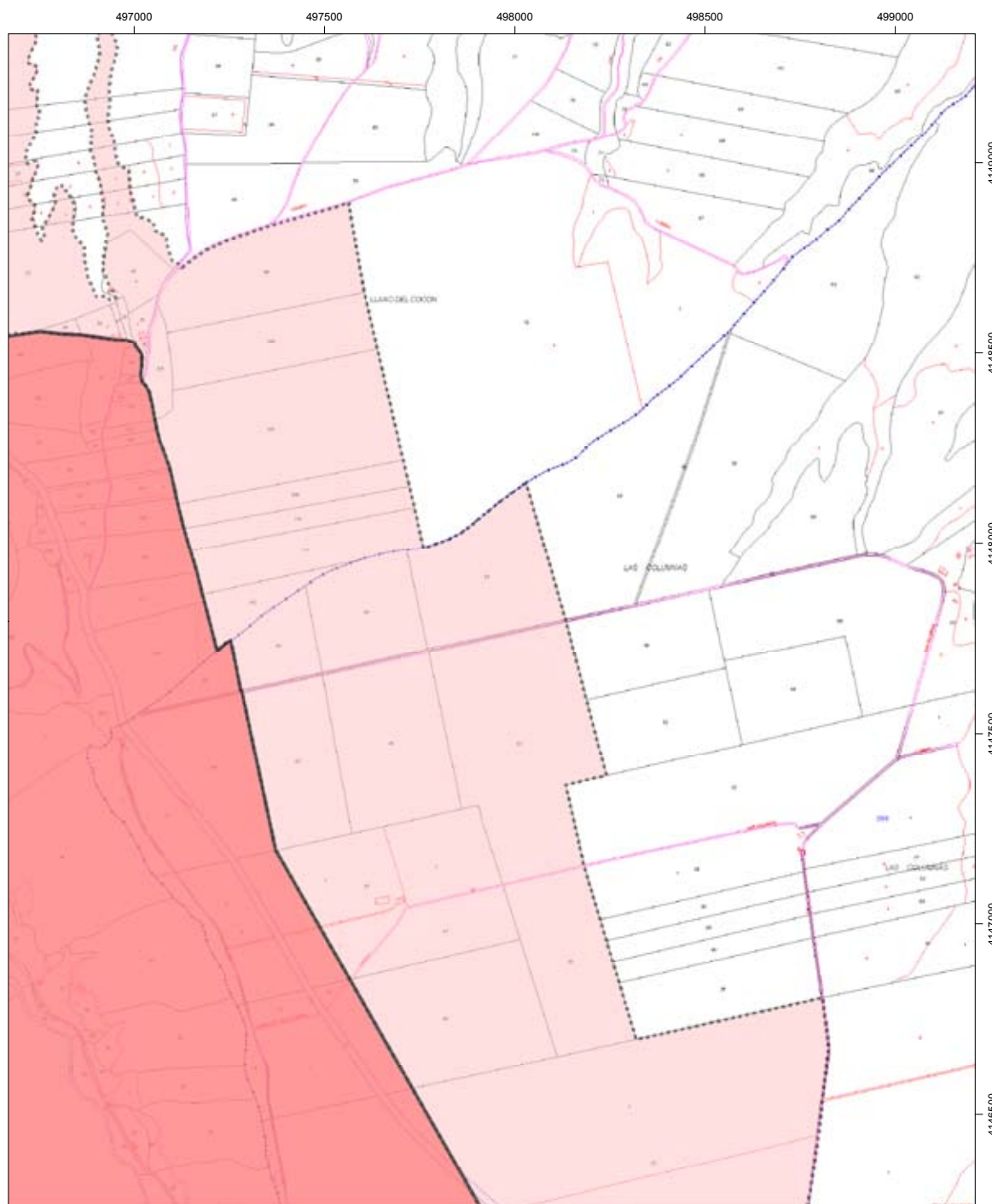
0 110 220 330 440 550 660 m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andalúz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 8

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro. Febrero de 2018

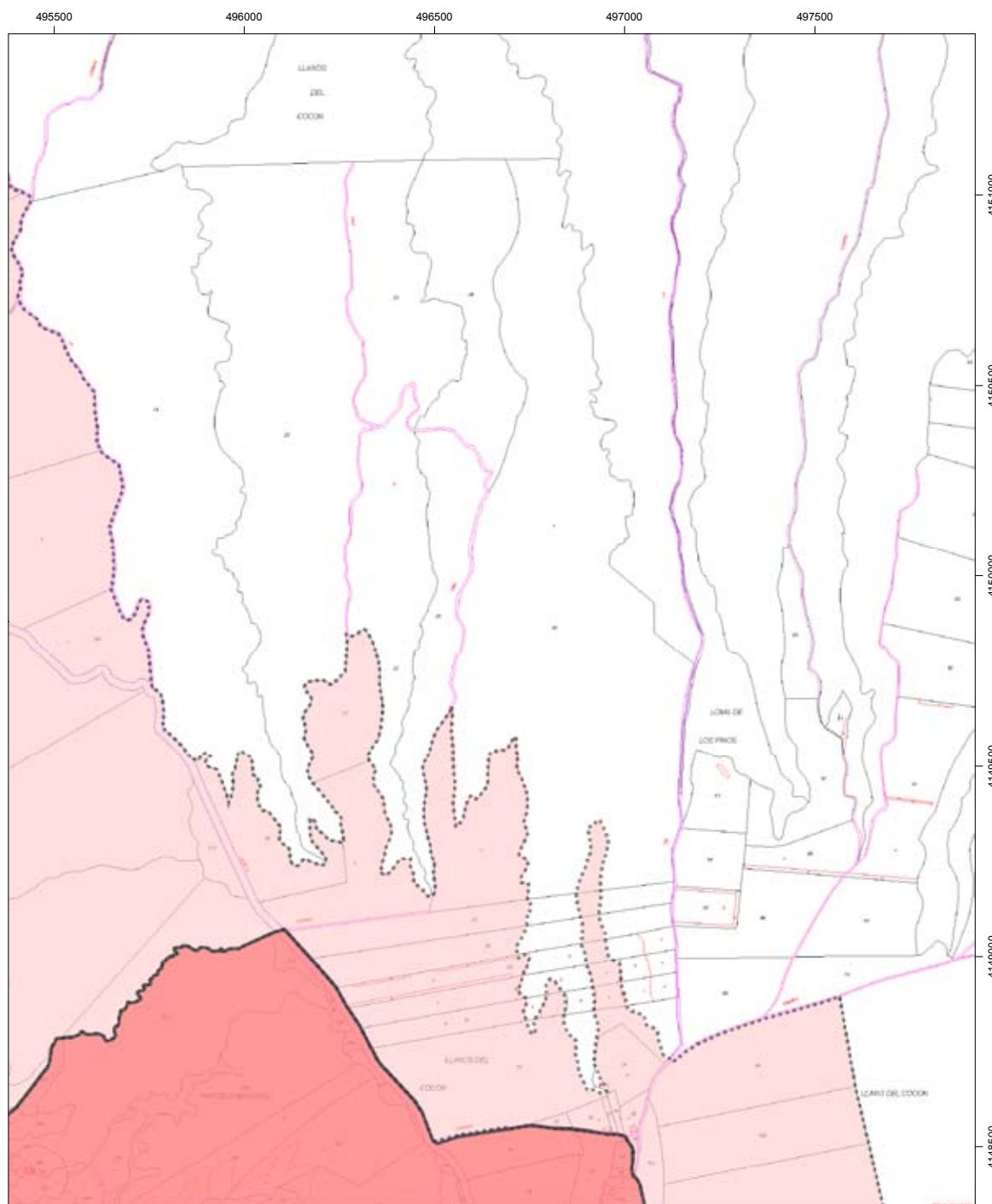
0 110 220 330 440 550 660
m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andalúz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 9

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro. Febrero de 2018

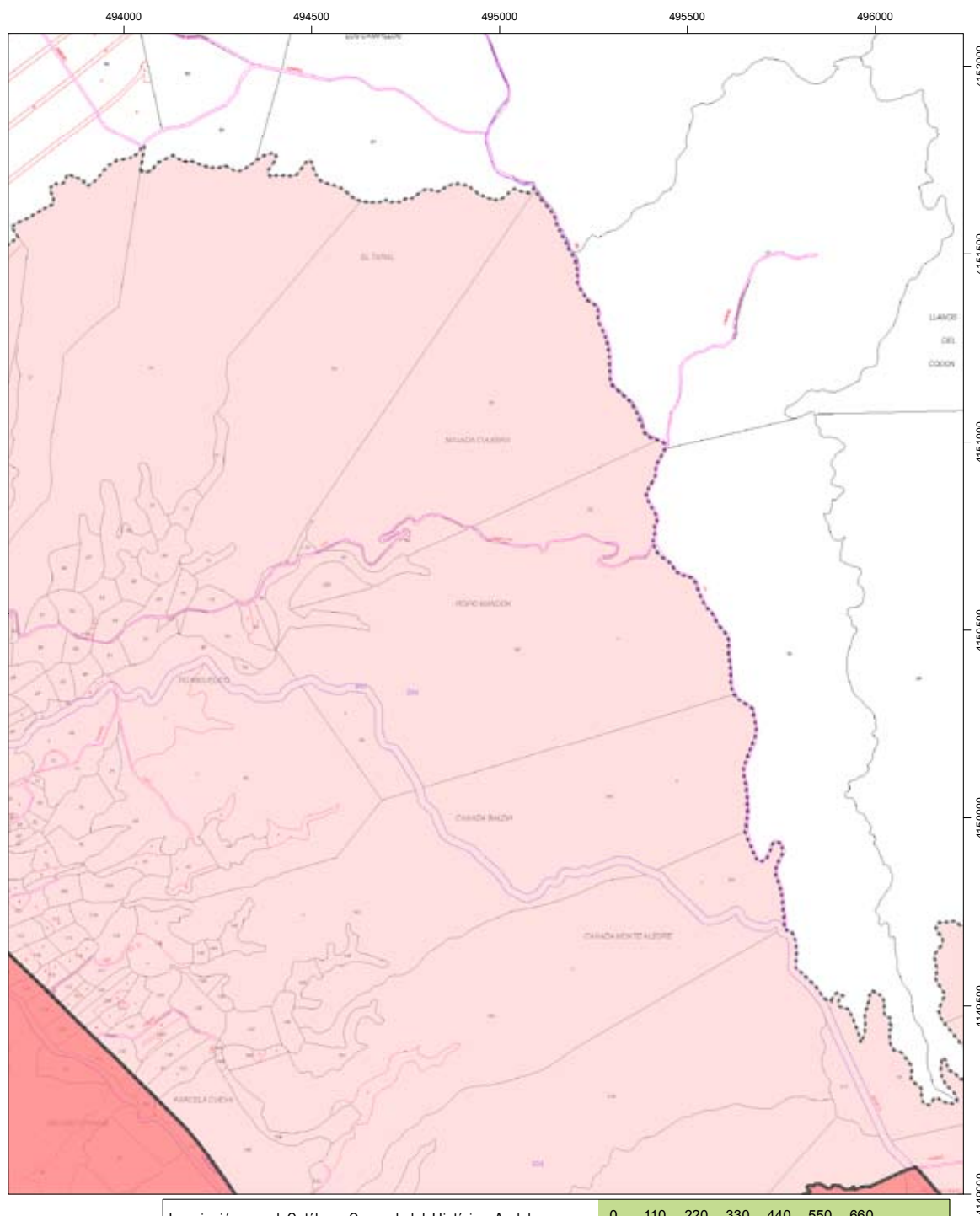
0 110 220 330 440 550 660 m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 10

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro. Febrero de 2018

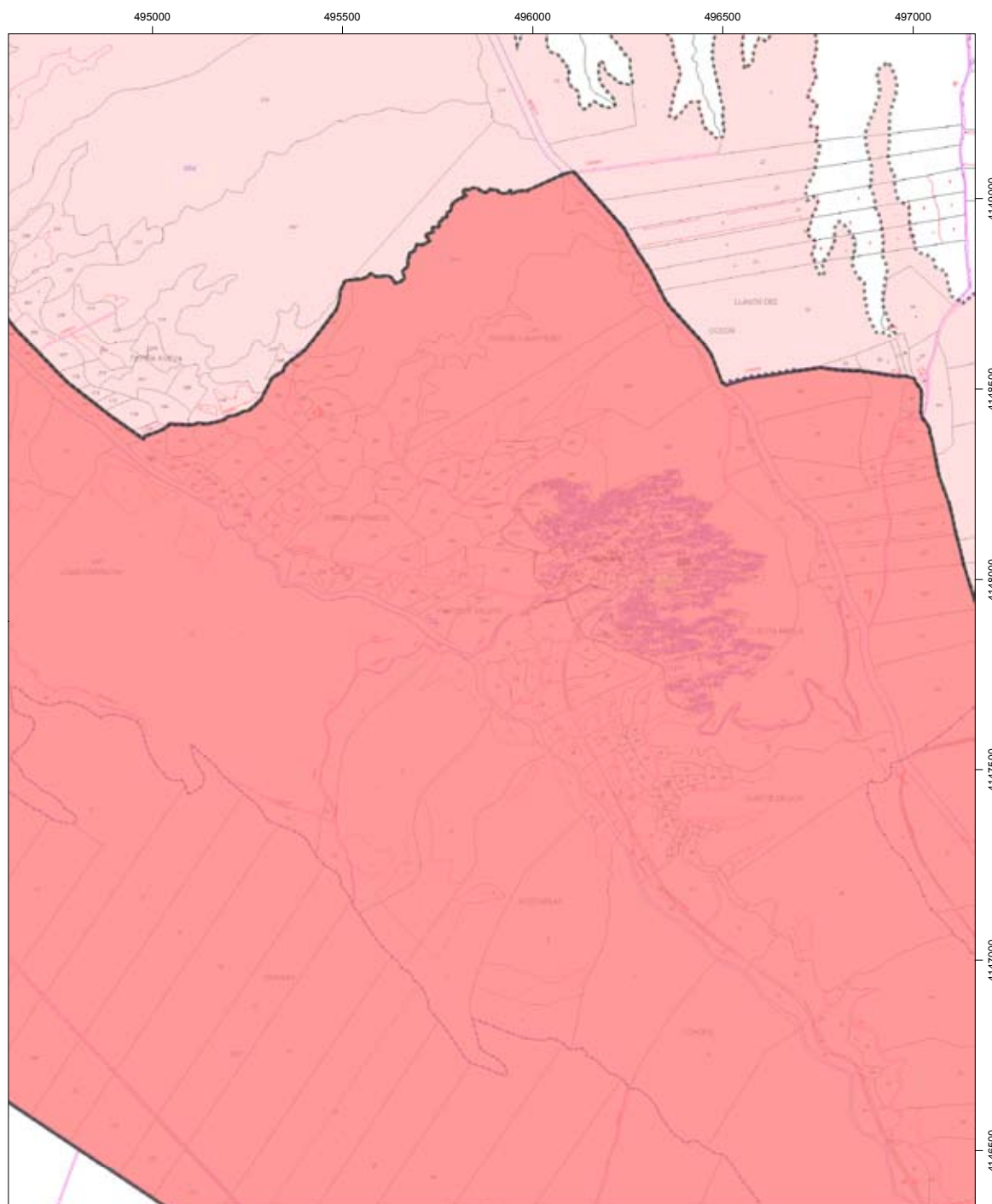
0 110 220 330 440 550 660 m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andalúz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 11

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro.
Febrero de 2018

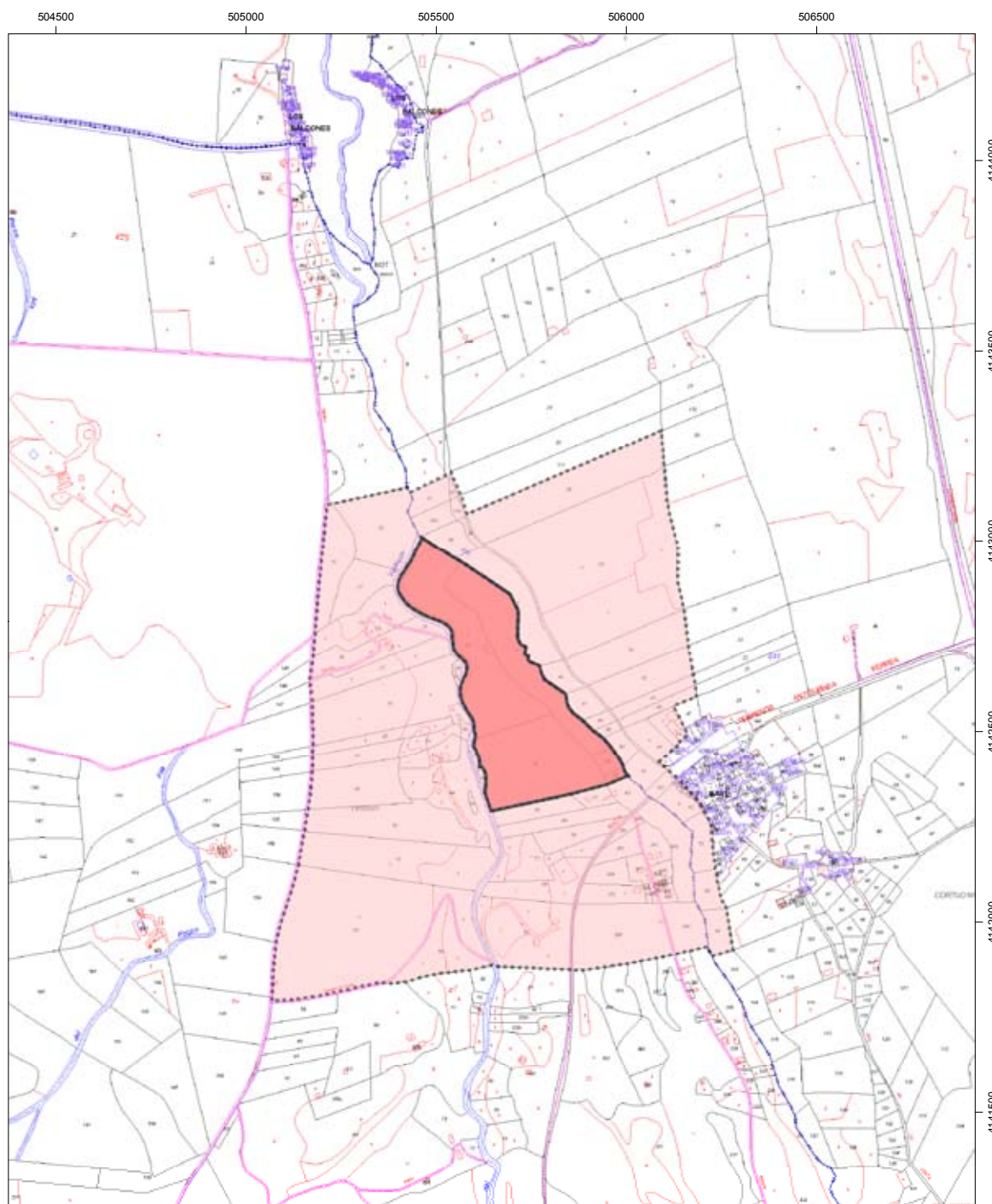
0 110 220 330 440 550 660
m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 12

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro.
Febrero de 2018

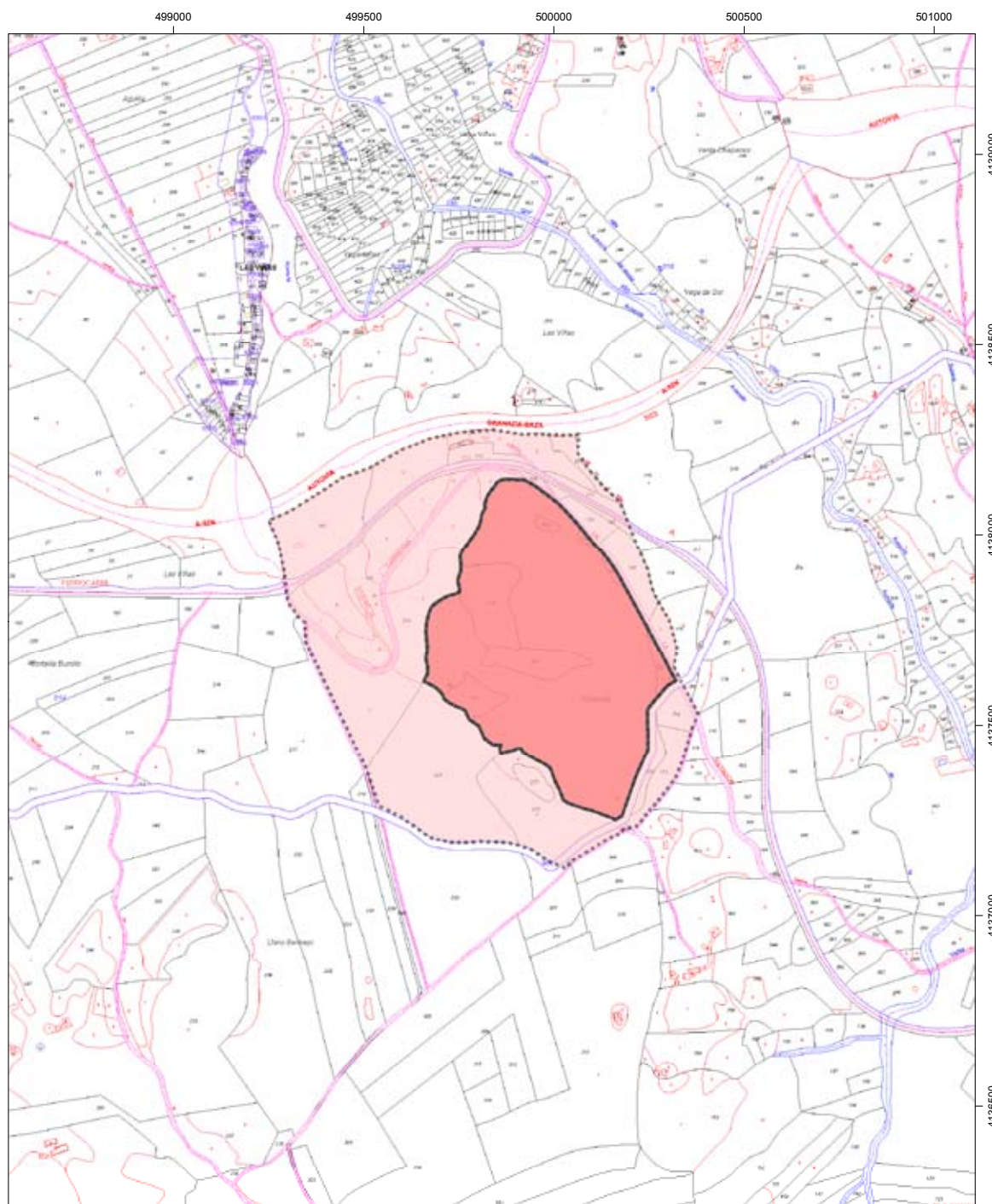
0 110 220 330 440 550 660
m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección





Inscripción en el Catálogo General del Histórico Andalúz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Paisaje Megalítico del río Gor, en los términos municipales de Gor, Gorafe, Villanueva de las Torres, Guadix y Baza (Granada)

Delimitación. Hoja 13

Cartografía base: Cartografía Catastral WMS. Dirección General de Catastro.
Febrero de 2018

0 110 220 330 440 550 660
m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

Leyenda

- Delimitación del Bien de Interés Cultural
- Delimitación del entorno de protección



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 19 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, en el sector SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras».

ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por Orden de 26 de julio de 2016, aprobó definitivamente la Modificación núm. 5 del PGOU de Écija, a reserva de la simple subsanación de una serie de deficiencias técnicas, supeditando su registro y publicación a su corrección, y cuya verificación se atribuyó a la Dirección General de Urbanismo, todo ello de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2. Con fecha de 11 de octubre de 2016, tuvo entrada en el registro de esta Consejería oficio del Ayuntamiento de Écija, por el que se remite documentación aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de septiembre de 2016 para la subsanación de las deficiencias técnicas indicadas, en cumplimiento de lo establecido en la citada Orden, solicitando la verificación de la misma por parte de la Dirección General de Urbanismo, así como su registro y publicación conforme a los artículos 40 y 41 de la LOUA.

3. La Dirección General de Urbanismo, por Resolución de 15 de diciembre de 2016, informó favorablemente el documento de subsanación aprobado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Écija de 26 de septiembre de 2016, como cumplimiento de la Orden de 26 de julio de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4. Con fecha de 30 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento de Écija inscribió en el registro municipal el instrumento de planeamiento de esta innovación con el número 92/17, a los efectos previstos en los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 2/2004, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y el artículo 41 de la LOUA.

Con fecha de 30 de noviembre de 2017 la Delegación Territorial en Sevilla inscribió y depositó el instrumento de planeamiento urbanístico, asignándole el número de registro 7525 en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Motril, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

DISPONGO

Único. Publicar la Orden de 26 de junio de 2017, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación núm. 5 del PGOU de Écija, en el sector SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras» (anexo I), junto con su normativa y ficha urbanística (anexos II y III) de esa orden. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema

de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 19 de febrero de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

ANEXO I

«ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2016 POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ÉCIJA, EN EL SECTOR SU-NC-18 "DEHESA DE LAS CALERAS"

ANTECEDENTES

1. El planeamiento vigente en el municipio de Écija es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente de manera parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de Sevilla de fecha 23 de octubre de 2009, que dispone asimismo la publicación de la normativa urbanística (BOJA núm. 11, de 19.1.2010).

El Documento Complementario para la subsanación de las deficiencias señaladas en la referida resolución, fue aprobado por Resolución de la CPOTU de Sevilla de fecha 14 de mayo de 2010, a reserva de la subsanación de las deficiencias que la misma señala (BOJA núm. 145, de 26.7.2010). La normativa urbanística del documento complementario se publica mediante Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de fecha 9 de febrero de 2011, una vez constatada dicha subsanación (BOJA núm. 38, de 23.2.2011).

2. El Ayuntamiento de Écija decide iniciar una innovación del PGOU vigente denominada Modificación núm. 5 del PGOU para la creación de un nuevo ámbito de suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada en el sector SU-NC-18 "Dehesa de las Caleras". El objeto de la modificación es, por un lado, la delimitación de un nuevo sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial, SU-NC-18 "Dehesa de las Caleras", para el que se establece la ordenación detallada completa, y, por otro lado, la corrección de dos errores detectados en la planimetría del PGOU relativos a la delimitación del Área de Planeamiento Incorporado "Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Écija", y al uso y clasificación de parte de los suelos que integraban el sector industrial I-7 del PGOU anterior al vigente.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2014, aprobó provisionalmente la innovación propuesta. Posteriormente, en sesión celebrada el 27 de julio de 2015, aprobó la Adenda al Anexo de ordenación pormenorizada.

3. Con fecha 9 de febrero de 2016, tuvo entrada en el registro de esta Consejería, oficio del Ayuntamiento de Écija, mediante el que se adjunta documentación técnica y administrativa correspondiente al expediente de modificación indicado, y solicita su aprobación definitiva.

La Dirección General de Urbanismo, a la vista de dicha documentación, consideró que el expediente no estaba completo al no constar el informe de incidencia territorial previsto en la disposición adicional octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Dicha consideración se comunicó al Ayuntamiento mediante un oficio de la Dirección General de Urbanismo de 26 de febrero de 2016, con acuse de recibo de 4 de marzo de 2016. El 29 de abril de 2016 se recibió respuesta a

dicho oficio, aportándose el citado Informe de incidencia territorial, emitido con fecha de 11 de abril de 2016.

4. Con fecha de 8 de julio de 2016 la Dirección General de Urbanismo, visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico de 29 de junio de 2016, informó favorablemente la innovación del planeamiento general de Écija; indicando, no obstante, que debía realizar una serie de subsanaciones técnicas en el documento aportado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se tramita como una innovación (modificación) del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con el informe de 8 de julio de 2016 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, de conformidad con el artículo 33.2.b) de la LOUA, y a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias técnicas en el documento aportado:

- Deberá completarse en la ordenación detallada del nuevo sector propuesta, la reserva de plazas de aparcamiento público, para dar cumplimiento al estándar del artículo 17.2ª.b) de la LOUA.

- Deberán corregirse las contradicciones existentes en el documento de ordenación pormenorizada, relativas al uso global propuesto para el nuevo sector de suelo urbano no consolidado, que es el uso industrial según su ficha urbanística, determinación que integra la ordenación estructural en virtud del artículo 10 de la LOUA.

- Deberá completarse la ordenación detallada del sector, con la definición de las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo, tal como establece en artículo 10.2.A.a) de la LOUA.

- Deberá incluirse en la Normativa Urbanística que las licencias de edificación quedarán en todo caso supeditadas a la autorización por parte del Ministerio de Fomento del nuevo acceso al sector desde el vial de servicio de la autovía, y, como consecuencia, a la ejecución de las mejoras en el citado vial establecidas en el informe emitido por la

Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental, de 31 de octubre de 2012, que condicionan dicha autorización.

- Deberá calificarse con uso de viario, el suelo correspondiente al vértice del nuevo sector colindante a la rotonda existente al suroeste del mismo, al objeto de permitir la futura ejecución de un vial de registro de la zona ubicada al sur del ámbito, y el futuro desarrollo de ésta.

- Deberá corregirse la delimitación del área de planeamiento incorporado "Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de la Ciudad de Écija (PERICCHA)", trasladando la correspondiente al citado instrumento de desarrollo aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 26 de junio de 2002, aportándose el plano modificado OC.01, hoja E2-965 7-15.

- En cuanto a la corrección propuesta relativa a los suelos que integraban el sector industrial I-7 del PGOU anterior al vigente, se deberá justificar en el documento que dichos suelos merecen tal consideración en relación a lo establecido por el artículo 45 de la LOUA.

- Asimismo, respecto a la citada corrección, deberá completarse la documentación técnica, incluyendo la totalidad de los planos afectados por la corrección propuesta en la presente modificación relativa al antiguo sector industrial I-7, debiendo aportarse los planos modificados OE.03, hoja E5-965 3-6 y OC.01, hoja E2-965 8-15.

Segundo. El Ayuntamiento deberá elaborar un nuevo documento en el que conste exclusivamente las correcciones de las deficiencias indicadas en el apartado anterior; el Pleno del Ayuntamiento deberá tomar conocimiento de este documento para su presentación ante la Dirección General de Urbanismo que resolverá sobre la corrección de las deficiencias señaladas, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la normativa urbanística de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 26 de julio de 2016. Fdo.: José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

ANEXO II

II. NORMATIVA URBANÍSTICA

PREÁMBULO

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

TÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

TÍTULO TERCERO: DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SU-NC-18 «DEHESA DE LAS CALERAS»

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

TÍTULO QUINTO: ESTUDIOS DE DETALLE, PARCELACIONES, EJECUCIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICAS

TÍTULO SEXTO: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

TÍTULO SÉPTIMO: CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS Y LA EDIFICACIÓN

TÍTULO OCTAVO: CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN

TÍTULO NOVENO: CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE USO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

TÍTULO DÉCIMO: CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PARCELAS CON USO DOTACIONAL (ESPACIOS LIBRES)

P R E Á M B U L O

La presente Innovación con Ordenación Pormenorizada del vigente PGOU de Écija, con carácter de Modificación Sustancial del mismo, establece la ordenación urbanística estructural y pormenorizada de los terrenos conocidos como SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras», y se ha formulado conforme a los siguientes criterios y objetivos:

1. El de facilitar su correcta integración territorial en la Estructura General y Orgánica establecida en el planeamiento general del municipio de Écija, respetando tanto sus limitaciones, y concretando los objetivos establecidos para el sector, mediante la formulación de una propuesta de ordenación pormenorizada que venga a consolidar una zona de actividades productivas apoyada en la Autovía A-4 (E-05).

2. El establecimiento de una ordenación viable que pueda ser desarrollada por la iniciativa privada a la que el Plan General confía su materialización contribuyendo así al progreso económico y social del municipio.

3. El establecimiento de una ordenación que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente.

El presente documento de «Normativa Urbanística» posee un carácter reglamentario estableciendo normas propias tanto para la materialización de la urbanización como de la edificación. Igualmente se disponen aquellos usos y actividades que podrán tener cabida en el sector.

Teniendo en cuenta la situación actual de la zona objeto de estudio, la cual posee un gran grado de desarrollo, se ha procurado la flexibilidad de la presente normativa, de forma que puedan tener cabida en ella todos los elementos preexistentes en el sector.

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1.1. Objeto.

La presente Normativa Urbanística tienen por objeto el establecimiento de la Ordenación Pormenorizada completa y el régimen jurídico del uso y de la edificación en el ámbito del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras» clasificado por la Modificación Sustancial núm. 5 del PGOU de Écija, conforme a las especificaciones contenidas en los arts. 10 y 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su vigente redacción.

Artículo 1.2. Ámbito.

Serán de aplicación en el ámbito territorial del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras» clasificado en la Modificación Sustancial del PGOU de Écija en el área de dicha extensión.

Artículo 1.3. Naturaleza.

La presente Modificación Sustancial con Ordenación Pormenorizada del PGOU de Écija posee naturaleza jurídica reglamentaria en virtud de la remisión normativa que la legislación urbanística efectúa a los instrumentos de ordenación.

Artículo 1.4. Vigencia.

La Ordenación y el régimen de uso y de la edificación contenidas en la presente Innovación del PGOU tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones establecidas por el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 1.5. Efectos.

La presente Innovación, una vez publicada su Aprobación Definitiva en la forma prevista en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, será pública ejecutiva y obligatoria.

La Aprobación Definitiva del presente documento determina la atribución al Sector de Suelo Urbano No Consolidado SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras» la categoría de Suelo Urbano No Consolidado Ordenado.

Artículo 1.6. Obligatoriedad.

La presente Innovación obliga y vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada; el cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Artículo 1.7. Documentación de la Innovación del PGOU.

La presente Innovación consta de los siguientes documentos:

Resumen Ejecutivo

Memoria

Normas Urbanísticas

Plan de Etapas

Estudio Económico Financiero

Estudio/Informe de Sostenibilidad Económica

Planos

Anexo: Ordenación Pormenorizada del SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras»

Anexo Documental

Los distintos documentos integran una unidad coherente, siendo todos vinculantes, en función del alcance de sus contenidos y con el grado explícito que se señale para cada uno de ellos, y deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en la Memoria.

Artículo 1.8. Interpretación.

Las determinaciones de la Innovación se interpretarán con base en los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar (art. 3.1. Código Civil).

Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (divisor más pequeño); si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas; y si se diesen determinaciones en superficies fijas y en porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta. Prevalecerán igualmente las nociones escritas sobre los planos de ordenación, salvo que la interpretación derivada de los mismos se vea apoyada por el contenido de la Memoria.

No obstante, si en la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicciones entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, y al interés general de la colectividad.

La interpretación de la misma corresponde a los órganos urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Écija, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

Los órganos urbanísticos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Écija, de oficio o a instancia de parte, resolverán las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este documento, en la forma prevista en el vigente PGOU de Écija.

TÍTULO SEGUNDO

ÁMBITO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN

Art. 2.1. Objeto y contenido.

La presente Modificación Sustancial tiene por objeto la Innovación del PGOU de Écija para la reclasificación de unos suelos no urbanizables en el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado con ordenación pormenorizada SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras».

Art. 2.2. Carácter de las determinaciones.

Son determinaciones estructurales de la presente Modificación del PGOU de Écija, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en su vigente redacción, las siguientes disposiciones:

a) Las que establecen la clasificación urbanística de cada terreno determinando su clase y categoría.

b) Las relativas a la determinación de los usos y edificabilidades globales en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado que se propone.

Son determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada preceptiva y potestativa:

a) Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación.

b) Las determinaciones para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo.

TÍTULO TERCERO

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SU-NC-18 «DEHESA DE LAS CALERAS»

Art. 3.1. Las determinaciones urbanísticas estructurales del Suelo Urbano No Consolidado SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras».

A. Clasificación de suelo: Urbano.

B. Categoría de suelo: Urbano no consolidado.

C. Usos y edificabilidades globales:

a) Superficie del sector: 51.287,31 m².

b) Índice de Edificabilidad bruta: 0,40 m² techo/m² suelo.

c) Superficie máxima edificable: 20.514,92 m² techo.

d) Uso global: Industrial, realizando la ordenación pormenorizada del mismo la presente Modificación Sustancial del Plan General.

D. Sistemas Generales: No se proyectan, ni incluidos ni adscritos, tanto de interés municipal como supramunicipal.

Art. 3.2. Las determinaciones urbanísticas pormenorizadas del Suelo Urbano No Consolidado «Dehesa de las Caleras».

A. Nivel Dotacional.

El nivel dotacional del sector de Suelo Urbano No Consolidado, correspondiente al Sistema Local de Espacios Libres, suponiendo una superficie del 14% del sector.

B. Sistema Viario:

El sistema viario supone tan solo un 1.56 % de la superficie de la ordenación, pues hemos de decir que la ordenación del nuevo tejido industrial integra como viario único y principal para dar acceso a las parcelas resultantes, el viario existente que extralimita al sector en sus límites Norte y Oeste con el fin de integrar y vincular al mismo nuevos aparcamientos públicos al servicio de la ordenación.

C. Criterios y Objetivos de la Ordenación.

El objetivo principal de la ordenación es lograr la integración de las edificaciones, instalaciones e infraestructuras actuales en el nuevo tejido industrial que se crea. Sin embargo, dicha configuración actual no ha supuesto un problema. Más bien, ha sido considerada como una fortaleza que presenta la zona a ordenar empleada para alcanzar con éxito la finalidad de la ordenación.

En cuanto a su localización, la ubicación de los terrenos es idónea tanto por apoyarse en la margen izquierda de la autovía, la cual le sirve de entrada y salida al nuevo tejido industrial y facilita la comunicación con el núcleo urbano existente, como por encontrarse lo suficientemente alejados del casco urbano, evitando de esta forma las molestias que de su actividad pudiesen derivarse. Igualmente la proximidad al polígono industrial existente UPI-11 apoyan la viabilidad de la implantación del uso en la zona, soldando y fortaleciendo el carácter industrial de la zona y ayudando a colmatar el borde del suelo urbano en este punto.

D. Coeficientes de ponderación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes.

No se establecen coeficientes de ponderación. No obstante lo anterior, los instrumentos de gestión podrán fijar y concretar la ponderación de los usos y tipologías. De este modo establecerán las correcciones que considere conveniente, conforme a las bases de actuación que se establezcan, en dichos coeficientes de ponderación, atendiendo al uso, tipología y localización de las parcelas aportadas, y las que resulten de la adjudicación.

E. Delimitación de Área de Reparto y cálculo y fijación del Aprovechamiento Medio.

a) Área de Reparto: AR-27.

b) Aprovechamiento Medio: 0,28.

TÍTULO CUARTO**RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO****Art. 4.1. Régimen Urbanístico del Suelo.**

1. Las facultades y deberes urbanísticos de la propiedad de terrenos incluidos en el ámbito que se refiere la presente Innovación del PGOU de Écija se ajustarán al Título II de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La propiedad de terrenos clasificados por la presente Innovación del planeamiento general como Suelo Urbano No Consolidado se ajustarán al régimen establecido en el mencionado Título II de la LOUA, así como a la preceptuado a los artículos siguientes, que es el régimen concreto, que en desarrollo del mencionado Título realiza la presente Innovación.

3. Las facultades y derechos de la propiedad de terrenos incluidos en los ámbitos a que se refiere la presente Innovación del PGOU de Écija se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento urbanístico.

Art. 4.2. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado Ordenado.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad en los terrenos de Suelo Urbano No Consolidado SU-NC-18, los siguientes derechos:

- El uso, disfrute y explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino conforme a la ordenación urbanística establecida por la presente Innovación y los instrumentos de planeamiento que la desarrollen.

- El derecho a la iniciativa y promoción de su transformación mediante la urbanización, con el alcance previsto en el art. 50.E de la LOUA.

- Con la aprobación de la ordenación detallada, el derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 51 de la LOUA, así como a ejercitar los derechos de iniciativa y promoción de su transformación definidos en el art. 50 de la misma Ley.

2. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico reconocido por el planeamiento queda condicionado con todas sus consecuencias al efectivo cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las obligaciones y cargas impuestas por la presente Innovación de planeamiento general con ordenación pormenorizada.

Art. 4.3. Obligaciones y cargas de los propietarios de suelo urbano no consolidado.

1. La propiedad de los terrenos del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras» que resulta legitimada para llevar a cabo la ejecución del mismo, está obligada a:

a) A ceder al Excmo. Ayuntamiento de Écija la superficie total destinada a viales, parques y Jardines públicos y de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

b) A ceder al Excmo. Ayuntamiento de Écija los terrenos edificables y libres de cargas de urbanización en el que poder materializar el diez (10%) por ciento del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en el que se encuentren incluidos.

c) A costear la ejecución de las obras de urbanización necesarias para garantizar las conexiones necesarias para el correcto funcionamiento del Sector.

d) Costear todas las obras de urbanización interiores y exteriores al ámbito de la Innovación en los términos señalados por los artículos 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

e) Abonar las tasas, impuestos y gastos que legalmente correspondan por la redacción y ejecución del planeamiento urbanístico necesario para el desarrollo de la actuación.

2. La propiedad de los terrenos del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras» está obligada a:

a) Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, hasta que se integre en la del Sector UPI-11 colindante municipal.

b) Edificar los solares en los plazos que fije el correspondiente Plan de Etapas.

c) Integrarse en la Entidad Urbanística de Conservación.

d) Prestar o hacer prestar a los contratistas adjudicatarios de las obras de urbanización garantías, por cualquiera de los medios previstos por la legislación aplicable, del diez (10%) por ciento del total previsto por el Proyecto de Urbanización.

Art. 4.4. Establecimiento de Áreas de Reparto y determinación del Aprovechamiento Medio.

1. Los terrenos de Suelo Urbano No Consolidado SU-NC-18 que se contienen en la presente Modificación, forman parte del Área de Reparto AR-27.

2. El Aprovechamiento Medio (A.M.) de dicha Área de Reparto se fija en 0,28 UA/m.

TÍTULO QUINTO**ESTUDIOS DE DETALLE, PARCELACIONES, EJECUCIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA****Art. 5.1. Condiciones generales de los Estudios de Detalle.**

1. Los Estudios de Detalle en el ámbito de la presente Innovación, podrán formularse con la finalidad de:

a) Reajustar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo orden y la localización del suelo dotacional público, previstas en la Ordenación Pormenorizada, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos.

b) Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas la Ordenación Pormenorizada, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

c) Fijar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos con sujeción a las presente Normas.

d) Cualquier otra finalidad establecida en el artículo 15 de la LOUA.

2. No se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales, ni de las superficies destinadas a espacios libres, a zonas verdes o de dotaciones para equipamientos comunitarios. Todo ello teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 15 de la LOUA.

3. Será obligatoria su formulación, cuando así se exigiese explícitamente, como condición previa para el otorgamiento de licencia o lo acordase la Administración Municipal de oficio o a instancia de particulares.

4. Por causas justificadas a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Écija, y mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no implique aumento de la superficie edificable total o superficie máxima construible, ni infrinja perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes.

Art. 5.2. Parcelación.

1. Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación pormenorizada contenida en la presente Modificación.

2. La parcela mínima será la establecida en cada caso en las condiciones particulares de las parcelas de uso pormenorizado de Actividades Productivas y al uso Dotacional.

3. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

Art. 5.3. Proyectos de Parcelación.

Los proyectos de parcelación contendrán la documentación requerida por las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Écija.

Art. 5.4. Obtención del suelo dotacional.

El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá por cualquiera de los métodos establecidos en la legislación urbanística.

Art. 5.5. Instrumentos de ejecución.

1. La ejecución material de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada se efectuará mediante Proyectos de Urbanización de los previstos en la Ley 7/2002 (arts. 98 y 99).

2. Se redactará un único proyecto de urbanización en el que se definirán las obras de infraestructuras a ejecutar, teniendo en cuenta el grado de urbanización que ya posee la zona objeto de estudio. El Proyecto de Urbanización tendrá el contenido y cumplirán las especificaciones que para los mismos se establecen en las Normas Urbanísticas del

PGOU de Écija y en la presente Innovación y con los condicionantes señalados por los organismos sectoriales.

3. El suelo preciso para las dotaciones y servicios se obtendrá por cualquiera de las formas previstas en la LOUA.

Art. 5.6. Instrumentos de Gestión.

1. La Ordenación Pormenorizada del ámbito del SU-NC-18 «Dehesa de las Caleras» delimita una única unidad de ejecución. Se podrán delimitar distintas Unidades de Ejecución modificando la propuesta, siempre que se asegure su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

2. La Administración Urbanística actuante de la Unidad de Ejecución será el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

3. Se prevé la ejecución por el Sistema de Compensación.

Art. 5.7. Plazos para la ejecución y la edificación.

La presente ordenación pormenorizada se desarrollará en su totalidad en una sola etapa, con lo cual será necesario solamente un proyecto de urbanización.

1. La iniciativa de compensación habrá de formularse en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde la entrada en vigor del presente documento de Innovación con Ordenación Pormenorizada.

2. El plazo máximo para la constitución de la Junta de Compensación será de seis (6) meses desde la Aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación. No obstante, la administración urbanística podrá prorrogar este plazo por causa justificada.

3. El plazo máximo para la tramitación del Proyecto de Reparcelación y presentación ante el órgano municipal será de doce (12) meses desde la constitución de la Junta de Compensación o desde la declaración de su innecesariedad.

4. El plazo máximo para la formulación del Proyecto de Urbanización será de veinticuatro (24) meses desde la constitución de la Junta de Compensación o desde la declaración de su innecesariedad.

5. Las obras de urbanización se comenzarán en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización, y concurriendo las autorizaciones administrativas competentes.

6. Las obras de urbanización del Sector habrán de estar concluidas dentro del plazo que el proyecto correspondiente establezca para sus diversas fases.

Art. 5.8. Autorización Previa.

Las licencias de edificación quedarán, en todo caso, supeditadas a la autorización por parte del Ministerio de Fomento del nuevo acceso al sector desde el vial de servicio de la autovía, y, como consecuencia, a la ejecución de las mejoras en el citado vial establecidas en el informe emitido por la Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental, de 31 de octubre de 2012, que condicionan dicha autorización.

TÍTULO SEXTO

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Art. 6.1. Entidad Urbanística de Conservación.

Para el mantenimiento, administración y conservación de las obras de urbanización que se ejecuten por la Junta de Compensación el/los titulares del Sector se integrarán en a Entidad Urbanística de Conservación del Sector UPI-11.

Art. 6.2. Participación y cuotas.

1. Serán partícipes de la Entidad Urbanística de Conservación los propietarios de las parcelas lucrativas definidas en la Ordenación Pormenorizada y de las públicas identificadas en el Proyecto de Reparcelación que sean susceptibles de explotación económica mediante concesión conforme al régimen de usos admitidos.

2. De las parcelas sobre las que se realice un proceso de división horizontal, serán partícipes de la Entidad Urbanística de Conservación la Comunidad de Propietarios que se forme para cada una de ellas.

3. Hasta tanto no se produzcan las adjudicaciones de las parcelas resultantes, las participaciones correspondientes a las mismas, serán asumidas por la propiedad de los terrenos.

Art. 6.3. Comienzo de la responsabilidad de las Entidades de Conservación.

La Entidad de Conservación se hará responsable del mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de las distintas fases total o parcialmente, una vez que sean recibidas por la Junta de Compensación, en caso de su existencia.

TÍTULO SÉPTIMO**CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS Y LA EDIFICACIÓN****Art. 7.1. Condiciones generales de los usos.**

1. La presente Modificación Sustancial establece como usos globales los siguientes, conforme a los definidos en el PGOU de Écija en el Título Undécimo de las Normas Urbanísticas del PGOU:

- a) Industrial y Actividades Productivas.
- b) Terciario.
- c) Dotacional (Espacios Libres).

2. Para lo no establecido en la presente Normativa Urbanística, las condiciones generales de estos usos son las reguladas por las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

Art. 7.2. Condiciones generales de las edificaciones.

1. Serán de aplicación como condiciones de edificación las condiciones particulares de cada uso definidas en los Títulos Noveno y Décimo de la presente Normativa Urbanística.

2. Para todo aquello que no quede recogido en esta norma de manera expresa, se estará a lo establecido en el vigente PGOU de Écija.

Art. 7.3. Condiciones de calidad e higiene de los edificios, dotaciones y servicios de seguridad de los edificios.

Serán de aplicación las determinaciones sobre estos aspectos que se recojan en el PGOU de Écija.

Art. 7.4. Consideración y armonización de las construcciones con el entorno.

Las obras de nueva edificación se recomienda que sean proyectadas tomando en consideración la topografía del terreno; minimizando los movimientos de tierras, igualmente tendrán en cuenta la posición del terreno respecto de hitos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública, su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

Art. 7.5. Fachadas y Cubiertas.

1. Todas las fachadas del edificio, incluidas las laterales y traseras, se tratarán en composición y materiales con la debida dignidad y en consonancia con las fachadas denominadas principales.
2. Se recomienda evitar las cubiertas inclinadas.
3. No es conveniente el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.
4. Los paños medianeros que pudieran quedar al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Art. 7.6. Urbanización y ajardinamiento de los espacios libres interiores de parcela.

Los espacios libres interiores de las parcelas deberán ajardinarse o pavimentarse adecuadamente, no diferenciándose en lo relativo a sus calidades y acabados, con el resto de espacios libres de la urbanización.

Art. 7.7. Protección a los vegetales.

Los promotores de proyectos que desarrollen la presente Ordenación Pormenorizada procurarán el máximo respeto a los árboles y plantas existentes de interés, y que sean compatibles con la ordenación que se proponga.

Se respetaran los pies arbóreos o arbustivos existentes, que serán integrados preferentemente en las zonas verdes del sector.

Para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna presente, el tendido eléctrico de baja tensión que atravesase el ámbito será soterrado en el área de actuación de acuerdo con la legislación sectorial.

Las parcelas resultantes se podrán vallar en sus linderos. En caso de realizar dicho vallado, este se realizara de manera que no impida la visión. Podrán llevar una primera parte ciega (de fabrica u otra solución constructiva) que en ningún caso subirá mas allá de 100 cm respecto a la rasante. La altura total del vallado no debe superar los 2.50 metros de altura. Se debe establecer medidas anticolidión de avifauna adecuada.

Se cumplirán las Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional contempladas en el Capítulo V del Estudio de Impacto Ambiental.

Será necesario la proyección de una res de agua no potable, garantizada mediante la ejecución de un pozo artesiano, el cual deberá contar con autorización previa del organismo de cuenca. En el Proyecto de urbanización, deberá contemplarse dicho elemento, salvo que los sondeos y reconocimientos del terreno verifiquen la no existencia de aguas brutas para el riego. En este caso, dicho proyecto incluirá una solución distinta para el riego que asegure la viabilidad para el riego que asegure la viabilidad de las plantaciones.

Así se deben incluir todos los elementos de la red de distribución tales como bombas y sus elementos accesorios, válvulas, arquetas, aspersores para zonas verdes, goteros para los arboles, programador de riego, etc.

Asimismo, tal y como recoge el Estudio de Impacto Ambiental, se instalara un sistema de automatización de riego, incluyendo una red de tensiómetros distribuida por las zonas regables, que permita ajustar la dosis y frecuencia de riego estrictamente a las necesidades y capacidad de retención del agua del suelo.

Art. 7.8. Exigencias sobre el uso de materiales.

1. Se evitará el uso de productos nocivos o peligrosos para la salud o el medio ambiente.
2. En la medida de lo posible tendrá preferencia el uso de materiales alternativos al PVC en todo elemento constructivo (carpinterías, paramentos, tuberías, aislamientos, mecanismos, etc.).

Art. 7.9. Mecanismos de ahorro de agua.

A los efectos prevenidos en el presente capítulo y en la medida de las posibilidades físicas concretas para cada edificio o local, de los condicionantes del entorno, del uso a que se destine y de la ordenanza de aplicación, se recomiendan un óptimo diseño arquitectónico.

Art. 7.10. Acondicionamiento térmico pasivo.

A los efectos prevenidos en el presente capítulo y en la medida de las posibilidades físicas concretas para cada edificio o local, de los condicionantes del entorno, del uso a que se destine y de la ordenanza de aplicación, se recomiendan un óptimo diseño arquitectónico.

Art. 7.11. Condiciones de diseño medioambiental.

A los efectos prevenidos en el presente capítulo y en la medida de las posibilidades físicas concretas para cada edificio o local, de los condicionantes del entorno, del uso a que se destine y de la ordenanza de aplicación, se recomiendan un óptimo diseño arquitectónico.

TÍTULO OCTAVO**CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN****Art. 8.1. Estacionamiento en vía pública.**

La urbanización de los espacios libres existe la configuración de los aparcamientos establecidos en la ordenación, estos, se pueden contemplar en el plano de Ordenación de la documentación gráfica aportada.

Los estacionamientos en las vías públicas no interferirán el tránsito por éstas debiendo contar con un carril de circulación rodada con las condiciones dimensionales mínimas que se señalan a continuación:

Art. 8.2. Aparcamientos para personas con movilidad reducida.

1. En las zonas destinadas a estacionamiento de vehículos en vías o espacios libres públicos, se reservarán con carácter permanente, y tan próximos a los itinerarios peatonales como sea posible, una de cada cuarenta (40) plazas o fracción para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. Además, en todo caso será de aplicación la normativa vigente de accesibilidad.

2. Las plazas reservadas tendrán un ancho mínimo de trescientos sesenta (360) centímetros, pudiendo ser de doscientos sesenta (260) centímetros cuando por el lado del usuario de silla de ruedas (o persona con movilidad reducida) exista un espacio libre mínimo de un (1) metro de anchura. La longitud de la plaza será como mínimo de cinco (5) metros. En los accesos a las plazas de aparcamiento viarios, la acera estará rebajada al nivel de la calzada en forma de vado peatonal.

Art. 8.3. Pavimentación de las vías públicas.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, etc.

3. En cuanto a las condiciones de pavimentación de los viales, espacios públicos y zonas verdes, deberán adoptarse las medidas precisas para la eliminación de barreras arquitectónicas según normativa vigente, así como la normativa municipal sobre accesibilidad o la reglamentación que los sustituya o complementa.

4. Las vías de circulación y Acerados tendrán una pendiente longitudinal mínima de 40 centésima (0,40%) para la evacuación de las aguas pluviales, y una máxima del siete por ciento (7%), dicha pendiente puede superarse excepcionalmente. La pendiente transversal del viario será del dos por ciento (2%). El trazado de itinerarios peatonales en la vía pública se realizará, en la medida de lo posible, de forma que los desniveles de sus perfiles, tanto longitudinales como transversales, no alcancen grados de inclinación que impidan su utilización por personas con problemas de movilidad.

5. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y, en su caso, las plazas, facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal, sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.

6. Los pavimentos de los suelos destinados a la circulación de los peatones y los destinados al tráfico mixto de vehículos y peatones serán, en su caso, duros y antideslizantes, formando superficies perfectamente enrasadas.

7. Para indicación de invidentes y personas con dificultades sensoriales, en todos los frentes de los vados peatonales, en las esquinas, paradas de autobuses y cualquier otro posible obstáculo se colocarán franjas de pavimento entre cien (100) y ciento veinte (120) centímetros de ancho en todo su largo, formadas por losetas especiales (de botones u otro tipo normalizado) con distinto color del resto del pavimento, u otra adecuada para tal fin.

8. Los elementos de protección puntual contra la invasión de vehículos se situarán en la franja de transición a la calzada de forma que no produzcan interferencias en las áreas peatonales, y permitan el paso de sillas de ruedas entre sí. Deberán ubicarse y señalizarse de forma que no constituyan un obstáculo. Se utilizarán preferentemente marmolillos, que circunstancialmente puedan ser utilizados como asientos y apoyos (apoyo isquiático), realizados con materiales pesados, sólidos y estables, preferentemente pétreos, que no requieran anclaje ni conservación y con dimensión suficiente para que puedan ser detectados por personas ciegas.

Art. 8.4. Respeto a la configuración del terreno.

La urbanización de los espacios libres se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

Art. 8.5. Arbolado y jardinería.

1. Será obligatorio, además de la jardinería propia de los espacios libres, plantar árboles de sombra, en las aceras; así como instalar bancos en las mismas.

2. Los árboles se plantarán conservando la guía principal, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

3. En los Proyectos de Urbanización el tamaño del arbolado seguirá las recomendaciones del Área Municipal con competencias en Medio Ambiente.

4. Los árboles serán preferentemente: de sombra, o frondosos, de hoja caduca, rápido desarrollo y resistentes al medio urbano.

5. Todos los Proyectos de Urbanización llevarán incluida la red de riego para la jardinería y plantaciones diseñadas, así como para las alineaciones principales de arbolado en los Acerados.

6. Se recomienda la construcción de pozos de captación de aguas, equipos de bombeo y canalizaciones de tuberías de riego con goteros para suministro al arbolado y arbustos, y técnicas de aspersión y sistemas tech-line para el suministro de agua a las superficies y praderas.

Art. 8.6. El dimensionamiento y trazado de redes.

1. Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

2. Las redes de alcantarillado deben discurrir necesariamente por viales de uso público. En casos especiales, por razones topográficas, urbanísticas, o de otra índole, podrá discurrir algún tramo por zonas verdes públicas. Las conducciones que afecten a estos proyectos discurrirán necesariamente por zonas de dominio público. No obstante, de forma excepcional en caso de imposible cumplimiento, podrá admitirse que de forma puntual algún tramo transcurra por suelo privativo libre de edificación siempre que se establezca la servidumbre correspondiente en documento público.

Art. 8.7. Red de abastecimiento.

1. En lo referente a las secciones, calidades y piezas de las redes de abastecimiento de agua potable, se estará a lo dispuesto en las Normas Básicas y recomendaciones que la empresa municipal responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los Proyectos de redes e instalaciones de abastecimiento.

2. Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servidas se dispondrán red y elementos accesorios que, incluso si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costos adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos supongan. Asimismo se garantizará su conservación caso de que el Ayuntamiento no reconozca estos trazados internos a la red municipal.

3. No se utilizarán canalizaciones ni piezas auxiliares con material que contenga fibrocemento. El diámetro mínimo de las canalizaciones será de cien (100) milímetros en la red general de distribución.

4. Dentro de la red de abastecimiento se dispondrán hidrantes contra incendios, en disposición de forma que la distancia desde cualquier edificio al hidrante más próximo sea inferior a 300 metros.

5. El agua de abastecimiento deberá en todo caso cumplir las condiciones de potabilidad del Código Alimentario, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

Art. 8.8. Red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1. En lo referente a las condiciones particulares sobre saneamiento de aguas residuales y pluviales, depuración y vertido, se estará a lo dispuesto en las Normas Básicas y recomendaciones que la empresa municipal responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de redes e instalaciones de saneamiento.

2. Las redes de saneamiento deben discurrir necesariamente por viales de uso público. En casos especiales, por razones topográficas, urbanísticas, o de otra índole, podrá discurrir algún tramo por zonas verdes públicas.

3. Las acometidas domiciliarias se realizarán conforme a la normativa general de la empresa suministradora.

4. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento, si no hubiere una diferencia de cota superior a un (1) metro desde la clave hasta la superficie de calzada.

5. Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

6. Queda prohibido el uso de las fosas sépticas.

Art. 8.9. Infraestructuras para la energía eléctrica.

1. Los Proyectos de Urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructura eléctrica necesarias para las edificaciones y usos a implantar en los terrenos objeto de urbanización de acuerdo con las previsiones de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y el R.D. 1955/200.

2. Los proyectos de urbanización deberán prever la infraestructura de las líneas eléctricas de media y baja tensión de modo subterráneo.

Art. 8.10. Infraestructuras de telecomunicación.

Para la ejecución de nuevas canalizaciones se implantará el procedimiento de Sistema de Infraestructuras Compartidas para varios operadores de telecomunicación.

Art. 8.11. Instalaciones de alumbrado público.

a) Los Proyectos de Urbanización incluirán las obras para instalaciones de nuevo Alumbrado Público para todos los viales, espacios públicos y zonas verdes.

b) Se tendrá en cuenta lo contenido en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, desarrollando la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Según el art. 28 la propuesta de zonificación lumínica (áreas E2, E3 y E4) compete al Ayuntamiento, conforme al procedimiento reglado (Capítulo III, Sección 2.^a).

c) Serán de obligado cumplimiento las limitaciones y características del alumbrado establecidas en el Capítulo II, Sección 2.^a, del Reglamento, en particular, el art. 13, donde se determinan las características de lámparas y luminarias, Art. 17 de intrusión lumínica, o el art. 18 referido al régimen y horario de usos del alumbrado. Éstas se aplicarán a la iluminación exterior a instalar, tanto provisionalmente para las obras como el instalado con carácter permanente y contemplado en el proyecto de urbanización en su caso. Entre otras:

Los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Se emplearán lámparas y luminarias de mayor eficiencia energética compatibles con las exigencias del Decreto 357/2010, que proyecten luz por debajo del plano horizontal y no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar, evitando que ésta se introduzca en fincas colindantes o dirija al cielo nocturno. Para este fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta se deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008.

Todas las instalaciones de alumbrado exterior, tanto nuevas como existentes, deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado.

d) En todo caso, según el apartado 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010 (modificado por el Decreto 75/2014, de 11 de marzo), en un plazo máximo de diez años desde la entrada en vigor del presente Decreto (plazo máximo hasta el 27 de

marzo de 2024), los titulares de todas las instalaciones de alumbrado exterior tienen que haber eliminado de las mismas las luminarias que emitan un flujo hemiesférico superior mayor del 25% del flujo total emitido por la luminaria.

e) Según el Art. 20 las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a Calificación Ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal a través de las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en el citado Reglamento, como mínimo, la siguiente información:

f. La justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.

g. El flujo hemiesférico superior instalado (FHS inst.).

h. Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.

i. Los sistemas de control proyectados.

j. Los criterios de eficiencia y ahorro energético.

k. Los planos de la instalación.

En estas instalaciones el FJHSinst será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en la información que ha de acompañar a la solicitud y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento.

Art. 8.12. Disposiciones generales para la ordenación del subsuelo en los servicios urbanos de las obras de urbanización.

1. Los Proyectos de Urbanización deberán resolver los encuentros de servicios en los cruces de Acerados y calzadas, estableciendo el orden de disposición de cada uno de ellos, así como resolver la ordenación de los trazados de los servicios urbanos. El trazado se realizará preferentemente por espacios libres no rodados, configurando una reserva de suelo con anchura suficiente para alojar las instalaciones necesarias para dotar a las parcelas resultantes del planeamiento.

2. Todos los Proyectos de Urbanización incluirán planos descriptivos de la separación entre servicios en los Acerados, que deberá respetar la presencia del arbolado en las aceras, así como los elementos adicionales a las canalizaciones como arquetas, cámaras de registro, armarios, etc., sobre todo en los cruces entre viarios.

Art. 8.13. Vertidos.

1. Debido a la cercanía del sector SU-NC-18 con el sector UPI-11 se opta por la opción de verter los residuos al sistema creado para el polígono UPI-11. Así pues, se regulará con la misma normativa de residuos establecida en este sector, adaptado a la Ley 22/2011 y D73/2012, con las adaptaciones oportunas que se introducen para actualizarla a la legislación vigente.

2. Con base en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

3. Ninguna persona física o jurídica descargará o depositará o permitirá que se descarguen o depositen al sistema de saneamiento cualquier agua residual que contenga:

- Aceites y grasas: Concentraciones o cantidades de sebos, ceras, grasas y aceites totales que superen los índices de calidad de los efluentes industriales ya sean emulsionados o no, o que contengan sustancias que puedan solidificar o volverse viscosas a temperaturas entre 0° y 40° en el punto de descarga.

- Mezclas Explosivas: Líquidos, sólidos o gases que, por su naturaleza una cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí solos o por interacción con otras sustancias,

para provocar fuegos o explosiones o ser perjudiciales en cualquier otra forma a las instalaciones de alcantarillado o al funcionamiento del sistema de depuración. En ningún momento dos medidas sucesivas efectuadas con un explosímetro, en el punto de descarga a la red de alcantarillado, deberán ser inferiores al 5% del límite inferior de explosividad. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, alcoholes, cetonas, aldehídos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, carburos, hidruros y sulfuros.

- Materiales nocivos: Sólidos, líquidos o gases malolientes o nocivos, que ya sea por sí solos o por interacción con otros desechos, sean capaces de crear una molestia pública o peligro para la vida, o que sean o puedan ser suficientes para impedir la entrada en una alcantarilla para su mantenimiento o reparación.

- Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado e interferir en cualquier otra forma con el adecuado funcionamiento del sistema de depuración. Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: basura no triturada, tripas o tejidos de animales, estiércol o suciedades intestinales, huesos, pieles, pelos, entrañas, plumas, ceniza, escorias, arenas, cal gastada, polvos de piedra o mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos gastados, lúpulo gastado, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, pinturas, residuos de procesamiento de automóviles o aceites lubricantes y sustancias similares.

- Sustancias Tóxicas inespecíficas: Cualquier sustancia tóxica en cantidades no permitidas por otras normativas o leyes aplicables, compuestos químicos o sustancias capaces de producir olores indeseables, o toda sustancia que no sea susceptible de tratamiento o que pueda interferir en los procesos biológicos o en la eficiencia del sistema de tratamiento o que pase a través del sistema.

- Materiales coloreados: Materiales con coloraciones objeccionales, no eliminables con el proceso de tiempo empleado.

- Materiales calientes: La temperatura global de vertido a la red de saneamiento no superará los 40°.

- Desechos corrosivos: Cualquier desecho que provoque corrosión o deterioro de la red de alcantarillado o en el sistema de depuración. Todos los desechos que se descarguen a la red de alcantarillado deben tener un valor del índice del pH comprendido en el intervalo de 5,5 a 10 unidades. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: ácidos, bases, sulfuros, sulfatos, cloruros, fluoruros concentrados y sustancias que reaccionen con el agua para formar productos ácidos.

- Gases y vapores: La prevención y control de las emisiones a la atmósfera se ajustará a los valores límite de emisión para los contaminantes, en particular para los enumerados en el anexo I que se regulan conforme al artículo 12 de la Ley 7/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y protección de la Atmósfera, clasificando la actividad según su Anexo IV como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- Desechos Radiactivos: Desechos radiactivos o isótopos de tal vida media o concentración que no cumplan con los reglamentos y órdenes emitidos por la autoridad competente, de la que dependa el control sobre su uso y que provoquen o puedan provocar daños o peligros para las instalaciones o a las personas encargadas de su funcionamiento.

4. Queda prohibida la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito del sector.

5. Índices de calidad de los vertidos a la red de saneamiento del Polígono.

Los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado no deberán sobrepasar las siguientes concentraciones máximas que se relacionan.

- Sólido rápidamente sedimentables. 15 mg/l.

- Temperatura máxima 40°.

- PH 5,5 a 11.

- Grasas 100 mg/l

- Cianuros libres. 2 mg/l.
- Cianuros. 10 mg/l
- Dióxido de Azufre. 20 mg/l.
- Fenoles totales. 5 mg/l.
- Formaldehído. 15 mg/l.
- Amoniaco. 1,5 mg/l.
- Sulfuros. 10 mg/l.
- Sulfuros Libres. 0,5 mg/l
- Aluminio. 30 mg/l.
- Arsénico. 2 mg/l.
- Bario. 20 mg/l.
- Boro. 4 mg/l.
- Cadmio. 1 mg/l.
- Cobre. 5 mg/l.
- Cromo Hexavalente. 1 mg/l.
- Cromo total. 5 mg/l.
- Cinc. 5 mg/l.
- Estaño. 4 mg/l.
- Hierro. 2 mg/l.
- Manganeseo. 4 mg/l.
- Mercurio 0,2 mg/l.
- Níquel 10 mg/l.
- Plomo 2 mg/l.
- Selenio 2 mg/l.

Los vertidos que cumplan con estos niveles de concentración máxima se consideran similares a los usos domésticos y, por tanto, asimilables por el sistema de depuración. Estas industrias podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto. Sin embargo aquellas industrias cuyos residuos superen estos niveles admisibles deberán contar con un sistema de depuración propio.

Asimismo, todos los establecimientos e industrias instaladas, deberán proveer sus instalaciones con arqueta de control de vertido, construida según especificaciones técnicas y normas UNE, si así lo justifican los servicios urbanísticos y medioambientales del Ayuntamiento por la actividad que se ejerza.

6. Los límites cualitativos del vertido a los cauces deberán cumplir con los establecidos en la tabla 1 del anexo al Título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. Los vertidos deberán cumplir los preceptos de toda la Legislación de Regulación al efecto.

8. La demanda bioquímica de oxígeno (DBO) en mg/l será inferior a 40 mg de oxígeno disuelto absorbido en 5 días a 18 °C.

9. Durante la fase de construcción y funcionamiento se deberán tomar las medidas recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Art. 8.14. Suelos contaminados.

Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante están obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo, de acuerdo con el art. 3.5 del Real Decreto 9/2005.

Art. 8.15. Medio Natural.

Para evitar colisiones de avifauna en el sector se plantea que cualquier tendido tanto eléctrico como de telefonía será soterrado en el área de actuación de acuerdo con la legislación sectorial.

TÍTULO NOVENO**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE USO PORMENORIZADO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (AP)****Art. 9.1. Identificación.**

Se incluyen en este ámbito las áreas que como tales designa el plano de Zonificación, identificadas por las letras (AP), y que comprende los terrenos de Actividades Productivas definidos en el presente Documento de Innovación con Ordenación Pormenorizada.

Art. 9.2. Condiciones de uso y tipología.

1. El uso principal de la zona será el «Industrial y Almacenamiento» en todas las categorías que se definen a continuación:

- Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.
- Fabricación de aglomerados asfálticos
- Industrias agroalimentarias destinadas a la producción de:
 - Productos lácteos.
 - Cerveza y Malta.
 - Jarabes y refrescos.
 - Mataderos.
 - Salas de despiece.
 - Aceites y harinas de pescado.
 - Margarina y grasas concretas.
 - Fabricación de harinas y sus derivados.
 - Extractoras de aceite.
 - Destilación de alcoholes y elaboración del vino.
 - Fabricación de conservas de productos animales y vegetales.
 - Fabricación de féculas industriales.
 - Azucareras.
 - Almazaras y aderezo de aceitunas.
- Industrias textiles y del papel destinadas a:
 - Lavado, desengrasado y blanqueado de lana.
 - Obtención de fibras artificiales.
 - Tintado de fibras.
 - Fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.
- Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.
- Complejos e instalaciones siderúrgicas destinadas a:
 - Fundición.
 - Forja.
 - Estirado.
 - Laminación.
 - Trituración y calcificación de minerales metálicos.
- Instalaciones para el trabajo de metales, destinados a:
 - Embutido y corte.
 - Revestimiento y tratamiento superficiales.
 - Calderería en general.
 - Construcción y montaje de vehículos y sus motores.
 - Construcción de estructuras metálicas.
- Instalaciones para la construcción y reparación de buques, embarcaciones y otras instalaciones marítimas.
 - Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.
 - Instalaciones para la construcción de material ferroviario.
 - Fabricación del vidrio.

- Fabricación de piensos compuestos.
- Industria de aglomerado de corcho.
- Instalaciones de trituración, aserrado y pulido de piedra con potencia instalada superior a 50 cv.
- Fabricación de baldosas de terrazos y similares.
- Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.
- Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.
- Fabricación de fibras minerales artificiales.
- Huertos solares.
- Talleres de géneros de punto y textiles.
- Instalaciones relacionadas con el tratamiento de pieles, cueros y tripas.
- Lavanderías.
- Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumería.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumería.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos.
- Instalaciones de fabricación de la madera y fabricación de muebles.
- Instalaciones de desguace y almacenamiento de chatarra.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de pesa máximo autorizado a 3.500 kg.
- Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
- Reciclado de plásticos vidrios y metales
- Inyección y extrusión de materiales plásticos.

2. Se admiten como usos compatibles pormenorizados los que se definen a continuación:

- Talleres artesanales y pequeña industria, que incluye las siguientes actividades:
 - Talleres de reparación eléctrica.
 - Talleres de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.
 - Reparación y consumo de productos de consumo doméstico. Comprenden aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico con la finalidad de restaurarlos o modificarlos, pero sin que pierdan su naturaleza inicial. Pueden incluir la venta directa al público o hacerse mediante intermediarios.
 - Producción artesanal y oficios artísticos. Comprende actividades cuya función principal es la obtención o transformación de productos, generalmente individualizables por procedimiento no seriados o en pequeñas series, que pueden ser vendidos directamente al público o a través de intermediarios.
- Servicios Avanzados, en todas las categorías definidas en el PGOU del municipio.
- Servicios Terciarios:
 - Comercial.
 - Oficina.

4. Para la gran variedad de actividades industriales que caben dentro del uso global industrial y las infraestructuras e instalaciones asociadas, habrán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental, de conformidad con la referida Ley 7/2007, de Gestión Ambiental (modificada mediante Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, o normativa posterior).

5. Asimismo, las actividades industriales que hayan de ubicarse en el ámbito urbano, y que deban someterse a los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada (AAI) o Autorización Ambiental Unificada (AAU) según el Anexo I de la citada Ley 7/2007, tenderán a adoptar las mejores técnicas disponibles con el objetivo de optimizar la adecuación ambiental de sus sistemas productivos.

Art. 9.3. Condiciones de parcelación.

1. La parcela industrial resultante de la ordenación pormenorizada (AP-1) será susceptible de segregación siempre y cuando ninguna de las parcelas resultantes disponga de una superficie inferior a 15.000 m².

2. No se establece parcela máxima.

Art. 9.4. Condiciones de la edificación.**1. Condiciones de Ocupación.**

a) En la manzana industrial resultante de la ordenación pormenorizada y en aquellas resultantes en el caso de segregación, las edificaciones principales, entendiéndose como tal, aquellas destinadas a albergar los usos definidos tanto en el punto anterior deberán guardar un retranqueo mínimo obligatorio de tres (300) metros en todos sus linderos. El espacio libre resultante podrá dedicarse a aparcamiento en superficie (incluidas sus pérgolas), zona ajardinada, zona de carga y descarga, muelles de carga, zona de almacenamiento, y casetas de control y vigilancia. No obstante, aquellas edificaciones necesarias para las dotaciones y servicios, podrán invadir la zona de retranqueo mínimo obligatorio e incluso adosarse a los linderos. Dichas instalaciones podrán englobar las que se enumeran a continuación, y aquellas que puedan ser asimilables a las mismas:

- Cubiertas y edificaciones destinados a albergar pozos de agua.
- Cubiertas destinadas a albergar depósitos de combustible.
- Cubiertas destinadas a albergar instalaciones de bombeo.
- Centros de transformación y seccionamiento.
- Balsas, y sus cubiertas.
- Cubiertas destinadas a albergar instalaciones depuración de aguas residuales.
- Estaciones de depuración de aguas residuales y sus cubiertas.

No obstante, la altura máxima de coronación interior para aquellas edificaciones que invadan la zona de retranqueo mínimo obligatorio, será de 5.00 m.

b) La ocupación de la edificación en parcela vendrá determinada por las condiciones de separación a linderos definidas en el párrafo anterior, así como las condiciones de edificabilidad. Bajo rasante, la superficie podrá ser del 100% de la superficie máxima comprendida por el perímetro de la ocupación sobre rasante.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima para las construcciones e instalaciones será de dos plantas (PB+1) y quince (15) metros. La altura mínima podrá ser de tan solo una planta (PB) y podrá consumir la altura máxima de 15 metros.

b) Por encima de esta altura máxima solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, incluso la altura necesaria para que dicho ascensor tenga parada en la planta de cubierta. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

c) Se permitirán elementos de mayor altura a la máxima indicada en los párrafos anteriores siempre que se justifique técnicamente su necesidad para un uso industrial concreto que se pretenda implantar.

3. Condiciones de edificabilidad

La edificabilidad de la parcela de Actividades Productivas resultante de la ordenación pormenorizada se especifica a continuación:

PARCELA	Superficie (m ²)	Coefficiente de edificabilidad (m ² t/m ² s)	Edificabilidad (m ²)
AP-01	43.307,46	0.473705	20.514,93

4. Condiciones de posición.

Serán las resultantes de la aplicación de lo expresado en el apartado 1 del presente artículo relativas a la separación a linderos.

5. Condiciones estéticas.

a) La estética de las construcciones e instalaciones garantizará su integración en el entorno en el que se sitúe. Aquellos paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los exigibles a las fachadas.

b) Se prohíben los cuerpos salientes.

c) Las parcelas resultantes se podrán vallar en sus linderos. En caso de realizar dicho vallado, éste se realizará de manera que no impida la visión. Podrá llevar una primera parte ciega (de fábrica u otra solución constructiva) que en ningún caso subirá más allá de 100 cm respecto de la rasante. La altura total del vallado no debe superar los 2,50 metros de altura.

d) Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se sitúan en sus fachadas como si lo hacen en soportes externos, no podrán situarse por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.

Art. 9.5. Condiciones complementarias.

Para lo no establecido de forma particular en el presente Capítulo se estará a lo dispuesto para cada uno de los usos pormenorizados admitidos en las Normas Urbanísticas del PGOU de Écija.

Queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, según lo indicado en el artículo 88.1 del Reglamento General de Carreteras. No se considera publicidad los carteles informativos, según el artículo 89 del mismo Reglamento.

Art. 9.6. Reserva de aparcamientos en el interior de las parcela.

Se establecerá una reserva mínima obligatoria de aparcamientos en el interior de las parcelas lucrativas de 0,8725 plazas por cada cien (100) metros cuadrados construidos, con el fin de completar la reserva dotacional establecida en el artículo 17 de la LOUA. Los decimales obtenidos al aplicar este coeficiente se ajustarán al alza hasta el siguiente número entero.

TÍTULO DÉCIMO**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PARCELAS CON USO DOTACIONAL (ESPACIOS LIBRES)****Art. 10.1. Identificación.**

Se incluyen en este ámbito las áreas que como tales designa el plano de Zonificación identificadas por las letras (ZV), y que comprende los terrenos destinados a Sistema Local de Espacios Libres, definidos en el PGOU de Écija.

Manzana	Superficie (m²)	% Superficie
ZV-1	2.547,99	4,97
ZV-2	4.632,24	9,03
	7.180,23	14,00

Art. 10.2. Condiciones de ordenación.

La «Zona Verde» viene definida en el PGOU de Écija y por tanto sus condiciones y determinaciones se remiten desde este documento a las Normas Urbanísticas de dicho Planeamiento General. Los parámetros de ordenación se encuentran regulados en los artículos 11.1.112, 11.1.113 y 11.1.114 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Todo aquel apantallamiento vegetal o arboleda de gran porte que se disponga para minimizar el impacto de la zona industrial, deberá situarse preferiblemente a una distancia de 7,00 m desde la carretera de servicio existente. Se procurará en la medida

de lo posible conservar todas las especies arbóreas que existen actualmente en el ámbito de implantación de las zonas verdes, al menos las existentes en la ZV-1. La parcela ZV-2, al encontrarse en la actualidad más desprovista de vegetación podrá continuar con la configuración de las zonas verdes del polígono UPI-11, de forma que se configure una imagen homogénea de la zona, y se permita una permeabilidad visual de las edificaciones.

Art. 10.3. Condiciones de parcelación.

La parcela permitida es la definida en la documentación gráfica, quedando prohibidas tanto la segregación como la agregación de la misma por tratarse de un uso no lucrativo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 19 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 14 de abril de 2015, por la que se resuelve la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril (Granada) relativa al ámbito SUNC UE. CAR-4 en Carchuna.

ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por Orden de 14 de abril de 2015, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU de Motril en el ámbito SUNC UE.CAR-4 en Carchuna, a reserva de la simple subsanación de una serie de deficiencias, supeditando su registro y publicación a su corrección, y cuya verificación se atribuyó a la Dirección General de Urbanismo, todo ello de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Con fecha de 16 de octubre de 2017 el Ayuntamiento de Motril remite oficio adjuntando el «Anexo Refundido de subsanación de las deficiencias técnicas observadas en la Orden de 14 de abril de 2015», de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 15 de septiembre de 2017.

3. La Dirección General de Urbanismo, por Resolución de 14 de noviembre de 2017, informó favorablemente el Anexo refundido al completar las subsanaciones señaladas en la orden de referencia. No obstante, hace constar que debe figurar en el expediente certificación del Secretario General municipal con la toma de conocimiento del Pleno del Ayuntamiento del anexo, incluida la corrección efectuada en la ficha urbanística del ámbito en cuanto a la superficie dotacional prevista (363 m² de suelo). También dice que la aportación económica sustitutiva de la cesión de suelos dotacionales de acuerdo con el artículo 139.2 de la LOUA, deberá hacerse efectiva con carácter previo a su publicación.

Con fecha de 30 de noviembre de 2017, con registro de entrada de 13 de diciembre, el Ayuntamiento envía oficio dando cumplimiento a la exigencias establecidas en la anterior Resolución de la Dirección General de Urbanismo.

4. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

Con fecha de 11 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Motril inscribió en el Registro municipal de planeamiento el instrumento de planeamiento de la Modificación del PGOU para el cambio de clasificación de SNU-PA a suelo urbano «SUNC U.E. CAR-4», asignándole el núm. 5/2017.

Con fecha de 29 de enero de 2018, la Delegación Territorial en Granada inscribió y depositó el instrumento de planeamiento urbanístico, asignándole el número de registro 7618 en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Motril, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

DISPONGO

Único. Publicar la Orden de 14 de abril de 2015, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Motril (Granada), relativa al ámbito SUNC UE.CAR-4 en Carchuna (Anexo I), junto con su ficha urbanística (Anexo II).

Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 19 de febrero de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

ANEXO I

«ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOTRIL (GRANADA) RELATIVA AL ÁMBITO SUNC UE.CAR-4 EN CARCHUNA

ANTECEDENTES

1. El planeamiento vigente en el municipio de Motril es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobada definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de 19 de diciembre de 2003 (BOP núm. 222, de 18 de noviembre de 2004). Mediante resoluciones del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada, de fechas 23 de julio de 2004 y 15 de enero de 2007, se produce la subsanación de las deficiencias señaladas en la citada orden de aprobación definitiva.

Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó por el Consejo de Gobierno, mediante el Decreto 369/2011, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 96, de 1 de febrero de 2012).

2. El Ayuntamiento Pleno de Motril, en sesión de fecha 28 de mayo de 2010 aprobó inicialmente la «Modificación Puntual en del PGOU en Carchuna (UE. CAR-4)», y en sesiones de fechas 30 de marzo de 2012 y 26 de julio de 2013 se produjeron sendos acuerdos de aprobación provisional. Con fecha 7 de marzo de 2014, tiene entrada en el Registro General de esta Consejería oficio del Ayuntamiento remitiendo documentación técnica y administrativa del expediente, junto con la solicitud de su aprobación definitiva. Efectuado requerimiento por esta Dirección General al objeto de la subsanación del expediente en relación a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 32.1.3.^a de la

LOUA, la documentación se completa por parte del Ayuntamiento con fecha 8 de enero de 2015.

3. El objeto de la presente innovación del PGOU de Motril es la clasificación como suelo urbano no consolidado de un ámbito de 4.669 m²s clasificado en el PGOU vigente como SNU-PA.Ala (Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola-Intensiva sobre acuífero) y la definición de sus parámetros urbanísticos, para ampliación de las instalaciones actuales de La Palma S.C.A en el núcleo de Carchuna (Motril).

4. Con fecha de 12 de marzo de 2015 la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente el documento de Modificación del PGOU de referencia, una vez visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico de 3 de marzo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se ha tramitado como una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al suponer una alteración de la ordenación establecida en el planeamiento general. Esta innovación afecta a la ordenación estructural del PGOU de Motril de conformidad con el artículo 10.1.A) a) de la LOUA, al afectar a la clasificación del suelo propuesta por dicho Plan.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 12 de marzo de 2015 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril, en el ámbito SUNC UE.CAR-4 en Carchuna, de conformidad con el artículo 33.2.b) de la LOUA, a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias técnicas:

a) Se deberá reflejar en la ficha de condiciones urbanísticas de la UE CAR-4 la obligación de agrupar en una única parcela catastral la UE CAR-4, objeto de la modificación, con las dos sobre las que actualmente se asienta la industria a ampliar, junto con las que formará una "unidad funcional", al objeto de garantizar la condición de solar de todo el ámbito.

b) Se deberán corregir los errores detectados en los datos de "Coeficiente de edificabilidad" del apartado de Condiciones Urbanísticas y "Parcelas afectadas", ambos de la Ficha de Condiciones Urbanísticas de la UE CAR-4, conforme a lo indicado en el informe, de 3 de marzo de 2015, del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General.

c) En cuanto a la sustitución económica de las cesiones correspondientes al nuevo ámbito conforme a lo establecido en los artículos 45.2.B) c), 55.3.a) y 139.2 de la LOUA:

Se deberán definir los parámetros urbanísticos (Uso global, Edificabilidad global, Nivel de densidad y Media dotacional) de la zona de suelo urbano Carchuna, zona en la que se integra la modificación.

Se deberá calcular convenientemente el valor de la aportación a integrar en el depósito regulado en el artículo 139.2, conforme a lo establecido en el artículo 55.3.a) de la LOUA.

Se deberá remitir el cálculo del valor en metálico sustitutivo de las cesiones de suelo al convenio urbanístico que se firme en su momento entre el Ayuntamiento y los promotores de la actuación, conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 55.3 de la LOUA.

La Dirección General de Urbanismo, con carácter previo al registro y publicación de esta orden, verificará la subsanación de estas simples deficiencias.

Segundo. El Ayuntamiento deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, por triplicado y diligenciado, para que se integre en el instrumento de planeamiento urbanístico conforme al artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Igualmente, deberá hacer efectiva la entrega de la aportación económica sustitutiva de la cesión de los suelos dotacionales, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 139.2 de la LOUA, con carácter previo a su publicación.

Tercero. Esta orden se notificará al Ayuntamiento de Motril y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2015. Fdo.: María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en funciones.»

ANEXO II – FICHA URBANÍSTICA

Núcleo: CARCHUNA		Unidad de Ejecución: U.E.D.CAR - 4		Área de Reparto: NC-32		TIPO A																																																	
Plano de Situación 		Descripción Superficie de Suelo Urbano No Consolidado, antes clasificado por el P.G.O.U No Urbanizable de Protección Agrícola A.I. situado al Sur del Núcleo urbano de Carchuna que presenta forma rectangular y topografía llana. Linda Norte con U.E.D CAR-1 al Sur, Este y Oeste con Suelo No Urbanizable del anejo de Carchuna destinado a Explot. Agrícola Bajo Plástico.																																																					
Parcelas Afectadas • Superficies Suelo Privado: 4.669 • Parcelas Afectadas Totalmente: 0 • Parcelas Afectadas Parcialmente: 1 • Superficies Públicas: 0 • Total Superficie Bruta: 4.669		Condiciones Urbanísticas • Usos Pormenorizados: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso</th> <th>Tipo</th> <th>Suelo (m²)</th> <th>Altura</th> <th>Coef. Edifc.</th> <th>Techo Edifici.</th> <th>Coef. Pond.</th> <th>Aproveh. (m² TC)</th> <th>Nº Máx. de Vvs.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agrind.</td> <td>AI</td> <td>4.669</td> <td>B+1</td> <td>0.967</td> <td>4.515</td> <td>1.00</td> <td>4.515</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="9">Total</td> </tr> </tbody> </table> • Cesiones: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cesiones</th> <th>Equipamiento</th> <th>Equipamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Espacios Libres</td> <td>0</td> <td>362</td> </tr> <tr> <td>Banda de Protección Ambiental</td> <td></td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Viaro Ordenado en PGOU</td> <td></td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Espacio Público Ordenado en E.D.</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total E. Libres y Viario</td> <td></td> <td>362</td> </tr> <tr> <td>Total Cesiones</td> <td></td> <td>0*</td> </tr> </tbody> </table>						Uso	Tipo	Suelo (m²)	Altura	Coef. Edifc.	Techo Edifici.	Coef. Pond.	Aproveh. (m² TC)	Nº Máx. de Vvs.	Agrind.	AI	4.669	B+1	0.967	4.515	1.00	4.515		Total									Cesiones	Equipamiento	Equipamiento	Espacios Libres	0	362	Banda de Protección Ambiental		0	Viaro Ordenado en PGOU		0	Espacio Público Ordenado en E.D.	0	0	Total E. Libres y Viario		362	Total Cesiones		0*
Uso	Tipo	Suelo (m²)	Altura	Coef. Edifc.	Techo Edifici.	Coef. Pond.	Aproveh. (m² TC)	Nº Máx. de Vvs.																																															
Agrind.	AI	4.669	B+1	0.967	4.515	1.00	4.515																																																
Total																																																							
Cesiones	Equipamiento	Equipamiento																																																					
Espacios Libres	0	362																																																					
Banda de Protección Ambiental		0																																																					
Viaro Ordenado en PGOU		0																																																					
Espacio Público Ordenado en E.D.	0	0																																																					
Total E. Libres y Viario		362																																																					
Total Cesiones		0*																																																					
Objetivos * Ampliación de suelo Urbano Agroindustria colindante a la UED CAR-1 para agrupación con la misma, y a su vez con la nave existente colindante perteneciente al mismo propietario.		Aprovechamientos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Superficie Bruta Unidad de Ejecución</th> <th>Aprov. Objetivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.669</td> <td>0.9670</td> </tr> <tr> <th>Tipo Característico Área de Reparto</th> <th>Aprov. Medio</th> </tr> <tr> <td>Agroind.</td> <td>0.9670</td> </tr> </tbody> </table> Aprovechamiento Objetivo: 4.515 m² TC Aprovechamiento Medio (AM): 4063,5 m² TC Exceso o Defecto (sin compensar): 451,50 m² TC						Superficie Bruta Unidad de Ejecución	Aprov. Objetivo	4.669	0.9670	Tipo Característico Área de Reparto	Aprov. Medio	Agroind.	0.9670																																								
Superficie Bruta Unidad de Ejecución	Aprov. Objetivo																																																						
4.669	0.9670																																																						
Tipo Característico Área de Reparto	Aprov. Medio																																																						
Agroind.	0.9670																																																						
Condiciones Particulares (*) Los propietarios se obligan a compensar económicamente, mediante convenio urbanístico, el valor del suelo destinado a espacios libres y espacio público, debido a la escasa entidad del mismo en las dotaciones existentes para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del Municipio. El acceso se realizará a través de la parcela colindante proveniente de la U.E.D. CAR-1 ya consolidada del mismo propietario, constituyéndose como "unidad funcional". Incorporándose la nueva edificación al normal desarrollo de la actividad Agroindustrial ya consolidada. Se agruparán en una única parcela catastral la UE CAR-4 con las dos sobre las que actualmente se asienta la industria ampliar. Als.: 45.2 B), C), 55.3 A), 139.2 de la LOUA		Condiciones de Gestión • Sistema de Actuación: Compensación • Fig. de Planeamiento:																																																					
Programación <table border="1"> <thead> <tr> <th>FP</th> <th>PR</th> <th>IU</th> <th>FUE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24</td> <td>12</td> <td>12</td> <td>48</td> </tr> </tbody> </table>		FP	PR	IU	FUE	24	12	12	48	Programación <table border="1"> <thead> <tr> <th>FP</th> <th>PR</th> <th>IU</th> <th>FUE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24</td> <td>12</td> <td>12</td> <td>48</td> </tr> </tbody> </table>						FP	PR	IU	FUE	24	12	12	48																																
FP	PR	IU	FUE																																																				
24	12	12	48																																																				
FP	PR	IU	FUE																																																				
24	12	12	48																																																				



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de enero de 2018, referente a la MP núm. 1 del PGOU de Castellar de la Frontera.

Expte.: TIP/2016/000947.

Mediante Acuerdo de 24 de enero de 2018, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió aprobar definitivamente las modificaciones del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Castellar, a excepción de las relativas a los artículos afectados por los apartados 2.º y 3.º siguientes; pendiente de la simple subsanación de lo estipulado en las consideraciones del informe del Servicio de Urbanismo de 16 de enero de 2018 para los artículos 5.1.9, 5.2.11, 7.4.4, 7.4.5, 7.7.2 y 7.7.4; de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y fundamentado en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho de esta propuesta; suspender, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las modificaciones que se relacionan en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho del Acuerdo; y denegar, de conformidad con el artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las modificaciones que se relacionan en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho del Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 24 de enero de 2018, referente a la Modificación Puntual núm. 1 del PGOU de Castellar de la Frontera, como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

A N E X O

«Vista la propuesta de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz de 18 de enero de 2018; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz dicta el presente Acuerdo conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El planeamiento general vigente de Castellar lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 15.3.2005. Este instrumento fue adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por

Acuerdo del Ayuntamiento de Castellar de fecha 24.4.2012 siguiendo el procedimiento establecido por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

El municipio de Castellar se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2011.

2.º Según consta en certificación emitida por la Secretaria Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2012 se adoptó por unanimidad el acuerdo de Aprobación Inicial del documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera consistente en adaptar el mismo a la nueva normativa ambiental y sectorial de aplicación al suelo urbano y suelo no urbanizable. En virtud de dicho acuerdo se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el boletín oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El anuncio en el BOP de Cádiz se publica con fecha 20 de agosto de 2012. El anuncio en prensa no se produce hasta el día 17 de octubre de 2014, en el diario Europa Sur. Se acuerda igualmente solicitar informe a los órganos y entidades administrativas afectados por la modificación.

En el periodo de información pública no consta que se hayan presentado alegaciones al documento.

Los informes sectoriales solicitados por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera y emitidos en esta fase son los siguientes:

- Con fecha 17 de septiembre de 2012 el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz emite informe favorable tras comprobar que las modificaciones introducidas no afectan a las carreteras de titularidad autonómica.

- Con fecha 25 de septiembre de 2012 la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento emite informe desfavorable debiendo el documento incorporar las limitaciones establecidas por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y su Reglamento (R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre) en lo relativo a la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación.

- Con fecha 3 de octubre de 2012, la Delegada Territorial de Cultura en Cádiz emite informe favorable tras comprobar que la modificación de las ordenanzas planteadas no afecta a las determinaciones del Conjunto Histórico del Castillo de Castellar de la Frontera.

- Con fecha 3 de febrero de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emite Informe Previo de Valoración Ambiental de carácter viable siempre que se cumplan los condicionados incluidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, según lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de dicha ley conforme a lo establecido en el Decreto 292/1995 de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Con fecha 13 de enero de 2015, la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio comunica que no procede la emisión de informe comercial al no prever ni permitir la instalación de gran superficie minorista.

- Con fecha 13 de marzo de 2015, el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz emite Informe de Incidencia Territorial que concluye constatando que la modificación propuesta no tiene incidencia territorial.

3.º El Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el día 17 de abril de 2015, adopta el acuerdo de aprobar provisionalmente el documento de modificación puntual del PGOU. En BOP número 119, de 24 de junio de 2015, se

publica anuncio mediante el cual se somete a información pública el documento aprobado provisionalmente, con las modificaciones no sustanciales introducidas, durante el plazo de un mes.

No consta la presentación de alegaciones en esta fase ni la solicitud de ratificación de los informes sectoriales vinculantes.

En sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2016, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Continuar la tramitación de la «Modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera» con la denominación de «Modificación Puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera» para poder diferenciarla de otras posibles modificaciones que puedan surgir.

- Aprobar Provisionalmente por segunda vez la modificación ahora denominada «Modificación Puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera», con las modificaciones introducidas tras la primera aprobación provisional y su sometimiento a información pública y solicitud de los informes sectoriales que correspondan.

- Someter a información pública la Adenda para la obtención de Evaluación Ambiental Estratégica favorable, por el mismo plazo que el documento de Aprobación Provisional del planeamiento.

- Aprobar la corrección de errores detectados en la subsanación de deficiencias del Texto Refundido del PGOU de Castellar de la Frontera en cumplimiento de la resolución de la CPOTU de fecha 15 de marzo de 2005, respecto a la eliminación de los artículos 7.9.22 al 7.9.35, procediendo a su publicación y dando cuenta de ello a la citada Comisión para su incorporación al expediente.

- Facultar al Alcalde para aprobar la subsanación de deficiencias o errores que se puedan apreciar en el documento sometido a información pública, siempre que las mismas consistan en errores de cálculo, aritméticos o de la cartografía utilizada. De ello se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

- En BOP número 160, de 23 de agosto de 2016, y en el periódico Europa Sur de 10/09/2016 se publica anuncio mediante el cual se somete a información pública el documento aprobado provisionalmente por segunda vez.

Constan los siguientes escritos de alegaciones formuladas por las siguientes personas y/o entidades, de los cuales únicamente el presentado por don Antonio Muñoz Secilla, en representación de Verdemar-Ecologistas en Acción fue presentado en el plazo establecido:

- Don Antonio Muñoz Secilla, en representación de Verdemar-Ecologistas en Acción, alega, con fecha 26.9.2016, respecto a los siguientes aspectos:

- Posible incumplimiento del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

- Posible incompatibilidad de la propuesta con el PORN del Parque Natural Los Alcornocales en tramitación.

- Don Juan Francisco Herrera Ruiz presenta escrito con fecha 8.11.2016 en el que alega en relación al camino romano próximo al núcleo del Castillo de Castellar.

- Don Juan José Caro Moreno, quien dice actuar en representación de Valderrama 7 S.L.U., alega, con fecha 12.12.2016, respecto a las determinaciones del sector SUS-TH.

Tras la segunda Aprobación Provisional consta en el expediente la verificación o la ratificación de los siguientes informes:

- El Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz ratifica con fecha 2.12.2016 el carácter favorable del informe emitido al documento aprobado inicialmente.

- El Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz emite con fecha 29.11.2016 informe favorable al documento.

- El Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite con fecha 24.2.2017 informe favorable condicionado al documento, haciendo constar que anteriormente no ha sido requerido informe en materia de aguas a la Aprobación Inicial ni a la Provisional I de la Modificación.

- La Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento emite informe de ratificación de carácter desfavorable con fecha 4.11.2016.

- La Diputación de Cádiz emite informe en materia de carreteras de su competencia sin precisar el carácter favorable o desfavorable del mismo.

En sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2017, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Aprobar provisionalmente por tercera vez el documento de Modificación Puntual núm. 1 del PGOU y su Resumen Ejecutivo con las modificaciones introducidas tras la primera y segunda aprobación provisional y acordar su remisión a la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, así como a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, para que verifiquen o adapten si procede el contenido de dichos informes.

- Aprobar definitivamente las fichas que se incorporan al Catálogo de bienes protegidos, procediendo a su publicación en el BOP.

- Facultar al Alcalde para que remita a la consejería competente en urbanismo el expediente completo para que se pronuncie sobre su aprobación definitiva.

- Facultar al Alcalde para aprobar la subsanación de deficiencias o errores que se puedan apreciar en la verificación de los informes sectoriales.

4.º En relación con la tramitación ambiental, la Modificación Puntual núm. 1 del PGOU de Castellar de la Frontera cuenta con Declaración Ambiental Estratégica tramitada conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre. Dicha Declaración concluye que la Modificación del PGOU propuesta no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en el anexo I de la misma.

5.º El Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite Informe de fecha fecha 16 de enero de 2018. Tras el análisis del expediente y del documento técnico de la Modificación, dicho informe concluye que, en los términos en que viene formulada, la Modificación Puntual núm. 1 del PGOU de Castellar de la Frontera no se considera apta para la aprobación definitiva de su contenido completo. Sin perjuicio de lo anterior, se informan favorablemente las modificaciones del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Castellar de la Frontera no afectadas por las consideraciones vertidas en el informe. Las restantes determinaciones contenidas en el documento de Modificación núm. 1 del PGOU relativas al Sistema General de Equipamiento en el Suelo No Urbanizable, al núcleo de Castellar Viejo-Castillo de Castellar y al campo de golf de interés turístico Castellar Golf se informan desfavorablemente de acuerdo con las consideraciones vertidas en dicho informe.

6.º Con fecha 18 de enero de 2018 el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio eleva a esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz su propuesta de acuerdo en relación con la Modificación Puntual núm. 1 del PGOU de Castellar de la Frontera, en el mismo sentido que el del informe del Servicio de Urbanismo de 16 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 13 del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias en materia de Ordenación del Territorio y de Urbanismo corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de Urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA. y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Segundo. El objeto de la modificación a tenor de la Memoria Descriptiva del documento, incluye una serie de modificaciones tanto en las normas urbanísticas como en los planos de ordenación que responden por una lado a la necesidad de alterar la regulación del suelo no urbanizable eliminando criterios que dificultan la explotación de los recursos naturales y tratando de solucionar la problemática de edificaciones e instalaciones que se encuentran en situación legal de fuera de ordenación por incumplir las distancias a linderos privados que establece el PGOU vigente, y por otro lado a la corrección de supuestos errores detectados en el documento que inciden fundamentalmente en la denominada «Zona de Cuarteles», en el núcleo de Castellar Viejo (Castillo de Castellar), en Conjuntos Catalogados de uso público «Antiguo Convento La Almoraima» y «Molino del Conde», y en Sistemas Generales (Cementerio y Espacios libres). Por último se propone introducir la regulación del Campo de Golf «Castellar Golf» que consta con Declaración de Interés Turístico acordada por el Consejo de Gobierno el 19 de junio de 2012.

Tercero. El 16 de enero de 2018, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de los informes sectoriales emitidos y del análisis urbanístico del documento, emite informe cuyas consideraciones se resumen en lo siguiente:

A la tramitación.

El procedimiento de tramitación de la Modificación del PGOU de Castellar de la Frontera comienza mediante su aprobación inicial de oficio por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con fecha 26 de julio de 2012. La modificación respondía al objeto de adaptar el PGOU a la nueva normativa ambiental y sectorial de aplicación al suelo urbano y al suelo no urbanizable y se justificaba en la necesidad de potenciar la ganadería como medio de vida y riqueza de los pequeños propietarios y colonos del municipio para lo cual se consideraba necesario eliminar del articulado del PGOU criterios que dificultan la explotación de los recursos naturales y el mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales y dar soluciones a determinadas construcciones, edificaciones e instalaciones que se encuentran en situación legal de fuera de ordenación por incumplir las distancias a linderos privados que establece el PGOU. Con tal fin la innovación consiste en su origen en modificar la redacción de un total de quince artículos de las normas urbanísticas, incorporándose dos artículos más en el documento aprobado provisionalmente con fecha 17 de abril de 2015 como consecuencia de los informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial.

Tras la aprobación provisional, el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera no remite el expediente para su aprobación definitiva por la CPOTU, optando por una nueva aprobación provisional del documento cuyo contenido se ha visto sustancialmente alterado

tanto en su objeto, como en su ámbito y en sus determinaciones modificando incluso su denominación. De esta forma, la modificación que inicialmente incidía únicamente sobre quince artículos de las normas urbanísticas pasa a modificar aspectos de la Memoria y de los Planos de Ordenación ampliando su incidencia sobre las normas urbanísticas proponiendo la alteración de un total de 91 artículos. Se considera que dado que el documento ha cambiado tanto en su denominación como en sus fines y justificación debiera haber sido objeto de un expediente de modificación diferenciado del que ya se encontraba en tramitación y haberse iniciado con la correspondiente aprobación inicial. De esta forma, los informes sectoriales preceptivos, algunos de ellos determinantes para la viabilidad urbanística de una parte de las propuestas que se incorporan a la modificación, se ajustarían a la fase del procedimiento en la que legalmente se encuadran.

A las modificaciones relativas al Sistema General de Equipamiento.

Los elementos que conforman el Sistema General de Equipamiento o Dotacional en el término municipal de Castellar de la Frontera son los que con este carácter se identifican en el plano de ordenación O.1 de «Estructura general y orgánica y clasificación del suelo del término municipal» del PGOU vigente. Se distinguen las siguientes categorías: docente, cementerio, conjunto catalogado de uso público y estación de ferrocarril. La modificación propone la incorporación de una nueva categoría a la que se denomina «especial», así como la delimitación de los conjuntos catalogados de uso público y de los cementerios:

- Para los terrenos en los que se ubicaba el campamento militar de La Almoraima y que, a tenor de la Memoria, han sido adquiridos por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, se propone su calificación como Sistema General de Equipamiento, de carácter especial, en suelo no urbanizable según el plano de ordenación OR.1 de «Estructura general y orgánica y clasificación del suelo del término municipal» de la Modificación Puntual. No obstante, en el plano OR.2 de «Calificación, clasificación, regulación y gestión del suelo del núcleo principal y del núcleo Estación de Almoraima» esta superficie se califica como «Equipamiento Agroturístico» incluido en una unidad de ejecución en Suelo Urbanizable Sectorizado. La Memoria Justificativa de la Modificación, por su parte, argumenta la existencia de un error en el PGOU vigente según el cual estos terrenos debieran haber sido clasificados como suelo urbanizable sectorizado, si bien consideran que «el sector especial militar cumple con los requisitos del artículo 45.1.a) y b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía» concluyendo que «se considera que la clasificación del suelo no urbanizable que actualmente se grafía en planimetría no requiere modificación para su uso como equipamiento siempre que la modificación contenga la declaración de utilidad pública de los usos previstos».

En cuanto a los usos a implantar, la Memoria contempla que esta superficie ha sido adquirida por el Ayuntamiento para usos agroturísticos, ecológicos y/o forestales, potenciando las riquezas culturales del municipio y del Parque Natural Los Alcornocales donde se inserta, todo ello manteniendo las edificaciones y alineaciones existentes, la superficie ocupada y la vegetación, proponiendo la rehabilitación y reconstrucción de los pabellones para dichos usos se implantando en las zonas libres instalaciones desmontables como invernaderos para productos ecológicos, merenderos, bancos, etc.

Analizado todo lo anterior, se considera necesario que la Memoria detalle con mayor claridad el objeto y justificación de la actuación que se propone en estos terrenos (si se trata de usos agrícolas propios del suelo no urbanizable, si se prevé la implantación de un equipamiento público o si se propone la instalación de usos turísticos) para así concretar cual es la clasificación y la calificación adecuada para estos suelos.

- El PGOU vigente señala como elementos integrantes del Sistema General de Equipamiento en suelo no urbanizable, dentro de la categoría denominada Conjuntos Catalogados de Uso Público, las instalaciones turísticas del Hotel Convento La Almoraima y el Molino del Conde, este último actualmente destinado a restaurante. En virtud de la

modificación propuesta, se delimitan ambos elementos los cuales no cuentan con una delimitación precisa en la cartografía del PGOU. Sobre este aspecto resulta conveniente tener en cuenta que la consideración de ambas instalaciones como Sistema General conlleva la necesidad de obtener dichos suelos por el Ayuntamiento para prestar los servicios dotacionales que como equipamiento público les son propios. La realidad es que se trata de instalaciones privadas de carácter turístico respecto de las cuales, según el propio documento, no existe ninguna necesidad ni previsión de obtenerlas por el municipio para la prestación de servicios dotacionales públicos. Se considera necesario aclarar estos aspectos antes de reforzar el carácter de Sistema General de estas instalaciones con la delimitación propuesta.

- La Modificación del PGOU pretende dar también respuesta al error detectado en cuanto a la delimitación del cementerio municipal, integrante del Sistema General de Equipamiento en suelo no urbanizable. La propuesta no se limita a subsanar dicho error sino que proponen ampliaciones tanto del cementerio principal como del situado próximo al núcleo del Castillo de Castellar. En este sentido, se considera necesario que cualquier propuesta de ampliación de los cementerios existentes ha de contar con el preceptivo informe de la Delegación Territorial de Salud en el marco de lo establecido por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

A las modificaciones relativas al núcleo de Castellar Viejo.

Las propuestas de modificación de las determinaciones que establece el PGOU vigente en lo relativo al núcleo de Castellar Viejo o Castillo de Castellar adolecen de falta de claridad en cuanto a su justificación. Se considera en la Memoria del documento que «el Texto Refundido del Plan General desconoció totalmente la existencia de un expediente sobre declaración de B.I.C. del núcleo de población intramuros y no contempló las cautelas de protección exigidas por la Dirección General de Bienes Culturales en su informe de fecha 23 de diciembre de 2004».

Se pretende con la modificación, al parecer, subsanar las deficiencias detectadas y aclarar contradicciones entre los distintos documentos que conforman el PGOU. No obstante, a la vista del plano de ordenación OR 3.0 de Calificación y clasificación del núcleo de «Castellar Viejo», incluido en la modificación del PGOU objeto del presente informe, se observa que los cambios que se operan exceden de lo que cabría considerar como meros ajustes proponiendo cambios en la clasificación del suelo y en las categorías del suelo urbano incidiendo sobre el Sistema General de Espacios Libres establecido por el PGOU vigente. Se considera que la ordenación urbanística del núcleo de Castellar Viejo o Castillo de Castellar, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico mediante Decreto 73/2006, de 21 de marzo, pasa necesariamente por dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuanto a la necesidad de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección del Conjunto Histórico con el contenido que establece el artículo 31 de dicho texto legal.

A las modificaciones relativas al campo de golf de interés turístico «Castellar Golf».

La memoria del documento se limita en este aspecto a recoger que «la presente modificación incluye las determinaciones y demás condiciones impuestas en la Declaración», refiriéndose al Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés turístico el proyecto de campo de golf «Castellar Golf», ubicado en el término municipal de Castellar de la Frontera, a favor de la entidad promotora «Valderrama 07 S.L.» publicado en BOJA núm. 131, de 5 de julio de 2012. El citado Acuerdo establece que el municipio de Castellar de la Frontera deberá proceder a la innovación de su instrumento de planeamiento urbanístico para la adaptación de sus determinaciones a las de la Declaración de Interés Turístico. En este sentido, cabe destacar que con fecha

11.11.2008, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el Plan Especial «Valderrama» cuyo objeto es la implantación de un campo de golf en suelo no urbanizable colindante con el sector SUS-TH.

Por otra parte, y según consta en el Sistema de Información Territorial y Urbanístico de Andalucía de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera aprueba inicialmente en sesión plenaria celebrada el 17 de abril de 2015 un documento de Innovación del PGOU de Castellar de la Frontera para la adaptación de sus determinaciones a la Declaración de Interés Turístico del campo de golf «Castellar Golf» el cual se somete a información pública mediante anuncio publicado en BOP núm. 120, de 25 de junio de 2015. Se desconoce el estado de tramitación de dicho expediente y si la presente modificación viene a incorporar las determinaciones de la misma ya que no se hace mención alguna a estos aspectos en la memoria del documento.

En cualquier caso, la modificación propuesta en el documento objeto del presente informe se limita a incorporar parcialmente algunos de los contenidos de la Declaración de Interés Turístico mediante la alteración de la redacción del artículo 6.3.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU y de la ficha correspondiente al sector SUS-TH. A la vista de la nueva redacción propuesta del artículo anteriormente citado, así como de los Planos de Ordenación incorporados al documento, se constata que la innovación no delimita el ámbito del proyecto declarado de interés turístico ni garantiza el cumplimiento de la totalidad de los condicionantes urbanísticos y territoriales establecidos en dicha declaración.

A las modificaciones relativas al contenido de las Normas Urbanísticas.

- Artículo 1.1.2. No se considera adecuada la introducción del concepto de derogación tácita de los artículos de las normas urbanísticas que se vean afectados por la aprobación de normativa de rango superior hasta tanto se proceda a la modificación de las mismas ya que puede originar inseguridad jurídica en la aplicación del PGOU. En cualquier caso, la entrada en vigor de nuevas normas tendrá los efectos que se dispongan en las mismas.

- Artículo 4.2.11 No se justifica ni se comprende el alcance de la posibilidad de incrementar un 6% la edificabilidad en las “edificaciones sujetas al código técnico de la edificación”.

- Artículo 5.1.9 Deberá establecerse de forma expresa el parámetro que regule la distancia mínima a núcleo de población de las edificaciones vinculadas a la producción agrícola, ganadera y forestal en suelo no urbanizable, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido al respecto, en su caso, por la legislación sectorial.

- Artículo 5.2.11 Deberá hacerse constar que las instalaciones del zoológico municipal que no computan en la superficie construida máxima a contemplar en el Plan Especial que regule el SGEL-1 son exclusivamente las construidas con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU.

- Artículo 5.2.14 Deberán eliminarse los epígrafes 4, 5, 6 y 7 de este artículo en consonancia con las consideraciones vertidas en este informe en relación con el sistema general dotacional en suelo no urbanizable.

- Artículo 6.3.5 Se considera que la modificación de este artículo deberá adecuarse a las consideraciones vertidas en el apartado anterior en relación con el proyecto de campo de golf declarado de interés turístico.

- Artículos 7.4.4 y 7.4.5 La remisión al artículo 7.3.2.c) es errónea.

- Artículos 7.7.2 y 7.7.4 No resulta procedente la inclusión de determinaciones relativas al suelo no urbanizable en estos artículos.

- Capítulo 9 (Núcleo de Castellar Viejo, ordenanza núm. 8) del Título 7 (Régimen del Suelo Urbano). Como se ha señalado con anterioridad, se considera que la alteración de las normas que conforman esta zona de ordenanza y en su conjunto la ordenación urbanística del núcleo de Castellar Viejo o Castillo de Castellar pasa necesariamente

por dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía dada la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico con que cuanta dicho ámbito, condición adquirida mediante Decreto 73/2006, de 21 de marzo.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz de fecha 18 de enero de 2018, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 9.4 del Decreto 36/2014; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las modificaciones del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Castellar, a excepción de las relativas a los artículos afectados por los apartados 2.º y 3.º siguientes; pendiente de la simple subsanación de lo estipulado en las consideraciones del informe del Servicio de Urbanismo de 16 de enero de 2018 para los artículos 5.1.9, 5.2.11, 7.4.4, 7.4.5, 7.7.2 y 7.7.4; de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y fundamentado en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho de esta propuesta.

2.º Suspender, de conformidad con el artículo 36.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las modificaciones que se relacionan en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho de esta Propuesta relativas a las siguientes cuestiones:

- Propuesta como Sistema General de Equipamiento para el campamento militar de La Almoraima.
- Delimitación como Sistema General para las instalaciones turísticas del Hotel Convento la Almoraima y el Molino del Conde.
- Propuesta para subsanación de error en la delimitación actual del cementerio y ampliaciones tanto del cementerio principal como del situado próximo al núcleo del Castillo.
- En relación con el sistema general dotacional en suelo no urbanizable, deberán eliminarse los epígrafes 4, 5, 6 y 7 del artículo 5.2.14 de la normativa propuesta en la Modificación.
- Las determinaciones relativas a equipamientos recogidas en los artículos 7.7.2 y 7.7.4 de la normativa propuesta en la Modificación.

3.º Denegar, de conformidad con el artículo 36.2.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las modificaciones que se relacionan en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho de esta Propuesta relativas a las siguientes cuestiones:

- Modificación de las determinaciones que establece el PGOU vigente en lo relativo al núcleo de Castellar Viejo o Castillo de Castellar, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico mediante Decreto 73/2006, de 21 de marzo.
- Determinaciones relativas a la introducción de los contenidos de la Declaración de Interés Turístico del Campo de Golf «Castellar Golf», mediante la alteración del artículo 6.3.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU y de la ficha del sector SUS-TH.
- Artículo 1.1.2 de las normas urbanísticas relativo a la derogación tácita de los artículos de las normas que se vean afectados por la aprobación de normativa de rango superior.

- Artículo 4.2.11 de las normas urbanísticas del PGOU, relativo a la posibilidad de incrementar un 6% la edificabilidad en las edificaciones sujetas al código técnico de la edificación.

- Artículo 6.3.5 de las normas urbanísticas del PGOU, que incide en las consideraciones sobre el campo de golf declarado de interés turístico.

- Capítulo 9 (Núcleo de Castellar Viejo, ordenanza núm. 8) del Título 7 (Régimen del Suelo Urbano).

4.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 5 de enero de 2018, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1149/2013. (PP. 396/2018).

NIG: 2906742C20130029336.

Número procedimiento: Recurso de apelación civil 537/2015.

Asunto: 500573/2015.

Autos de: Procedimiento ordinario 1149/2013.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Negociado: PA.

Apelante: Asefa Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora: María Ángeles Campos Fuentes.

Abogada: Teresa Rebollo Mosquera.

Apelado: Puertabenajarafe, S.C.A., con CIF F91366328.

EDICTO

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 453

Audiencia Provincial Málaga.

Sección 5.^a

Presidente: Ilmo. Sr.

Don Hipólito Hernández Barea.

Magistradas: Iltras. Sras.

Doña Inmaculada Melero Claudio.

Doña María Teresa Sáez Martínez.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzg. núm. Dos de Málaga.

Rollo de apelación núm. 537/15.

Juicio núm. 1149/13.

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Visto, por la sección 5.^a de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juicio Ordinario núm. 1149/13 seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso la Procuradora doña M.^a Ángeles Campos Fuentes, en nombre y representación de Asefa Seguros y Reaseguros, S.A.

FALLO

Se estima el recurso de apelación formulado por la Procuradora doña M.^a Ángeles Campos Fuentes, en nombre y representación de la entidad Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., contra la sentencia dictada en fecha 30 de mayo de 2014, por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Málaga, en los autos civiles de juicio ordinario núm. 1149/13, y en su consecuencia se revoca la sentencia, cuyo fallo queda redactado del tenor literal siguiente:

«Se estima íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña M.^a Ángeles Campos Fuentes, en nombre y representación de Asefa Seguros y Reaseguros, S.A.,

contra la entidad Puertabenajarafe, S.C.A., y en su consecuencia, se condena a ésta a que abone a aquella la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa céntimos (499.432,90 euros) (s.e.u.o.), más los intereses legales, así como al abono de las costas causadas en el procedimiento.»

Y todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales originadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales con testimonio de ella al juzgado de procedencia a sus efectos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por la Il^{ta}. Sra. Magistrada Ponente, celebrándose audiencia pública. Doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada Puertabenajarafe, S.C.A., por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a cinco de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1149/2015. (PD. 574/2018).

NIG: 1102042C20150003520.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 1149/2015. Negociado: 3A.

De: Nallat Abdelkader Abdelkader.

Procuradora: Sra. María Belén Cambas Fernández.

Letrado: Sr. Fernando Valencia Benítez.

Contra: Mohammed Alahmadi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«AUTO NÚM. 373/15

En Jerez de la Frontera, a 25 de septiembre de 2015.

H E C H O S

Primero. Por doña Nallat Abdelkader Abdelkader se ha formulado ante este Juzgado demanda en petición de autorización para obtener el pasaporte de su hija menor de edad.

Segundo. Intentada la práctica de la diligencia de audiencia al padre de la menor y no siendo posible, se dio traslado de la petición al Ministerio Fiscal, quedando las actuaciones conclusas para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 156 del Código Civil que: «La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias, o en situaciones de urgente necesidad.

En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá sin ulterior recurso la facultad de decidir al padre o a la madre. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirle total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones. Esta medida tendrá vigencia durante el plazo que se fije, que no podrá nunca exceder de dos años.

En los supuestos de los párrafos anteriores, respecto de terceros de buena fe, se presumirá que cada uno de los progenitores actúa en el ejercicio ordinario de la patria potestad con el consentimiento del otro.

En defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro.

Si los padres viven separados, la patria potestad se ejercerá por aquel con quien el hijo conviva. Sin embargo, el Juez, a solicitud fundada del otro progenitor, podrá, en interés del hijo, atribuir al solicitante la patria potestad para que la ejerza conjuntamente con el otro progenitor o distribuir entre el padre y la madre las funciones inherentes a su ejercicio.»

Segundo. La parte actora interesa autorización a fin de obtener el pasaporte de la hija menor de edad. Consta que en la sentencia de divorcio dictada en fecha 8 de junio de 2012 por este mismo Juzgado se le atribuye a la madre la custodia de la hija menor del matrimonio, y consta igualmente que la patria potestad se mantiene compartida. El padre, don Mohammed Alahmadi, aunque ostenta la patria potestad, no ha podido prestar consentimiento para la obtención del pasaporte y se desconoce su paradero, por lo que para evitar perjuicios a la menor se acuerda suplir esa voluntad y autorizar judicialmente su obtención.

Tercero. No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Autorizar a doña Nallat Abdelkader Abdelkader para obtener sin consentimiento paterno el pasaporte de la menor de edad.

No procede hacer especial imposición en las costas causadas en la tramitación de este procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso (artículo 156, párrafo 2.º del Código Civil).

Así lo acuerda, manda y firma don Salvador Arenas Díaz del Castillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Familia de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohammed Alahmadi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a siete de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 363/2016. (PP. 3755/2017).

NIG: 2906942C20160002730.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 363/2016. Negociado: 03.

De: Tordo Amarillo, S.L.

Procurador/a: Sr. José Javier Bonet Teixeira.

Contra: Mouna Rachidi y Alal Mohamed Alfase.

EDICTO PARA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN EL BOJA

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 363/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Tordo Amarillo, S.L. contra Mouna Rachidi y Alal Mohamed Alfase sobre Obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 196/17

En Marbella, a 24 de octubre de 2017, vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 363/16, a instancia de Tordo Amarillo, S.L., representado por Sr. Bonet Teixeira, frente a Alal Mohammed Alfase y Mouna Rachidi, en rebeldía procesal.

F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Tordo Amarillo, S.L., frente a Alal Mohammed Alfase y Mouna Rachidi, y en su consecuencia, se condena a los demandados al pago a la actora de la cantidad de siete mil seiscientos veintidós euros con cincuenta y un céntimos (7.622,51 €), que se adeudan por rentas de arrendamiento y facturas de suministro de electricidad, más intereses legales desde la interposición de la demanda, y todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mouna Rachidi y Alal Mohamed Alfase, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 2010/2008. (PP. 381/2018).

NIG: 2906942C20080012072.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2010/2008. Negociado: 02.

Sobre: Elevación a público contrato c-v.

De: Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Procurador Sr.: Carlos Serra Benítez.

Contra: Doña Najia Bennis.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2010/2008 seguido a instancia de Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito frente a Najia Bennis se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezado y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 110/17

En Marbella, a 21 de septiembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, Magistrado del Juzgado de Instancia núm. Cinco de Marbella los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 2010/08, a instancia de Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, representada por don Carlos Serra Benítez y asistida por el Letrado don Carlos Ramón Colao Osorio frente a Najia Bennis, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación de Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios contra Najia Bennis, declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 31 de agosto de 1983, con todos los efectos inherentes a esta declaración, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique la resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

De la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior resolución, en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, hallándose el mismo celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Najia Bennis, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1706/2015. (PP. 382/2018).

NIG: 4109142C20150048415.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1706/2015. Negociado: 3S.

De: Don Francisco Javier Casares Rodríguez.

Procurador: Sr. Fernando Martínez Nosti.

Contra: Herederos de Manuela Cáceres Sanz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 2/2018

En Sevilla, a ocho de enero de dos mil dieciocho.

Han sido vistos por don Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este juzgado con núm. 1706/15 a instancia de don Francisco Javier Casares Rodríguez, con DNI núm. 33362650-T, representado por el Procurador don Fernando Martínez Nosti, contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Manuela Cáceres Sanz, en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Martínez Nosti, en la representación indicada, se formuló demanda de juicio ordinario contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Manuela Cáceres Sanz, en relación con los hechos relatados en la misma y que se tienen por reproducidos, y en la que después de aducir los fundamentos jurídicos que estimaba de aplicación, terminaba suplicando se dictara sentencia por la que se acuerde la notificación a los mismos de la Sentencia de fecha 19 de febrero de 2010 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento en ejecución de títulos judiciales, con número de autos 489/2011, así como del auto de fecha 22 de marzo de 2011, igualmente dictado en dicho procedimiento, debiendo los demandados estar y pasar por el contenido de las meritadas resoluciones judiciales, con imposición de costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda mediante decreto del Letrado de la Administración de Justicia, fue finalmente emplazada la parte demandada por edictos, y conferido el término de veinte días para que procediesen a su contestación, no lo verificó, siendo declarada la parte demandada, mediante decreto de la Letrada de la Administración de Justicia, en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Celebrada la audiencia previa, la parte actora se ratificó en su escrito de demanda, manifestando que subsiste el litigio entre las partes y solicitando el recibimiento del pleito a prueba. Propuesta y admitida únicamente prueba documental obrante en autos y no impugnada por la parte demandada, quedaron los autos vistos para el dictado de sentencia. No ha sido posible el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 434.1 LEC debido a la carga de trabajo que soporta este juzgado y este juzgador.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Martínez Nosti, en nombre y representación de don Francisco Javier Casares Rodríguez, con DNI núm. 33362650-T, contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Manuela Cáceres Sanz, en situación procesal de rebeldía:

1.º Se declara notificadas a la citada parte demandada tanto la Sentencia núm. 34/2010, de 19 de febrero, dictada en el procedimiento ordinario núm. 475/2008, por el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, como el auto de fecha 22 de marzo de 2011 dictado por ese mismo juzgado en autos ejecución de títulos judiciales núm. 489/2011.

2.º Se condena a la citada parte demandada a estar y pasar por el contenido de las citadas resoluciones judiciales.

Todo lo anterior con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este juzgado número 4000.0000.04.170615, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de doña Manuela Cáceres Sanz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 704/2016. (PP. 306/2018).

NIG: 4103842C20160006797.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 704/2016. Negociado: JE.

Sobre: Compraventa.

De: Don Ricardo Ferral Mariscal.

Procurador: Sr. Salvador Arribas Monge.

Contra: Valme Auto, S.C.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 704/2016 seguido a instancia de don Ricardo Ferral Mariscal frente a Valme Auto, S.C., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 120/2017

En Dos Hermanas, a 21 de diciembre de 2017.

M.^a del Sagrario Romero Nevado, Juez ssta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 704/16, seguidos a instancia de don Ricardo Ferral Mariscal, representado por el Procurador Sr. Arribas Monge, y asistido de Letrada Sra. Montero García, como parte demandante, contra Valme Auto, S.C., declarada en rebeldía, sobre Acción redhibitoria por vicios ocultos de la cosa vendida.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Arribas Monge, en nombre y representación de don Ricardo Ferral Mariscal, contra Valme Auto, S.C., debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa del turismo marca Mercedes Benz, modelo C220 CDI, matrícula 9498 JMG, y núm. de bastidor WDD2042081F122447, celebrado entre las partes el día 14.04.16, debo condenar y condeno a la demandada a la restitución del importe percibido, por la venta del turismo, de doce mil cuatrocientos euros (12.400 €), y debo condenar y condeno a la demandada a indemnizar al demandante por los daños y perjuicios sufridos por los defectos ocultos del vehículo vendido en la cantidad de dos mil ciento ochenta y dos con cincuenta y ocho euros (2.182,58 €), intereses legales conforme el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y las costas de este procedimiento.

Y encontrándose dicho demandado, Valme Auto, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a dos de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 6/2017.

NIG: 2905142C20160005552.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 6/2017. Negociado: MB.

Sobre: Divorcio.

De: Asmae Assabahi Dahdah.

Procuradora: Sra. Victoria Domínguez Valencia.

Contra: Hossain Aoulad Aissa.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 6/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de Asmae Assabahi Dahdah contra Hossain Aoulad Aissa sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 158/2017

En Estepona, a 22 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, doña Elena Gallardo Leruite Juez del Primera Instancia núm. Cuatro de Estepona), los autos de divorcio contencioso núm. 6/2017, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Asmae Assabahi Dahdah, representada por la Procuradora doña Victoria Domínguez Valencia, y, dirigida por el Letrado don Luis Rivero Bermúdez de Castro contra don Hossain Aoulad Aissa, declarado en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, aparecen los siguientes... y

FALLO

En atención a lo expuesto y al acuerdo alcanzado, doña Elena Gallardo Leruite, Juez de Primera instancia e Instrucción número Cuatro de Estepona acuerda:

1.º La disolución del vínculo matrimonial por divorcio, del matrimonio existente entre las partes, doña Asmae Assabahi Dahdah y don Hossain Aoulad Aissa, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Victoria Domínguez Valencia contraído el día 29 de noviembre de 2002 en el Consulado General del Reino de Marruecos en Madrid, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y aprobando en todos sus extremos el acuerdo llegado entre las partes, cuyos términos se dan por reproducidos.

Firme que sea esta sentencia comuníquese al Registro Civil Consular, donde consta inscrito el matrimonio, expidiéndose el oportuno despacho para la anotación marginal y líbrense los testimonios de la misma.

2.º Atribuir el ejercicio exclusivo de la patria potestad del hijo menor a la madre.

3.º Se confía la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, a la madre.

Con fundamento en el principio de favor filii y protección integral de los hijos menores de edad, se establece un Régimen de visitas a favor del padre, consistente en:

1. fines de semana alternos desde la salida del centro escolar hasta las 20,00 horas del domingo. El padre recogerá al hijo y posteriormente lo reintegrará en el domicilio

de la madre. Además el padre podrá estar en compañía de su hijo la tarde de los miércoles, respetando siempre el horario escolar y las actividades extraescolares de este. Para ello lo recogerá a la salida del colegio en el domicilio de la madre al que lo reintegrará a las 20,00 horas.

2. La mitad de las vacaciones de Navidad [las mitades se computarán: por un lado desde la finalización de las clases escolares hasta el 30 de diciembre a las 20 horas, y, por otro, desde el 30 de diciembre a las 20 horas hasta el inicio de las clases escolares), Semana Santa, Semana Blanca y Verano (el mes de julio para un progenitor y el de agosto para otro).

La madre decidirá los años impares y el padre los pares.

3. Los días de Reyes, de cumpleaños del hijo o de los padres, el progenitor al que no corresponda tener al menor consigo, podrá disfrutar de su compañía, al menos, desde las 17'00 horas a las 19'00 horas.
4. El padre podrá comunicarse telefónicamente con su hijo cuando lo estime conveniente, en horas oportunas al normal y cotidiano desarrollo de la vida del menor.

4.º Se atribuye el uso de la vivienda familiar (sita en Avenida del Carmen, núm. 29, bloque 1, 1.º H, de Estepona) y del ajuar doméstico en ella existente a la esposa y al hijo.

5.º Se establece como pensión de alimentos a favor del hijo, y a cargo del padre, la cantidad de 150 euros mensuales, mediante ingreso, por meses anticipados –entre los días 1 y 5 de cada mes–, en la cuenta bancaria que la madre –solicitante– designe, cuyo importe se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial competente en cada momento. Igualmente deberá abonar el 50% de los gastos de carácter extraordinario, entendiendo por tales los derivados de cualquier enfermedad del hijo no cubiertos por la Seguridad Social, los convenidos de mutuo acuerdo en el ejercicio de la patria potestad conjunta, o los impuestos por decisión judicial firme.

- No especial pronunciamiento en materia de costas.

Llévese testimonio de la presente resolución a la pieza separada de medidas provisionales y procédase al archivo de las mismas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en el término de veinte días a contar desde su notificación, ante este juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El/La Juez; El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Estepona, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Hossain Aoulad Aissa, haciendo constar que la demandante goza de beneficio de justicia gratuita, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de autos núm. 291/2013. (PD. 559/2018).

NIG: 1103341C20131000343.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 291/2013. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Sotogrande, S.A.

Procuradora: Sra. María José Ramos Zarallo.

Contra: Lyleburn Limited.

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 291/2013 seguido a instancia de Sotogrande, S.A., frente a Lyleburn Limited se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 23

En San Roque, a 1 de febrero de 2018.

Vistos por don Pedro D. García Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, los autos del juicio ordinario 291/2013, en los que han sido parte:

- Sotogrande, S.A., como demandante, representada por la Procuradora doña María José Ramos Zarallo y con la asistencia Letrada de don Aurelio Ruiz Cupido.
- Lyleburn Limited, como demandada, declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Sotogrande, S.A., frente a Lyleburn Limited y en consecuencia condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de 7.991,32 euros (siete mil novecientos noventa y uno con treinta y dos euros), con intereses legales desde la interposición de la demanda y, en su caso, los del art. 576 LEC. Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que quedará testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Lyleburn Limited, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En San Roque, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 746/2016.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 746/2016. Negociado: 03.

NIG: 2906744S20160010199.

De: Doña Mercedes Riosalido Jiménez.

Abogado: Don Ricardo Fernández-Palacios Martínez.

Contra: Reycons Protección Contra Incendios, S.L., Cesma Mutua de Andalucía y de Ceuta e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Don José Villa Briea.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 746/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de doña Mercedes Riosalido Jiménez contra Reycons Protección Contra Incendios, S.L., Cesma Mutua de Andalucía y de Ceuta e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

Magistrado-Juez, Sra. doña Victoria Gallego Funes.

En Málaga, a doce de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo. En la referida resolución figura/n el/los siguiente/s párrafo/s:

Undécimo. La base reguladora de la incapacidad temporal asciende a 45,52 euros/día. (documento 16 de la mutua).

Tercero. La defensa de Mutua Cesma ha solicitado la aclaración de la misma en el siguiente sentido: Que la base reguladora de la incapacidad temporal asciende a 42,52 euros/día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición

de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo. En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto se constata el error material padecido en el hecho probado undécimo, que se remite al documento 16 de los aportados por la Mutua, y en el que se constata que la base reguladora de la prestación asciende a 42,52 euros/día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

1. Estimar la solicitud de Mutua Cesma de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 5.1.2018 en el sentido que se indica a continuación.

Undécimo. La base reguladora de la incapacidad temporal asciende a 42,52 euros/día. (documento 16 de la mutua).

2. Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que quepa frente a la sentencia aclarada.

El/La Magistrado/a

Doy Fe El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en forma a Reycons Protección contra Incendios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 215/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 215/2017 Negociado: I.

NIG: 4109144S20130004794.

De: Doña M.^a José Aguilar Martínez.

Contra: Reche Motor, S.A.L., y Fogasa.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2017 a instancia de la parte actora doña M.^a José Aguilar Martínez Contra Reche Motor, S.A.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 182/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. M.^a José Aguilar Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Reche Motor, S.A.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28 de noviembre de 2017 por un total de 11.619,11 euros de principal más la cantidad de 2.323 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

Declarar a la ejecutada Reche Motor, S.A.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.619,11 euros de principal más la cantidad de 2.323 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Reche Motor, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 207/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 207/2017 Negociado: I.

NIG: 4109144S20130008124.

De: Textulan, S.A., y Iturri, S.A.

Abogado: Francisco Marín Paz.

Contra: Don Alberto Hernández Cebrián.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2017 a instancia de la parte actora Textulan, S.A., y Iturri, S.A., contra Alberto Hernández Cebrián sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 186/17

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Textulan, S.A., y Iturri, S.A., ha presentado demanda de ejecución frente a Alberto Hernández Cebrián.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27 de noviembre de 2017 por un total de 60.612,42 euros de principal más la cantidad de 12.122 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

Declarar al ejecutado Alberto Hernández Cebrián en situación de insolvencia total por importe de 60.612,42 euros de principal más la cantidad de 12.122 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm., debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alberto Hernández Cebrián, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 217/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 217/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130006784.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Doña Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 183/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27 de noviembre de 2017 por un total de 253,60 euros de principal más la cantidad de 84,53 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 253,60 euros de principal más la cantidad de 84,53 euros presupuestados para intereses y costas. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm., debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 935/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 935/2016. Negociado: 2l.

NIG: 4109144S20160010059.

De: Doña María Luisa Gutiérrez Granado.

Abogado: Don José Enrique Delmas Dewisme.

Contra: Domma Delicias Alimenticias, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 935/2016 a instancia de la parte actora doña María Luisa Gutiérrez Granado contra Domma Delicias Alimenticias, S.L., y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 14.2.18 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil dieciocho.

Habiéndose suspendido el acto del juicio oral señalado para el día 16.1.18 se señalan nuevamente para el día 7 de mayo de 2018 a las 10:55 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla, y la conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:30 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Cítese a la empresa demandada a través del exhorto al Juzgado de Paz de Gelves, cítese a la parte demandada «ad cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el BOJA, librándose a tal efecto la oportuna comunicación y cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda y resto de documentación a los efectos de los artículos 164 de la LEC y concordantes de la LRJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Domma Delicias Alimenticias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato de servicios, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales.
 - c) Número de expediente: CO-28/17- SV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de vigilancia y seguridad en el Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad.
 - b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín oficial de la Junta de Andalucía 222, de fecha 20 de noviembre de 2017 (pág. 207).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 39.700 € (treinta y nueve mil setecientos euros).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de enero de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 8 de febrero de 2018.
 - c) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.
 - d) CIF: A-04038014.
 - e) Importe de la adjudicación (IVA excluido): 39.700 € (treinta y nueve mil setecientos euros).

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 564/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
 - c) Número de expediente: POD- 01/18.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de de podología para las personas socias y usuarias de los Centros de Participación Activa para personas mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: Sí.
 - Lote 1 «Macarena (Sevilla) Casco Antiguo (Sevilla) y Ciudad Jardín (Sevilla)»: 16.499,10€.
 - Lote 2 «Triana (Sevilla), Heliópolis (Sevilla) y Camas»: 9.040,75 €.
 - Lote 3 «Morón de la Frontera, Casariche, Osuna, Écija y El Coronil»: 9.014,95 €.
 - Lote 4 «Arahal, Mairena del Alcor, Paradas, Marchena y El Viso del Alcor»: 8.288,25 €.
 - Lote 5 «Sanlúcar la Mayor, San Juan de Aznalfarache, La Puebla del Río, Coria Del Río y Cerro del Águila (Sevilla)»: 12.153,95 €.
 - Lote 6 «La Algaba, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Lebrija y Los Palacios»: 11.306,85€.
 - Lote 7 «Villanueva del Río y Minas, Lora del Río, Peñaflor, Carmona y San José de la Rinconada»: 11.027,35 €.
 - Lote 8 « Utrera»: 5.160,00 €.
 - c) Lugar de ejecución: En cada uno de los Centros.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y un euros con veinte céntimos (82.491,20 €) IVA exento.
5. Garantía Provisional: No.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87-89, Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 006 800. Telefax 955 006 847.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo -. Subgrupo -. Categoría -.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el PCAP que rige para esta contratación.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado desde el día de su publicación. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla. Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87, Sevilla 41018.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
- b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87-89 (Sevilla).
- c) Fecha: La apertura del sobre 3 se realizará en acto público los días que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo, asimismo, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de febrero de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 581/2018).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y único criterio de adjudicación las siguiente obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Movilidad.
 - c) Número de expediente: 2017/000229.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Construcción de un intercambiador de transporte público en el municipio de Montoro (Córdoba).
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Montoro (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 13 semanas.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 177.026,10 €.
 - b) Presupuesto de licitación: 146.302,56 €.
 - c) IVA (21%): 30.723,53 €.
5. Garantías exigidas: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de información.
 - a) Entidad: Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda sita en C/ Pablo Picasso, 4-6, 41071 Sevilla. Las dudas o consultas que pudieran surgir en la interpretación del Pliego deberán ser planteadas al órgano de contratación por escrito al correo electrónico subdireccion.dgm.cfv@juntadeandalucia.es. No se responderán en ningún caso cuestiones planteadas telefónicamente.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación voluntaria: C-2 - A o B (anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015); C-2-1 (posterior entrada en vigor R.D. 773/2015).
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20:00 del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Según lo establecido PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, C/ Pablo Picasso, 4-6, 41071 Sevilla.
Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Según lo establecido en el PCAP.

e) Admisión de variantes: Según lo establecido en el PCAP.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Movilidad.

b) Domicilio: C/ Pablo Picasso, 4-6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura: Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante aplicación de formulas: Se anunciará en el Perfil del Contratante con un mínimo de 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Tasa de cofinanciación 80%. Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

11. Gastos del anuncio: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Dirección del perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 563/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Domicilio: Avda. de la Guardia Civil, 1, Casa Rosa, CP 41071, Sevilla.
 2. Correo electrónico: alvaroj.lozano@juntadeandalucia.es.
 3. Perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CMAOT1.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto, dirección facultativa de las obras y demás trabajos técnicos, para la ejecución del Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana a través del Caño de Sancti Petri.
 - c) Número de expediente: 11.0110SV.17.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Plazo de ejecución: Conforme a lo estipulado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - g) CPV (Referencia de nomenclatura): 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).
 - a) Importe total: 83.361,76 €.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación administrativa: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Admin. Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 19.3.2018 a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta en el mismo día, a través de burofax, telegrama o fax al Registro General número 955 003 775.
8. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.

- b) Fechas: La fecha y hora de apertura de ofertas se publicarán en el Perfil del Contratante.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.
10. Otras informaciones. Contrato cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo FEDER. Código Eurofon A1632090M5. Porcentaje de cofinanciación 80%.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: Ref. interna SE.10/17.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Explotación del Servicio de Cafetería en la Plaza de Andalucía de la Universidad Pablo de Olavide».
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 55330000-2 «Servicios de Cafetería».
 - d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 185, de 26 de septiembre de 2017, Plataforma de Contratación del Estado (enlace): https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=m9lyXo1XFbMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 17.424,00 € IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: Dos mil cuatrocientos euros anuales (2.400,00 €/año), IVA excluido.

Importe total: Dos mil novecientos cuatro euros anuales (2.904,00 €/año), IVA incluido.
6. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 18.1.2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1.2.2018.
 - c) Contratista: Pizzería Santa Clara, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación.

Canon neto: Ocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos anuales (8.925,62 €/año), IVA excluido.

Canon total: Diez mil ochocientos euros anuales (10.800,00 €/año), IVA incluido.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Véase informe de valoración publicado en el perfil de contratante.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- El Rector Acctal., Bruno Martínez Haya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa y declaración en concepto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Los Barrios. (PP. 3505/2017).

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sociedad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, C.P. 41004, Sevilla, solicitó Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para la instalación que se cita, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las Energías renovables, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A tal efecto se adjuntó el proyecto de conexión provisional de la sub. «Isla Verde» 66/15 kV desde la sub. «Cañuelo» 220/66 kV y línea 66 kV «Pinar-Estrecho-Menacha», hasta el mallado de 220 kV en sub. «Cañuelo», en el término municipal de Los Barrios y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente en el BOP de Cádiz núm. 133, de 14.7.2017, BOJA núm. 164, de 28.8.2017 y BOE núm. 180, de 29.7.2017 y en La Voz de Cádiz el día 19.7.2017. Del mismo modo se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios durante el periodo de 20 días hábiles; no habiéndose producido ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 24/2013,

de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Descripción de la instalación:

Conexión provisional de la sub. «Isla Verde» 66/15 kV desde kA Sub. «Cañuelo» 220/66 kV y línea «Pinar-Estrecho-Menacha», hasta El Mallado de 220 kV en sub. «Cañuelo», en el término municipal de Los Barrios.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla.

Emplazamiento de la instalación: Subestación Cañuelo.

Término municipal afectado: Los Barrios.

Finalidad de la instalación: Seguridad de suministro a Isla Verde.

Línea Eléctrica:

Tensión de servicio: 66 kV.

Tramo aéreo:

- Origen: Nuevo apoyo 19 especial-entronque LAAT existente Pinar-Getares-Menacha.
- Final: Nuevo apoyo T.1
- Conductor: LARL-280.
- Número de circuitos: 2.
- Longitud: 140 m.
- Cable de tierra: OPGW48.

Tramo subterráneo:

- Origen: Nuevo apoyo T1.
- Final: Nuevo apoyo T2 (haciendo un circuito conexión en SET Cañuelo y el otro haciendo XLPE 3 x 1.000 mm² Al + pantalla 95 mm² Cu.
- Número de circuitos: 2
- Longitud: 140 m.
- Cable de tierra: OPGW48.

Tramo subterráneo:

- Origen: Nuevo apoyo T1.
- Final: Nuevo apoyo T2 (haciendo un circuito conexión en SET Cañuelo y el otro haciendo entrada y salida sin continuidad).
- Conductor: XLPE 3 x 1.000 mm² Al + pantalla 95 mm² Cu.
- Número de circuitos: 2.
- Longitud: 30 m.

Referencia: AT – 13451/16.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

3. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, Organismos, empresas de servicio público o interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptadas por el mismo.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de las Administraciones de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 29 de noviembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Génave (Jaén) (Expte. núm. AT-38/2016). (PP. 159/2018).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2016, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio social en Avda. Ejército Español, núm. 4 A, en Jaén, solicita Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública del Proyecto de Instalación de nueva salida de D/C de la SET Génave-Renovables a conectar con la línea de media tensión «Hospital» a 25 kV. En el paraje «Los Canales» del t.m. de Puente Genave (Jaén).

Segundo. De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió a un periodo de información pública la solicitud mencionada insertándose anuncios en BOE núm. 192, de 12 de agosto de 2017, BOP de la Provincia de Jaén núm. 99, de 26 de mayo de 2017, Diario Ideal de 20 de mayo de 2017.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se comunica al ayuntamiento del término municipal donde radican los bienes o derechos afectados por la instalación, Puente Genave, para su exposición al público en el tablón de edictos por un periodo de 20 días, a fin de que puedan alegar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los arts. 145 y 147 del mencionado Real Decreto. Según certificado del Secretario Municipal de fecha 18 de mayo del 2017, no se han producido alegaciones en contra del establecimiento de la instalación.

Tercero. De acuerdo con lo que prevé el art. 146 del R.D. 1955/2000, se remitieron las separatas del proyecto al Ayuntamiento de Puente Genave al objeto de que manifestase su oposición o conformidad con las instalaciones así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

Este organismo ha contestado dando su conformidad a la instalación y declaración de utilidad pública, no poniendo ningún condicionado a la instalación que sea necesario modificar el proyecto inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para conceder la citada Autorización Administrativa, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Ley 24/2013, de

26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tenor de lo establecido en la Sección 3.ª «Alcance y Límites de la Expropiación», desarrollada en el artículo 157 y siguientes del reiterado Real Decreto 1955/2000, la servidumbre de paso de línea aérea comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Segundo. La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, habiéndose tenido en cuenta el cumplimiento de las limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de acuerdo con lo estipulado en el art. 161.

Visto los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas esta Delegación Territorial.

R E S U E L V E

Primero. Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Autorización Administrativa a la instalación eléctrica de nueva salida de D/C de la Set Genave-Renovables a conectar con la línea de media tensión «Hospital» a 25 kV. En el paraje «Los Canales» del t.m. de Puente Genave (Jaén).

Segundo. Declarar la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, que se sometieron a información pública en el anuncio publicado relacionados en el Anexo, y comporta las afecciones que se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente, comprenderá el vuelo sobre el predio sirviente, quedando limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección, el establecimiento de

postes, torres o apoyos fijos, el derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea y corte de arbolado.

Tercero. Aprobar el proyecto de ejecución de ésta instalación, con las características técnicas siguientes:

Características de las Instalaciones:

Línea Subterránea de Media Tensión.

Origen: Subestación Genave_Renovables.

Final: Apoyo núm. 1 de celosía conversión Subterránea-aérea.

Tensión Nominal: 25 kV.

Longitud: 10 mts. D/C y conductor 3x240 mm².

Línea aérea de Media Tensión.

Origen: Apoyo núm. 1.

Longitud línea aérea: 690 m.

Conductor: LA-110.

Aislamiento: Poliméricos C66 70 EB 180/410 36 kV. 70 kN.

Número de circuitos: 2.

Tipo de apoyos y material: Apoyos metálicos de celosía y Galvanizados en caliente.

Número de apoyos: 6.

Final: Intercalo del apoyo núm. 6 en la LAMT denominada «Hospital».

Paraje: Los Canales.

T.m.: Puente Genave (Jaén).

Cuarto. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo. A dicha solicitudes acompañara un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente, que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas, y se adjuntará informe técnico con resultado favorable, de las verificaciones previas a la puesta en servicio.

4. La Administración Autonómica dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, y previa instrucción del expediente oportuno, acordará en este supuesto la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto. Cualquier modificación del trazado se someterá a la preceptiva aprobación de proyecto.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de enero de 2018.- La Delegada, María de la Paz del Moral Milla.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la nueva salida Doble Circuito de la Subestación «Genave_Renovables» a conectar con la Línea de Media Tensión «Hospital» a 25 Kv en el paraje «Los Canales» del T.M. de Puente Genave (Jaén).

Núm. Parcela S/Proyecto	Propietario	Datos de la Finca				Afección					Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Parcela S/Catastro	Polígono	Vuelo (m)		Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
1	Juan Linares Gutiérrez	Puente Genave	Casablanca de Abajo	201	1	29,23	352,68	6	4	100	OLIVOS
2	Nacarina Cuadros Hornos	Puente Genave	Casablanca de Abajo	203	1	67,13	804,96	-	-	-	PASTOS
3	Tomás Bustamante Bustamante	Puente Genave	Casablanca de Abajo	204	1	90,32	1.139,4	5	2,19	100	PASTOS
4	Juan Linares Gutiérrez	Puente Genave	Casablanca de Abajo	207	1	73,01	822,84	-	-	-	OLIVOS
5	EDP Cogeneración, S.L.	Puente Genave	Los Canales	357	1	431,36	4.314,46	1,2,3 y 4	19,55	400	PASTOS

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución complementaria de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se publican con carácter informativo las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2016 que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, impulso del asociacionismo comercial en todos sus niveles y creación y consolidación de los centros comerciales abiertos (Modalidad ASC-CCA-ejercicio 2017).

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto hacer pública 1 subvención concedida al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2016, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos (Modalidad ASC-CCA) (BOJA núm. 206, de 26 de octubre), y la Resolución de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan subvenciones para 2017 en la Modalidad ASC-CCA (BOJA núm. 4, de 9 de enero).

La finalidad de la convocatoria es apoyar a la pequeña-mediana empresa comercial y fomentar el asociacionismo y cooperación empresarial (modalidad ASC); para ello contempla entre otros el impulso a la actividad de las asociaciones de comerciantes, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y promoviendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas que las integran, así como potenciar los centros comerciales abiertos que contribuyen a la modernización y revitalización de los espacios comerciales tradicionales, provocando impactos positivos de carácter económico, social y urbano ya que constituyen un factor decisivo para conservar espacios urbanos, una garantía contra la desertización de la ciudad y contra el deterioro social y urbanístico de la misma, al mismo tiempo que son un aspecto clave para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales ubicadas en los centros de nuestras ciudades andaluzas. La subvención ha sido concedida mediante Resolución Complementaria de 15 de diciembre de 2017, y se aplica a la partida presupuestaria 2017 1400010000 G/76A/78403/0001 y a la partida presupuestaria análoga correspondiente al ejercicio 2018 para Asociaciones Promotoras de Centros Comerciales Abiertos Modalidad CCA, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía:

Línea	Núm. Expte.	CIF	Beneficiario	Población	Subvención Concedida
ASC-CCA	CCA2017SE0002	G91753715	FEDERACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL CENTRO DE SEVILLA ALCENTRO	Sevilla	3.963,18

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se publican con carácter informativo las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto hacer públicas 3 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM 2017) (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2016), y la Resolución de 29 de junio de 2017, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2017, en la Modalidad CAM (BOJA núm. 133, de 13 de julio de 2017).

La finalidad de la convocatoria es promover la consolidación, mejora y modernización del comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía mejorando espacios e infraestructuras municipales que tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial de cualquiera de las modalidades de comercio ambulante contempladas en la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía. Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017, y se aplican a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/76400/0001, proyecto de inversión 1993000299, en sus anualidades 2017 y 2018 (183.512,70€ y 61.170,90€ respectivamente) de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía:

Línea	Nº Expte	C.I.F.	Beneficiario	Municipio	Provincia	Subvención Concedida
CAM	CAM2017SE0002	P4105300J	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	Lebrija	Sevilla	43.375,00
CAM	CAM2017SE0009	P4108300G	AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	El Ronquillo	Sevilla	22.649,79
CAM	CAM2017SE0007	P4102000I	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	Las Cabezas de San Juan	Sevilla	9.985,00
TOTAL						76.009,79

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «Lupión» número 40.644, sito en los términos municipales de Berja, Laujar de Andarax y Fondón (Almería). (PP. 412/2018).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, hace saber, que por Resolución de 1 de febrero de 2018 de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Lupión».

Expediente número: 40.644.

Recurso: Sección C), (Plomo, Zinc y Fluorita).

Cuadrículas: 21 (veintiuna).

Términos municipales afectados: Berja, Laujar de Andarax y Fondón (Almería).

Titular: Minería de Órgiva, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 2 de febrero de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, en el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas de la Línea 2, Consolidación Empresarial del Trabajo Autónomo, convocada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos.

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

Línea 2.4 0900170063 G/72C/77805/11 2016000275

Línea 2.5 0900010063 G/72C/77806/11 2016000272

LÍNEA 2.4

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
56	JUAN A. SALGADO PEREZ	48893303H	1.000,00 EUROS
73	JOSE MANUEL LORA PRIETO	47006297R	1.000,00 EUROS
169	ETTEVI REINAYVETTE SAMBRUNO MURUA	X8219576C	1.000,00 EUROS
223	BARBARA BRIANTES LOPEZ	75869688W	1.000,00 EUROS
246	VANESA BARRERA VILLALBA	31736238X	1.000,00 EUROS
251	M.ª CARMEN NIEVES HERNANDEZ	32063454M	1.000,00 EUROS
3925	ANTONIO FCO. MORENILLA DIAZ	75817209D	1.000,00 EUROS

LÍNEA 2.5

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
5	JOSE LUIS AVILA PARRADO	31630850P	1.000,00 EUROS
13	SEBASTIAN CABEZA ALMAGRO	32059976T	1.000,00 EUROS
18	MANUEL GALLARDO MORENO	52922282H	1.000,00 EUROS
22	MARIA G. JURADO PEREZ	37372132F	1.000,00 EUROS
33	MANUEL TORRES EXPOSITO	44961199V	1.000,00 EUROS
44	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RAMIREZ	31688331N	1.000,00 EUROS
48	ANDRES PEDROTE CEREZUELA	49046280E	1.000,00 EUROS
50	RAMON RUIZ DE LA BASTIDA	31675092K	1.000,00 EUROS
52	ANTONIO RODRIGUEZ CAMACHO	31630761B	1.000,00 EUROS
57	ANTONIO SANCHEZ BORRAS	75868322Q	1.000,00 EUROS
63	RAFAEL SANCHEZ GALLARDO	75951540C	1.000,00 EUROS
68	FCO. JAVIER TORRES NARANJO	32042801Y	1.000,00 EUROS
72	DAVID AVILA DELGADO	75888345Y	1.000,00 EUROS
104	JOSE LUIS GAVILAN ROJAS	75895439Q	1.000,00 EUROS
111	RAUL POSADA DOMINGUEZ	48899436X	1.000,00 EUROS
162	FEDERICO ALDANA MORRO	75789013B	1.000,00 EUROS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
163	ANA M. ^a MARIN MORENO	31700977P	1.000,00 EUROS
189	ROSALIA LORENZO ZARALLO	75749340J	1.000,00 EUROS
195	ESTHER VICTORIA MOLINA MACIAS	52928116X	1.000,00 EUROS
196	JOSE SANCHEZ CARO	15436075Q	1.000,00 EUROS
197	ILDEFONSA SANCHEZ CARO	44052659T	1.000,00 EUROS
211	GEMA SANCHEZ SANCHEZ	31262304Z	1.000,00 EUROS
231	JUAN PEDRO VALLE RODRIGUEZ	31737430Y	1.000,00 EUROS
234	DAVID ORTEGA DE LA BARRERA	31675620C	1.000,00 EUROS
239	ILDEFONSO REAL CAMACHO	48887151F	1.000,00 EUROS
261	JOSE RAMON PEREZ TRUJILLO	25571222Y	1.000,00 EUROS
265	JOSE MENACHO PEREZ	75857666D	1.000,00 EUROS
273	RAUL SERRANO SALASAN	25601572L	1.000,00 EUROS
297	INMACULADA DOMINGUEZ ROMAN	15440814V	1.000,00 EUROS
303	M. ^a JOSE ALONSO JIMENEZ	75759089X	1.000,00 EUROS
305	M. ^a JOSE JARILLO DOMINGUEZ	75853417S	1.000,00 EUROS
307	M. ^a ISABEL ROSADO CARRASCO	31644248C	1.000,00 EUROS
309	YOLANDA MARISCAL RUIZ	52338769S	1.000,00 EUROS
310	ANA BELEN PERAMOS GALVAN	31688532Y	1.000,00 EUROS
313	VICTOR GIL GARCIA	25570881X	1.000,00 EUROS
316	ESTHER RUBIALES MEDINILLA	25603688L	1.000,00 EUROS
319	M. ^a ANGELES MARQUEZ LOPEZ	75745619H	1.000,00 EUROS
332	DIEGO RACERO SAN JOSE	52332809N	1.000,00 EUROS
343	TAMARA ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ	49038348W	1.000,00 EUROS
346	GUADALUPE BELLIDO VENEGAS	31731055W	1.000,00 EUROS
349	ESTEFANIA MARTIN BEJARANO GUZMAN	53580238J	1.000,00 EUROS
380	SOLEDAD GALEA MORENO	52317728L	1.000,00 EUROS
417	NOELIA FERNANDA GIL MENA	34006406D	1.000,00 EUROS
763	MIRIAM AMATI BARTOLOZZI	X1416068G	1.000,00 EUROS
1095	DOMINGO HOLGADO RAMIREZ	31666971L	1.000,00 EUROS
1609	JUAN RAMON GRONDONA CEBALLOS	52325257G	1.000,00 EUROS

Cádiz, 21 de febrero de 2018.- La Delegada, M.^a Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, en el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 2 de diciembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas de la línea 3 Creación y Consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo, convocada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos.

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

Línea 3.1 0900010063 G/72C/77801/11 2016000268

Línea 3.2 0900010063 G/72C/77803/11 2016000271

Línea 3.3 0900010063 G/72C/77804/11 2016000266

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
576	JESÚS MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ	31406898F	4.500,00 EUROS
617	CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	75741583F	2.700,00 EUROS
232	DONATO ALPHONSE BRUCCOLERI	X1813372Y	2.250,00 EUROS
361	DANIEL CALDERÓN DOMÍNGUEZ	15442016T	4.500,00 EUROS
574	JOSÉ M.ª COLLANTES LUNA	48971979B	2.700,00 EUROS
577	JOSÉ M.ª COLLANTES RUIZ	52303131G	2.700,00 EUROS
615	DIEGO FERNÁNDEZ GARCÍA	75738969S	4.500,00 EUROS
79	ROCÍO MAUDUIT ARNIZ	44965564N	1.406,25 EUROS
87	LAURA M.ª NIÑO BERNAL	53581693L	4.459,82 EUROS
97	ÁNGELES DELGADO FERNÁNDEZ	75773736Y	4.339,29 EUROS
139	M.ª DOLORES RODRÍGUEZ TEJERO	52318522P	3.748,67 EUROS
151	M.ª REGLA GARRIDO BARBA	31649491L	2.868,75 EUROS
165	ANA ISABEL OJEDA	75770341S	4.500,00 EUROS
167	NICOLÁS PIERRE RAMBAUD	X6038655M	3.243,75 EUROS
172	SONIA OJEDA QUIÑONES	75752613C	3.616,07 EUROS
181	ROSA M.ª GALLEGUO SEGURA	31245787B	3.825,00 EUROS
203	M.ª DEL MAR CABRERA CABEZA	25598363F	2.831,25 EUROS
204	BEATRIZ PALMA ZAMBRANA	74932963K	5.264,68 EUROS
206	IOANA CLAUDIA BERTEA	X6082560A	2.587,50 EUROS
256	ESTEFANÍA CABEZA JIMÉNEZ	25599269Q	4.500,00 EUROS
264	LORENA PÉREZ JIMÉNEZ	48975171Y	2.175,00 EUROS
277	ESTEFANÍA GARCÍA CARRASCO	31716654E	5.625,00 EUROS
356	M.ª JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	44062942W	2.933,04 EUROS
376	SUSANA CEPERO PÉREZ	48897959M	6.093,75 EUROS
390	ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ	34007710W	1.496,25 EUROS
392	SILVIA AHUMADA VALLE	48971108Z	4.500,00 EUROS
397	ARANZAZU ORTEGA QUINTANILLA	31334598	1.245,54 EUROS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
470	RAFAEL ARIZA PERIÑÁN	52300310N	8.322,32 EUROS
486	ARACELI MORENO BORREGO	75767726E	4.556,25 EUROS
500	ALICIA GONZÁLEZ ALMAGRO	44964656R	4.419,64 EUROS
524	BEGOÑA MÁRQUEZ CORRALES	75758446B	4.138,39 EUROS
557	M. ^a EUGENIA SÁNCHEZ RAMOS	48977081F	4.339,29 EUROS
3773	JOSÉ FCO. MANZANO OLMO	75740768C	2.958,75 EUROS

Cádiz, 21 de febrero de 2018.- La Delegada, M.^a Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, en el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2.12.2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Orden 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas de la Línea 1. Fomento de la Creación de empresas de trabajo autónomo, convocada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Economía Social y Autónomos.

EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
499	48979258E	IRENE AMADO ARAGON	3.000 €
564	75953727E	MARIA VANESSA BURGOS RODRIGUEZ	3.000 €
570	79253255Q	MARIA CASTAÑO VALLADARES	3.000 €
580	X4773516G	IDALECIO DO ROSARIO SEBASTIAO	3.000 €
585	75777759G	SANDRA ESTUDILLO GUERRERO	3.000 €
589	15439106B	ISABEL MARIA FERNANDEZ GALAN	3.000 €
611	X4965745E	JOACHIN WOLFGANG GRUBER	3.000 €
620	52321929B	FRANCISCO CRUZ LOPEZ	3.000 €
641	42164651Q	JUAN ESTEBAN JORGE PEREZ	3.000 €
648	75792811Z	RAUL COCA FRONTADO	3.000 €
649	52920136B	FRANCISCO JAVIER NAVARRO RODRIGUEZ	3.000 €
654	74938370T	MARIA BELEN MARTIN CHAVES	3.000 €
657	52929547S	ADRIAN NAVARRO MOYA	3.000 €
673	32042498W	JUAN MANUEL MUÑOZ GOMEZ	3.000 €
684	31856918D	JOSE LUIS MORALES ARAUJO	3.000 €
687	32042485N	ALVARO TORRES LIMA	3.000 €
692	45336765Q	ANTONIO JESUS CAMACHO LAGE	3.000 €
699	44966334T	ELENA M.ª GARZON LOPEZ	3.000 €
701	45384134M	JOSE LUQUE BORGIA	3.000 €
705	25592252Z	ISABEL M.ª GARCIA GIRON	3.000 €
707	75885816F	ADRIAN MORALES RAMOS	3.000 €
715	44064280Y	SERGIO MORIANO ARAGON	3.000 €
722	75789415E	URSULA LIBERTAD RUBIO COBACHO	3.000 €
723	78979735N	M.ª DEL ROSARIO ROLDAN VAZQUEZ	3.000 €
725	74924676Z	ROSARIO BERNAL GIL	3.000 €
728	31860617M	CRISTINA GOMEZ DIAZ	3.000 €
734	75901569M	RICARDO RODRIGUEZ HIDALGO	3.000 €
736	49078137R	M.ª CARMEN ARIZA MARCHANTE	3.000 €
741	52923526C	GERMAN MORILLO BENITEZ	3.000 €
745	15439618V	JUAN FRANCISCO JOSE RAMOS CANTALEJO	3.000 €
746	75864281T	CESAR GUERRERO PEREZ	3.000 €
751	52292067A	JOSE ACUÑA GONZALEZ	3.000 €

EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
755	49037508J	JOSE MAIQUEL RODRIGUEZ PECHO	2.000 €
758	52290608Q	CARMEN CASTILLO MATEO	3.000 €
762	44963593L	MIRYAM RUIZ LAYNEZ	3.000 €
765	75876388D	CRISTINA MACARENA SANCHEZ FERNANDEZ	3.000 €
769	44028456Q	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CORTABARRA	3.000 €
774	32075794V	M.ª TERESA RODRIGUEZ GALISTEO	3.000 €
786	32045451B	M.ª JOSE PRO BENITEZ	3.000 €
797	28468854Y	MANUEL PAEZ GUTIERREZ	3.000 €
807	52329810A	MIGUEL ANGEL TEJERO CRUZ	3.000 €
819	50749744Z	ELISA RANSANZ CORDOBES	3.000 €
848	78909696P	FRANCISCO JAVIER GIL VELAZQUEZ	3.000 €
854	31218603J	ANTONIO DE AVILA BENITEZ	3.000 €
860	48977422A	ANA GATICA ROMAN	3.000 €
864	75958216A	MACARENA MARGARITA NAVAS JIMENEZ	3.000 €
865	52283360J	MIGUEL ANGEL SALAS ZURITA	3.500 €
869	31715800L	MANUEL JESUS VEGA CORCHADO	2.000 €
877	74927319N	M.ª AUXILIADORA PEREZ GONZALEZ	3.000 €
878	49073035M	ROCIO GAMERO ALMAGRO	3.000 €
911	25586325K	ANDRES JESUS LAMELA RAMIREZ	3.000 €
918	74932308X	DELIA M.º OLMOS OLIVA	3.000 €
923	75745652M	JUAN DE DIOS VAZQUEZ LOBATO	3.000 €
926	31688082Q	ISAAC FERNANDEZ LOPEZ	3.000 €
927	52336776T	DIONISIO VENEGAS RODRIGUEZ	2.000 €
958	75902389C	VANESA FERNANDEZ NIETO	3.000 €
967	31679751B	VICTOR M. SOTO QUIROS	2.000 €
979	26977040H	NAZARET LUNA CASTRO	3.000 €
981	31664899V	MARGARITA SILVA DORMIDO	3.000 €
992	48891084F	ISMAEL SANCHEZ CAMACHO	2.000 €
994	49041015R	ISMAEL CEBALLOS ACOSTA	3.000 €
1013	52332063W	FABIOLA FERNANDEZ JIMENEZ	3.000 €
1020	31686915E	JUAN JESUS BERMUDEZ CALERO	3.000 €
1022	31726912E	NURIA CARRERA JIMENEZ	3.000 €
1024	52283462T	MARGARITA GARCIA GARRUCHO	3.000 €
1026	31684899F	JOSE LUIS ROMAN ALCONCHEL	3.000 €
1028	20070192R	NOELIA FRUTOS GARCIA	3.000 €
1030	52315727L	ALFREDO SANCHEZ ZARAZAGA	3.000 €
1036	28919006W	MARIA DEL ROCIO SANTOS LEON	3.000 €
1039	32080316P	LUCAS ROLDAN MANCHEÑO	3.000 €
1041	34047830X	MIGUEL ANGEL JIMENEZ MARTINEZ	3.000 €
1077	74931926L	JOSE ANTONIO PARRAGA MUÑOZ	3.000 €
1078	31667156C	PATRICIA CARLES GASSIN	3.000 €
1087	75794304N	LUIS MIGUEL MEL PEINADO	3.000 €
1103	32079299A	ESPERANZA MACARENA ROMAN CALDERON	3.000 €
1110	75769240H	MARIA TERESA ENRIQUEZ ARLANDI	3.000 €
1123	52338100J	ANTONIO DAVID SANCHEZ CAMACHO	2.000 €
1126	75789434H	MERCEDES FAJARDO CLAVIJO	3.000 €
1129	76431046E	ROCIO ANDERO VARGAS	3.000 €
1132	34005431T	MARIA JOSE CARAVE SALMERON	3.000 €
1135	52335444W	ALFREDO JOSE VELEZ ROMERO	3.000 €
1136	31687657M	INMACULADA DORMIDO CAÑAS	3.000 €
1147	31695109M	IVAN LOPEZ FERNANDEZ	3.000 €
1153	31720643D	SORAYA SANCHEZ MARCHENA	3.000 €
1154	32056633S	PALOMA HOLGADO MARTINEZ	3.000 €

EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
1158	32062983V	AURORA LOBATO GONZALEZ	3.000 €
1160	53580667M	LAURA MARIA PINO MORENO	3.000 €
1161	15435224Q	ANA M.ª BARRERA MEJIAS	3.000 €
1165	31736865Q	MIGUEL ANTONIO COLLANTES GONZALEZ	3.000 €
1176	75746232X	DAVID CARO ESTRADA	3.000 €
1207	48967681Z	ALMUDENA MUÑOZ SANCHEZ	3.000 €
1218	52320333W	VICENTE JAVIER ROMERO RUIZ	3.000 €
1220	25588578C	JOSEFA NAVARRO VILLALON	3.000 €
1226	43205991P	MARIA DE FATIMA PASCUAL PEREZ	3.000 €
1227	30952355J	TERESA LLAMAS MUÑOZ	3.000 €
1230	44045670A	RAFAEL PINILLA VILLANEGO	3.000 €
1231	75863646D	FRANCISCO JAVIER ETAYO PINO	3.000 €
1235	31683029T	GABRIEL CORNEJO HUESO	3.000 €
1237	75867031J	JOSE IGNACIO DOMINGUEZ GUTIERREZ	3.000 €
1239	32064220N	ROCIO MONTERO GUERRA	3.000 €
1240	32073980C	ALFONSO VARGAS GARCIA	3.000 €
1242	75795834R	LEONARDO CALA GANAZA	3.000 €
1249	32072736H	JUAN RAMON DE LA CALLE PEREZ	3.000 €
1250	32075736M	TANIA SOTO PEÑA	3.000 €
1260	76085921N	GUILLERMO BECERRA VELEZ	3.000 €
1261	31662599V	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTIN	3.000 €
1283	28918256B	CARLOS ROMAN DOMINGUEZ	3.000 €
1300	48886723Q	MANUELA GUERRA CABALLERO	3.000 €
1301	49038534G	RODRIGO PEREZ BENITEZ	3.000 €
1304	75754142P	ELENA FRANCO ALVAREZ	3.000 €
1320	32847069X	ANA ISABEL MUÑOZ PAVON	3.000 €
1323	74925057G	JOSE ANTONIO BENITEZ CANTO	3.000 €
1324	34049163D	PEDRO EMILIO DIAZ VEGA	3.000 €
1326	48978219H	MANUEL ROS DOMINGUEZ	3.000 €
1327	75963620W	ISABEL MELANIE TEVAR CANTERO	3.000 €
1328	31726765J	JUAN ENRIQUE SILVA PLIEGO	3.000 €
1330	X2840562Q	RUSSELL NEWMAN JAGGER	3.000 €
1332	43651942N	ANTONIO CAMACHO MARIN	3.000 €
1333	31629707S	ANA JESUS MULERO GARCIA	3.000 €
1341	44047789Y	ALEJANDRO RUBIO BERNAL	3.000 €
1345	75777497H	ZULIMA CARBONELL GONZALEZ	3.000 €
1346	28619715X	CAROLINA ESCOBAR ALMAZAN	3.000 €
1348	52329308F	MANUEL ANGEL RAMOS MORENO	3.000 €
1349	31839378H	M.ª ROSA FUENTES SALAS	3.000 €
1356	44048938M	MOISES MARIN PECCI	3.000 €
1359	31726833N	CAROLINA DOMINGUEZ SAN JUAN	3.000 €
1373	31851673P	RUBEN SOLER GUTIERREZ	3.000 €
1376	52926348J	SARA MARIA ROMAN ORTEGA	3.000 €
1383	15441427D	PABLO NARANJO DOMINGUEZ	3.000 €
1386	31260723C	MARIA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ MORENO	3.000 €
1387	34047074J	M.ª DEL MAR MEDINA PEREZ	3.000 €
1400	52321979S	JOSE FRANCISCO MONGE CABALLERO	3.000 €
1402	16591093C	SARA RIO SOTO	3.000 €
1406	48885405D	MARIA DEL MAR VILLAR PEREZ	3.000 €
1410	44058511X	MARIA RUIZ GOMEZ	3.000 €
1412	31712145K	FATIMA RODRIGUEZ ROMERO	3.000 €
1414	31867295J	MARIA DOLORES FERNANDEZ CARDOSA	3.000 €
1418	20066354G	M.ª DE LOS REMEDIOS RODRIGUEZ PINEDA	3.000 €

EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
1426	75893478X	ISABEL MARIA ORTEGA BARRENO	3.000 €
1439	31653070X	MANUEL PEREZ PONCE	3.000 €
1442	25732528J	ARANZAZU ORTEGA MARTIN	3.000 €
1452	32046330Q	FABIAN SANCHEZ ROJAS	2.000 €
1454	32062803K	JOAQUIN MANUEL RUIZ LOPEZ	3.000 €
1468	74938413C	ANA BELEN PARRAGA ALVAREZ	3.000 €
1473	75753257C	SALVADOR RAMALLO JIMENEZ	3.000 €
1474	48885714L	FCO JESUS BELLIDO BARBA	2.000 €
1477	52282410Y	MARCOS CAÑAS VILLA	3.000 €
1482	31700268N	MARIA DE LA PAZ RINCONADA LORENZO	3.000 €
1484	15442425H	DAVID IGLESIAS GIL	3.000 €
1488	76085898N	SERGIO ARAGON GARCIA	3.000 €
1497	32059988N	NURIA BONILLA PINEDA	3.000 €
1507	44040332R	ROSA MARIA GOMEZ GALLARDO	3.000 €
1513	31403450D	CRISTOBAL PEREZ MARIN	3.000 €
1515	75795666V	DIEGO SALES LERIDA	3.000 €
1523	53584017C	LAURA SEGARRA FERNANDEZ	3.000 €
1530	31654288D	ELENA CAZORLA CORDOBA	3.000 €
1535	31335994N	ANTONIO MORA HORERA	3.000 €
1544	75746357C	ANA MANUELA LOPEZ QUIÑONES	3.000 €
1561	44962300Z	ALICIA GOMEZ DE RAMON SANCHEZ	3.000 €
1564	51371821X	M.ª LUISA MARTIN GUINOT	3.000 €
1565	75808742Y	EVA CARO GALIANO	3.000 €
1566	20069177K	DAVID SORIA GARCIA	3.500 €
1585	15442330S	M.ª DE LAS NIEVES IGLESIAS RUIZ	3.000 €
1586	20169977N	MOISES PEÑA RAMOS	3.000 €
2349	75817419N	JOSE MANUEL DE ALBA VAZQUEZ	3.000 €
2408	44053440E	ALEJANDRO CASTELLON MACIAS	3.000 €
3776	75766913Z	INMACULADA DIAZ GARCIA	3.000 €
3919	44055120T	SAMUEL MENDOZA ARAGON	3.000 €
3966	48969280A	ALVARO MARTINEZ GUERRERO	3.000 €
3967	48970336R	RAQUEL VILCHES RODRIGUEZ	3.000 €
3969	31855449N	JOSE LUIS BLANQUER JANNON	3.000 €
4039	15443341Z	JAVIER OLMEDO GUTIERREZ	3.000 €
4071	25597910Z	LORENA MUÑOZ PEREZ	3.000 €
4072	28577771H	FRANCISCO JOSE FITO DUAREZ	3.000 €
4076	47514636V	BLANCA GOMEZ ROMERO	3.000 €
553	31837995S	JOSE MANUEL ROJAS PENELA	9.000 €
785	76089415X	ISAAC GOMEZ SANCHEZ	9.000 €
818	44051127D	CELIA VILLALOBOS ROMERO	9.000 €
851	25594540W	MARIA JOSE LARA MATEOS	9.000 €
880	48896556M	EVA MARIA JIMENEZ JIMENEZ	9.500 €
916	75772498X	VERONICA HUERTA REVOIRA	9.000 €
932	76626668Y	GABRIEL MERCHAN CABALLERO	9.000 €
938	31597679A	CATALINA ROMERO SANCHEZ	9.000 €
939	X7129950L	JULIA CATHERINE TRESS	9.000 €
943	32070307G	VANESA GARCIA SERRANO	9.000 €
954	74928640E	LAURA FERNANDEZ DOMINGUEZ	9.500 €
1062	31641968V	FRANCISCO JAVIER RACERO MARTIN	9.000 €
1094	44026136L	CONSTANTE BUENO MEZQUITA	9.000 €
1195	76083443H	ANA GARCIA CONEJO	9.000 €
1210	45327532Y	DANIEL VAZQUEZ GONZALEZ	9.000 €
1224	31835831J	MANUELA ISABEL MENA ZAAMEÑO	9.000 €

EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
1291	45110804F	PALOMA CARROQUINO GARCIA	9.000 €
1313	31828580F	MARIA AURORA DOMINGUEZ SALAS	9.000 €
1374	75763127T	VANESSA BLANCO BERGILLO	9.000 €
1401	00833669B	MONICA GONGORA PRADA	9.000 €
1462	26803331M	MARIA TAMARA CRESPILO MONTOSA	9.000 €
1483	49043271A	INMACULADA RAPOSO MONTAÑO	9.000 €
1491	31705779A	ROMUALDA PILAR RAMIREZ MEDINA	9.000 €
1496	32054839S	BEATRIZ OÑATE MENDEZ	9.000 €
1502	X1586494T	MATTHIAS BERND FRANZE	9.000 €
1538	31640005D	MANUEL MIGUEL DOMINGUEZ GARCIA	9.000 €
1589	48903600B	M.ª CARMEN ACOSTA REYES	9.000 €
1625	75905788S	MACARENA LARA AGREDANO	9.000 €
1672	75752401S	GUADALUPE CASAS VERA	9.000 €
1700	26231748H	ROSA MARIA MATA RUIZ	9.000 €
1704	32860233H	FUENSANTA ANTONIA LOPEZ PALOMO	9.000 €
1724	75765534S	VERENA DIAZ TELLO	9.000 €
1733	32066885D	INMACULADA MEDINA VALLE	9.000 €
1734	75767363G	JUAN GARCIA REYES	9.000 €
1752	49035304V	M.ª DOLORES GOMEZ TEJERO	9.000 €
1797	15432422C	LAURA DELGADO LEDESMA	9.000 €
1804	31655671N	ANTONIO REYNALDO GONZALEZ	9.000 €
1829	78985847Y	MARIA ANGELES CASTELLANO FERNANDEZ	9.000 €
1832	15436730G	INMACULADA VAZQUEZ RODRIGUEZ	9.000 €
1836	31644659V	JOSEFA PINEDA CALDERON	9.000 €
1845	23022013W	VANESA DIAZ LOPEZ	9.000 €
1847	53570092X	ANA BELEN RIGOTE MORCILLO	9.000 €
1856	75864961J	MARIA DE LOS SANTOS MELGAR SARMIENTO	9.000 €
1870	32060602M	YAIZA ARCILA SANCHEZ	9.000 €
1885	32072616J	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9.000 €
1886	44025769C	MARIA ISABEL RELINQUE FERNANDEZ	9.000 €
1907	75763654K	ROCIO UBEDA LAGO	9.000 €
1910	75899098H	ANTONIO RUIZ GAVIRA	9.000 €
1921	50060319Z	MARGARITA GARCIA REAL	9.000 €
1939	15441115L	JOSE MARIA ACOSTA GARCIA	9.000 €
1940	75778303L	RUBEN GARCIA QUIJADA	9.500 €
1943	49079515E	ANTONIO MANUEL MORENO MATEOS	9.000 €
2003	31249769Z	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BOLAÑO	9.000 €
2045	31669359S	VIRGINIA GOMEZ BENITEZ	9.000 €
2051	75761412X	SOFIA GALLURT MARCELO	9.000 €
2075	15435813F	VERONICA GARCIA ROMERO	9.000 €
2077	31246087N	MARIA ALBA LOPEZ	9.000 €
2086	75969799V	SOUAD SAIDANI BENTAIR	9.000 €
2095	75773644Y	FRANCISCO JAVIER SABORIDO MORENO	9.000 €
2100	75811020F	INMACULADA TIRADO MERA	9.000 €
2103	31236945R	FRANCISCO ABATE SANTAMARIA	9.000 €
2130	44047655X	GEMA BAÑOS MORENO	9.000 €
2149	26966112S	INMACULADA DEL CARMEN CANO GONZALEZ	9.000 €
2169	72498449B	JOANA SANCHEZ CUEVAS	9.000 €
2170	44052809N	MARTA MANCERA JURADO	9.000 €
2172	31667515B	MANUEL JESUS MORALES LARA	9.000 €
2184	29764040Q	ROCIO ROBLES AROZARENA	9.000 €
2188	48976557N	JOSE ANDRES CABEZA MARTIN	9.000 €
2191	52323272C	REYES VALENCIA ALVAREZ	9.000 €

EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
2200	52322897J	JOSE ANTONIO OLIVA GARCIA	9.000 €
2224	32863700N	MARIA DE LOS ANGELES VISUARA VENEGAS	9.000 €
2230	31730274A	M.ª JOSE GARCIA MARQUEZ	9.000 €
2252	31648948M	JOSE ANGEL LUPION MARTIN	9.500 €
2257	75758563J	LINDA AYUSO GONZALEZ	9.000 €
2302	44054464B	ANTONIO MANUEL JIMENEZ FLOR	9.000 €
2318	45335538P	LAURA JIMENEZ RONDAN	9.000 €
2325	51617870M	MARIA ROSA ARMADA MENA	9.000 €
2332	X6950907P	OUEDAD EL KHATTABI	9.000 €
2352	15441426P	NOELIA NARANJO DOMINGUEZ	9.000 €
2354	75920778D	ROCIO BARBERAN GARCIA	9.000 €
2366	31701949Z	M.ª FABIOLA CARRASCO MARTINEZ	9.000 €
2371	74934757K	MONICA SANCHEZ SALGUERO	9.000 €
2384	08942076K	MARIA EMILIA RODRIGUEZ GARCIA	9.000 €
2407	31838562F	FRANCISCA GARCIA NUÑEZ	9.000 €
2422	75903655K	JESUS MARIN NAVARRO	9.000 €
2456	15435891Q	MARIA ANGELES CLAVIJO ROSADO	9.000 €
2459	44058326D	NAZARET VAZQUEZ BASALLOTE	9.000 €
2520	15431531A	BERTA PEREZ DOMINGUEZ	9.000 €
2542	X9551315J	GERLANY JULIO DO NASCIMENTO SANTAELLA	9.000 €
2555	74923707B	BIENVENIDA MENACHO ZAMBRANA	9.000 €
2583	27348017M	BETTINA ATIENZA SOBRINO	9.000 €
2588	48975499N	DAVINIA GARCIA ZUMAQUERO	9.000 €
2591	76085715J	LORENA M.º BARROSO MARCHANTE	9.000 €
2599	75884039R	LAURA BAZAN MARMOL	9.000 €
2644	03115401M	MARTA BLASCO BUJAN	9.000 €
2649	20066877K	JUAN SANCHEZ LOBATO	9.000 €
2657	74924350X	MARIA CONCEPCION MEDINA BARROSO	9.000 €
2682	31857557G	JOAQUIN BUDIÑO BANDRES	9.000 €
2700	75775719B	MARIA DEL MAR CALDERON FEDRIANI	9.000 €
2763	31733292P	ALBERTO MENACHO CARRASCO	9.000 €
2765	75743129N	ANA BELEN CARRASCO MONTERO	9.000 €
2797	44061099E	SARA MATEO CARREÑO	9.000 €
2822	44037952J	MARIA TERESA GONZALEZ GUTIERREZ	9.000 €
2839	31700147Y	ROSARIO PIÑERO LUQUE	9.000 €
2860	52997747C	MARIA MEDIAVILLA FONTALIVE	9.000 €
2863	79252038H	MANUELA DE JESUS VEAS DORMIDO	9.000 €
2873	48890057S	RAQUEL MOLINA ALDON	9.000 €
2885	44054624X	ISABEL M.ª GOMEZ PEREIRA	9.000 €
2899	32078879C	MARI ANGELES ROMERO JIMENEZ	9.000 €
2912	01476883F	MARIA DEL CARMEN CILLA BORREGA	9.000 €
2929	44055189T	ESTEFANIA LEGUPIN CARREÑO	9.000 €
2959	48977831K	ANA CRISTINA RENDON RUIZ	9.000 €
2967	44031185P	M.ª ISABEL LUJAN OLMEDO	9.000 €
2972	32859533P	MARIA DEL CARMEN PARRADO GALLO	9.000 €
3001	48972070X	ESTEFANIA BRAZA SANCHEZ	9.000 €
3029	46337759G	JESUS VELASCO ALVARO	9.500 €
3040	31868622Y	EVA MARIA CARAVACA RODRIGUEZ	9.000 €
3049	47380160E	RAQUEL GARCIA FERNANDEZ	9.000 €
3052	15436565T	MARIA VANESA DOMINGUEZ GALAFATE	9.000 €
3063	52280931E	JOSE LUIS APRESA VEGA	9.000 €
3065	75893959P	BELEN BRAVO URBANO	9.500 €
3068	44030019S	MARIA AUXILIADORA PEREZ VALIENTE	9.000 €

EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
3072	76088211W	ALEJANDRO RODRIGUEZ OVIEDO	9.000 €
3073	32857261J	MARIA LUISA SANCHEZ GARCIA	9.000 €
3094	75772217M	LILIANA ESTUDILLO FERNANDEZ	9.000 €
3103	32849360R	AGUSTIN SIRVIENTE PRIUS	9.000 €
3107	44048858V	VIRGINIA JIMENEZ TAMAYO	9.000 €
3115	52325854A	MARGARITA JUNQUERO RUIZ	9.000 €
3122	52920760Z	JOSE M.ª JIMENEZ MOTA	9.000 €
3127	32055239R	ROSA MARIA GARCIA JAIME	9.000 €
3144	75798984T	CARMEN CONDE RUIZ	9.000 €
3166	15436015W	RAQUEL TRUJILLANO TRUJILLANO	9.000 €
3169	76643605S	EZEQUIEL HEREDIA BARRERA	9.500 €
3173	15443078G	PATRICIA RIOS ROSADO	9.000 €
3182	52323808G	ANGELA MARIA HERNANDEZ PAREJA	9.000 €
3189	75816857W	TAMARA FUEYO DELGADO	9.500 €
3202	75773122J	ANA ISABEL GAVIRA SANLES	9.000 €
3203	25600981A	SANDRA MARIN ANAYA	9.000 €
3213	47383025N	MANUEL JOSE ACEVEDO PASTOR	9.000 €
3221	31868776E	ISABEL VANESSA GUERRERO HERRERA	9.000 €
3243	32036327H	MARIA MERCEDES QUERO MARFIL	9.000 €
3247	34008707X	ALMUDENA DELGADO BORREGO	9.000 €
3254	77496575F	ANA FERNANDA HOLGUIN GONZALEZ	9.000 €
3274	44052242C	LAURA GOMEZ ALVAREZ	9.000 €
3282	31714308E	LOURDES SOLEDAD CASTRO ROMAN	9.000 €
3284	77347167F	ISABEL CRESPO MUÑOZ	9.000 €
3302	44056424Q	MANUEL JESUS REYES DELGADO	9.000 €
3330	15435956N	FRANCISCO GUERRA AMADO	9.000 €
3337	75869398B	ISABEL GONZALEZ TENORIO	9.000 €
3372	52563239M	MERCEDES DE GUINDOS RODRIGUEZ	9.000 €
3385	32080335G	LEILA GUTIERREZ LORA	9.000 €
3399	44064083Q	JUAN ANTONIO TRUJILLO LOPEZ	9.000 €
3400	44961658Q	LOURDES SSERRANO ALEU	9.000 €
3403	16563893Y	LEONOR MARIA BRAZA PACHECO	9.000 €
3407	75885226S	ROCIO CARO MAYOR	9.000 €
3415	32066032F	MARIA ALICIA DE LA TORRE GARCIA	9.000 €
3418	31848438Q	FCO. JAVIER SANTANA RAMIREZ	9.000 €
3423	31665077B	ISABEL MARIA FERNANDEZ PAEZ	9.000 €
3424	75887023H	MARIA ADELA CALVO LLINAS	9.000 €
3427	78968004B	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ GARZON	9.000 €
3432	10872518G	MONICA SALUS TORREGROSA	9.000 €
3457	75787329Y	ANA RAMOS GARCIA	9.000 €
3469	74933753Y	ELENA MARQUEZ CABRERA	9.000 €
3474	32064435C	MIRIAM GONZALEZ FERNANDEZ	9.500 €
3493	44055318Z	SARA MARCHANTE FERNANDEZ	9.000 €
3494	31671289J	INMACULADA BEATRIZ GOMEZ RODRIGUEZ	9.000 €
3506	25601567Z	NOELIA RAMOS PEREZ	9.000 €
3511	31858171C	MARIA AUXILIADORA HORMIGO MORICHE	9.000 €
3522	51334777L	ANTONIA CUETO BERMUDEZ	9.000 €
3579	31624768K	MARIA DEL CARMEN OLIVA FERNANDEZ	9.000 €
3580	49071819P	JOSE ANTONIO PEREZ DE BREA HERRERA	9.000 €
3582	31715354X	MIRIAM RUIZ FERNANDEZ	9.000 €
3585	15436943X	EVELINA LOBATO GOMEZ	9.000 €
3602	31729379M	BIBIANA VAZQUEZ ARGUDO	9.000 €
3610	75806370A	JOAQUIN ROMERO CANTERO	9.000 €

EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
3639	32848690K	MARIA ISABEL SOTO NARANJO	9.000 €
3641	75760624G	ANA MARIA SOLINIS AVILA	9.000 €
3644	31242945K	MARIA DEL CARMEN RUBIO GARCIA	9.000 €
3665	32019674V	JOSEFA TRUJILLANO SABORIDO	9.000 €
3667	79250843L	LIDIA VARELA SANTIAGO	9.000 €
3702	48967497Z	INMACULADA RUIZ LEBRERO	8.000 €
3706	X2683501E	ANGELIQUE ANGELA RICHARD TACK	9.000 €
3778	31675577T	NURIA GALISTEO BENITEZ	9.000 €
3780	48899591G	MONTAÑA NARVAEZ GUERRERO	9.000 €
3792	48981187L	DIANA CATALAN DIAZ	9.000 €
3799	31624169C	JUAN P. MARTEL GIL	9.000 €
3806	52292619A	MARIA JESUS INFANTE BLANCO	9.000 €
3807	31725079Y	SUSANA VARGAS CLAVIJO	9.000 €
3814	32063841R	MARIA SALAS BARBA	9.000 €
3835	75776991H	M.º NATURALEZA MAESTU SANCHEZ	9.000 €
3843	52300046R	LIDIA PARDO PIÑA	9.000 €
3867	75814345C	EVA MARIA SERRANO RUIZ	9.000 €
3881	31737795A	ROCIO GARCIA RIVAS	9.000 €
3918	75773210D	IRENE ISABEL CHACON CIA	9.000 €
3953	31831560C	CLARA CONCEPCION RAMOS DOMINGUEZ	9.000 €

Las subvenciones concedidas se realizan con cargo a la posición presupuestaria:
0900160063 G/72C/77806/11 D1131104E4 con código de proyecto 2016000273.
0900010063 G/72C/77806/11 01 con código de proyecto 2016000272.

Cádiz, 21 de febrero de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, solicitud de declaración de mineromedicinal de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Alamedilla (Granada). (PP. 288/2018).

La Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada hace saber que por la mercantil Explotaciones Geotérmicas y Termales, S.L., y el Ayuntamiento de Alamedilla con domicilio en C/ Plaza del Emigrante, s/n, 18520 Alamedilla, se ha presentado con fecha 12 de septiembre del 2017, solicitud de declaración de agua mineromedicinales de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo denominado Alamedilla-1 núm. 63 situado en la parcela 11, del polígono 10, paraje La Ronca del término municipal de Alamedilla, en el punto de coordenadas UTM ref. ETRS 89 X 479.830 - Y 4.159.462, terrenos propiedad de don Rafael Ruiz Padilla.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 39, apartado 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, a efecto de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a esta publicación en el BOJA.

Granada, 19 de enero de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del Programa de Apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/1.2/0236.

Entidad: María José Sánchez Ayllón.

Acto notificado: Resolución de concesión de fecha 3.1.2018.

Expediente: MA/1.2/1798.

Entidad: Lisset Olivera Argudín.

Acto notificado: Resolución de concesión de fecha 3.1.2018.

Expediente: MA/3.2/057.

Entidad: Francisco José Reyes Reyes.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 27.11.2017.

Expediente: MA/3.2/093.

Entidad: Herbert Benyon Poole.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 27.11.2017.

Expediente: MA/3.1/123.

Entidad: Ana María Navarro Mamely.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 27.11.2017.

Málaga, 21 de febrero de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 15 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0015/17/DI.

Incoado: Sorin Rusanu.

Acto que se notifica: Resolución de Caducidad de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 26.1.2018.

Extracto de contenido: Caducidad.

Sevilla, 15 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 15 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0074/17/DI.

Incoado: Productos de Limpieza El Gordillo, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 22.1.2018.

Extracto de contenido: Caducidad.

Sevilla, 15 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones sobre la emisión de Certificados de Inscripción/Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones sobre la emisión de Certificados de Inscripción/Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA) dictadas en los expedientes que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de las personas interesadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro del contenido de los mismos podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (es esta fecha de publicación en el Boletín estatal la determinante a efectos de la notificación), en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral – Sección de Ordenación Laboral), con la advertencia de que contra las citadas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/Razón Social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificado/INS_
INS_2017_59667	ALCOVER, S.C.	J91309963	11/08/2017
INS_2017_58973	ALTURA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	B41945650	24/07/2017
INS_2017_58877	ARCONSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	B90212283	29/06/2017
INS_2017_59364	BOCANEGRA ESCOT, JOSÉ MARÍA	48855744H	27/11/2017
INS_2017_59728	CARRIÓN JIMÉNEZ, JESÚS	28620147M	06/09/2017
INS_2017_62590	CONSTRUCCIONES RP-112, S.L.	B91111419	05/12/2017
INS_2017_57608	COPSAN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.U.	B91921452	23/06/2017
INS_2017_62444	CRETU NEDELEA, FLORÍN	78234993X	30/11/2017
REN_2017_38187	DECAPARKENERGÍAS LIMPIAS, S.L.	B91830653	29/11/2017
INS_2017_60975	DRENAJES ORDOÑEZ, S.L.	B90318395	26/09/2017
INS_2017_59280	GESTER INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L.U.	B91757559	22/12/2017
REN_2017_34807	GREDERAS INGENIERÍA, S.L.	B90141052	30/10/2017
INS_2017_62440	HEBRA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, S.L.	B90312026	30/11/2017
INS_2017_62963	MAJUSA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.	B90275710	19/12/2017
INS_2017_59571	MUÑOZ DOMINGUEZ, JOSÉ RAMÓN	75550751Y	19/07/2017
INS_2017_60618	PRODECLIMA SUR, S.L.	B90082660	25/09/2017
INS_2017_59340	SOTILLO CRESPO, RAFAEL	52287072E	19/07/2017

Núm. Expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/Razón Social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificadoINS_
INS_2017_62595	UNIQUE DESIGN AND BUILD, S.L.	B90341983	18/12/2017

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican Resoluciones de Inscripción en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, y resultando ésta infructuosa, se procede mediante este Anuncio a la publicación de las siguientes Resoluciones de Inscripción dictadas en aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, en el procedimiento de inscripción de la designación o de la variación de la designación de los Delegados y Delegadas de prevención u órganos específicos que los sustituyan/Comités de Seguridad y Salud Laboral en el «Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía». Se advierte que mediante el presente Anuncio se publica una somera indicación del contenido de los actos, evitando lesionar derechos e intereses legítimos de las personas interesadas, y que para acceder al contenido íntegro de los mismos podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la determinante a los efectos de su notificación.

Los actos que se notifican no agotan la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 26/2011, de 9 de febrero, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la persona interesada interponga el recurso que estime procedente.

Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante	Núm. DNI/NIE	Acto que se notifica
Asuero Díaz José Ángel	28756138-C	Notificación de Certificado de Inscripción como Delegado de Prevención, de 12.12.17. Exped. IDP17410000798. Núm. inscripción DPRL009255DP.
Carvajal Collado Ramón	28680656-R	Notificación de Certificado de Inscripción como Delegado de Prevención, de 13.3.17. Exped. IDP17410000233. Núm. inscripción DPRL008615DP.

Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante	Núm. DNI/NIE	Acto que se notifica
Cuevas Marco Francisca Otilia	29472599-P	Notificación de Certificado de Inscripción como Delegada de Prevención, de 2.2.17. Exped. IDP17410000107. Núm. inscripción DPRL0008462DP.
Sánchez Peralta Juan Francisco	75775528-G	Notificación de Certificado de Inscripción como Delegado de Prevención, de 22/12/17. Exped IDP17410000989. Núm. inscripción DPRL0009572DP.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones declarando desistimiento de solicitudes en los procedimientos relacionados con las inscripciones en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía, regulados en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, y resultando ésta infructuosa, se procede mediante este anuncio a la publicación de las siguientes resoluciones acordando el desistimiento, dictadas en aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, en el procedimiento de inscripción de la designación o de la variación de la designación de los Delegados y Delegadas de prevención u órganos específicos que los sustituyan/Comités de Seguridad y Salud Laboral en el «Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía». Se advierte que mediante el presente anuncio se publica una somera indicación del contenido de los actos, evitando lesionar derechos e intereses legítimos de las personas interesadas, y que para acceder al contenido íntegro de los mismos podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la determinante a los efectos de su notificación.

Los actos que se notifican no agotan la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 26/2011, de 9 de febrero, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la persona interesada interponga el recurso que estime procedente.

Apellidos y nombre de la persona interesada/solicitante	Nº DNI/NIE	Acto que se notifica
Aparicio Bernal, Julián	28603805-Q	Acuerdo de 12/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 20/09/16 y se archiva expediente.
Arias Hidalgo, Juan Carlos	27307488-W	Acuerdo de 04/07/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 26/05/15 y se archiva expediente.
Caballero Pascual, Alejandra	30691426-L	Acuerdo de 15/11/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 14/10/16 y se archiva expediente.
Cárdenas Payán Manuela	28682676-C	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 08/06/15 y se archiva expediente.

Apellidos y nombre de la persona interesada/solicitante	Nº DNI/NIE	Acto que se notifica
Cascajosa Ornedo Mario	28782006-J	Acuerdo de 08/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 27/11/15 y se archiva expediente.
Centeno Herrera Inmaculada	52220945-C	Acuerdo de 08/09/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 21/05/13 y se archiva expediente.
Del Río Ruiz Martínez David	75434951-B	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 24/03/15 y se archiva expediente.
Escobar Niño Almudena	53581137-S	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 13/06/16 y se archiva expediente.
Ferrete Rodríguez Juan Miguel	28781526-Q	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 10/02/16 y se archiva expediente.
Flores Hernández Fernando	28633475-Q	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 22/05/15 y se archiva expediente.
Fournier Pulido Jesús	29480304-P	Acuerdo de 11/07/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 28/07/15 (entrada en DT el 31/07/15) y se archiva expediente.
Gallardo Muñoz Francisco	28725582-P	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 20/09/16 y se archiva expediente.
Holgado Sousa Javier	53270542-N	Acuerdo de 08/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 01/03/16 y se archiva expediente.
Jiménez Infante Antonio	28671126-Q	Acuerdo de 06/07/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 18/05/16 y se archiva expediente.
Llavero Pérez Carmen María	25339304-C	Acuerdo de 06/07/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 26/02/16 y se archiva expediente.
Mateos Martín Soledad	28775601-W	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 15/06/16 y se archiva expediente.
Miffuts Cruz Concepción	28596147-V	Acuerdo de 24/04/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 29/10/15 y se archiva expediente.
Morales Moraleda Rafael	46854925-S	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 06/05/15 y se archiva expediente.
Morilla Rodríguez José María	52230592-F	Acuerdo de 11/07/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 08/06/15 y se archiva expediente.
Pérez Álvarez Samuel	49059147-D	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 11/03/16 y se archiva expediente.
Portillo García José	34030201-E	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 29/10/15 y se archiva expediente.
Remesal Salas, Carmen Esperanza	28898388-S	Acuerdo de 14/11/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 10/10/16 y se archiva expediente.
Rodríguez Cabrera Susana	28764938-B	Acuerdo de 05/07/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 24/06/15 y se archiva expediente.
Rodríguez Poveda Marcela	X-8802961-X	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 27/11/15 y se archiva expediente.
Romero Suja José Antonio	28555650-T	Acuerdo de 11/07/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 08/03/16 (entrada en DT el 09/03/16) y se archiva expediente.
Silva Jiménez Teresa de Jesús	28663244-T	Acuerdo de 04/07/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 11/03/15 y se archiva expediente.
Siquier Fernández Margarita	31657718-N	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistida de la solicitud de 25/01/16 y se archiva expediente.
Vega Franco Antonio Jesús	28768417-V	Acuerdo de 27/09/17 por el que se tiene por desistido de la solicitud de 15/10/15 y se archiva expediente.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se relacionan, relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	INTERESADO/A	DNI/NIF	MUNICIPIO
SE20170619	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO	PARAHAN PARAHAMY	Y1189862V	SAN JUAN AZNALFARACHE
SE20170646	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN	GABRIEL ARMENTEROS TORRES	75782611A	DOS HERMANAS
SE20170682	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN	RAÚL CASTEL ROMERO	28772311R	SEVILLA
SE20170879	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN	M.ª. TERESA RODRÍGUEZ ADALID	28429913G	SANLÚCAR LA MAYOR
SE20170963	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN	MARIAN CRESPO RODRÍGUEZ	17475011W	ÉCIJA
SE20170959	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN	ISNODA, S.L.	B90338922	SEVILLA
SE20170980	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN	MANUEL JESÚS OLMEDO GOBANTES	48817164D	SANLÚCAR LA MAYOR
SE201701028	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN	HORTOFRUTÍCOLA PALLARES, S.L.	B90175779	OLIVARES
SE201701050	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN	ALMUDENA LEBRERO PEREIRA	28633939C	SEVILLA
SE201701076	RESOLUCIÓN INADMISIÓN	GESTIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN TERRAVERDE, S.L.	B90145566	SEVILLA
SE201701091	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN	PARRAO COMPANY BLUE3, S.L.	B21508098	SEVILLA

Sevilla, 19 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Con fecha 14 de febrero de 2018, la Consejera de Hacienda y Administración Pública autoriza el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. El presente proyecto de Decreto tiene por objeto regular las funciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía como órgano superior de control interno y de contabilidad pública del sector público definido en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los términos previstos en el Título V del citado Texto Refundido y las demás normas aplicables. Esta nueva regulación viene, entre otros aspectos, a desarrollar dicho Título V, recientemente modificado por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

En concreto, dicho proyecto normativo regula la estructura de la Intervención General, y establece las normas de desarrollo relativas a todas las funciones de control y contables que la ley atribuye a la Intervención General de la Junta de Andalucía, no afectando exclusivamente el contenido de esta regulación al ámbito interno de esta organización. Por lo tanto, dada su trascendencia, resulta conveniente que el texto del proyecto se someta a la mayor difusión posible, con el objeto de que la ciudadanía y las entidades interesadas lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias, siendo oportuno por ello que se someta a información pública.

La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará el texto en el portal web correspondiente. El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía específica, en su punto cuarto, que en el Portal de la Junta de Andalucía se establecerá un punto de acceso para posibilitar dicha participación pública, y estará identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, así como en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: decreto.rija.chap@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, por el que se notifica requerimiento de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir la tramitación del expediente que se detalla a continuación.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a don Fernando Puertas Muñoz y relativo al requerimiento de documentación y/o trámite de audiencia, del expediente iniciado a petición del interesado. Por resultar el destinatario «ausente», se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la persona interesada en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, sita en calle Martínez Montañés, núm. 8, de la localidad de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas; se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, se le recuerda que transcurrido el plazo de diez días, desde su notificación sin aportar la documentación requerida, se tendrá por desistido de su petición, declarando concluso el procedimiento y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Jaén, 19 de febrero de 2018.- La Delegada, Yolanda Caballero Aceituno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2016-00035386-1	Francisco J. Berbén León	El Puerto de Santa María	Citación para Reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1973-11034633-1	Carmen Bey Montero	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1993-11017460-1	Jesús González Domínguez	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1999-11031611-1	Ismael Serrano Barquero	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1996-11023921-1	Josefa Vargas Vargas	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1996-11021565-1	María Luisa Torres Gutiérrez	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2001-11021882-1	Mª Antonia Melquiades Montero	Jerez de la Frontera	Resolución Desistimiento Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2001-11023734-1	Elena Salguero García	Grazalema	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2003-11025939-1	Vicenta Torres Pérez	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2003-11026322-1	Carmen Montero Anelo	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2005-11024460-1	Mercedes García Cailla	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2006-11027995-1	Enriqueta Gómez Núñez	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2006-11031298-1	Isabel Mª Galván Aguililla menor N.F.G	Barbate	Resolución Caducidad Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2006-11026363-1	Ana Caballero Pérez	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1973-11040164-1	Juan Moreno Valle	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2007-11031810-1	Nicolás Chamorro Alba	Barbate	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2007-11030899-1	Ana Cristina Acosta Molina menor: J.I., G.D.A.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11031634-1	Abraham García Oñate	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11028889-1	Salvador Barriga Macías	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11026265-1	Asunción Aragón Cordero	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11031001-1	Moises Jerez Sánchez	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11026630-1	Alfonso Manuel Vela Sánchez	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11026513-1	Manuel Masson Salado	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2009-11007284-1	Encarnación Salguero García	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2009-11009268-1	Gaudencia Sánchez Mateos menor: S.M.S.	Alcalá de los Gazules	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2001-11022177-1	Manuel Picardo Rodríguez	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2009-00017006-1	Carmen Bermúdez Heredia, menor: A.B.H	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2009-00022676-1	María Perea Martínez menor: A.L.P.	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2006-21005648-1	Nazaret Ramos Sánchez	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2010-00001532-1	Alejandra Soto Morales	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2010-00012166-1	Antonio Atalaya Márquez	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2010-00027258-1	Rafaela Gonzalez Rodríguez	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2010-00029048-1	Dolores Heredia Cádiz	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2011-00032421-1	Claudia Patricia de Godos Urriste	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00002831-1	José León Sánchez de la Campa	Puerto Real	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00006218-1	Rafael Arévalo Castillo	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00008865-1	Francisco Manuel Heredia Campos	Rota	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00014789-1	Hermínía Calderón Campello	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00016998-1	Francisco Ortega Gutiérrez	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00000134-1	Mohamed Zekri	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00010770-1	Inmaculada Villegas Orihuela menor: S.F.V	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00014435-1	Andrés Jiménez Fernández	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00034252-1	Carmen Barba Ruiz	Jerez de la Frontera	Resolución de Desistimiento Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2014-00000887-1	Beatriz Caballero Furest	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2014-00000800-1	Ramón Aragón Blanco	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2014-00009941-1	José Luis Barba Ariza	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2014-00011506-1	Jesús María Llorente Márquez menor: M.C.L.A.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2014-00038485-1	Carolina Sánchez Sánchez	Rota	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00002150-1	Antonia Fernández Valencia	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00035128-1	Daniel Varo Rendón	Barbate	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00036333-1	Francisco Soto Romero	Villamartín	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00011500-1	Alfredo Bernardo Peraita	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00004988-1	José Ramón Rodríguez Gutiérrez	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00025789-1	Verónica Camacho Jiménez menor: I.J.M.C.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00031111-1	Claudio Román Hernández	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00035030-1	Bienvenido Guillén de la Fuente	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00036720-1	Sergio D. Ríos Mesa	Villamartín	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00037630-1	Jessica López López	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00037816-1	Mª Isabel Pilar Bernardo Suárez	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00038492-1	Josefa Barroso Benítez	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00039322-1	Manuel Sandubete Páez	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00000391-1	Salvador Gutiérrez Salcedo	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00000404-1	Mª del Pilar García Camacho	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00001595-1	Francisca Ramírez Gómez	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00001676-1	Yolanda Mª Belaustegui González	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00002003-1	Marina Sara Vidal Benítez menor: R.E.V	Barbate	Resolución Grado de discapacidad

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2017-00002959-1	María Carmen Medina Vega	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00003122-1	Daniel López Espada	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00003211-1	María Carmen González Bernal	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00003277-1	Inmaculada Pérez Mercado	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00013807-1	María Carmen Márquez Domínguez	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00014310-1	Miguel Ángel Muscio Petroló	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00024909-1	Juan Ramón Molina Gormaz	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1997-11025870-1	Manuel Almagro Herrera	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00027881-1	Mª del Mar de la Torre Espinosa	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00028190-1	Miguel A. Ramírez Pino	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00030571-1	Mª Victoria Jurado Fresnadillo	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00031241-1	Fuencisla Béjar Gutiérrez	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00031264-1	Cristóbal López Castillo	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00031588-1	Francisco Valverde Ríos	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00032517-1	Carmen Pérez Henry	Puerto Real	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00033334-1	Manuel Cazalla Santos	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00037576-1	Hamudi Embarec M	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2018-00000110-1	José Mateos Cortés	El Puerto de Santa María	Requerimiento de Datos Tarjeta Aparcamiento

Cádiz, 7 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE.	RESOLUCION	NOMBRE	1.ER APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
13539/17	ARCHIVO	JUANA	ROJAS	ARANDA	80164921P
13784/17	ARCHIVO	VANESA Mª	LEON	ALVAREZ	30953187V
17618/17	CONCESION	FRANCISCO MANUEL	HIDALGO	AVILA	80136402D
23941/17	CONCESION	CRISTINA	CARRILLO	BELLIDO	31030021P
23943/17	CONCESION	LENUTA	NASTASE		Y0493231X
25723/17	CONCESION	MARINA	HIDALGO	CASTRO	30989734V
25946/17	ARCHIVO	AMALIA	VALDERRAMAS	CAMACHO	45945694C
28266/17	CONCESION	DAVID	CAPEL	BERMUDEZ	30969249W
29327/17	CONCESION	CARMEN	MOLINA	MARTINEZ	31013697Z
29881/17	CONCESION	RAFAELA	ARIAS	SOLIS	45737891E
30527/17	CONCESION	MARIA DEL CARMEN	CARRILLO	GOMEZ	45945066J
31409/17	CONCESION	JESUS	DIAZ	QUERO	50611547R
31991/17	CONCESION	MERCEDES	ALCOLEA	CORTES	30976610A
32350/17	ARCHIVO	MARIA ELENA	IZQUIERDO	RUIZ	30973830Y
33015/17	CONCESION	AGUEDA	LUQUE	AVILA	52485185J
33071/17	CONCESION	FRANCISCO	BAENA	LOZANO	30833288V
33590/17	ARCHIVO	RUBEN	ESCUDERO	JIMENEZ	45737341R
33700/17	CONCESION	FRANCISCA	CUEVAS	MUÑOZ	30427539B
34659/17	ARCHIVO	ROSARIO	AUZMENDI	GARCIA CUEVAS	30497876Z
34851/17	CONCESION	MARIA CRISTINA	MONTOYA	CANO	46269669V
34866/17	CONCESION	MARIA CARMEN	ABELLAN	VEGA	45742929T
34887/17	ARCHIVO	MANUEL	SERRANO	LEON	44365798V
35052/17	CONCESION	MARIA JOSE	LLAMAS	PEREZ	30473300W
35113/17	ARCHIVO	ANA MARIA	STANCU		Y4059304W
35297/17	ARCHIVO	MARIA FERNANDA	ARRIBAS	GOMARIZ	30448177H
35572/17	CONCESION	CARMEN ESTEFANIA	MARTIN	MAESTRE	31013564L
35575/17	CONCESION	SOLEDAD	MORALES	PEDRAZA	44357993D
36037/17	ARCHIVO	FRANCISCO	VILLAR	LARA	30530729T
36044/17	CONCESION	HIND	HAFIDI		X5636007H
36055/17	CONCESION	AROA	CRUZ	RODRIGUEZ	30244259H
36261/17	ARCHIVO	CARMEN A	LUPIAN		Y2109368Y

EXpte.	RESOLUCION	NOMBRE	1.ER APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
36309/17	ARCHIVO	MARIA SIERRA	RUIZ	URBANO	30943155J
36418/17	CONCESION	ANA MARIA	SILES	ANGULO	30547810S
36421/17	CONCESION	MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ	OSUNA	30405505B
36613/17	CONCESION	ANTONIO	CORTES	VEGA	79220309Y
37120/17	CONCESION	LUISA	CORTES	CORTES	50610493M
37294/17	CONCESION	MARIA ANGELES	CORTES	CORTES	50625566J
37348/17	CONCESION	MARIA LUCIA	MUÑOZ	COSANO	50610425Y
37360/17	CONCESION	PILAR	PORRAS	SANTIAGO	53069554K
37553/17	CONCESION	JESUS	AGUILERA	CAJIDOS	30956609N
37604/17	CONCESION	RAFAEL	OÑA	RIOS	30960484T
37617/17	CONCESION	JOSE FRANCISCO	VALENZUELA	FERNANDEZ	31011137F
37621/17	CONCESION	IKRAME	RMICH EP	EL CUAHBI	X5327219M
37623/17	CONCESION	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	OTERO	15412035B
37987/17	CONCESION	ZORAIDA	ECIJA	CORTES	51181770P
38198/17	CONCESION	FLORINA CRISTINA	DIDA		X9588146K
38239/17	CONCESION	JOSE	PUERTO	CAMPILLOS	34029842P
38240/17	CONCESION	RAFAEL	ORTEGA	LOPEZ	30532066A
38841/17	CONCESION	MARIA LUISA	MESA	MOLERO	44354973W
38956/17	CONCESION	FRANCISCA	SANCHEZ	MORENO	30958067K
39328/17	CONCESION	CRISTINA MARIA	CASTRO	CRUZ	26975400B
40419/17	CONCESION	YOLANDA	DE DIOS	ALCANTARA	30981803K
35297/17	ARCHIVO	MARIA FERNANDA	ARRIBAS	GOMARIZ	30448177H
35572/17	CONCESION	CARMEN ESTEFANIA	MARTIN	MAESTRE	31013564L
35575/17	CONCESION	SOLEDAD	MORALES	PEDRAZA	44357993D
36037/17	ARCHIVO	FRANCISCO	VILLAR	LARA	30530729T
36044/17	CONCESION	HIND	HAFIDI		X5636007H
36055/17	CONCESION	ARO A	CRUZ	RODRIGUEZ	30244259H
36261/17	ARCHIVO	CARMEN A	LUPIAN		Y2109368Y
36309/17	ARCHIVO	MARIA SIERRA	RUIZ	URBANO	30943155J
36418/17	CONCESION	ANA MARIA	SILES	ANGULO	30547810S
36421/17	CONCESION	MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ	OSUNA	30405505B
36613/17	CONCESION	ANTONIO	CORTES	VEGA	79220309Y
37120/17	CONCESION	LUISA	CORTES	CORTES	50610493M
37294/17	CONCESION	MARIA ANGELES	CORTES	CORTES	50625566J
37348/17	CONCESION	MARIA LUCIA	MUÑOZ	COSANO	50610425Y
37360/17	CONCESION	PILAR	PORRAS	SANTIAGO	53069554K
37553/17	CONCESION	JESUS	AGUILERA	CAJIDOS	30956609N
37604/17	CONCESION	RAFAEL	OÑA	RIOS	30960484T
37617/17	CONCESION	JOSE FRANCISCO	VALENZUELA	FERNANDEZ	31011137F
37621/17	CONCESION	IKRAME	RMICH EP	EL CUAHBI	X5327219M
37623/17	CONCESION	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	OTERO	15412035B
37987/17	CONCESION	ZORAIDA	ECIJA	CORTES	51181770P
38198/17	CONCESION	FLORINA CRISTINA	DIDA		X9588146K
38239/17	CONCESION	JOSE	PUERTO	CAMPILLOS	34029842P
38240/17	CONCESION	RAFAEL	ORTEGA	LOPEZ	30532066A
38841/17	CONCESION	MARIA LUISA	MESA	MOLERO	44354973W
38956/17	CONCESION	FRANCISCA	SANCHEZ	MORENO	30958067K
39328/17	CONCESION	CRISTINA MARIA	CASTRO	CRUZ	26975400B
40419/17	CONCESION	YOLANDA	DE DIOS	ALCANTARA	30981803K

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor A.H., doña Fátima Fille de Abdelkader Mayou, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00007090-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor H.B., don Noureddine Blalalat y doña Karima Ez-zouyn, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00006044-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 23-000338-15-P.

Interesado: Wang Xiang Guang, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-511).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 15 de febrero de 2018, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2016-00004508-1 (EQM2), referente al menor A.K.R.A., acuerda el traslado de expediente y asunción de funciones tutelares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Ana Olivia Ramírez Aguirre, al no haberse podido practicar la notificación por encontrarse en paradero desconocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a la industria que se cita, acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. El plazo para la formulación de alegaciones es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/Empresa: Rusev Rusev Ivan.

Número RGSEAA cancelado: 40.030344/AL.

Último domicilio industrial conocido: Polígono Industrial La Redonda, 79, local 13, Santa María del Aguila, 04710, El Ejido (Almería).

Almería, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Víctor Manuel Ramírez Martínez.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.028083/GR.

Último domicilio conocido: C/ Nueva del Rosario, núm. 10, de 18110 Híjar-Las Gabias (Granada).

Titular/Empresa: Jamones Alpujarreños Sánchez Estévez, S.L.U.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.0016531/GR.

Último domicilio conocido: Carretera de Pinos Puente, km. 432, de 18230 Atarfe (Granada).

Titular/Empresa: María del Carmen López Sánchez.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.0018966/GR.

Último domicilio conocido: C/ Sevilla, núm. 2, de 18127 Jayena (Granada).

Titular/Empresa: Amina Fátima Akhtar Zaman.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.015151/GR.

Último domicilio conocido: C/ San Diego, núm. 28, piso 1.º B, 18005 (Granada).

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de Pensiones no Contributivas de Invalidez y Jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, C/ Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de dichos actos.

- Expte.: 750-2017-6257-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución concesión PNC.

Notificado: Antonia Machado Fernández.

Último domicilio: C/ Costa Rica (Oasis), 5, 18151, Ogíjares (Granada).

- Expte.: 750-2017-2821-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución denegación PNC.

Notificado: Dolores Heredia Heredia.

Último domicilio: C/ Francisco Villaespesa 6, 3.º C, 18600, Motril (Granada).

- Expte.: 750-2017-5152-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución desestimación de la solicitud de PNC por no presentar documentación requerida.

Notificado: Juan Millán Ruiz.

Último domicilio: C/ Fray Francisco Morales 13, Bajo Izq., 18011, Granada.

- Expte.: 750-2017-3706-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.

Notificado: Fallou Amar.

Último domicilio: C/ Escúzar, Edif. Zaguán 1, Bajo A., 18640, Padúl (Granada).

- Expte.: 750-2017-747-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Resolución concesión PNC.

Notificado: Fatna el Fartakh.

Último domicilio: C/ Portocarrero 3, piso 1.º IV., 18011, Granada.

- Expte.: 750-2017-6255-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Resolución concesión PNC.

Notificado: José Luis Orantes Galindo.

Último domicilio: C/ CM del Tercio (Casa) Cortijo del Cuartillo, 23, 18015, Granada.

- Expte.: 750-2016-5234-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de caducidad del procedimiento de T.I. Por no presentar la documentación requerida.
Notificado: Rosario Garrido García.
Último domicilio: Avda. Maracena (Edif. Casería del Cerrillo) 133, 2.º C., 18014, Granada.

- Expte.: 750-2014-8119-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud de PNC y requerimiento de datos esenciales.
Notificado: Beatrice Bernadette Odette Laine.
Último domicilio: Avda. Buenos Aires 60, 3.º A., 18500, Guadix (Granada).

- Expte.: 750-2017-2989-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución denegación PNC.
Notificado: María López Muñoz.
Último domicilio: C/ El Palo, núm. 21, 18200, Maracena (Granada).

- Expte.: 750-2016-5447-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Desestimación de la solicitud de PNC por no presentar la documentación requerida.
Notificado: María Celedonia Albala Ramírez.
Último domicilio: Avda. Costa del Sol 22, 2.º A, 18690, Almuñécar (Granada).

- Expte.: 750-2017-8306-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios.
Notificado: Mercedes Martín Hernández.
Último domicilio: Avda. Sierra Nevada, 2 Esc. 3, 1.º C., 18600, Motril (Granada).

- Expte.: 786-2017-4351-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Denegación complemento de alquiler.
Notificado: María José Coloma Aparicio.
Último domicilio: Travesía Taramay 19, 3.º A., 18690, Almuñécar (Granada).

Granada, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias indebidamente percibidas.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
26172138-R	HROS. DE: LENS GUILLAUME, J. CARLOS	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
25098960-A	FUENTE TEIXIDO, NURIA E.	AE	361,76	Ac. Inicio Expte. Reintegro
29977214-A	LOPERA ESPINAR, ANDRÉS	AE	120,56	Resol. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco José Martín Suárez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los recursos de alzada que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, sita en la calle Zaragoza, número 8, de Sevilla.

Contra la resolución del procedimiento de recurso de alzada, que es definitiva en la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO	PROCEDIMIENTO
D ^a . SUSANA FATIMA LUMBRERAS GONZALEZ	S-AC-HU-000089-2017	Recurso de Alzada (2017/55/153)	Sancionador en materia de animales de compañía.
D. DANIEL POSTIGO MOLINA	S-AC-CO-000053-2017	Recurso de Alzada (2017/55/147)	Sancionador en materia de animales de compañía.
D. RAUL MANUERA RENTERO	S-AP-JA-000198-2016	Recurso de Alzada (2016/55/103)	Sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.
D. ALEJANDRO TUR LOPEZ	S-AP-HU-000029-2017	Recurso de Alzada (2017/55/121)	Sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado 4, 7.^a planta, de Almería.

Interesado: Autogruas Marín, S.L.

Expediente: AL/BJE/0302/2017.

Acto notificado: Resolución de Desistimiento.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo: 1 mes a contar desde la publicación en el BOE.

Almería, 16 de febrero de 2018.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Antonio Luigi Pinna Sánchez.

Expediente: MA/BJE/0533/2017.

Acto administrativo: Resolución favorable de fecha 26.12.2017.

Interesado: Manuel Rico Armenteros.

Expediente: MA/BJE/0556/2017.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 9.11.2017.

Interesado: Fabricados Autogas y de la Brasa, S.L.

Expediente: MA/BJE/0560/2017.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 13.11.2017.

Interesado: Patricia Leonor San Román Rodríguez.

Expediente: MA/BJE/0564/2017.

Acto Administrativo: Resolución favorable de fecha 14.12.2017.

Interesado: Gema Camarena Ruiz.

Expediente : MA/BJE/0611/2017.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 13.11.2017.

Interesado: V.C. Parking, S.L.

Expediente: MA/BJE/0621/2017.

Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 15.11.2017.

Interesado: Patricia Leonor San Román Rodríguez.

Expediente: MA/BJE/0627/2017.

Acto administrativo: Resolución favorable de fecha 14.12.2017.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que de se cita, en el término municipal de Baza.

«Mejora de la seguridad vial por la eliminación del tramo de concentración de alta siniestralidad en la carretera A-92NR2 del p.k. 0+000 al 1+740», de clave 5-GR-1667-0.0-0.0-SV.

Con fecha 11 de mayo de 2017, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesaria para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 5 de mayo de 2017, haciéndose constar que son necesarias la realización de expropiaciones, y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda, ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, Ayuntamiento de Baza, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, Diario «Ideal» de Granada y Granada Hoy, valiendo estos anuncios como notificación respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Señalar el día 4 de abril de 2018 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse

acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario, aportando los documentos acreditativos de su titularidad –nota simple registral, escrituras u otros títulos de propiedad–, Documento Nacional de Identidad, y en caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos.

Publicada esta resolución, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación Territorial, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta, 18013 Granada, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

Nº de Orden	Polígono Parcela	Titular	Superficie Expropiación (m2)	Tipo de Terreno	Levantamiento Acta Previa Día/Hora	
1	20/243	Rosa Fernández Cotes, Hros de Antonio Quirante Muñoz Mª del Carmen Quirante Fernández	21	Rural: Olivos riego	04/04/2018	10,30
2	20/347		44	Rural: Improductivo	04/04/2018	
3	20/390	Matías Izquierdo Arredondo Hros de Laura Quirante Sánchez	105	Rural: Olivos riego	04/04/2018	11,00
4	20/482	José Manuel Durán Robles	86	Rural: Olivos riego	04/04/2018	12,30
5	20/391	Mª Dolores Durán Robles	96	Rural: Olivos riego	04/04/2018	12,00
6	20/400	Hermanos Garro García	175	Rural: Labor riego	04/04/2018	13,30
7	21/757	Ramón Martínez Martínez	22	Rural: Olivos riego	04/04/2018	13,00

Granada, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 479, sita en calle Antonio Mairena, 3,2,3 (04009, Almería).

Interesado: Don Mohamed Ourti y otros, DNI/NIE Y-2158861-A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 25.1.2018 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 479, sita en calle Antonio Mairena 3,2,3 (04009, Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra f de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004, Almería.

Contra el pliego de cargos el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda sita en C/ Padre Claret, 2, Edificio Teide, portal 2-bajo B, finca: 83.894, en Granada.

Interesada: Encarnación Collantes Pérez, con DNI: 24.283.212-L.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución recaída en el expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 10 de enero de 2018 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda finca núm. 83.894, sita en C/ Padre Claret, 2, Edificio Teide, portal 2-bajo B, en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72-2.^a planta. 18005 Granada.

Por la presente y a la vista de la resolución formulada se le concede el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que desaloje voluntariamente la vivienda protegida. En caso de incumplimiento, se le apercibe de que AVRA procederá a la ejecución subsidiaria de la presente resolución, llevando a cabo el desalojo forzoso de la vivienda, previa autorización judicial de entrada en domicilio.

Granada, 8 de febrero de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación, se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
B82994096	CK DEXTER HAVEN, S.L.	CTC-2017143564
00807354P	CARLOS GARCÍA ALCÁZAR	
45110479G	NOELIA CASTILLO VALLE	CTC-2017159819
75773430E	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CASTAÑO	CTC-2017153540
28391384T	M.ª ADELA HUERTA BARBOSA	CTC-2018005404
X1543513Y	RAMÓN SEBASTIÁN MORANT	CTC-2017149367
X1543513Y	RAMÓN SEBASTIÁN MORANT	CTC-2017149364
50105111W	JAVIER GAMERO LÓPEZ	CTC-2018005890
31550016L	MARÍA FERNANDA LÓPEZ DE CARRIZOSA IVISON	CTC-2018008970

Para el trámite de subsanación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo inicio cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
X3591934R	COLETTE ISOBEL BARDELL MURPHY	CR/CA/00070

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado, se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 21 de febrero de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a empresas turísticas de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo) y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas –Modalidad Pymetur– y creación de nuevas empresas turísticas –Modalidad Empreitur– (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad Pymetur al amparo de la Orden reseñada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, publicada en la web de la Consejería en fecha 27 de diciembre de 2017. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Córdoba para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 1600170000-G/75D/77003/14.

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Inversión aprobada	Ayuda	% Ayuda
PTU2017/037	MEDINA CALIFAL BAÑOS ÁRABES SL	Mejora, ampliación y modernización de las instalaciones	75.327,02	33.897,16	45,00%
PTU2017/023	ABADES CAPITAL SL	Creación de apartamentos turísticos	638.250,97	200.000,00	31,34%
PTU2017/020	ALVEAR CORAL, NURIA	Acondicionamiento y reforma casa rural en Almodovar del Río	45.000,00	20.000,00	44,44%
PTU2017/019	FIVE SENSES MÁLAGA SLL	Creación establecimiento relacionado con actividades turísticas emergentes	300.000,00	135.000,00	45,00%
PTU2017/033	CALVERO S.L.	Mejora accesibilidad a campamento turístico	6.846,85	3.081,08	45,00%
PTU2017/006	LÁZARO CORRAL, INMACULADA	Creación web turística	9.360,00	4.212,00	45,00%
PTU2017/036	GARTIZ PATRIMONIO SL	Adecuación y mejora de casa rural para discapacitados	73.000,00	32.850,00	45,00%

Córdoba, 17 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco Alcalde Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo) y el apartado 19.b) de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las entidades locales andaluzas (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2016), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 17 de agosto de 2017, publicada en la web de la Consejería en fecha 1 de septiembre de 2017. Así mismo, se informa que los créditos para la provincia de Córdoba para la tramitación de las referidas ayudas se asignaron con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 1600170000 G/75D/76505/14.

AYUNTAMIENTO	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN/CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE CONCEDIDO/ % Concesión
Villanueva del Duque	FIT/2016/CO0040	Mejora de la infraestructura en el entorno natural de La Dehesa (Apto. 6-A Mejora de la calidad, según bases reguladoras)	58.165,26	40.715,68 (70%)
Almedinilla	FIT/2016/CO0006	Restauración y recuperación del patrimonio natural en torno al río Caicena. Ecomuseo del Río Caicena (Apto. 6-A, B, C, D y E, según bases reguladoras)	24.075,00	16.852,50 (70%)
Almodóvar del Río	FIT/2016/CO0003	Señalización turística sendero circular La Breña II (Apto. 6-B Señalización turística, según bases reguladoras)	5.970,00	5.970,00 (100%)
Almodóvar del Río	FIT/2016/CO0004	Mejora de la dotación de material del centro de actividades de la naturaleza La Breña II (Apto. 6-A Mejora de la calidad, según bases reguladoras)	6.046,26	6.046,26 (100%)
Iznájar	FIT/2016/CO0027	Línea b. Señalización turística Proyecto «Señalización turística del espacio natural de Valdearenas» (Apto. 6-B Señalización turística, según bases reguladoras)	2.052,28	2.052,28 (100%)
Iznájar	FIT/2016/CO0027	Línea c. Adecuación condiciones de uso. Proyecto «Señalización turística del espacio natural de Valdearenas» (Apto. 6-C Adecuación recursos a personas discapacidad, según bases reguladoras)	3.993,00	3.993,00 (100%)
Doña Mencía	FIT/2016/CO0025	Señalización turística accesible en el entorno de la Vía Verde de la Subbética (Apto. 6-B Señalización turística, según bases reguladoras)	6.000,00	6.000,00 (100%)
La Victoria	FIT/2016/CO0036	Señalización del sendero de arte y naturaleza ruta Artsur-Las Blancas (Apto. D Implantación de rutas, según bases reguladoras)	6.011,91	6.011,91 (100%)

AYUNTAMIENTO	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN/CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE CONCEDIDO/ % Concesión
Hornachuelos	FIT/2016/CO0007	Creación del sendero local «Las Cruces» (Apto. 6.E adecuación a nuevas tecnologías, según bases reguladoras)	6.031,97	6.031,97 (100%)
Hornachuelos	FIT/2016/CO0012	Creación zona de acampada (Apto. 6-A Mejora de la calidad, según bases reguladoras)	6.040,66	6.040,66 (100%)
Fuenteobejuna	FIT/2016/CO0038	Señalización ruta de senderismo «Camino de la Encomienda» (Apto. 6-B Señalización turística, según bases reguladoras)	6.043,95	6.043,95 (100%)
El Viso	FIT/2016/CO0026	Creación del parque multijuegos en la zona recreativa Presa de la Colada (Apto. 6-B Señalización turística, según bases reguladoras)	50.000,00	35.000,00 (70%)

Córdoba, 17 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco Alcalde Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a nuevas empresas turísticas de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreretur).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas –Modalidad Pymetur– y creación de nuevas empresas turísticas –Modalidad Empreretur– (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad Empreretur al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, publicada en la web de la Consejería en fecha 27 de diciembre de 2017. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Córdoba para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 1600170000-G/75D/77002/14.

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Inversión aprobada	Ayuda	% Ayuda
ETU2017/CO030	DCABO CONSULTORES 1971 CORDOBA SLNU	Creación, gestión y dinamización de plataforma online de eventos	44.997,57	44.997,57	100%
ETU2017/CO015	ENTRETENIMIENTOS REUNIDOS, S.L.	Actividades relacionadas con el turismo gastronómico y de ocio	10.463,19	10.463,19	100%
ETU2017/CO014	Mendoza Ávalos, Iván	Reforma vivienda casa rural	39.571,07	39.571,07	100%
ETU2017/CO031	ECO STEVIA NATURAL SL	Punto de encuentro turismo de negocios	43.400,00	43.400,00	100%

Córdoba, 17 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco Alcalde Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican resoluciones de archivo de actuaciones de inscripción registral que se citan, en materia de turismo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se notifica a los interesados que figuran a continuación resoluciones de archivo de actuaciones en procedimiento de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 40.1 de la citada Ley 39/2015. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Establecimiento: Hotel.
Denominación: Los Jerónimos.
Núm. de Registro: H/GR/00343.
Titular: Santo Local Social, S.L.
CIF: B18855809.
Domicilio: C/ Gran Capitán, núm. 1.
Localidad: 18002 Granada.

Establecimiento: Pensión.
Denominación: Duquesa.
Núm. de Registro: H/GR/00068.
Titular: Complejo Turístico San Gabriel, S.L.
CIF: B19614791.
Domicilio: C/ Alazor, núm. 6.
Localidad: 18195 Cúllar Vega (Granada).

Establecimiento: Pensión.
Denominación: Arroyo.
Núm. de Registro: H/GR/01022.
Titular: Complejo Turístico San Gabriel, S.L.
CIF: B19614791.
Domicilio: C/ Mano de Hierro, núm. 18.
Localidad: 18001 Granada.

Alojamiento: Vivienda Turística de Alojamiento Rural.
Denominación: La Catitera.
Núm. de Registro: VTAR/GR/00606.
Titular: Susan Sandra Mizrahi.
NIE: X7605761Y.

Domicilio: Finca La Catitera, s/n, Río Guadalfeo.

Localidad: 18438 Almegíjar (Granada).

Granada, 21 de febrero de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se publica el acuerdo de inicio de actuaciones previas en relación con el deber de conservación establecido en el artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que se cita, respecto al bien de interés cultural en el término municipal de El Granado (Huelva).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica al titular del bien de interés cultural que se indica en el expediente del acuerdo de inicio de las actuaciones previas en relación con el deber de conservación del correspondiente bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz conforme al artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 20 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Denominación del BIC: Lugar de Interés Industrial «Muelle-cargadero del Puerto de La Laja en el término municipal de El Granado (Huelva)».

Localidad: Sevilla.

Titular: Centro Ecológico Puerto Laja, S.L.

CIF: B91060301.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de actuaciones previas en relación al deber de conservación del bien de interés cultural en cuestión.

Plazo para interponer recurso: No cabe interponer recurso, conforme al artículo 112.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentar alegaciones dentro del plazo de diez días desde la fecha de publicación.

Huelva, 19 de febrero de 2018.- La Delegada, Natalia María Santos Mena (por Resolución de 15.7.2008, BOJA de 6.8, de la Dirección General de Bienes Culturales).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería, tel. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 16 de febrero de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Acto administrativo a notificar: Resolución del procedimiento de cancelación de la inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Juan Antonio Martín Robles	78.031.515-J	OV-C/ 029AL01287
Rafael Rueda Alonso	27.140.833-M	E/ 013AL01091
Rafael Aranega Martín	45.596.114-V	AP/ 029AL00904
Francisco Vega Martín	53.713.787-R	E/ 903AL01072

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Esteban Mármol Martos	75.226.860-R	OV-C/ 006AL01243
Juan Pedro López López	75.215.666-P	OV-C/ 006AL03057
Juan Callejón Aguera	23.198.549-J	OV-C/053AL01421
Juan Reche García	23.215528-H	OV-C/ 070AL01194

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/Razón social: Transportes y Aceites Molino de Carmona, S.L.
CIF/NIF: B90198524.

Procedimiento: Inscripción Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Núm. Expte.: IA-CO-034/2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Requerimiento de Subsanación de fecha 29.9.2017 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba.

Plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Telf. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Juan José Morales García.

NIF: 30532657L.

Número de expediente: CO/0389/17.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 6.2.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Secretario General Provincial, Emilio Recio Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tlf. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Agroibérica de Pozoblanco, S.L.

NIF: B14669956.

Número de Expediente: CO/0215/17

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 18.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, telf. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Mercedes Torreras Roldán.

NIF: 45740868D.

Número de expediente: CO/0201/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 19.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada contado a partir del día siguiente de la publicación en BOE.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tlf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: María Teresa Rivera Martínez.

NIF: 30799458C.

Número de expediente: CO/0340/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 24.1.2018 por importe de 3.000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Arnedo Murcia.

NIF/CIF: 23.774.428-H.

Domicilio: C/ Jacinto Benavente, s/n, portal 11, 1.º-D, 18600, Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador expt. núm. S.A. GR/518/17.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha y modelo 048.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Francisco García Morant.

NIF: 31217332F.

Expediente: MA/0025/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el termino municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO.

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo al Plan Especial de Reforma Interior ARG-06 «El Barrero-Hacienda Los Catorce» en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz (Expte. E.A.E. s.-35/2017) que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativo al Plan Especial de Reforma Interior ARG-06 «El Barrero-Hacienda Los Catorce» en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

(Expte. E.A.E. s.-35/2017).

El texto íntegro de este Informe, se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/>.

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector «Guadalcacín I», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (expte. E.A.E. s.- 29/2017), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector «Guadalcacín I», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (expte. E.A.E. s.- 29/2017).

El texto íntegro de este informe se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/>.

Cádiz, 21 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Benejé, término municipal de Berja. (PP. 2844/2017).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38498 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Benejé, con la denominación: Acondicionamiento finca, construcción de invernadero, balsa y almacén en parte de las parcelas 58 y 60 del polígono 62, del t.m. de Berja, promovido por Antonio de Haro Figueroa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 25 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Carboneras (Almería). (PP. 286/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/119.

Denominación del proyecto: Planta de Producción de Biodiesel.

Término municipal: Carboneras.

Promotor: F.J. Sánchez Sucesores, S.A.U.

Localización de la actividad: Crta. A. Mesa Roldán, s/n, Polígono Industrial P1, Sector S1, Carboneras (Almería).

Naturaleza jurídica de la resolución: Autorización Ambiental Integrada.

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

Ayuntamiento de El Ejido.

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.

Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes en Almería.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Estatal o Transfronteriza, o a consultas entre los Estados Miembros, de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de enero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Vera. (PP. 346/2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-39189 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Río Antas, con la denominación: Instalaciones para suministro de gas natural canalizado en el cruce del río Antas en su intersección con la carretera de Villaricos en el t.m. de Vera, promovido por Redexis Gas, S.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro Registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 31 de enero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 383/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0024/17, con la denominación de «Proyecto de Centro de Recuperación de cajas de plástico y valorización de materiales ya clasificados», promovido por Murgiplast, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 1 de febrero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 24 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita, término municipal Vejer de la Frontera (Cádiz), como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 2218/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en relación con el citado expediente

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: CNC02/92/CA/0003, con la denominación: Modificación sustancial de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre relativa a instalación en la Torre del Palmar, t.m. Vejer de la Frontera (Cádiz).

Promovido por: Pedro Guerrero Peralta.

En el procedimiento: Concesión administrativa para la ocupación de bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Con la siguiente finalidad: Determinar la ocupación de dominio público marítimo-terrestre con la modificación sustancial de la concesión para la adecuación del título concesional vigente a la realidad de las instalaciones ubicadas en el antiguo cuartel de la Guardia Civil de Torrenueva, sita en el lugar de el Palmar, término municipal de Vejer de la Frontera.

Que se concretan en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto Modificación sustancial de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre relativa a instalación en la Torre del Palmar, t.m. Vejer de la Frontera (Cádiz).

Del cual se resume la siguiente información: Modificación sustancial de la concesión, con la inclusión de una terraza exterior con una ocupación de unos 115,30 m² de bienes del dominio público marítimo-terrestre, de dimensiones aproximadas 14,10 m y 8,20 m, formado por una pérgola de madera, sobre solera de hormigón.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

En la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

En las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en: Plaza de Asdrúbal, núm. 6 (Cádiz), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que dicta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 24 de julio de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del Proyecto Básico de instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la playa de la Victoria del término municipal de Cádiz como paso previo a la obtención de la modificación sustancial del título concesional vigente para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 2899/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas, y el artículo 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el citado expediente,

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud presentada para la concesión de ocupación de bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas, y el 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la competencia en materia del otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83v de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e)vi de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: CNC02/12/CA/0018-MS, con la denominación: Modificación sustancial de la concesión para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la playa de la Victoria del t.m. de Cádiz.

Promovido por: Ayuntamiento de Cádiz.

En el procedimiento: Modificación Sustancial de concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto básico-Memoria para la Modificación sustancial de la concesión para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la playa de la Victoria del t.m. de Cádiz.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 4 de octubre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba). (PP. 397/2018).

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto de «Ampliación de explotación avícola de pollos de engorde», promovido por Sevalsan, C.B., situado en Paraje «Dehesa Boyal», polígono núm. 3, parcela 541, en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), con número de expediente: AAI/CO/094/N/17, durante 45 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, de Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/CO/094/N/17, con la denominación de «Ampliación de explotación avícola de pollos de engorde», promovido por Sevalsan, C.B., en el procedimiento de autorización ambiental integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 5 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas. (PP. 321/2018).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2017SCA000666HU (Ref. Local 26271), con la denominación «Concesión de 1.600 m³/año de aguas públicas. Finca Paraje Dehesa (políg. 14, parc. 19), toma del canal en El Granado (Huelva), para explotación avícola», promovido por Cesáreo Rivero Gómez, en el procedimiento de concesión de aguas públicas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 3.ª, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 1 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 418/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/039/17 con la denominación Proyecto de cambio de uso de forestal a agrícola para el cultivo de olivos en la finca «Los Pantanos», en el t.m. de Villablanca (Huelva).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 6 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre el período de información pública que se cita, en el término municipal de Torres (Jaén). (PP. 302/2018).

AAU/JA/0060/17.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0060/17.

Con la denominación «Proyecto de reforma y ampliación de almazara.»

Término municipal de: Torres (Jaén).

Promovido por: S.C.A. Nuestro Padre Jesús de la Columna.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 28 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 521/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-61302.

Con la Denominación: Legalización de Vivienda Unifamiliar, ubicado en Paraje «Cerro Grajo», parcelas 56, polígono 12, en el término municipal de Villanueva del Trabuco.

Promovido por: Leonor Molina Luque.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Benamargosa (Málaga). (PP. 554/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-62869.

Con la denominación: Construcción de Obra de Defensa y Movimiento de Tierra, ubicado en Paraje «El Castañar», parcelas 64 y 65, polígono 9, en el término municipal de Benamargosa.

Promovido por: AS Vélez-Málaga, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 16 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2014/305/AGMA/COS. Bar Zerez Rociero, S.L., Dos Hermanas (Sevilla). Requerimiento previo a la ejecución forzosa. Instalación de restaurante bar en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre sin autorización entre los Hitos 62-63 del deslinde DL-57-CA (Playa tres piedras), en el t.m. de Chipiona (Cádiz). Requerimiento: En el plazo de un mes, debe proceder a instar autorización de las instalaciones ilícitamente realizadas y estar a sus determinaciones, con advertencia de que si las obras no fueran autorizables deberá proceder a la restitución de la realidad física alterada. En el supuesto de no cumplir la obligación y acreditarlo, se podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo. El importe de la primera multa coercitiva sería de 200 euros.

2. Expte. CA/2016/640/GC/ENP. Juan Antonio Gil Castro. Tarifa (Cádiz). Requerimiento previo a la ejecución forzosa. Construcción de piscina y cuatro posible cuadras de caballo en espacio natural protegido sin autorización, en el paraje conocido como La Higuera- La Ahumada en el espacio protegido Los Alcornocales, en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Requerimiento: En el plazo de un mes, debe proceder a la demolición de lo ilícitamente construido, restituyendo el terreno a su ser y estado anterior. En el supuesto de no cumplir la obligación y acreditarlo, se podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo. El importe de la primera multa coercitiva sería de 601,02 euros.

3. Expte. CA/2016/885/GC/EP. Alejandro Vázquez González. Prado del Rey (Cádiz). Revisión de acto por nulidad. Tenencia de un erizo común y diez ejemplares de tortuga de la especie galápagos, sin autorización, en el paraje conocido como Arroyo Cuatro Vientos 1 (Zabal), en el t.m. de la Línea de la Concepción (Cádiz). Acuerdo: Declarar inadmisibles al no concurrir las causas alegadas, y confirmar la resolución recaída en el expediente.

4. Expte. CA/2017/235/GC/AGUAS. Raúl Rodríguez Márquez. San Roque (Cádiz). Notificación al interesado del cambio de instructor del procedimiento sancionador. Navegar, sin autorización, con una embarcación a motor por el río Guadarranque, en el t.m. de Los Barrios (Cádiz). Se nombra como nuevo instructor a don Antonio Aragón García a quien se le dará traslado de cuantas actuaciones se han realizado hasta la fecha.

5. Expte. CA/2017/271/AGMA/ENP. David Hernández Rodríguez. Tarifa (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Transitar por el sendero de uso público señalizado Sendero del Pinsapar, situado en el interior del área de reserva (zona A) del parque natural Sierra de Grazalema acompañado de un perro, incumpliendo por tanto, el punto núm. 2 del condicionado específico de la autorización, en la que se prohíbe, de forma expresa, el acceso con animales de compañía, en el paraje conocido como Camino del Pinsapar, en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema) en el t.m. de Grazalema (Cádiz). Resolución: Declarar terminado el procedimiento dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

6. Expte. CA/2017/378/GC/ENP. Juan Moreno Gamiz. Benalmádena (Málaga). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Estacionar el vehículo matrícula 4341 BMH entre el ocaso y la salida del sol en el interior del parque natural del estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Arroyo Alpariate, en el Espacio Protegido (Del Estrecho) en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Resolución: sanción de multa pecuniaria de 100 euros.

7. Expte. CA/2017/442/GC/ENP. Salvador Sanchís García Montalbán. Sevilla. Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Estacionar el vehículo matrícula 7798 CZF entre el ocaso y la salida del sol en el interior del parque natural del estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Tapia, en el Espacio Protegido (Del Estrecho) en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Resolución: sanción de multa pecuniaria de 100 euros.

8. Expte. CA/2017/471/GC/ENP. Joel Sepúlveda Irastorza. Gorliz (Vizcaya). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Estacionar el vehículo matrícula 4380 JSB entre el ocaso y la salida del sol en el interior del parque natural del estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Arroyo Alpariate, en el Espacio Protegido (Del Estrecho) en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Resolución: sanción de multa pecuniaria de 100 euros.

9. Expte. CA/2017/57/GC/INC. Luciano Yamil Batista. Santa Eulalia del Rio, Puig Den Valls (Balears). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Hacer una hoguera en el monte de noche, careciendo de autorización y de medios para su extinción en caso de que el fuego se propague, en el paraje conocido como El Palomar, en el monte La Peña, en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Resolución: sanción de multa pecuniaria de 120 euros.

10. Expte. CA/2017/627/G.J. DE COTO/CAZ. Bartolomé Barea Sánchez. Mesas de Astas-Jerez de la frontera (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Cazar con dos perros galgos en coto sin autorización del titular y sin licencia de caza, en el paraje conocido como Finca La Zarpa, en el t.m. de Jerez de la frontera (Cádiz). El primero de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen Infracción Administrativa tipificada como tal en el art. 77.9 de la Ley 8/03 de la Flora y Fauna Silvestre calificada como grave y sancionable según arts. 77.9 y 82.2b) del mismo texto legal. El segundo de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen Infracción Administrativa tipificada como tal en el art. 77.7 de la Ley 8/03 de la Flora y Fauna Silvestre calificada como grave y sancionable según art. 77.7 y 82.2.b) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria: 1.202 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de un mes (art. 83.1.a) de la Ley 8/2003).

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte.- CA/2017/746/GC/CAZ. Luis Celis Muñoz. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Cazar con artes prohibidas (1 hurón y 9 redes huroneras) sin autorización y en terreno no cinegético, habiendo capturado 8 conejos, en el paraje conocido como Costa Ballena en el T.M de Chipiona (Cádiz). El 1º de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituye Infracción Administrativa tipificada como tal en los Artº 74.10 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave y sancionable según los Artº 74.10 y 82.1b) del mismo texto legal. El 2º de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituye Infracción Administrativa tipificada como tal en los Artº 77.12 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave y sancionable según los Artº 77.12 y 82.2b) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria por importe de 3.000 Euros. Indemnización: 152 Euros. Otras obligaciones no pecuniarias: la suspensión de la autorización del aprovechamiento cinegético por un período de un mes(art 83.1a) de la Ley 8/2003.

2. Expte.- CA/2017/869/AGMA/PA. Project XXI Century S.A. Cádiz. Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba. Mortandad de peces provocada por la falta de mantenimiento y abandono de planta de cultivos piscícola. Incumplimiento de titular de la explotación de la obligación de informar de cualquier incidente que pueda afectar al medio ambiente o a la salud de las personas y no comunicar el cese de la actividad al menos con dos meses de antelación, en el paraje conocido como Estero Santa lecoadia, en el espacio protegido del Estrecho (Bahía de Cádiz), en el T.M de San Fernando (Cádiz). Acuerdo: Abrir un período para la práctica de las siguientes pruebas: Informe por la dirección del parque natural sobre incidencia sobre el medio natural y ratificación, en su caso, en el informe evacuado. Informe por agentes acerca de situación actual de la explotación.

3. Expte.- CA/2017/939/AGMA/CAZ. Sebastián Moreno Marín. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Cazar con artes

prohibidas (2 hurones y 27 redes) sin autorización habiendo capturado 5 conejos, en el paraje conocido como Urbanización Costa Ballena, en el T.M. de Chipiona (Cádiz). Los hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es administrativa expresamente tipificada por: 1º- el Artº 74.10 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre. Calificada como grave y sancionable según Artº 74.10 y 82.1.b) del mismo texto legal. 2º- el Artº 77.12 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre. Calificada como grave y sancionable según Artº 77.12 y 82.2.b) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria: 1.204 Euros. Indemnización: 190 Euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión de la autorización del aprovechamiento cinegético por un período de un mes a cinco años (art. 83.1a) de la Ley 8/2003.

4.- Expte.- CA/2017/1007/GC/CAZ. Jonatan Atienza Moreno. Jerez de la Frontera (Cádiz). Propuesta de Resolución. Transportar en el vehículo matrícula 0699-CSG un arma cargada y lista para su uso y medio de captura prohibido junto con un foco para alumbrar a las piezas de caza y cazar de noche en coto sin autorización del titular y sin licencia de caza y sin seguro obligatorio del cazador en el paraje conocido como Finca Valdespera, en el Coto cinegético Valdespera con matrícula 11053, en el T.M Los Barrios (Cádiz). Los referidos hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa: El 1º, Infracción Administrativa tipificada como tal en los Artº 77.17 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los Artº 77.17 y 82.2.b) del mismo texto legal. El 2º, Infracción Administrativa tipificada como tal en los Artº 74.10 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los Artº 77.12 y 82.1.b) del mismo texto legal. El 3º, Infracción Administrativa tipificada como tal en los Artº 77.25 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los Artº 77.25 y 82.2.b) del mismo texto legal. El 4º, Infracción Administrativa tipificada como tal en los Artº 77.9 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los Artº 77.9 y 82.2.b) del mismo texto legal. El 5º, Infracción Administrativa tipificada como tal en los Artº 77.7 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los Artº 77.7 y 82.2.b) del mismo texto legal. El 6º, Infracción Administrativa tipificada como tal en los Artº 77.8 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los Artº 77.8 y 82.2.b) del mismo texto legal. El 7º, Infracción Administrativa tipificada como tal en los Artº 77.21 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los Artº 77.21 y 82.2.b) del mismo texto legal. Propuesta de Resolución: Sanción de multa pecuniaria: 4.000 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de licencia de caza por un periodo de un mes.

5. Expte.- CA/2017/1327/GJCOTO/CAZ. Francisco Manuel Sevillano Corchado. Puerto Real (Cádiz). Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Cazar en coto privado sin autorización del titular del coto, en época de veda y sin presentar licencia de caza, utilizando para la caza furtiva animal y artes materiales prohibidos en el coto cinegético La miconá con matrícula 10101, en el T.M. de Puerto Real (Cádiz). Los hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es administrativa expresamente tipificada por: 1º- el Artº 77.9 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre. Calificada como grave y sancionable según Artº 77.9 y 82.2.b) del mismo texto legal. 2º- el Artº 77.7 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre. Calificada como grave y sancionable según Artº 77.7 y 82.2.b) del mismo texto legal. 3º- el Artº 74.10 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre. Calificada como grave y sancionable según Artº 74.10 y 82.1.b) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria: 1.804 Euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un mes a cinco años (art. 83.1a) de la Ley 8/2003.

6. Expte. CA/2018/118/GC/CAZ. Carlos Álvarez Otero. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Captura de aves fringulidas con medios de captura prohibidos: utilizar un teléfono móvil como reproductor para atraer aves y red abatible, en el paraje conocido como Camino Carranza, en el T.M. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Los hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es administrativa expresamente tipificada por:- el Artº 74.10 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre. Calificada como grave y sancionable según Artº 74.10 y 82.1.b) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial los hechos que se imputan serían sancionables con: Sanción de Multa Pecuniaria: 610 Euros. Otras obligaciones no pecuniarias:

Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un mes a cinco años (art. 83.1a) de la Ley 8/2003.

7. Expte.- CA/2018/123/GC/CAZ. Sebastián Moreno Marín. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Cazar con artes prohibidas: dos hurones y 17 redes huroneras habiendo cazado 9 conejos en el parajes conocido como Finca El Rosario/A-2000, inmediaciones PK-11, en el T.M. de Jerez de la Frontera (Cádiz). Los hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es administrativa expresamente tipificada por: 1º- el Artº 74.10 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre. Calificada como grave y sancionable según Artº 74.10 y 82.1.b) del mismo texto legal. 2º.- el Artº 77.12 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre. Calificada como grave y sancionable según Artº 77.12 y 82.2.b) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial los hechos que se imputan serían sancionables con: Sanción de Multa Pecuniaria: 3.00 Euros. Indemnización: 171 Euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un mes a cinco años (art. 83.1a) de la Ley 8/2003.

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Diputación Provincial de Huelva, de Acuerdo Plenario de aprobación definitiva del procedimiento de disolución del Consorcio Provincial de Aguas de Huelva y del Consorcio Provincial de Agua y Medio Ambiente respectivamente. (PP. 203/2018).

Don Rafael Jesús Vera Torrecillas, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Certifica: Que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, aprobó la Propuesta de la Presidencia sobre inicio del Procedimiento de Disolución del Consorcio Provincial de Aguas de Huelva y del Consorcio Provincial de Agua y Medio Ambiente, cuyo anuncio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 87, de 10 de mayo de 2016, y transcurrido el correspondiente plazo de información pública a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones sin que éstas se hayan producido, se entiende definitivamente aprobada la Propuesta de la Presidencia sobre Procedimiento de Disolución del Consorcio Provincial de Aguas de Huelva y del Consorcio Provincial de Agua y Medio Ambiente respectivamente.

Huelva, 23 de enero de 2018.- El Presidente, Ignacio Caraballo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 24 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Los Guájares, de aprobación de la convocatoria para la selección en régimen funcionario interino de una plaza de técnico municipal. (PP. 388/2018).

En el Boletín de la Provincia de Granada número 32, de 2.2.2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección en régimen funcionario interino una plaza de técnico municipal, sistema concurso-oposición.

Los Guájares, 24 de enero de 2018.- El Alcalde, Antonio Mancilla Mancilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Úbeda, por el que se convocan dos Plazas de Oficial de Policía Local. (PP. 74/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 233, de fecha 7 de diciembre de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de promoción interna, a través de procedimiento de concurso-oposición, de acceso a dos plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Úbeda, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2017.

Y en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 11 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, Antonia Olivares Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Úbeda, por el que se convoca una plaza de Subinspector de la Policía Local. (PP. 76/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 233, de fecha 7 de diciembre de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de concurso-oposición, de acceso a una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Úbeda, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2017.

Y en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 11 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, Antonia Olivares Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Úbeda, por el que se convocan seis plazas de bomberos. (PP. 77/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 233, de fecha 7 de diciembre de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección por funcionarios/as interinos/as, a través de procedimiento de oposición libre, de acceso a seis plazas de Bomberos del Ayuntamiento de Úbeda, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2017.

Y en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 11 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, Antonia Olivares Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 29 de enero de 2018, del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, por el que se publican los nuevos Estatutos de la Institución. (PP. 267/2018).

La Asamblea General Extraordinaria del IFECA, en sesión celebrada el día 28/11/2017 aprobó en su punto 2 del Orden del día, los nuevos Estatutos de IFECA.

A tenor de lo establecido en el art. 74 de la ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía en relación con el artículo 82 de la misma norma se ha sometido a información pública en el BOP de Cádiz (número 232) el expediente de modificación de los Estatutos del IFECA, para su examen y formulación de reclamaciones o sugerencias, no habiendo habido alegaciones y habiendo concluido la tramitación del expediente, se procede a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de los Estatutos es el que se transcribe a continuación.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO INSTITUCION FERIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (C-IFECA)

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y MIEMBROS

Artículo 1. Constitución.

Con la denominación de Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera constituyen un consorcio, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la disposición transitoria 6ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; de los artículos 9, 11 y 78 a 82 de la 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; de los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 5 del Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía; y demás normativa de general aplicación.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio que se crea constituye una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, y tiene personalidad jurídica propia, distinta de la de los entes consorciados, y patrimonio independiente.

En consecuencia, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar y enajenar bienes de toda clase, obligarse, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, ejercitar acciones y excepciones, e interponer recursos, dentro de la legislación vigente y en el marco de los fines que se concretan en los presentes Estatutos.

Artículo 3. Duración.

C-IFECA se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Artículo 4. Domicilio.

C-IFECA tendrá su domicilio en el Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones, sito en el Parque González Hontoria de Jerez de la Frontera (Cádiz), pudiendo establecer delegaciones en cualquier lugar de la Provincia de Cádiz, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero, a los efectos de promoción.

Artículo 5. Ámbito territorial.

Las actividades precisas para la consecución de sus fines se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la Provincia de Cádiz. Excepcionalmente podrán celebrarse ferias comerciales oficiales, muestras, salones monográficos, certámenes y otras actuaciones propias de su objeto fuera de ese ámbito.

Artículo 6. Fines y objeto.

1. La finalidad de C-IFECA es el desarrollo de actividades de fomento de interés común para las entidades consorciadas, que constituyen su objeto, relacionadas con la organización de ferias, eventos y promoción del turismo en el ámbito de la Provincia de Cádiz.

2. C-IFECA desarrollará las siguientes actividades:

a) La promoción, organización y ejecución de ferias comerciales internacionales, nacionales, regionales, provinciales y locales con la periodicidad que convenga a cada caso, atendiendo a la procedencia territorial, así como ferias comerciales generales, sectoriales o monográficas, en función de la oferta exhibida.

b) La promoción, organización y ejecución de todo género de ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás manifestaciones de carácter ferial de cualquier ámbito territorial. En cuanto a las de carácter internacional se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre.

c) La promoción, organización y, en su caso, ejecución de todo tipo de congresos en áreas de actividades económicas, culturales o de cualquier orden que puedan servir para la promoción y desarrollo de sus propios fines.

d) La promoción y comercialización de servicios complementarios a utilizar por expositores, visitantes y congresistas, a fin de ofrecer amplias facilidades para la celebración de ferias y otros eventos en el Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones Comerciales.

e) La organización de eventos culturales, deportivos y recreativos, tanto en sus propias instalaciones, las de los entes consorciados o en cualquier lugar adecuado para ello.

f) La promoción de los sectores estratégicos de la Provincia de Cádiz y de sus municipios, tanto en el ámbito nacional como internacional.

g) La conservación, defensa, rentabilización y aprovechamiento del patrimonio afecto a sus fines.

h) Cuantas actividades pudieran servir para apoyo y desarrollo de las anteriores.

Artículo 7. Miembros.

El consorcio lo constituyen la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, determinando sus aportaciones en la proporción siguiente:

- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera realizará un aportación anual equivalente a la suma del canon establecido por la concesión de los terrenos que ocupa el Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones y de las cuotas de los tributos municipales de los que C-IFECA sea sujeto pasivo, devengados y liquidados por el Ayuntamiento el año anterior al del ejercicio de la aportación.

- La Diputación Provincial de Cádiz aportará la restante financiación que sea necesaria para completar los gastos previstos en los presupuestos anuales del consorcio.

Artículo 8. Incorporación de miembros.

1. Podrán integrarse en el consorcio otras Administraciones públicas, así como entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes con las de C-IFECA.

2. La incorporación de nuevos miembros requerirá los siguientes trámites:

- Solicitud de la Administración o Entidad interesada, mediante acuerdo del órgano competente en cada caso, en el que se apruebe la adhesión, estos Estatutos, y la aceptación de las condiciones de admisión que, en cada caso, el consorcio establezca.

- Elaboración de un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión de la incorporación del nuevo miembro.

- Información pública por plazo de un mes.

- Audiencia de los miembros de C-IFECA por el mismo plazo, y, en todo caso, de la Diputación Provincial de Cádiz si no fuera miembro en el momento de la incorporación.

- Aprobación por la Junta General.

- Publicación del acuerdo de incorporación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Los acuerdos de la Junta General aceptando la incorporación de nuevos miembros, establecerán el porcentaje de aportación y los vocales de la Junta General que a la nueva entidad consorciada le correspondan.

Artículo 9. Separación de miembros.

1. Los miembros del consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de cuatro años desde su integración, transcurridos los cuales podrán acordar en cualquier momento su separación como miembros, siempre que no mantengan deudas con C-IFECA.

No obstante, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo indicado si alguno de los restantes miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Asamblea General. En el escrito deberá hacerse constar, en su caso, el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

3. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del consorcio salvo que el resto de los miembros, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración. Cuando el ejercicio del derecho de separación conlleve la disolución del consorcio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de estos Estatutos.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no suponga la disolución del consorcio, la Junta General designará una Comisión Liquidadora que procederá al cálculo de la cuota de separación de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta General, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, previa audiencia de los demás miembros integrantes, aprobará la cuota de separación, en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, que se notificará al miembro separado, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y lo comunicará al órgano competente de régimen local de la Comunidad Autónoma. La

separación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación a este consorcio de la adopción por el ente que se separa del correspondiente acuerdo adoptado por su órgano competente.

En caso de impago de la deuda resultante de la cuota de separación, C-IFECA podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor del miembro separado.

Respecto de los bienes cedidos en uso por el miembro que se separa, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de estos Estatutos.

La Junta General establecerá las nuevas aportaciones que correspondan a los entes que sigan integrados en el consorcio, proporcionalmente a la nueva composición de miembros del mismo, o bien mediante cualesquiera otra forma de reparto que pueda aprobarse. Si el consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, acordará igualmente a cuál se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanezcan en el consorcio.

5. La Junta General, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes, podrá decidir la separación de algún miembro cuando considere que ha incumplido gravemente las obligaciones establecidas en las leyes o en estos Estatutos, previa audiencia del mismo.

En estos casos se seguirá el mismo procedimiento regulado en el apartado anterior para el cálculo de la cuota de separación y los restantes efectos de la misma.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. Órganos.

El consorcio estará regido por los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- d) El Consejo de Participación Sectorial.

Sección 1.ª Junta General del consorcio

Artículo 11. Composición y funcionamiento de la Junta General.

1. La Junta General del consorcio es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. La Junta General estará constituida por la Presidencia y por cinco vocales. Actuarán como vocales las personas que sean designadas en representación de cada una de las entidades consorciadas, por los órganos competentes para ello. Por cada vocal representante se designará un suplente que sustituirá a la persona titular en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad. El voto de los miembros de la Junta General será personal y podrá delegarse en cualquier otro miembro que pertenezca a la misma entidad consorciada, debiendo acreditarse la representación ante el Secretario General de C-IFECA por escrito y previamente a la celebración de cada sesión, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución de los vocales por sus suplentes.

El cargo de vocal no será retribuido.

Los vocales cesarán al perder la condición representativa en virtud de la cual hubieren sido designados.

3. Las Entidades consorciadas tendrán los siguientes vocales representantes:

- Diputación Provincia de Cádiz, dos.

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, tres.

4. La Junta General estará presidida por la Presidencia de C-IFECA, pudiendo ser sustituida por la persona que ostente la Vicepresidencia.

5. La presidencia podrá requerir la intervención en la Junta General, con voz pero sin voto, de otras personas que, por razón de sus funciones en el consorcio, pueda asesorar o ayudar en la deliberación de los asuntos a tratar.

Artículo 12. Atribuciones de la Junta General.

Corresponden a la Junta General las siguientes atribuciones:

a) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del consorcio y de las aportaciones de sus miembros.

b) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

c) Aprobar la propuesta dirigida a los Entes consorciados para la disolución del consorcio.

d) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del consorcio.

e) Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir por el consorcio que tengan el carácter de Convenio Marco o Protocolo General.

f) La aprobación y modificación del presupuesto anual y los planes y programas de actuación, inversión y financiación.

g) La aprobación de las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Fijar el domicilio del consorcio así como establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones.

i) Aprobar los reglamentos de régimen interior, de personal, y de funcionamiento de los servicios del consorcio.

j) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

k) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del consorcio en materias de su competencia.

l) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes.

m) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios, incluida la concesión de los mismos.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. La adhesión, mediante convenio, a sistemas de adquisición o contratación centralizada de la Administración pública a la que esté adscrito el consorcio.

o) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior–.

p) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las bases de ejecución del presupuesto anual.

q) El conocimiento y aprobación de las memorias de cuantas actividades y manifestaciones feriales se realicen por C-IFECA.

r) Acordar el establecimiento de tasas, precios públicos y cualesquiera tarifa a percibir por los servicios o actividades desarrolladas, así como la modificación o revisión de los mismos.

s) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. Aprobar el inventario de bienes.

t) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.

u) La declaración de lesividad de los actos del consorcio.

v) La interpretación de estos Estatutos y la resolución de los conflictos de atribuciones entre órganos del consorcio.

Sección 2.ª Presidencia del consorcio

Artículo 13. Presidencia del consorcio.

La Presidencia de C-IFECA la corresponderá a la persona que ostente la de la Diputación Provincial de Cádiz.

Artículo 14. Atribuciones de la Presidencia.

1. Corresponden a la Presidencia las siguientes atribuciones:

a) Convocar las sesiones de la Junta General y de los restantes órganos colegiados del consorcio, fijar el orden del día, presidirlas, dirigir las deliberaciones y someter a votación las propuestas de acuerdo.

b) La representación legal del consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, pudiendo conferir los mandatos y apoderamientos que sean necesarios, sin perjuicio de la representación que se atribuye en estos Estatutos a la Vicepresidencia.

c) Velar por el cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por la Junta General y de las normas legales aplicables en cada caso.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del consorcio en materias de su competencia o de la Vicepresidencia, y, en caso de urgencia, las que correspondan a materias de competencia de la Junta General, dando cuenta a la misma en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta a la Junta General.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar las transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine la Junta General.

h) Aprobar la liquidación del presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) La aprobación de convenios y contratos no atribuidos a la Junta General.

j) Aprobar la estructura organizativa de C-IFECA en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del consorcio.

k) Inspeccionar los servicios y actividades del consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.

l) Aprobar los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con la legislación vigente

m) El nombramiento de las personas que desempeñen las funciones de la Secretaría General, la Asesoría Jurídica, la Intervención y la Tesorería.

n) La contratación del personal laboral, previa autorización del órgano competente de la Administración de adscripción.

ñ) La aprobación del calendario de celebración de ferias y de otros eventos previstos en el objeto del consorcio.

o) Aquellas otras atribuciones que no estén expresamente asignadas a otros órganos por los presentes Estatutos.

2. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia las atribuciones recogidas en las letras a, salvo la presidencia de la Junta General, b, e, f, i, k, n, y del apartado ñ cuando la periodicidad de las ferias sea inferior a 15 días.

Sección 3.ª Vicepresidencia del consorcio

Artículo 15. Vicepresidencia del consorcio.

La Vicepresidencia será nombrada por la Presidencia entre los vocales.

Artículo 16. Atribuciones de la Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus atribuciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

2. Corresponde a la Vicepresidencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por la Presidencia del mismo.

b) Elaborar las propuestas de plantilla del consorcio, la relación de puestos de trabajo y las bases para su provisión. Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas propuestas que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del consorcio, para su aprobación por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar las propuestas de reglamentos de régimen interior, de personal, y de funcionamiento de los servicios.

d) Elaborar, previa negociación con la representación del personal, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación de la Junta General.

e) Elaborar, el proyecto de presupuesto anual del consorcio, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que esté adscrita el mismo.

f) Elaborar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que esté adscrita el consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos a la Junta General y de resoluciones a la Presidencia, en relación a las funciones atribuidas.

i) Organizar y dirigir al personal, dirigir e inspeccionar los servicios, tanto propios como contratados, todo ello bajo las directrices de la Presidencia.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para:

l.1) La realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería.

l.2) Solicitar inscripciones ante registros públicos y privados.

l.3) Obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones.

- l.4) Tramitar procedimientos, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.
 - l.5) Pago de tributos, presentación de liquidaciones, reclamación contra valoraciones, liquidaciones, exacciones, arbitrios tributos de toda clase.
 - m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las bases de ejecución del presupuesto.
 - n) Asistido de la Intervención y la Tesorería, y dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:
 - n.1) Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el consorcio.
 - n.2) Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.
 - n.3) Transferir créditos no endosables.
 - n.4) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.
 - n.5) Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.
 - o) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual.
3. Asimismo, la Vicepresidencia asumirá las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, le delegue expresamente.

Sección 4.ª Consejo de Participación Sectorial

Artículo 17. Composición y funcionamiento del Consejo de Participación Sectorial.

1. El Consejo de Participación Sectorial estará presidido por la Presidencia de C-IFECA o la persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales, un representante de cada una de las siguientes entidades:
 - Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz.
 - Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar.
 - Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera.
 - Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz.
2. El voto de los vocales será personal y podrá delegarse en cualquier otro vocal de la misma entidad, debiendo acreditarse la representación ante la Secretaría General de C-IFECA por escrito y previamente a la celebración de cada sesión, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución del vocal representante titular por su suplente.
3. El cargo de vocal no será retribuido.
4. Formará parte también del Consejo de Participación Sectorial, con voz pero sin voto, la Secretaría General de C-IFECA.

Artículo 18. Funciones del Consejo de Participación Sectorial.

1. El Consejo de Participación Sectorial desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las actividades de C-IFECA.
2. La Presidencia incluirá en el orden del día, por sí o a solicitud de los vocales de este órgano, las propuestas que serán sometidas a debate, formulándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes, con la propuesta de acuerdo o actuación al órgano competente de C-IFECA.

CAPÍTULO SEGUNDO**Organización complementaria****Artículo 19. Organización complementaria.**

La Presidencia, podrá constituir, cuando lo estime conveniente, Comités para la organización de ferias o de otros eventos, con la composición y vigencia que en cada caso determine, pudiendo integrar en ellos a personas que, por sus conocimientos o interés directo, puedan contribuir a conseguir los resultados que se pretendan.

CAPÍTULO TERCERO**Personal****Artículo 20. Secretaría General, Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería.**

1. Corresponde a la Secretaría General la redacción de las actas de los órganos colegiados a los que asista, sometiéndolas a la aprobación de aquellos, custodiando los libros de actas de y cualquier otra documentación que se le confíe. Le corresponde igualmente expedir las certificaciones que sean solicitadas por los miembros de la Asamblea General conforme a los antecedentes que obren a su cargo y trasladar a sus destinatarios las convocatorias, así como la práctica de las notificaciones de las resoluciones dictadas por los órganos del consorcio.

2. La Asesoría Jurídica tendrá encomendado el asesoramiento legal que le sea requerido por los órganos del consorcio, así como su defensa y, en su caso, representación ante los tribunales.

3. La Intervención tendrá encomendada la fiscalización de todos los actos del consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Igualmente le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el la Asamblea General.

4. A la Tesorería le corresponde el manejo y custodia de fondos, valores y efectos del consorcio, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

5. Las funciones de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería del consorcio serán desempeñadas por el personal de cualquiera de las Administraciones públicas consorciadas. Corresponde su nombramiento a la Presidencia, exigiéndose la condición de personal funcionario, del Grupo A1.

Artículo 21. Personal.

1. El personal al servicio de C-IFECA podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes o de sus organismos dependientes de carácter administrativo. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte de C-IFECA para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 22. Organización del personal.

1. La Presidencia establecerá la estructura organizativa del consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del consorcio.
2. Las funciones de gerencia o dirección de la administración ordinaria de la actividad del consorcio podrán incluir la ejecución material de los actos dictados por la Presidencia o la Vicepresidencia en ejercicio de sus atribuciones, así como la delegación de firma en los términos que establezca el órgano delegante.

CAPÍTULO CUARTO**Funcionamiento y régimen jurídico****Sección 1.ª Régimen de funcionamiento****Artículo 23. Régimen de sesiones.**

1. Las sesiones de la Junta General podrán tener carácter ordinario o extraordinario, y tendrán lugar en el domicilio del consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.
2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo de la Junta General adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria una vez al año.
3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de la Vicepresidencia Primera o de un tercio de las personas miembros de la Junta General.
4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el apartado primero. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría de los asistentes, se levantará acto seguido la sesión.
5. El Consejo de Participación Sectorial celebrará sesión ordinaria una vez al año y extraordinaria cuando lo acuerde la Presidencia.

Artículo 24. Convocatoria.

1. Las convocatorias se cursarán por la Secretaría General de orden de la Presidencia, irán acompañadas del orden del día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de media hora.
2. Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha.

Artículo 25. Quorum.

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a la misma la Presidencia o la Vicepresidencia en su sustitución, la Secretaría General y, al menos, la mitad de los vocales derecho a voto, con un mínimo de cuatro miembros con derecho a voto en total.
2. En segunda convocatoria, el número de vocales necesario para la válida constitución de la Junta General será de un tercio de los vocales con derecho a voto, con un mínimo de tres miembros con derecho a voto en total.
3. La Junta General podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos de la Junta General.

Artículo 26. Actas y resoluciones.

1. Se llevará un libro de actas de las sesiones, consignándose en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de las personas asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera la persona, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán aprobadas en las siguientes sesiones que celebre el órgano colegiado y estarán autorizadas con la firma de la Secretaría General y el visto bueno de la Presidencia.

3. Cada órgano colegiado dispondrá de su propio libro de actas.

4. La Secretaría General recogerá las resoluciones de los órganos unipersonales, por orden cronológico, en un libro de resoluciones.

Artículo 27. Adopción de acuerdos.

1. La Junta General adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de miembros de la Junta General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.

b) Integración o separación de miembros en el consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse. Para acordar la separación de algún miembro por incumplimiento de sus obligaciones será necesaria la mayoría prevista en el artículo 9.5 de estos Estatutos.

c) La propuesta de disolución del consorcio.

d) Aprobar los reglamentos de régimen interior, de personal, y de funcionamiento de los servicios del consorcio.

e) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

3. La Presidencia dirimirá los empates con voto de calidad.

Artículo 28. Eficacia de los acuerdos.

1. Los acuerdos del consorcio obligan a todas las Administraciones consorciadas.

2. Los acuerdos y resoluciones del consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección 2.ª Régimen Jurídico

Artículo 29. Actos del consorcio.

El régimen jurídico de los actos de C-IFECA será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 30. Contratación.

1. El consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. La Junta General podrá acordar la adhesión, mediante convenio, a sistemas de adquisición o contratación centralizada de la Administración pública a la que esté adscrito el consorcio.

Artículo 31. Recursos y reclamaciones.

1. Los acuerdos de la Junta General y las resoluciones de la Presidencia ponen fin a la vía administrativa.

2. Los actos dictados por la Vicepresidencia en ejercicio de sus atribuciones propias podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.

3. La defensa en juicio, así como la representación procesal cuando no sea preceptiva la intervención de Procurador, corresponderán a la Asesoría Jurídica, salvo que el órgano competente para el ejercicio de la acción judicial considere necesario o conveniente, por la índole del asunto, encomendar la defensa a Abogado en ejercicio mediante el correspondiente contrato de servicios.

Artículo 32. Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos regirán con carácter supletorio las normas de organización, funcionamiento, actividades y servicios, bienes, presupuestos, contabilidad y control financiero que sean aplicables a la Administración a la que en cada momento esté adscrito el consorcio, así como la normativa que regula la actividad ferial en Andalucía y las restantes normas de Derecho Administrativo.

2. Respecto al régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, será de aplicación supletoria la normativa a la que se refiere el artículo 119 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO III

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 33. Patrimonio.

1. El Patrimonio de C-IFECA estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del consorcio, y por los adquiridos por el propio consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del consorcio los bienes que se designen por las Administraciones consorciadas y los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del consorcio con posterioridad.

4. Los bienes cedidos en uso por las entidades que se separen del consorcio revertirán a éstas en el caso de disolución. Cuando la separación no suponga la disolución del consorcio, podrá mantenerse la cesión del uso de los bienes, en las mismas condiciones o en las que se establezcan, si existe acuerdo entre las partes.

CAPÍTULO SEGUNDO**Hacienda****Artículo 34. Composición.**

1. La Hacienda del consorcio estará constituida por:

a) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las entidades consorciadas.

b) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el consorcio.

c) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

d) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

e) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del consorcio.

f) El producto de las operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Los rendimientos económicos que puedan producirse como consecuencia de las actividades desarrolladas se destinarán, en su totalidad, a financiar su funcionamiento de acuerdo con los presupuestos aprobados. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del consorcio.

3. Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Las Administraciones Públicas integradas en el consorcio no estarán obligadas a efectuar la aportación a la que se hayan comprometido para el ejercicio corriente si alguno de los demás miembros del consorcio no hubiera realizado la totalidad de sus aportaciones dinerarias correspondientes a ejercicios anteriores a las que estén obligados.

4. Las aportaciones anuales podrán ser compensadas de oficio con las deudas vencidas, líquidas y exigibles que C-IFECA mantenga con las entidades consorciadas.

Artículo 35. Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine la Junta General, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 36. Contabilidad.

El consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rija para la Administración a la que esté adscrita.

Artículo 37. Rendición de cuentas.

1. La liquidación del presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y por la Junta General, respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Administración a la que esté adscrito el consorcio.

2. La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CAPÍTULO TERCERO**Presupuesto**

Artículo 38. Aprobación anual.

1. C-IFECA dispondrá anualmente de un presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Vicepresidencia con la asistencia de la Intervención, que será aprobado por la Junta General. El presupuesto formará parte de los presupuestos de la Administración pública de adscripción.

2. El régimen de tramitación del presupuesto, contenido, modificaciones, así como su ejecución, se atenderá a la normativa aplicable a la Administración pública de adscripción.

3. C-IFECA tendrá la consideración de interesada, reconociéndosele legitimación para reclamar y recurrir los presupuestos de las entidades locales consorciadas en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones previstas en el presupuesto anual del consorcio.

TÍTULO IV**FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Artículo 39. Competencia.

A las Administraciones consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el consorcio en los términos que acuerde la Junta General.

Artículo 40. Memoria de gestión.

1. La Presidencia del consorcio presentará a la Junta General, en el primer trimestre de cada año, una Memoria de Gestión.

2. Aprobada la Memoria de Gestión, se remitirá a cada uno de los entes consorciados.

Artículo 41. Fiscalización.

1. La actividad económico-financiera del consorcio está sujeta al control interno de su propia Intervención.

2. Corresponde al órgano de control de la Administración de adscripción llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TÍTULO V**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL CONSORCIO**

Artículo 42. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 6, 7, 11, 12 y 13 precisarán la previa propuesta de la Junta General, que se someterá posteriormente a la aprobación de los miembros del consorcio.

Se entenderán modificados los Estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el consorcio. Los Estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.

2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por la Junta General, información pública y trámite de audiencia a los miembros del consorcio durante, al menos, treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

3. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

4. Las modificaciones de los Estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Artículo 43. Causas y procedimiento de disolución.

1. El consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación en otra entidad, acordada por la Junta General de C-IFECA y por los órganos competentes de los miembros del consorcio.

b) Por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines.

b) Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.

c) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones públicas consorciadas.

2. La Junta General, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. Las entidades consorciadas podrán acordar, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las mismas, la cesión global de activos y pasivos de C-IFECA a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio.

Artículo 44. Liquidación.

1. El liquidador designado por la Junta General calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación.

Como criterio de reparto se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

2. La Junta General acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

Disposición adicional primera. Personal propio de IFECA.

El personal laboral contratado hasta la entrada en vigor de estos Estatutos tendrá la consideración de personal propio a los efectos previstos en el artículo 21.2 de estos Estatutos.

Disposición adicional segunda. Adscripción inicial del consorcio.

El consorcio queda adscrito inicialmente a la Diputación Provincial de Cádiz, entidad de la que dependerá a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que dicha adscripción pueda modificarse posteriormente por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El cambio de adscripción conllevará la modificación de los presentes Estatutos en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjera dicho cambio.

Disposición transitoria primera. Órganos de gobierno.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de estos Estatutos, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera comunicarán a la Presidencia del consorcio los representantes que actuarán como vocales en la Junta General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.

Hasta que se produzca el nombramiento de la Vicepresidencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, desempeñará dichas funciones la persona que venía desempeñando las de Vicepresidente Segundo.

Disposición transitoria segunda. Personal.

Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas a las que se asignen las funciones de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería continuarán en sus funciones, en las mismas condiciones, las que vinieran desempeñándolas en IFECA.

Disposición transitoria tercera. Aportaciones económicas para el año 2017.

Las aportaciones que deben efectuar la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el ejercicio presupuestario de 2017 se ajustarán a lo previsto en el artículo 7, tomando en consideración el canon concesional y las cuotas tributarias del año 2016.

Disposición transitoria cuarta. Procedimientos en trámite.

Los procedimientos iniciados por IFECA con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, si bien la resolución de los mismos corresponderá en cada caso al órgano que resulte competente de acuerdo con estos nuevos Estatutos.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jerez de la Frontera, 29 de enero de 2018.- El Vicepresidente 2.º IFECA, Jaime Armario Limón.